



**PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL DE  
LOS NAVALUCILLOS  
TOLEDO**

**MEMORIA INFORMATIVA**

**Documento junio 2019**

# **PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL DE LOS NAVALUCILLOS TOLEDO**

## **DOCUMENTO I. MEMORIA INFORMATIVA**

### **INDICE**

- 1.- MARCO NORMATIVO
  - 1.1. Legislación aplicable
  - 1.2. Instrumentos de Ordenación Territorial vigentes
- 2.- CARTOGRAFÍA Y FUENTES
- 3.- ANÁLISIS DEL TERRITORIO.
  - 3.1. Encuadre Territorial
  - 3.2. Ámbito del plan
  - 3.3. Medio físico
  - 3.4. Afecciones
  - 3.5. Otra información relevante
- 4.- ANÁLISIS SOCIO-ECONÓMICO DEL MUNICIPIO
  - 4.1. Población
  - 4.2. Proyecciones de población
  - 4.3. Proyecciones de expansión residencial
  - 4.4. Estructura económica
  - 4.5. Presupuestos municipales
- 5.- MEDIO URBANO
  - 5.1. Morfología urbana.
  - 5.2. Dotaciones públicas
  - 5.3. Infraestructuras
  - 5.4. Edificación y usos del suelo
  - 5.5. Estructura urbana
  - 5.6. Zonas de ordenación urbanística
  - 5.7. Paisaje urbano y patrimonio
- 6.- PLANEAMIENTO VIGENTE
- 7.- PLANEAMIENTO EN TRAMITACIÓN O EN EJECUCIÓN
- 8.- DIAGNÓSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO: CONCLUSIONES
  - 8.1. Diagnóstico del municipio.
  - 8.2. Objetivos genéricos del Plan de Ordenación Municipal.
  - 8.3. Alternativas y criterios de selección.
  - 8.4. Resumen de condicionantes para la ordenación.
  - 8.5. Conveniencia para la ordenación.

## DOCUMENTO I. MEMORIA INFORMATIVA.

### 1.- MARCO NORMATIVO.

#### 1.1. LEGISLACIÓN APLICABLE

Por encargo del Ayuntamiento de Los Navalucillos se redacta el presente Plan de Ordenación Municipal (en adelante POM) del citado municipio, sito en la provincia de Toledo.

El presente Plan corresponde con el primer documento urbanístico que se tramita en el municipio, ya que el mismo carece de planeamiento alguno, por lo que se rige exclusivamente por las Normas Provinciales de Toledo, aprobadas por Orden Ministerial de 30 de mayo de 1981 (BOE 29.07.1981).

De esta forma con el Plan el municipio se adaptará a la legislación urbanística actual correspondiente con el Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística citado.

En la actualidad el Ayuntamiento considera que la situación actual del término municipal, así como la existencia de la legislación urbanística de ámbito regional, supone la necesidad de dotar al municipio de un planeamiento capaz de asumir las competencias que se demandan. De esta forma el Ayuntamiento podrá conseguir que la labor urbanizadora se controle adecuadamente, por lo que considera conveniente proceder a redactar un único documento que integre las necesidades de crecimiento del municipio de una forma ordenada, corrigiendo los desajustes existentes en el municipio.

El documento actual, redactado en junio de 2019 sustituye al redactado en noviembre de 2016 (y al anterior de enero de 2014), con el fin de adaptarlo a la nueva legislación existente, y completar el documento técnico para proceder a la información pública del mismo, y una vez que se han incorporado las alegaciones aceptadas por la Corporación. Este documento sustituye asimismo al documento redactado y que fue objeto de información pública, según la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 21 de junio de 2002, aunque se postergó durante varios años, hasta el momento actual en el que se ha optado por seguir con su tramitación.

Con este documento se reajusta el Estudio Ambiental Estratégico, redactado anteriormente en 2016, para proceder nuevamente a su información pública.

El presente documento se redacta de acuerdo con la legislación siguiente:

#### LEGISLACION DE URBANISMO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y ACTIVIDAD URBANISTICA

- Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM 21.05.2010).
- Modificación del Decreto Legislativo 1/2010 (artículos 156.1; 157; 158; 161.3; 163; 164; 165; 166.4; 168.3; 169.1; 169.2; 169.3; 170; 173.3.1º párrafo; 178.4.b; 183.2) por Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha (DOCM 27.03.2013).
- Decreto 248/2004 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM 28.09.2004).
- Decreto 242/2004 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM 30.07.2004).
- Decreto 177/2010 de 1 de julio de 2010 por el que se modifica el Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por Decreto 242/2004 de 27 julio (DOCM 6.07.2010).
- Decreto 178/2010 de 1 de julio de 2010 por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales (DOCM 07.07.2010).
- Corrección de errores del Decreto 242/2004 (DOCM 13.12.2004).

- Orden del 31 de marzo de 2003, por el que se aprueba la Instrucción Técnica de planeamiento para distintos requisitos sustantivos del suelo rústico (DOCM 08.04.2003).
- Orden de 01/02/2016, de la Consejería de Fomento, por la que se modifica la Orden de 31/03/2003, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico (DOCM 09.02.2016).
- Decreto 87/1993, de 13 de julio, modificado por Decreto 58/1994, de 21 de junio, sobre catálogos de suelo de uso residencial.
- Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (DOCM 29.04.2011).
- Decreto 34/2011 de 26/04/2011 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM 29.04.2011).
- Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM 03.12.2010).
- Ley 8/2014, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha (DOCM 03.12.2014) por la que se modifica el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, relativo al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en los artículos 24, 54 y 61.
- Ley 3/2016, de 5 de mayo, de medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha (DOCM 11.05.2016).
- Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo (DOCM 06.09.2017).
- Resolución de 27/07/2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de instrucciones aprobadas con fecha 25 de mayo sobre diferentes cuestiones urbanísticas (DOCM 07.08.2017).
- Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios (DOCM 30.11.2018), que modifica el Decreto 242/2004 de 27 de julio, el Decreto 248/2004 de 14 de septiembre, Decreto 235/2010 de 30 de noviembre y el Decreto 29/2011 de 19 de abril.

## VIVIENDA

- Ley 2/2002 de 7 de Febrero por la que se establece y regulan las diversas modalidades de viviendas de Protección Pública en Castilla la Mancha.
- Decreto 256/2004 por el que se modifica el Decreto 113/2002 de 27 de Agosto de 2002 sobre ayudas en materia de vivienda y suelo para el período 2002-2005 y se establecen nuevas líneas de actuaciones protegidas para fomentar el arrendamiento de viviendas.
- Decreto 3/2004 de 20 de Enero de Régimen Jurídico de las Viviendas con protección pública (el artículo 16.2 y la Disposición Adicional sexta están derogados, y se modifican los artículos 9, 22.1, 23.2, 28, 34, 42, 43, 43bis, 44 y 52 por el Decreto 173/2009).
- Decreto 173/2009, de 10/11/2009, por el que se aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012 (DOCM 16.11.2009).
- Decreto 65/2007 de 22 de Mayo de 2007, por el que se establecen aspectos de régimen jurídico y normas técnicas sobre condiciones mínimas de calidad y diseño para las viviendas de protección pública.
- Orden de 21 de mayo de 2007 por la que se actualizan los precios y rentas máximas de las Viviendas de Protección Pública.
- Orden de 13 de abril de 2007 por la que se establece el procedimiento de inscripción en el Registro de demandantes de viviendas con protección pública y se disponen la relación de documentos que se acompañan a la solicitud de inscripción.
- Decreto 81/2007 de 19 de Junio de 2007 por el que se regula el Libro Edificio destinado a VPO.

- Decreto 109/2008 de 29 de julio, de Medidas para la aplicación del pacto por la vivienda en Castilla-La Mancha (DOCM 01.08.2008) (se modifican los artículos 3, 5, 12, 13, 14, 19, 21, 23, 29, 29bis y 31 por el Decreto 173/2009).

#### LEGISLACION DE MEDIO AMBIENTE

- Ley 9/1999 de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha (BOE 28.07.1999), modificada por la Ley 8/2007 de 15 de marzo.
- Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal de Castilla-La Mancha (modificada por la Ley 7/2009 de 17 de diciembre).
- Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
- Decreto 73/1990 de 21 de junio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 2/1988 (DOCM 27.06.1990).
- Ley 2/1992 de 7 de mayo de Pesca Fluvial (BOE 07.10.1992) Corrección de errores (DOCM, 23.09.1992).
- Decreto 91/1994, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla los Títulos I, II, IV, V, VI y parcialmente el Título VII de la Ley de Pesca Fluvial. (DOCM 16.09.1994).
- Ley 2/1993 de 15 de julio de Caza en Castilla-La Mancha (DOCM 04.08.1993), modificada por la Ley 3/2015 de 5 de marzo (DOCM 12.03.2015).
- Decreto 33/1998 de 5 de mayo por el que se crea el Catálogo regional de Especies amenazadas de Castilla-La Mancha.
- Decreto 178/2002 de 17 de diciembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 5/99 de Evaluación de Impacto Ambiental y se adaptan sus Anexos (DOCM 17.02.2003).
- Ley 9/2003 de 20 de marzo de 2003 de Vías Pecuarias en Castilla-La Mancha (DOCM de 8 de abril de 2003) (modificada por la Ley 7/2009 de 17.12.2009).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (BOE 11.12.2013).
- Ley 4/2007 de 8 de marzo de 2007 de Evaluación de Impacto Ambiental, (DOCM 20.03.2007).
- Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (BOE 13.02.2008).

#### RESIDUOS URBANOS

- Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la construcción y demolición (BOE 13.02.2008).
- Decreto 78/2016 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha (DOCM 29.12.2016).

#### LEGISLACION DE AGUAS

- Ley 12/2002 de 27 de junio, reguladora del Ciclo integral del agua en Castilla-La Mancha (DOCM 08.07.2002).

#### PROTECCION DEL PATRIMONIO

- Ley de Patrimonio Histórico Español 16/1.985 de 25 de junio.
- Real Decreto 111/1986 de 10 de enero de 1986 por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Patrimonio Español.
- Ley 4/2013, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha de 16 de mayo (DOCM 24.05.2013).
- Ley 2/2014 de Museos de Castilla-La Mancha de 8 de mayo (DOCM 28.05.2014)

#### INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y FERROCARRIL

- Ley de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha 9/1990 de 28 de diciembre (DOCM 02.01.1991).
- Decreto 1/2015, de 02/01/2015, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos (DOCM 27.01.2015).
- Ley 7/2002 de 9 de mayo, de Modificación de la Ley 9/1990 en los artículos 16, 18, 20 20 bis y disposición transitoria (BOE 16.07.2002).
- Ley 2/2009 de 14 de mayo de Medidas Urgentes en materia de Vivienda y Suelo, de Modificación de la Ley 9/1990 en los artículos 23, 25 y 27 (DOCM 25.05.2009).
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en los artículos 23.1, 25.1 y 27.5 de la Ley 9/1990 (DOCM 21.05.2010).

- Decreto 25/2015 de 7 de mayo por el que se actualiza el catálogo de la Red de Carreteras de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado (BOE 30.09.2015).
- Real Decreto 1812/1994 de 2 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (BOE 23.09.1994).
- Orden Ministerial de 16 de diciembre por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicio.
- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario (BOE 30.09.2015).
- Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de la ley del sector ferroviario (BOE 31.12.2004).
- Orden FOM/2230/2005 de 5 de julio, relativa a las normas materiales de ordenación directamente aplicables al ferrocarril.
- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Real Decreto 810/2007, de 22 de junio de 2007, por el que se aprueba el Reglamento sobre Seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria de Interés General.

#### ENERGIA ELECTRICA

- Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico (BOE 27.12.2013).
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de septiembre por el que se aprueba las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE 27.12.2000).
- Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.
- Decreto 3151/1966 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión.
- Real Decreto 1047/2013 de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica (BOE 30.12.2013).
- Real Decreto 1048/2013 de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica (BOE 30.12.2013).
- Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones complementarias ITC-LAT 01 a 09. (BOE 19.03.2008).
- Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Complementarias ITC-RAT 01 a 23 (BOE 09.06.2014).
- Disposición adicional duodécima de la Ley 13/2003 de 23 de mayo de Infraestructuras del Sector Energético, (BOE 24 de mayo de 2003), reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas.

#### HIDROCARBUROS

- Ley 34/1998 de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos (BOE 08.10.1998).

#### EFICIENCIA ENERGETICA

- Real Decreto 235/2013 de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios (BOE 13.04.2013).

#### TELECOMUNICACIONES

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (BOE 10.05.2014).
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (BOE 27.12.2012).
- Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, al servicio universal y la protección de datos (BOE 29.04.2005).
- Real Decreto 863/2008, de 23 de mayo, Reglamento de la Ley 32/2003 de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico (BOE 07.06.2008).

- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas (BOE 29.09.2001).
- Ley 8/2001 de 28 de febrero de 2001 Ordenación de las Instalaciones de Telecomunicación en Castilla-La Mancha (BOE 21.09.2001).
- Real Decreto-Ley 1/1998 de 27 de febrero sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación (BOE 28.02.1998).
- Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones (BOE 01.04.2011).
- Orden ITC 1644/2011 de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo (BOE 16.06.2011).

#### MINERIA

- Ley 22/1973 de 21 de julio, de Minas (BOE 24.07.1973).
- Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE 11.12.1978).

#### ACCESIBILIDAD

- Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE 03.12.2013).
- Real Decreto 505/2007 de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones (BOE 11.05.2007).
- Ley 1/1994 de 24 de mayo de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla-La Mancha (DOCM 24.06.1994).
- Decreto 158/1997 de 2 de diciembre por el que aprueba el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, en desarrollo de la ley anterior (DOCM 05.12.1997).
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de las Edificación, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- DB.SUA.9 y DB.SUA.7 del Código Técnico de la Edificación.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados (BOE 11.03.2010).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE 31.10.2015).
- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (BOE 04.12.2007).

#### SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

- Decreto 72/1999 de 1 de junio de 1999 de Sanidad Mortuoria en Castilla-La Mancha (DOCM 04.06.1999).
- Decreto 175/2005 de 25 de octubre por el que se modifica el decreto anterior (DOCM 28.010.2005).

#### ESPECTACULOS Y ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS

- Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM 31.03.2011).
- Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del Alojamiento Turístico en el Medio Rural de Castilla-La Mancha (DOCM 14.07.2006)
- Decreto 348/2008, 9 diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones del Decreto 93/2006 de 11 de julio, de Ordenación del Alojamiento Turístico en el Medio Rural de Castilla-La Mancha (DOCM 12.12.2008).
- Decreto 4/1992 de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 4/1989 de 16 de enero sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros (DOCM 05.02.1992).

- Decreto 4/1989 de 16 de enero sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros (DOCM 31.01.1989).
- Decreto 247/1991 de 18 de diciembre, sobre ordenación y clasificación de campamentos de turismo en Castilla-La Mancha.
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas (según la disposición derogatoria única del Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación quedan derogado los artículos 2 al 9, ambos inclusive y los artículos 20 a 23, ambos inclusive, excepto el apartado 2 del artículo 20 y el apartado 3 del artículo 22).

#### RIESGOS NATURALES

- Decreto 36/2013, de 04/07/2013, por el que se regula la planificación de emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM) (DOCM 05.07.2013).
- Orden de 23/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba la revisión del Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (DOCM 03.05.2010).
- Orden de 16 de marzo de 2009 la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia por la que se aprueba el Plan de Emergencias de transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (PETCAM) en Castilla-La Mancha.
- Orden de 28 de abril de 2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones de Castilla-La Mancha (PRICAM) (DOCM 19.05.2010).
- Orden de 8 de junio de 2015 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se aprueba la primera revisión del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones de Castilla-La Mancha.
- Plan Específico para el riesgo de fenómenos meteorológicos adversos en Castilla-La Mancha (METEOCAM). Consejería de Administraciones Públicas. 2008.
- Plan de Ordenación Territorial: Estrategia Regional en Castilla-La Mancha (POT). Consejería de Fomento. 2010.

#### CONTRAINCENDIOS EDIFICACIONES INDUSTRIALES

- Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales (BOE 17.12.2004).

#### LEGISLACIÓN ESTATAL BÁSICA Y PLENA

##### a) Urbanismo, Vivienda y Accesibilidad.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE 31.10.2015).
- Ley 8/2013 de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana (BOE 27.06.2013), a excepción de los artículos derogados (1 a 19, disposiciones adicionales 1ª a 4ª, transitorias 1ª y 2ª, finales 12ª y 18ª)
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo (BOE 09.11.2011).
- Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa (BOE 07.07.2011).
- Reglamento de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de naturaleza urbana (RDL 1093/1997).
- Reglamento de Reparcelaciones del suelo afectado por Planes de Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 1006/1966 de 7 de Abril (artículo 28).
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 314/2006 de 17 de Marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley 57/1968 de 27 de Julio sobre percibo de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas.
- Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (modificada por la Ley 25/2009).

- Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).
- b) Legislación de Aguas
- Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Aguas (BOE 21.07.2001).
  - Ley 10/2001 de 5 de junio del Plan Hidrológico Nacional (BOE 06.06.2001).
  - Ley 11/2005 de 22 de junio por la que se modifica la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional (BOE 23.06.2005).
  - Real Decreto 1664/1998 de 24 de julio, de los Planes Hidrológicos de Cuenca (BOE 11.08.1998)
  - Real Decreto 907/2007 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (BOE 07.07.2007).
  - Real Decreto 1620/2007 de 7 de diciembre de 2007, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas (BOE 20.11.2007).
  - Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 30.04.1986).
  - Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (BOE 29.03.1996)
  - Real Decreto 9/2008 de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE 16.01.2008).
  - Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
  - Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales (BOE 29.12.2016).
- c) Legislación de Medio Ambiente.
- Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009).
  - Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos (modificada por la Ley 25/2009).
  - Real Decreto 606/2003 de 23 de Mayo sobre vertidos artículos 245 a 254).
  - Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes (artículos 39 y 50.1).
  - Ley 27/2006 de 18 de Julio por la que se regulan los derechos a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- d) Otra legislación Sectorial, de ámbito nacional, que incide en el ámbito urbanístico
- Ley 48/1960 de 21 de Julio de Navegación Aérea (artículos 51 a 54).
  - Decreto 584/1972 de 24 de Febrero de Servidumbres Aeronáuticas (artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 11, 17, 26 y 27).
  - Real Decreto 2591/1998 de 4 de Diciembre de ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio.
  - Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de orden Social (artículo 166).
  - Real Decreto 2591/1998 de 4 de Diciembre de ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio.
  - Ley 12/2007 de 2 de Julio del Sector de Hidrocarburos (Gas) que modifica la Ley 34/1998 (artículos 4.1; 5, 6, 67 y 73).
  - Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE 23.12.2009).
  - Ley 25/2009, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/2001, para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. (BOE 23.12.2009).

- e) Otra legislación Sectorial, de ámbito nacional, que incide en el ámbito de riesgos naturales.
- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
  - Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Ley 42/2007 de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
  - RD 407/1992 que aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
  - Orden de 2 de abril de 1993 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.

#### LEGISLACIÓN ESTATAL SUPLETORIA

- Real Decreto 1346/1976 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación y ordenación urbana.
- Real Decreto 2187/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- Real Decreto 1169/1978 por el que se aprueba la creación de sociedades urbanísticas por el Estado, los Organismos Autónomos y las Corporaciones Locales de acuerdo con el artículo 115 de la Ley del Suelo.
- Real Decreto Ley 3/1980 sobre la creación de suelo y agilización de la gestión urbanística.
- Real Decreto Ley 16/1981 de adaptación de planes generales de ordenación urbana.
- Ley 7/1997 de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales (BOE 15.04.97).
- Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997 (BOE 25.04.97).
- Decreto 635/1964 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal.

El presente Plan de Ordenación Municipal se redacta y tramita conforme establece el TRLOTAU. De esta forma el presente documento desarrolla las anteriores disposiciones legales en el ámbito municipal y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva cuya publicación se hará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

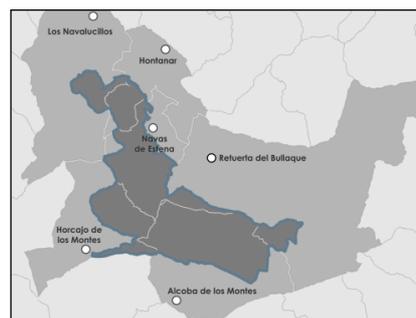
### 1.2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL VIGENTES

En primer lugar se indica que el municipio de Los Navalucillos está afectado por el Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) de los Montes de Toledo.

En segundo lugar se indica que en el momento actual no existe ningún Plan de Ordenación Territorial vigente que afecte al municipio, no obstante, está aprobado inicialmente desde el año 2010 el Plan de Ordenación Territorial Estrategia Regional (POT:ER), aunque no se encuentra aprobado definitivamente, que cuenta con multitud de datos y diversas indicaciones, algunas de las cuales es conveniente tener en cuenta.

#### 1.2.1. Plan de Ordenación de Recursos Naturales de los Montes de Toledo

Por Decreto 23/1995 de 28 de marzo (DOCM 31.03.1995) se encuentra aprobado el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de los Montes de Toledo (PORNMT), para la zona de Cabañeros y Rocigalgo, en desarrollo de la declaración de Parque Natural de Cabañeros, y de la Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, en especial del título II de la misma, en el que se detallan los planes de ordenación para la adecuada planificación de recursos naturales.



La zona que abarca el Plan de Ordenación incluye una superficie de 90.611 hectáreas y abarca varios terrenos de diversos términos municipales, entre los que están dos de la provincia de Toledo, Los Navalucillos y Hontanar, y cuatro de Ciudad Real, Horcajo de los Montes, retuerta del Bullaque, Alcoba de los Montes y Navas de Estena. La superficie aproximada de Los Navalucillos asciende a 7.500 hectáreas que se encuentran al sureste del mismo.

Los municipios con territorio en el Parque Nacional son Alcoba (incluye Santa Quiteria), Hontanar, Horcajo de los Montes, Los Navalucillos (incluye Robledo del Buey, Los Alares y Valdeazores), Navas de Estena y Retuerta del Bullaque (incluye Pueblonuevo del Bullaque y El Molinillo).

Dicha zona comprende los parajes conocidos como Los Nogales, La Nava, Collado de las Cuevas, Collado del Castañuelo, Collado de las Estacas y Sierra de las Muelas. Parte de dichos espacios forman parte del propio Parque Natural de Cabañeros (4.700 Ha), estando el resto dentro del ámbito del Plan de Ordenación de Recursos (2.800 Ha). Dentro de esta zona se encuentra el monte más alto de la zona, el Rocigalgo, con 1.448 metros de altura.

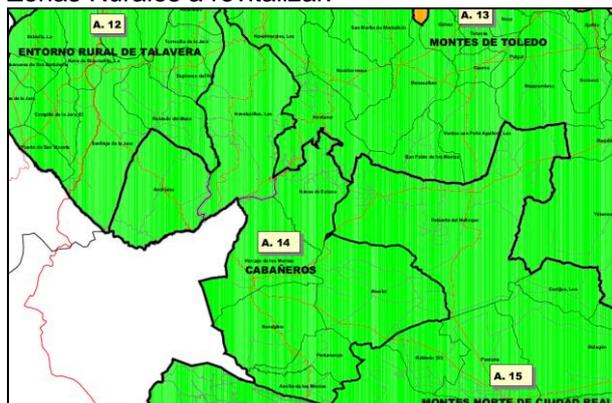
Dentro de dicho plan se establecen los siguientes objetivos generales:

- a) Evaluar los sistemas generales naturales y culturales de la comarca, identificar sus valores y los factores de amenaza que pudieran afectarles, y establecer los regímenes de protección que sean de aplicación.
- b) Asegurar la conservación de la naturaleza, entendiendo como tal el mantenimiento y recuperación de los procesos ecológicos, la preservación de la biodiversidad de los ecosistemas y de la singularidad del paisaje, y la aplicación de medidas precisas para la restauración de los recursos naturales degradados.
- c) Conservar la riqueza etnográfica y artística de la comarca.
- d) Ordenar los usos y actividades estableciendo, a tal efecto, criterios y directrices que aseguren su compatibilidad con la conservación de los recursos naturales, auspiciando una mejora de la calidad de vida de las poblaciones locales a través de un desarrollo socioeconómico sostenible.

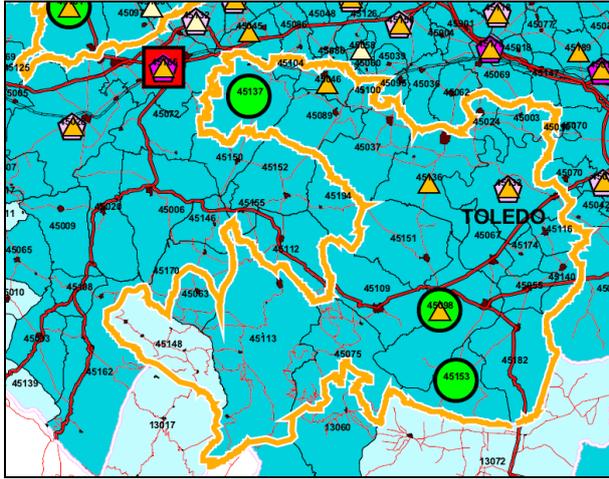
### 1.2.2. Plan de Ordenación Territorial: Estrategia Regional

La situación de Los Navalucillos, que corresponde con el código 45113, se detalla a continuación en lo que respecta a este POT:ER que está aprobado inicialmente desde el año 2010, pero que está pendiente de aprobarse definitivamente.

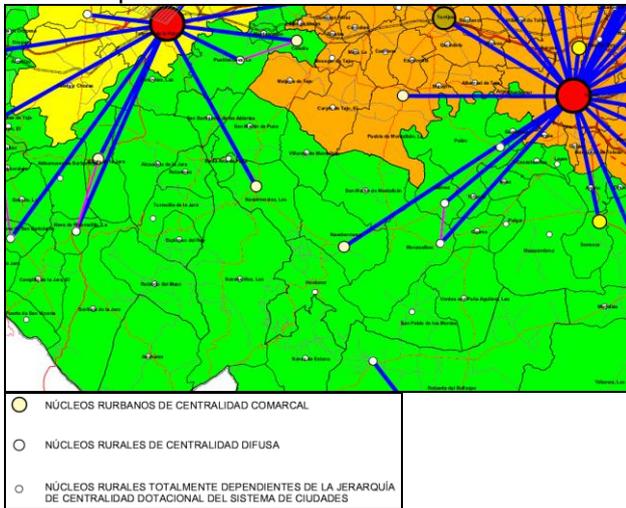
**Unidades territoriales.** El municipio está dentro de la unidad territorial A.14 denominada Cabañeros, que comprende municipios de las provincias de Toledo y Ciudad Real. Esta unidad pertenece a las Zonas Rurales a revitalizar.



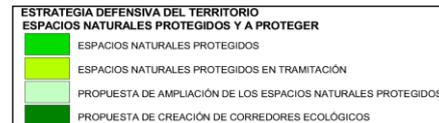
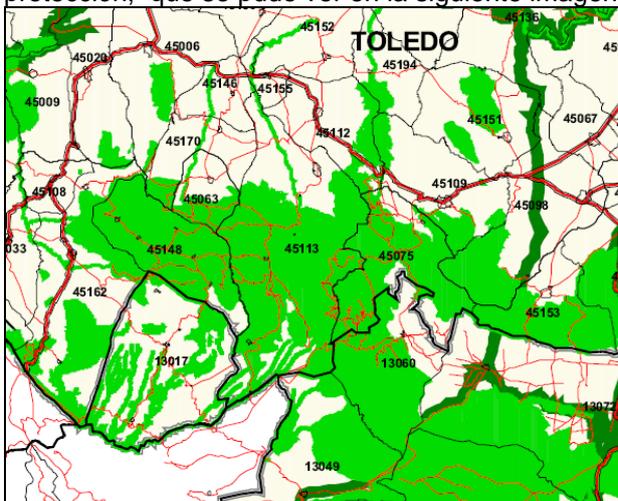
**Estructura de los grandes equipamientos regionales: condiciones equipamiento educativo 2033.** El municipio se encuentra dentro de las nuevas localidades incluidas en la red de centros de Enseñanza Secundaria, así como en las nuevas localidades incluidas en la red de Centros de Educación Infantil y Primaria. Se encuentra dentro de una zona de oportunidad de equipamiento supramunicipal en secundaria.



**Estructura policéntrica del sistema urbano.** El municipio se identifica con un núcleo rural con centralidad difusa, dentro del esquema comarcal y provincial que depende de Toledo y Talavera de la Reina respectivamente.



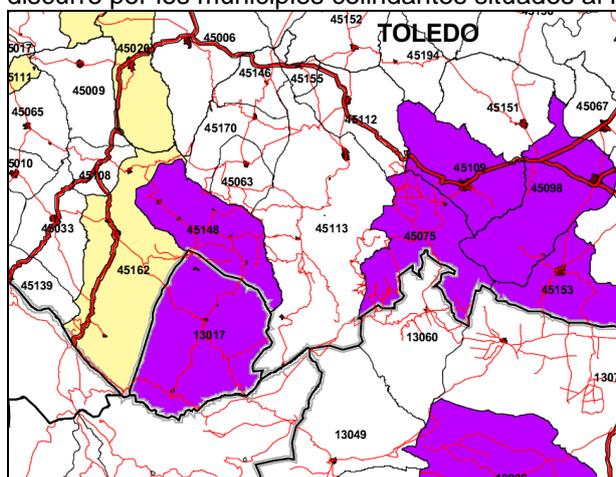
**Espacios naturales protegidos y a proteger: espacios naturales y corredores ecológicos.** El municipio cuenta con una importante parte de su término municipal con elementos naturales de protección, que se puede ver en la siguiente imagen.



Asimismo se encuentran dentro de las zonas sensibles, en las que se prevé una zona de exclusión eólica, como se puede ver en la siguiente imagen.

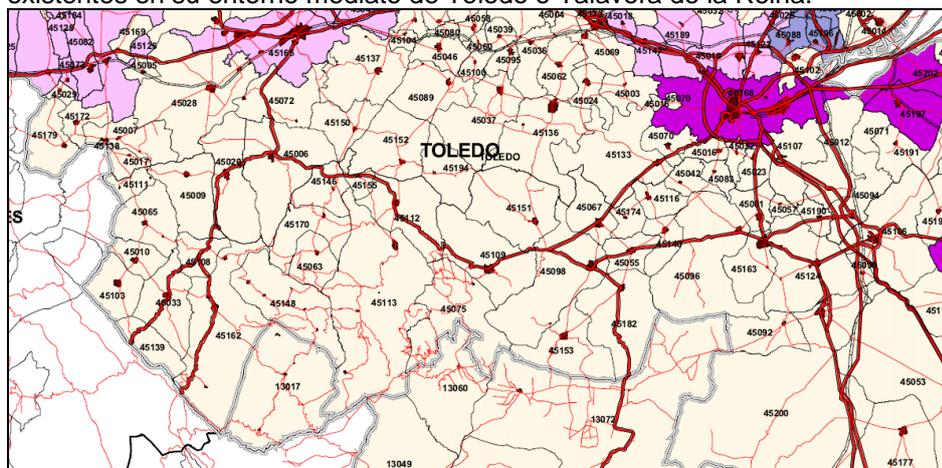


**Redes de transporte: Actuaciones red viaria local y ferroviaria.** El municipio se encuentra en una zona con escasa presencia de infraestructuras viarias, contando con una única vía principal que discurre por los municipios colindantes situados al norte.



### Red logística.

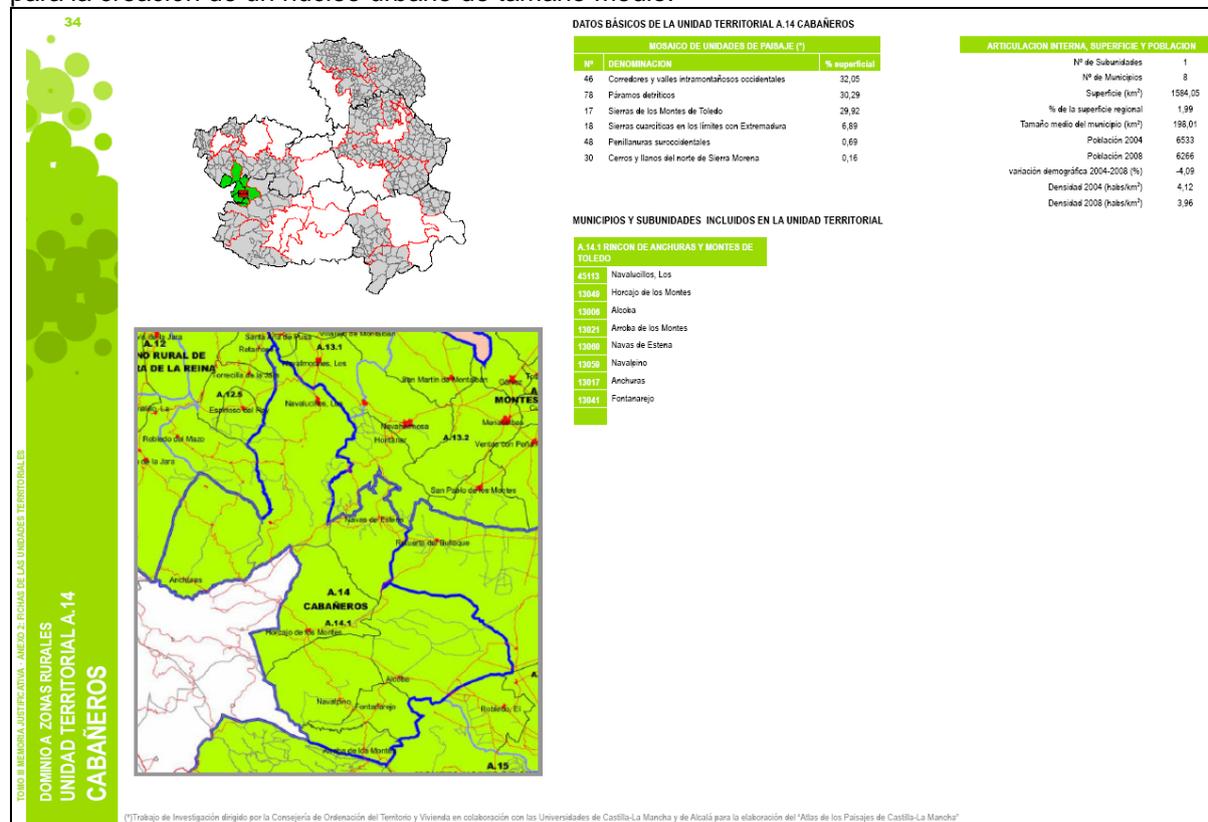
El municipio no se encuentra dentro de ninguna zona con potencial logístico, estando distante de las existentes en su entorno mediato de Toledo o Talavera de la Reina.



**Equipamiento deportivo: condiciones 2033.** El municipio se encuentra dentro de las nuevas localidades potencialmente incluidas en la red de equipamiento deportivo supramunicipal básico.

**Estructura de los grandes equipamientos regionales: condiciones equipamiento sanitario 2033.** El municipio está dentro de las zonas con buenas condiciones de acceso a la cobertura especializada no hospitalaria en condiciones objetivo del POT, con un umbral máximo de tiempo de 45 minutos.

**Sistemas de asentamientos.** En Los Navalucillos está previsto el apoyo al crecimiento sostenible, para la creación de un núcleo urbano de tamaño medio.



La proyección de la población del POM se ha analizado, entre otros aspectos, sobre la base de las previsiones marcadas en el Plan de Ordenación Territorial: Estrategia Territorial de Castilla-La Mancha. Estas proyecciones se ajustan, por tanto, a las previstas en el documento aprobado inicialmente de este POT:ER, redactado por la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda que establece un decrecimiento de la población para el periodo 2004-2033 en la unidad de los Montes de Toledo, tal y como se puede comprobar en la siguiente tabla:

CAPACIDAD MAXIMA DE ACOGIDA DEL TERRITORIO Y RANGOS DE LOS NUCLEOS CABECERA							
CODIGO UT	NOMBRE UT	Superficie km²	Población de la Unidad				
			2004	2008	2009	2015	2021
A.14	CABAÑEROS	1584,05	6533	6266	6198	5812	5456
CODIGO SUT		Superficie km²	Población de la SubUnidad y Rango de la Cabecera				
COD Cabecera	NOMBRE SUT y Cabecera		2004	2008	2009	2015	2021
A.14.1	RINCON DE ANCHURAS Y MONTES DE TOLEDO	1584,05	6533	6266	6198	5812	5456
13049	Horcajo de los Montes	208,44	VI	VI	VII	VII	VII
CODIGO DEL RANGO DE LA CABECERA							
Escalón poblacional	< 999 habs	1.000 a 2.999 habs	3.000 a 9.999 habs	10.000 a 19.999 habs	20.000 a 49.999 habs	50.000 a 99.999 habs	> 100.000 habs
Código del rango	VII	VI	V	IV	III	II	I

Los objetivos de desarrollo de esta unidad territorial son los siguientes:

El Plan de Ordenación del Territorio Subregional (POT SR) que planifique esta Unidad Territorial (UT) deberá desarrollarse de manera coordinada y tramitarse preferentemente de forma simultánea a los POT SR de las otras 16 UTs pertenecientes al Dominio de Planificación Territorial A: "Áreas Rurales".

Coordinará sus contenidos con las Directrices Estratégicas Territoriales de Ordenación Rural previstas en el artículo 12 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, y con el correspondiente Plan por zona rural previsto en el artículo 13 de la citada Ley.

#### EJE 1: UN TERRITORIO COMPETITIVO Y VERTEBRADO

- Desarrollará sus Determinaciones con el objetivo de consolidar la integración de dichas Áreas en el conjunto del territorio de la Región. Para ello incluirán la adecuada ordenación de los usos del suelo que permita optimizar la funcionalidad característica de dichas zonas, acabando con su aislamiento, y paliar los efectos de los potenciales conflictos entre actividades, aprovechando al máximo sus valores.
- Definirá la correcta relación entre los distintos usos productivos (industriales, residenciales, etc.) y las infraestructuras (de comunicación, hidráulicas, energéticas, de información, etc.) y equipamientos necesarios para conseguir el mencionado objetivo.
- Deberá plantear propuestas coordinadas con el órgano competente para avanzar en la accesibilidad y conectividad del territorio, tanto en infraestructuras del transporte como en tecnologías de la información y comunicación.

#### EJE 2: COHESIÓN SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

- Garantizará un acceso rápido y cómodo a las cabeceras comarcales y una ordenación urbanística de calidad para potenciar su papel como proveedoras de servicios públicos y privados (comercio, ocio, etc.).
- Deberá cuantificar las dotaciones suficientes de recursos (sanitarios, sociales, educativos, culturales...), plantear propuestas coordinadas con el órgano competente en la inversión en equipamientos para la obtención de los suelos necesarios y coordinar esfuerzos de diferentes administraciones públicas para evitar carencias o solapamientos, particularmente en las zonas donde se prevea que vaya envejeciendo la población.

#### EJE 3: PUESTA EN VALOR, GESTIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO TERRITORIAL

- Establecerá la regulación integral del suelo rústico acorde con el esquema de usos contenido en el POT ET y con los Tipos de Paisajes definidos en el Atlas de los Paisajes de Castilla-La Mancha
- Propondrá mecanismos para poner en valor los recursos territoriales de valor natural, cultural y paisajístico, con el objetivo de dinamizar el potencial de atracción turística e inversora en esas zonas.

Esta situación es fruto de los estudios realizados en el POT que se transcriben a continuación:

En la prospectiva realizada por el POT Regional se ha analizado en detalle, para cada uno de los 919 municipios, la proyección de su población anual entre 2009 y 2033. Los cálculos toman como base el mantenimiento de la tendencia 2004-2008, pero corrigen sus desequilibrios. Esta previsión de la evolución demográfica municipal se basa en un proceso que consta de tres fases:

- La identificación del indicador de la evolución demográfica municipal 2004-2008 que mejor caracteriza los rasgos diferenciales de la evolución de cada municipio en el cuatrienio.
- La proyección, a 2033, de la continuidad de este indicador, denominado "esfuerzo demográfico municipal", que se basa en la simulación del impacto de las variaciones absolutas anuales de población sobre el número de residentes del municipio modelizado como una superficie, y
- La introducción, en las 919 proyecciones así obtenidas, de tres correcciones derivadas de otros tres grandes criterios de política territorial regional:
- La incorporación, a las previsiones del POT ET, de las proyecciones demográficas de los POMs Subregionales en trámite que cuentan con informe favorable del órgano regional competente, cuando éstas últimas resulten superiores a las estimaciones estadísticas anteriores,
- La aplicación, a todas las previsiones de crecimiento, de un umbral máximo de sostenibilidad del desarrollo urbano establecido en tasas trienales máximas de incremento demográfico del 20 %, y
- La inversión, a 2033, de los procesos terminales de colapso demográfico de los pequeños municipios rurales de las periferias montañosas, fijando como objetivo horizonte que ningún municipio tenga, en 2033, menos de 50 residentes.

En conjunto, esta batería de hipótesis da continuidad, hasta 2033, a un proceso de evolución demográfica semejante al del periodo 2004-2008, pero corrigiendo sus desequilibrios; y coordinando las previsiones demográficas de los POMs con las políticas territoriales regionales. Este proceder suministra tasas de incremento demográfico agregado muy homogéneas para todo el periodo: se encuentran cercanas a la media cuatrienal (10,19%), y a la media anual (2,46%). En ambos casos, son ligeramente inferiores (un 3%) a las reales del periodo base (2004-2008). En términos absolutos, el MTH del POT ET prevé una capacidad máxima de acogida de 3.747.463 residentes en 2033, frente a los 2.043.100 realmente empadronados en los municipios en 2008 (un incremento de 1.704.363 nuevos residentes en 25 años: 68.174 nuevos residentes/año).

Se distinguen entre los municipios de la unidad territorial, como se observa en la memoria del POT:

Este corte entre municipios demográficamente expansivos y demográficamente regresivos, que incorporan las previsiones poblacionales del MTH 2033, proviene de la evolución reciente del Sistema de Asentamientos:

- Los núcleos con fuertes tasas de expansión demográfica se concentran en la Corona de la Región Centro Peninsular y en las áreas de influencia de Guadalajara, Toledo, Cuenca y Ciudad Real...

Se debe hacer hincapié en que esta previsión es una hipótesis de máximos, que nos permite planificar la capacidad de acogida del territorio en el medio plazo. Aunque la coyuntura económica actual invita a pensar que las tendencias de crecimiento población van a moderarse significativamente, debemos ser conscientes de que un proceso como el acontecido en los últimos cinco años puede volver a suceder, y el planteamiento que hace este POT Regional es preparar el Modelo Territorial para procesos de este tipo en el futuro próximo.

Para corregir las posibles desviaciones en el largo plazo, la base de datos de la prospectiva demográfica se actualizará anualmente con los datos del INE, y este apartado reflejará las variaciones que experimente el modelo en las revisiones periódicas del POT Regional.

Por último se indica que el POT Regional establece que

...todos los municipios deberían tener planeamiento redactado pero hay algunos que requieren acortar los tiempos para disponer cuanto antes de un instrumento de planificación municipal actualizado. Se trata de aquellos municipios que, en función de las previsiones del POT ET, van a sufrir un aumento de población mayor a medio plazo.

Al analizar el Sistema de Asentamientos, se agruparon las ciudades en varios Subsistemas en función de su rango-tamaño. Muchos núcleos no verán modificado su rango: pertenecían a un Subsistema y en él aparecen reflejados en las proyecciones; es el caso de las capitales provinciales, que ya se encuentran en la cúpula del Subsistema urbano. Pero hay otros núcleos que pueden experimentar un salto de rango; en esos casos, el planeamiento debe preparar el municipio con la suficiente antelación para que sea capaz de asumir su nueva función. Cuando el planeamiento ya está en revisión o tramitación, es posible que no sea preciso modificarlo. Sin embargo, hay ciertos casos en los que núcleos que pueden saltar de rango y aún no han previsto la revisión o adaptación de su planeamiento. Esos casos son prioritarios y los Ayuntamientos correspondientes deben recibir especial atención para acelerar el proceso de redacción del planeamiento municipal.

La tabla que se adjunta a continuación contiene todos los municipios correspondientes a los rangos 1, 2, 3 y 4, es decir: los superiores en la escala rango-tamaño. Por debajo del rango 4 los problemas no dejan de existir cuando hay salto de rango; pero la entidad de los mismos es menor. Dada la necesidad de ajustar el planeamiento del grupo de municipios de mayor tamaño o dinamismo, la tabla ofrece indicaciones sobre las prioridades.

### 1.2.3. Municipios colindantes

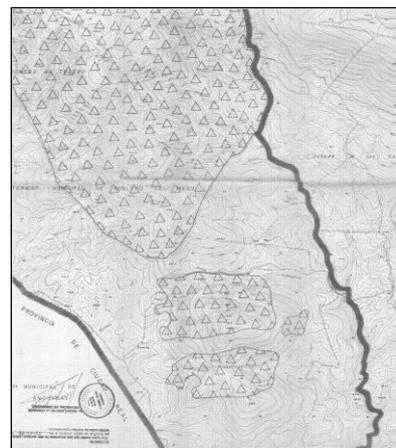
Los municipios limítrofes son los siguientes, reseñándose su documento urbanístico:

Municipio	Planeamiento urbanístico
Santa Ana de Pusa	Normas Subsidiarias Provinciales de Toledo
Los Navalmorales	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 1986
Hontanar	Normas Subsidiarias Provinciales de Toledo
Robledo del Mazo	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 1987
Espinoso del Rey	Normas Subsidiarias Provinciales de Toledo
Torrecilla de la Jara	Normas Subsidiarias Provinciales de Toledo
Retamoso de la Jara	Normas Subsidiarias Provinciales de Toledo
Navas de Estena (Ciudad Real)	Plan Delimitación de suelo urbano 1981
Horcajo de los Montes (Ciudad Real)	Normas Subsidiarias Provinciales de Ciudad Real
Helechosa (Badajoz)	Proyecto Delimitación de suelo urbano 1986
Anchuras (Ciudad Real)	Plan Delimitación de suelo urbano 1999

En el caso del municipio de Robledo del Mazo se adjunta a continuación el plano de clasificación del suelo en la zona colindante con Los Navalucillos, remitida por su Ayuntamiento. En la misma se puede ver que el suelo está clasificado como rústico en su totalidad, y dentro de esta zona figuran unos enclaves que están clasificados como rústico de especial protección forestal, siendo estas últimas las zonas delimitadas con triángulos en la imagen adjunta.

Santa Ana de Pusa está redactando un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU), estando clasificado como suelo rústico todos los terrenos en colindancia con Los Navalucillos.

Actualmente está en tramitación el Plan Territorial de La Siberia que afecta a la zona noreste de la provincia de Badajoz.



## 2. CARTOGRAFÍA Y FUENTES

### 2.1. CARTOGRAFÍA

La cartografía del término municipal se ha obtenido de la Consejería de Fomento, en formato shp. En este formato se ha obtenido diversa documentación del municipio relacionada con las zonas protegidas, arroyos, vía pecuarias, así como la topografía del municipio. Toda esta información se ha suministrado en capas debidamente georeferenciadas.

En un formato .ecw se han obtenido las ortofotos del municipio a través del citado Centro Cartográfico.

En formato shp se ha obtenido el Catastro de suelo urbano y rústico desde la información digital suministrada por el Ministerio de Hacienda y obtenida de la página web del mismo.

Se ha contado también con los levantamientos del término municipal a escala 1:10.000 elaborados antes del año 1980, así como la documentación cartográfica del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:25.000, editado en 1999, y su edición digital del año 2012.

Por último hay que indicar que para la presente redacción se ha contado con la cartografía de la zona del casco urbano y zonas adyacentes a escala 1:2.000 y en soporte digital, suministrada por el Ayuntamiento.

### 2.2. FUENTES DE INFORMACIÓN UTILIZADAS

Se han utilizado las siguientes fuentes de información:

- Ayuntamiento de Los Navalucillos.
  - Censos de población.
  - Expedientes municipales.
- Excma. Diputación Provincial de Toledo.
  - Página web de la Diputación
  - Planos de termino municipal 1:10.000
  - Inventario de redes
  - Inventario de carreteras provinciales
- Instituto Nacional de Estadística. Datos estadísticos.
- Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
  - Página web de la Consejería
  - Inventario de vías pecuarias
  - Inventario de áreas y espacios protegidos.
- Consejería de Educación y Cultura. Inventario de bienes inmuebles a proteger.
- Ministerio de Cultura. Inventario de Bienes protegidos.
- Ministerio de Hacienda.
  - Plano catastral del municipio.
  - Plano catastral de suelo urbano.
- Consejería de Fomento.
  - Bases cartográficas de la región y del municipio.
  - Plano topográfico del municipio.
  - Inventario de carreteras autonómicas, arroyos, vías pecuarias, espacios protegidos.
  - Plan de Ordenación Territorial: Estrategia Regional 2009-2010.
  - Atlas del paisaje.
- Red Eléctrica de España. Relación de líneas de transporte.
- Ministerio de Fomento. Relación de carreteras del Estado.
- Instituto Geográfico Nacional. Mapas 1:50.000, 1:25.000.
- Ministerio de Agricultura
  - Mapa Forestal de España.
  - Mapa de Cultivos.

Al mismo tiempo se ha contado con una amplia documentación, de fondos propios, que corresponde con la siguiente:

- Las líneas del Patrimonio Histórico. Excma. Diputación Provincial de Toledo. 2004.
- Estudios económicos de los municipios. Caja España-Duero. 2012.

- Diccionario Geográfico, Histórico y Estadístico de España y de los territorios de ultramar. 1845-1850. Pascual Madoz.
- Los paisajes naturales de Toledo: Estudio geográfico. Eduardo Martínez de Pisón. IEAL. Madrid 1977.
- Síntesis Hidrogeológica de Castilla-La Mancha. Instituto Geológico y Minero de España. Madrid 1985.
- Eficiencia Energética y urbanismo. IDEA. Ministerio de Ciencia y Tecnología. Madrid 2000.
- La desigualdad urbana en España. Ministerio de Fomento. Madrid 2000.
- Anuario ornitológico de Toledo 2002-2007. Esparvel. Toledo 2009.
- La Provincia de Toledo. Luis Moreno Nieto. Diputación Provincial de Toledo. Toledo 1960.
- Andar por los Montes de Toledo. Jose Luis Cepillo, Francisco Ruiz y Juan Madrid. Libros La Tienda. Madrid 1997.
- Palacio y Casonas de Castilla-La Mancha. Antonio Herrera Casado. Ed. Aache. Guadalajara 2004.
- Castillos y fortalezas de Castilla-La Mancha. Antonio Herrera Casado. Ed. Aache. Guadalajara 2002.
- Los caminos medievales de la provincia de Toledo. Samuel Carmona. Ed. Archiviana. Madrid 2002.
- Las plazas mayores de la provincia de Toledo. Pilar Fernández Vinuesa. Diputación Provincial de Toledo. Toledo 1990.
- Jardines y parques históricos de la provincia de Toledo. Francisco García Martín. Ed. Ledoria. Toledo 2002.
- II Congreso de arqueología de la provincia de Toledo. Diputación Provincial de Toledo. Toledo 2001.
- Fuentes documentales para el estudio de la arqueología en la provincia de Toledo. Diputación Provincial de Toledo. Toledo 1991.
- Los Molinos de agua de la provincia de Toledo. Diputación Provincial de Toledo. Toledo 1998.
- La Comisión de monumentos de Toledo 1836-1875. Francisco García Martín. Junta Comunidades Castilla-La Mancha. Toledo 2008.
- Páginas web del Ayuntamiento, de la Excm. la Diputación Provincial de Toledo, y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Asimismo se han consultado las siguientes revistas:

- Reconstrucción. Dirección General de Regiones Devastadas. Madrid 1941-1956.
- Revista Nacional de Arquitectura (números 35 a 45). Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Arquitectura. Madrid 1945.
- Arquitectura Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. 1980-2015.
- Ciudad y Territorio. Ministerio de Fomento. Madrid. 1980-2010.
- Urbanismo. Colegio de Arquitectos de Madrid. 1980-1990.
- Diseño de la ciudad. Madrid. 1997-2015.
- Ciudad viva. Junta de Andalucía. 2009-2011.
- Urban. Comunidad de Madrid. Madrid. 2005-20015.

### 3. ANÁLISIS DEL TERRITORIO.

#### 3.1. ENCUADRE TERRITORIAL

##### 3.1.1. Encuadre regional y provincial.

El municipio se halla situado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, encuadrándose administrativamente en la provincia de Toledo, y en la comarca de Los Montes de Toledo, que ocupa la zona sur de la provincia de Toledo.

La extensión territorial de Castilla-La Mancha es de 79.230,60 Km<sup>2</sup>, 15,6 % de la superficie de España y su población de 1.734.261 habitantes en 2000, con una densidad territorial de 21,88 hab/Km<sup>2</sup>, hallándose a gran diferencia de la media nacional de España que se sitúa en los 79,74 hab/Km<sup>2</sup>.

La Región Castellano-Manchega, no obstante, en los últimos años ha visto disminuir sus tasas de emigración apuntando una tendencia a la estabilización de la población sobre el territorio debido en gran parte a las políticas de desarrollo regional.

La provincia de Toledo limita al Norte con la de Madrid y Ávila, al Sur con la de Ciudad Real, al Este con la de Cuenca y al oeste con la de Cáceres. La provincia es de forma alargada, en sentido de los paralelos, teniendo una distancia media de 170 Km, mientras que en los meridianos la media es de 73 Km y un perímetro de 848 Km., y está situada al noroeste de la comunidad de Castilla-La Mancha y prácticamente en el centro de la Península Ibérica.

Los 15.368 Km<sup>2</sup> de la provincia de Toledo se levantan sobre una llanura de unos 600 metros de altitud media. A la norte del Tajo, que lo atraviesa de norte a sur, la pendiente es del dos por mil, con amplios campos, suaves, ondulaciones por donde descienden ríos y arroyos en anchas vegas, en contraposición con la margen izquierda, en la que el terreno se eleva de forma rápida, abrupta que va a extenderse al sur una gran zona montañosa, con ásperas torrenteras, quebradas y hondas gargantas, cuya pendiente viene a alcanzar 60 por mil. A 200 metros sobre el río Tajo cesan las pendientes rápidas y aparece una pendiente de suaves ondulaciones, interrumpida en la dirección del río por una serie de cerros aislados.

Los Montes de Toledo, localizados al Sur a lo largo de la provincia poseen el cerro Rocigalgo (1441 m), altitud máxima de la provincia de Toledo. El relieve de la provincia se completa con la sierra de San Vicente en el noroeste, que sale de la Cordillera Central de Cerdos hacia Talavera

Es frecuente observar que la acción erosiva haya hecho desaparecer por desgaste las pizarras arcillosas, dejando descubiertas las cuarcitas, constituyendo montañas de gran resistencia a la erosión. En los lugares donde afloran los granitos no son raras las piedras caballerías.

El río Tajo la atraviesa de este a oeste por el centro de la provincia dividiéndose en dos partes casi iguales, con un recorrido aproximado de 300 Kilómetros y cuenta con una pendiente media inferior a uno por mil. Su recorrido en la provincia corresponde al tramo medio de su curso. Circula por terrenos terciarios y amplios valles. Teniendo a veces orillas escarpadas como al llegar a la capital Toledo, que se encaja en terrenos metamórficos, y al llegar a Puente del Arzobispo lo hará entre granitos, pizarras y cuarcitas. Los afluentes de la margen derecha del río Tajo son más largos y caudalosos que los de la izquierda. En aquellos afluentes están los ríos Jarama, Guadarrama, Alberche y Tietar. Entre los afluentes de la margen izquierda, que son más numerosos y ninguno rebasa los límites de la provincia, destacan por su importancia los ríos Algodor, Torcón y Pusa.

Dentro de las actuaciones existentes en la cuenca del Tajo para el aprovechamiento de sus aguas existe la acequia del Tajo, el canal del Jarama, los embalses del Torcón, de Guajaraz, de Cazalegas en el Alberche, de Portiñar en Talavera y de Rosarito en el Tietar.

Una parte de la zona y oeste de la provincia de Toledo está dentro de la cuenca del río Guadiana. Dentro de esta cuenca hay que destacar los diversos afluentes, entre los que destacan los ríos Cigüela con sus afluentes Riansares y Amarguillo en la comarca de La Mancha. En esta misma cuenca y en la zona de los montes de Toledo existen algunos afluentes como son el Bullaque y el Estena.

La provincia de Toledo estaba dividida en 204 municipios en el año 2012, contando con una población de 707.242 habitantes, con crecimientos superiores al 1% anual, que han llegado a un 4,9% en el año 2008. De la población anterior, en el año 2012, residía un 12,1% de población extranjera, de la que la mitad corresponde con habitantes de la Unión Europea. El paro en la provincia, en marzo de 2011, ascendía a un 16,2%.

El clima de la provincia es eminentemente continental con las siguientes temperaturas medias en grados centígrados:

Año 2011	Toledo	Castilla-La Mancha
Enero	6,9	6,0
Febrero	9,1	7,7
Marzo	10,8	9,5
Abril	17,1	15,6
Mayo	20,1	18,2
Junio	24,3	22,4
Julio	26,3	24,7
Agosto	27,2	25,7
Septiembre	23,5	22,1
Octubre	18,1	17,1
Noviembre	12,1	11,6
Diciembre	7,1	6,3

Las precipitaciones anuales, en milímetros, en la provincia comparadas con la región son las siguientes:

Año 2011	Toledo	Castilla-La Mancha
Enero	32,3	33,8
Febrero	26,0	35,4
Marzo	39,2	32,4
Abril	66,6	57,8
Mayo	20,7	69,8
Junio	20,5	18,2
Julio	4,7	3,9
Agosto	8,5	5,8
Septiembre	-	8,2
Octubre	16,7	24,3
Noviembre	42,4	54,4
Diciembre	12,0	6,6

Las horas de sol en la provincia de Toledo ascienden 3.122, que son superiores a las 2.905 horas de la región:

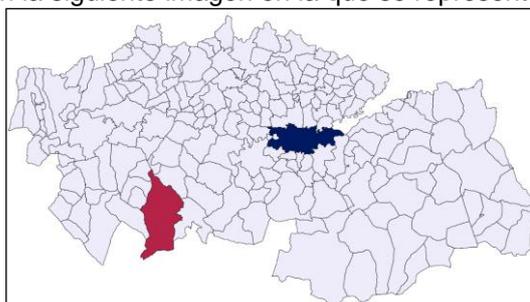
Año 2011	Toledo	Castilla-La Mancha
Enero	116	117
Febrero	213	202
Marzo	166	164
Abril	253	236
Mayo	300	260
Junio	374	338
Julio	404	376
Agosto	359	338
Septiembre	329	310
Octubre	279	265
Noviembre	151	127
Diciembre	178	172
Total	3122	2905

La provincia de Toledo está atravesada por tres grandes autovías radiales de Madrid, y que unen la capital con Albacete y Alicante (A-3), Andalucía (A-4) y Extremadura (A-5). También existe la autovía Madrid-Toledo, denominada A-42. Estas mismas se duplican con las correspondientes autopistas radiales R-3, R-4, R-5 y la de peaje AP-41 que enlaza Madrid con Toledo. La provincia cuenta también con un elevado número de carreteras nacionales, autonómicas y provinciales.

### 3.1.2. Encuadre comarcal.

Toledo está dividida en seis zonas o comarcas: La Mancha Toledana, Centro, Sur, Montes de Toledo, Sagra occidental y Sierra de San Vicente.

La comarca de Los Montes de Toledo, en la que se halla Los Navalucillos, se encuentra situada al sur de la provincia de Toledo, tal y como se puede ver en la siguiente imagen en la que se representa el municipio y el de Toledo capital.



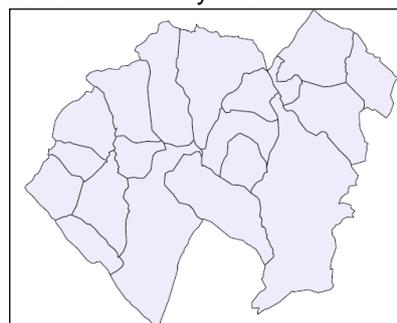
A efectos de analizar la situación de la esta zona de los Montes de Toledo, se ha empleado los datos suministrados por el centro de estudios de Caja España, para la zona que denominada La jara que ocupa la zona suroeste de la provincia de Toledo.

Esta comarca está compuesta por 19 municipios, y 33 núcleos de población, entre los que se reseñan las poblaciones de algunos de ellos significativos para ver la evolución producida:

Municipio	Habitantes 1995	Habitantes 2110
Los Navalucillos	2.934	2.599
Los Navalmorales	2.733	2.730
Horcajo de los Montes	1.099	1.019
Espinoso del Rey	629	589
Robledo del Mazo	580	379
Anchuras	472	358
Navas de Estena	432	343
Santa Ana de Pusa	382	532
Torrecilla de la Jara	317	288
Retamoso	193	117
Alcaudete de la Jara	-	2.089
Belvis de la Jara	-	1.814

Esta zona de la comarca cuenta con una superficie total de 1.896,34 Km<sup>2</sup>. Esta comarca cuenta con una densidad de 9 habitantes por Km<sup>2</sup> en el año 2010, lo que significa una cifra muy reducida.

En la comarca ha existido un decrecimiento poblacional en las últimas dos décadas con valores anuales que han variado entre el 2,05 y el -1,75%, y con un valor medio anual del -0,13% anual. La reducción poblacional ha sido constante en la última década con descensos en torno a 40 habitantes al año entre todas las poblaciones.

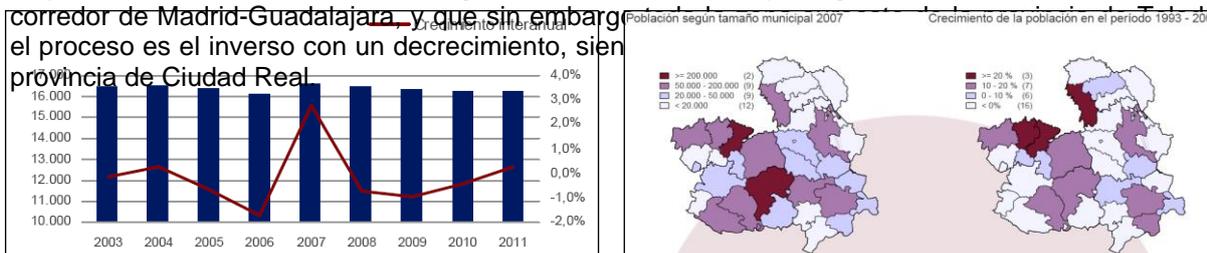


En las siguientes tablas demográficas se puede comprobar el pequeño descenso vegetativo de esta zona de los Montes de Toledo y de la Jara toledana.

Año	Total	Hombres	Mujeres
2003	16.472	8.375	8.097
2004	16.514	8.437	8.077
2005	16.404	8.413	7.991
2006	16.119	8.239	7.880
2007	16.571	8.517	8.054
2008	16.450	8.493	7.957
2009	16.297	8.402	7.895
2010	16.232	8.378	7.854
2011	16.279	8.449	7.830

Población comarca la Jara-Toledo 2003-2011

En los dos gráficos elaborados por Caja España se puede ver que la comarca de La Sagra es la que mayor crecimiento ha tenido en la región, siendo similar (aunque algo inferior) a la producida en el corredor de Madrid-Guadalajara, y que sin embargo el proceso es el inverso con un decrecimiento, si bien en la provincia de Ciudad Real.

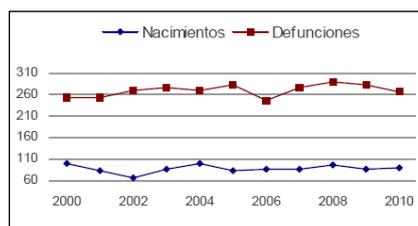


El crecimiento vegetativo es negativo, con descensos de algo menos de doscientos habitantes en los últimos cinco años, por lo que el número de defunciones casi triplica al de nacimientos, como se puede ver en la siguiente tabla:

	2006	2007	2008	2009	2010
NACIMIENTOS	87	87	98	88	89
DEFUNCIONES	246	278	291	282	266
CRECIMIENTO VEGETATIVO	-159	-191	-193	-194	-177
MATRIMONIOS	24	32	36	26	22
TASA BRUTA NATALIDAD %	5,30	5,30	6,00	5,40	5,50
TASA BRUTA MORTALIDAD	15,10	16,80	17,80	17,30	16,40
TASA BRUTA NUPCIALIDAD	1,50	1,90	2,20	1,60	1,40

Evolución crecimiento comarca 2006-2010

Las tasas demográficas de la zona difieren mucho de las existentes en la región de Castilla-La Mancha, que son muy similares a las que se producen en el resto de España. Como se puede ver los valores de la comarca son mucho más desfavorables que los de la comunidad y la nación, y denotan que esta zona está afectada por un proceso de despoblación lento pero constante en la última década.



TASAS DEMOGRÁFICAS 2010 %			
	COMARCA	COMUNIDAD	ESPAÑA
DEPENDENCIA	78,30	49,10	46,20
ENVEJECIMIENTO	35,20	17,60	16,90
MATERNIDAD	15,40	21,40	21,00
TENDENCIA	92,60	103,80	106,40
REEMPLAZO	95,30	147,80	120,60

Los saldos migratorios en esta zona de los Montes de Toledo, denotan que la emigración es constante pero con tendencias cambiantes a lo largo de los últimos años.

MIGRACIONES EXTERIORES			
	SALDO	INMIGRAC	EMIGRACION
2005	-99	567	666
2006	126	823	697
2007	-238	708	946
2008	-28	575	603
2009	59	700	641
2010	117	778	661



La población extranjera dentro de la comarca, en el último año, asciende a 1.620 personas lo que significa el 10,00%, cifra elevada en relación con el resto de la provincia. Por continentes es la siguiente:

POBLACION EXTRANJERA	2011	
	TOTAL	%
EUROPA	1.347	83,1
AFRICA	50	3,1
AMERICA	214	13,2
ASIA	9	0,6
TOTAL	1.620	100

La comarca cuenta con una fuerte dedicación a los servicios y a la agricultura como se puede ver por el número de empresas y sobre todo por el número de empleados en dichos sectores que entre los dos suponen más del 65% del total. El sector agrícola es muy amplio, al alcanzar 968 trabajadores en el año 2007, con un porcentaje del 29,10% del total de empleados, cifra muy alta en comparación con el resto de la provincia y comunidad autónoma. Se incluyen a continuación los datos del Ministerio de Trabajo del año 2007.

TRABAJADORES POR ACTIVIDAD 2007		
	NUMERO	%
AGRICULTURA	968	29,1
INDUSTRIA	413	12,4
CONSTRUCCION	729	21,9

SERVICIOS	1.215	36,5
TOTAL	3.325	100

EMPRESAS POR ACTIVIDAD 2007		
	NUMERO	%
AGRICULTURA	156	26,9
INDUSTRIA	72	12,4
CONSTRUCCION	119	20,5
SERVICIOS	234	40,3
TOTAL	581	100

La distribución de los cultivos se detalla en los datos de 2007 del Ministerio de Agricultura, en los que hay que destacar la elevada superficie de pastos y de zonas cultivables así como de especies forestales. Esta última asciende a un 13,93% del total de las 189.810,80 hectáreas de esta zona de los Montes de Toledo.

DISTRIBUCIÓN DE LA SUPERFICIE DE LAS EXPLOTACIONES 2007		
	VALOR	%
HERBACEOS	51.912,40	27,35
LEÑOSOS	22.950,20	12,09
PASTOS	81.340,60	42,85
ESPECIES FORESTALES	26.449,10	13,93
OTROS ESPACIOS NO AGRICOLAS	7.158,40	3,77
SUPERFICIES ESPECIALES	0	0
TOTAL	189.810,80	100

Respecto a la población existente en la comarca, Los Navalucillos se sitúa en el grupo de poblaciones con una población media, superior a los colindantes, y que mantiene prácticamente estable su número de habitantes.

### 3.1.3. Encuadre toponímico

El nombre de los Navalucillos, parece provenir del llano, pardo o nava donde estaban los sepulcros, como consecuencia de la multitud de sepulcros encontrados, y por el origen de la palabra *lucillo*, para designar el tipo de sepultura rupestre habitual en la zona centro de la península, y que perduró hasta el siglo III. Tal aspecto no es casual cuando en el escudo del municipio (vigente desde 1972) lo forman dos sarcófagos de plata colocados uno encima de otro, sobre un campo de sinople.

El mismo escudo indica la dualidad existente en el municipio como consecuencia de la existencia de dos Navalucillos, de Toledo y de Talavera.

El término alar corresponde con una trampa para caza menor consistente en un lazo de pelo. Posiblemente la proliferación de cazadores que usaban esta técnica supuso el nombre de Los Alares.

### 3.1.4. Encuadre histórico

Los primeros testimonios documentales del municipio, según establece D. Enrique Molina Merchán en su estudio sobre la población de los Navalucillos entre los siglos XVI y XX, datan del reinado de Alfonso VII, al citar en 1142 el valle del río Pusa como perteneciente a Santa María de Batres, entregándose en calidad de donadío del Rey al arzobispo don Raimundo.

En 1209 se produce una escritura de donación de Alfonso VIII, quien cede el señorío de Montalban a Alonso Téllez, citándose Navalucillos como lindante con el referido señorío y con el territorio musulmán. En esta época se aumenta la repoblación de la zona como consecuencia de la victoria en la batalla de las Navas de Tolosa (1212), al alejar la frontera establecida anteriormente en la zona. En 1222 don Alonso Téllez vende sus dominios a la Iglesia de Toledo, que recibió el resto de los Montes por permuta en 1243 del rey Fernando III el Santo. En 1262 Alfonso X efectuó un deslinde entre tierras de Toledo y Talavera, confirmándolo posteriormente Sancho IV en 1293.

Desde 1246 la zona deslindada de Los Navalucillos de Toledo se encuentra integrada en el Señorío de Montes de la ciudad de Toledo, en una de sus siete divisiones, denominada la Cuadrilla de Herrera, en las que también estaban Hontanar y Navalmoral, así como varias aldeas y alquerías.

Hasta 1492 no se tiene constancia de la existencia de una población denominada Navalucillos de Talavera, al efectuarse una delimitación entre los pueblos por amojonamiento. En este momento se asignan asimismo diversos aspectos de jurisdicción, proporcionalidad de la población y porcentajes de cargas. Tal circunstancia se reproduce en los años de 1151, 1566, 1570, 1617, 1625, 1772 y 1785 respectivamente, en forma de concejo abierto entre ambos ayuntamientos. La divisoria se producía con 25 mojones que empezaban en Piedralucillo, en el kilómetro 2 de la carretera local a los Navalmorales, y Ciudad Real, en el término de Horcajo.

Por medio de los Ayuntamientos de Toledo y Talavera, ambos Navalucillos quedaban resguardados de los poderosos Concejos de la Mesta y Hermandad Vieja, evitando conflictos a lo largo de varios siglos con ambos.

En 1811 las Cortes de Cádiz abolieron los Señoríos, por lo que las diezmerías se convirtieron en verdaderos términos municipales, y en los Navalucillos ambas poblaciones se unieron el 27 de enero de 1822, fijándose definitivamente su término en 1828, contando con las aldeas de Los Alares, Robledo del Buey y Valdeazores, dentro de la provincia de Toledo, según el Real Decreto de 30 de noviembre de 1833. El perímetro de los dos Navalucillos coincidía con el del actual término municipal, a pesar de haber perdido algunas tierras en los Navalmorales y Hontanar.

A pesar de la desvinculación con los Ayuntamientos de Toledo y Talavera, en 1848 se rindió un censo a Toledo, si bien desapareció cualquier vinculación en 1862.

En este último periodo y en función de lo que se reseña en el diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Madoz (1848-1850) se detallaba el estado de la villa en 1.850, indicándose que correspondía con un municipio que se denominaba por el mismo nombre, y que contaba con Ayuntamiento propio, perteneciendo al partido judicial de Navahermosa, pero con audiencia territorial de Madrid. La descripción que se hace es digna de conocerse:

*Con clima templado, con excesivos calores en el estío. Reinan los vientos del O, y se padecen tercianas. Tiene 500 casas bastante inferiores, formando cuerpo de población con 2 plazas, pequeña la una de forma irregular, que sirve para la venta de la verdura, y se llama del Alamo, y cuadrada la otra llamada de los Toros. Este lugar se compone de los dos llamados Navalucillos de Toledo y de Talavera, tan inmediatos entre sí que desde 1835 forman una sola población, a la cual están agregadas las alquerías de los Alares a 4 leguas y Robledo del Buey a 2 leguas, con un solo ayuntamiento entre todas...*

*En lo eclesiástico dependen estas dos alquerías de la parroquia de Piedraescrita, agregada al ayuntamiento de Robledo del mazo, en el partido de Puente del Arzobispo.*

*Había por consiguiente dos ayuntamientos, habiendo quedado para este uso la que fue de los Navalucillos de Toledo, en la plaza del Alamo, y la otra se destina para cárcel. Hay escuela de primeras letras dotada de 4.400 reales, a la que asisten de 50 a 400 niños, según las estaciones. Iglesia parroquial (San Sebastián), curato de primer ascenso y de provisión ordinaria, en las afueras una ermita bastante capaz dedicada a Ntra. Sra de las Saleras, y a su inmediación el cementerio.*

*Se surte de aguas potables en una fuente de 3 caños que hay en la plaza, los cuales vierten en un pilón para beber las caballerías, y con el sobrante se riega una calle de huertas, pero siendo las aguas gruesas se surten muchos vecinos de los infinitos manantiales en diferentes sitios, algunos de calidad ferruginosa.*

*Le baña el río Pusa que recibe las aguas de infinitos arroyos, que nacen en este termino, entre los cuales son conocidos los del Alamo, Bandolázaro, Chaparroso, Charco del Moro, Chorro, Colemenar, Estenillas, Caragantilla, Navalpoyo, Peñahueca, Posadilla, Posadero y Riofrío, con los cuales se riegan muchos huertos de frutales y verduras.*

*El terreno es pedregoso, muy flojo y arido. Los caminos, vecinales y en mal estado. Correo recibe de Talavera de la Reina dos veces a la semana.*

*Producción: trigo, cebada centeno, garbanzos, aceite, vino. Se mantiene ganado de cerda, cabrío, vacuno, lanar y muchas colmenas, y se cría abundante caza de muchas clases, pesca de truchas, anguilas y peces comunes.*

*Industria: 3 tenerías, donde se trabaja toda clase de curtidos. 3 molinos de aceite. 4 harineros. 4 lagares para elaborar la cera, en cuyo tráfico se emplean mas de 80 vecinos que la compran en Extremadura, y por último la fábrica de fundición de San José. Se halla a 4 leguas al sur en el sitio llamado el mazo, junto al río Pusa, y consiste en un gran edificio para colocar los martinets, 2 grandes almacenes para comestibles y guarde de los utiles de trabajo, 4 estensas cuadras para el inmenso número de caballerías que allí se ocupan, varias pequeñas casas para vivienda de los empleados, capellán y medico residente en la misma. Un alto horno en trabajo y otro a medio edificar, formando todo un pequeño pueblo. Para el mantenimiento de la fabrica se explotan las minas que existen en los sitios denominados, los arrumbrales, los acebales, riscos de Juan Anton, de la Ermita, y de los Lagares*

a distancia de 4 leguas y las minas de Herrera, termino de Navalmoral, en cuyo punto se está construyendo otro alto horno...

Se celebra una feria el 2º domingo de mayo, llamado de Herrera, porque antes se hacia en la ermita de Ntra. Sra. con esta advocación, que ya no existe a la que concurren puestos de quincalla, tiendas de pañuelos, alguna platería y confitería del país.

Población: oficial incluyendo las alquerías de los Alares y Robledo del Buey 464 vecinos, 4.949 almas, pero los datos de la redacción hacen figurar a la matriz con 500 vecinos, la alquería de los Alares con 40, y la de Robledo del Buey con 30.

### 3.2. ÁMBITO DEL PLAN

#### 3.2.1. Encuadre municipal

El municipio de Los Navalucillos se localiza en la zona suroeste de la provincia de Toledo, en el límite con las de Ciudad Real y Badajoz, en la zona del borde de la provincia, en el tramo central de los Montes de Toledo.

La superficie del municipio, según la cartografía suministrada por la Consejería de Fomento, asciende a 355,968247 Km<sup>2</sup>, equivalentes a 35.596,8247 hectáreas. Esto supone ser el segundo municipio más grande de la provincia, por detrás de Los Yébenes, superando en cinco veces la media existente en la provincia al respecto.

El término municipal limita al norte con los municipios de Retamoso, Santa Ana de Pusa y Los Navalmorales. Al este limita con los municipios de Los Navalmorales y Hontanar. Al sur con los municipios de Navas de Estena y Horcajo de los Montes de la provincia de Ciudad Real, y con el término municipal de Helechosa de los Montes, de la provincia de Badajoz. Al oeste limita con Anchuras, de la provincia de Ciudad Real, y con Robledo del Mazo, Espinoso del Rey y Torrecilla de la Jara. Un total de once municipios de tres provincias distintas lindan con el municipio, lo que da idea de las dimensiones del mismo en relación con los circundantes.

Los extremos cardinales del municipio son:

- Entre 4º 46' 36" y 4º 34' 21" de longitud oeste.
- Entre los 39º 44' 52" y los 39º 24' 58" de latitud norte.

Se encuentra el casco urbano principal a una altitud entre 710 y 743 metros, distando la población principal 77 kilómetros de la capital de la provincia y 46 de Talavera de la Reina. Dentro del municipio existen cuatro núcleos urbanos: Los Navalucillos, Los Alares, Robledo del Buey y Valdeazores.

Respecto a la población es el mayor de todo su entorno. En relación con estos municipios colindantes se puede realizar el siguiente resumen:

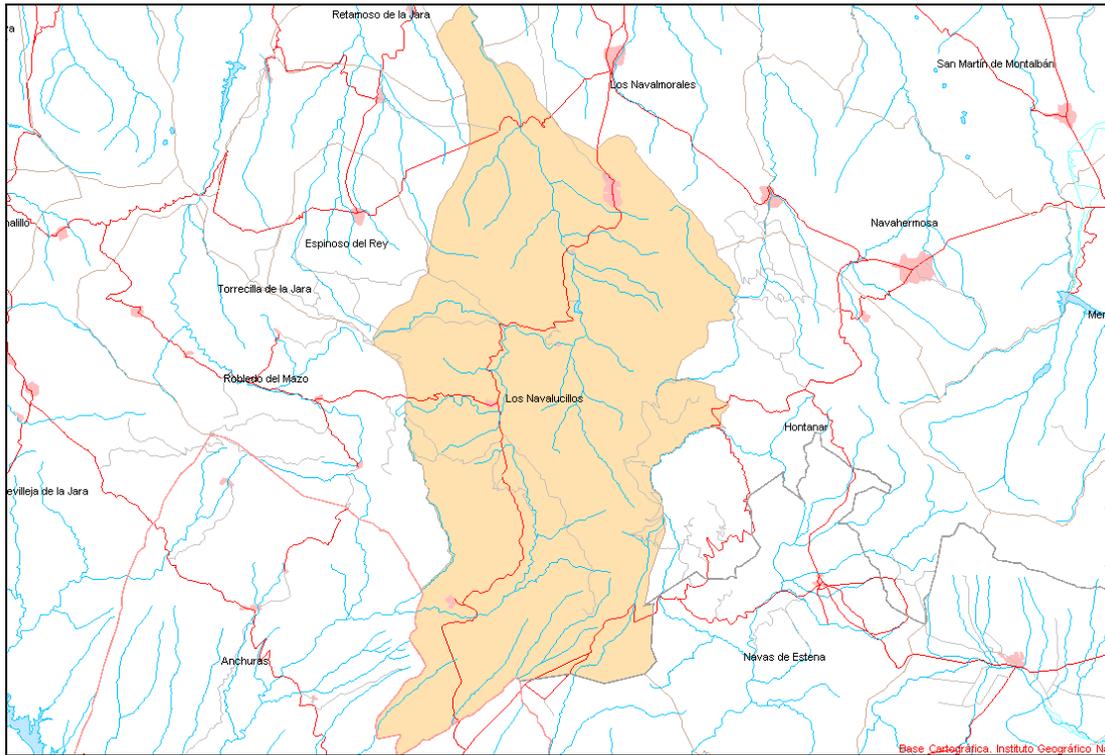
Municipio	Superficie Km2	Habitantes 1995	Habitantes 2010
Los Navalucillos	355,96	2.934	2.599
Los Navalmorales	105,00	2.733	2.730
Santa Ana de Pusa	19,40	382	532
Hontanar	151,77	-	209
Robledo del Mazo	136,70	580	379
Espinoso del Rey	48,30	629	589
Torrecilla de la Jara	70,60	317	288
Retamoso de la Jara	48,20	193	117
Navas de Estena	145,00	432	343
Horcajo de los Montes	208,40	1.099	-
Anchuras	231,10	472	358

TABLA. SUPERFICIE Y POBLACIONES MUNICIPIOS ENTORNO

La superficie del término municipal se encuentra, por tanto, por encima de todos los municipios limítrofes. Respecto a la población es asimismo de los mayores conjuntamente con la población cercana de Los Navalmorales, que están prácticamente igualadas. La densidad de población del municipio es muy baja, al igual que en toda la comarca, con un valor inferior a 10 habitantes por km<sup>2</sup>.

#### 3.2.2. Polígonos catastrales.

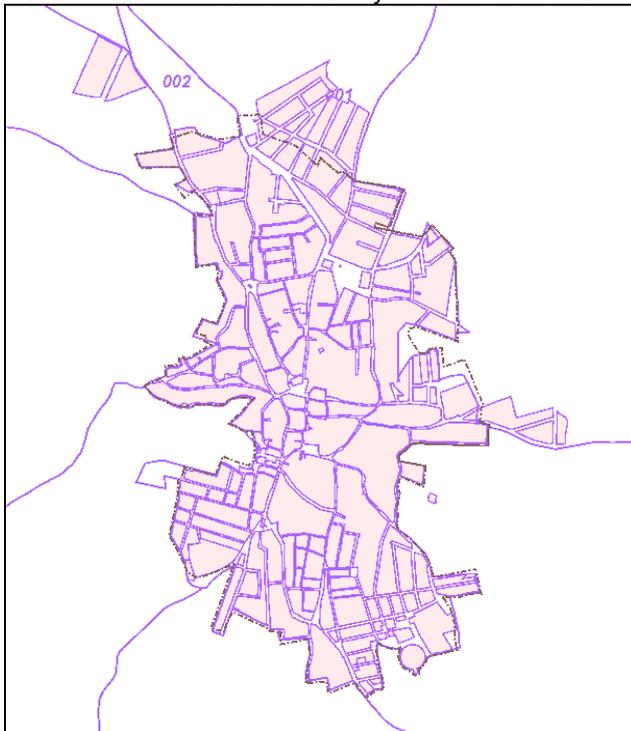
El municipio cuenta con treinta polígonos catastrales.



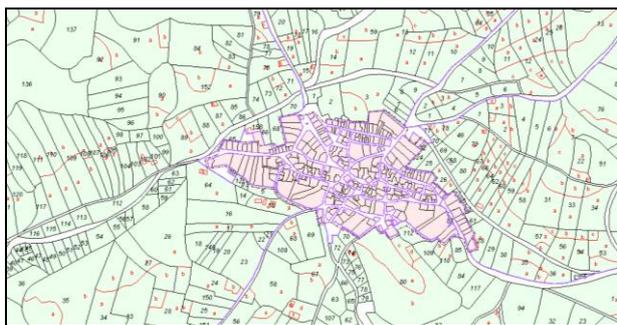
Las coordenadas centrales en cada núcleo urbano en UTM30 ETRS89 son:

Núcleo de población	Coordenadas X	Coordenadas Y
Los Navalucillos	359275	4392070
Robledo del Buey	353424	4381650
Los Alares	351492	4372022
Valdeazores	351610	4366161

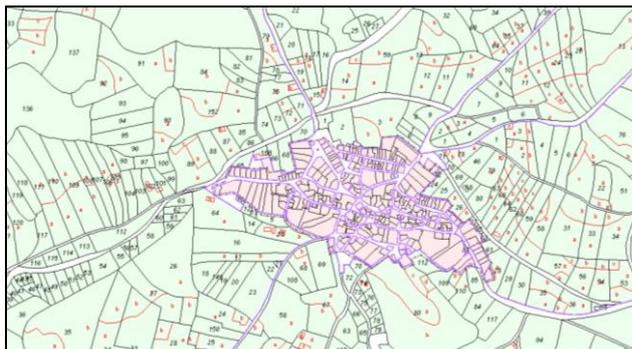
En las siguientes imágenes se pueden ver los cuatro núcleos urbanos con la división parcelaria existente de cada uno de ellos y el entorno inmediato.



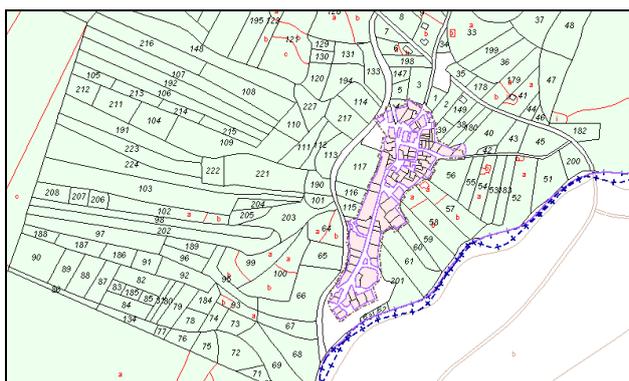
NUCLEO DE LOS NAVALUCILLOS



NUCLEO DE ROBLEDO DEL BUEY



NUCLEO DE LOS ALARES



NUCLEO DE VALDEAZORES

### 3.2.3. Núcleos de población de Los Navalucillos

En la actualidad existen 4 núcleos de población en el municipio, los tres secundarios se encuentran hacia el sur de la población principal, y cuentan con los siguientes habitantes:

Núcleo de población	2008	2010	2013	2016	2018
Los Navalucillos	2.363				
Robledo del Buey	118	125	114	105	97
Los Alares	89	95	84	76	74
Valdeazores	23	21	27	29	28
Diseminado	6	-	-	-	-
Total	2.599	2.641	2.357	2.309	2.171

### **3.3. MEDIO FÍSICO**

Este apartado se podrá completar posteriormente con la que figurará en el Informe de Sostenibilidad Ambiental correspondiente al presente POM y que figurará como anexo de la presente memoria.

#### **3.3.1. Climatología**

El municipio cuenta con una climatología típicamente continental si bien muy extremado, con inviernos largos y fríos, y veranos igualmente prolongados y extremos. Las estaciones intermedias son cortas, sobre todo la primavera que se reduce a pocas semanas. El otoño, más largo y bonancible, se convierte en la estación mejor. Las nieblas otoñales e invernales son frecuentes y densas. Las lluvias son de tipo continental. En general el clima es sano, con buenas ventilaciones.

El municipio se encuentra dentro del clima mediterráneo, con un marcado periodo de sequía estival y lluvias primaverales y otoñales. Suele nevar, algunas veces al año, en las zonas más altas, entre diciembre y abril.

Las precipitaciones medias anuales en la estación meteorológica cercana de Espinoso del Rey, se estiman en 682,30 mm, en el periodo 1948-1975, registrándose el mayor volumen de lluvias en los tres primeros meses del año. Enero suele registrar entre 8 y diez días de lluvia, aunque la máxima precipitación se produce en febrero (83,4 mm). El mínimo número de días de lluvia se produce en julio y agosto (un día), registrándose en este último las menores precipitaciones de 6,9 mm.

En la estación cercana de Villarejo de Montalbán se determinó una temperatura media de 14,6º para el periodo 1954 a 1975, variando entre los 5,2º de enero y los 26º de julio. El mes más frío es el de diciembre con 3,9 º de media de las mínimas, y julio el mes más cálido con 23,8 º de media de las máximas.

Durante el otoño suelen presentarse temporales del oeste y del sudoeste (ábregos), asociados a lluvias de dos y tres días de duración. Durante la primavera, y, en menor medida, en otoño, se presentan temporales del este y del sudeste que originan aguaceros. Muy raramente hay temporales del sur.

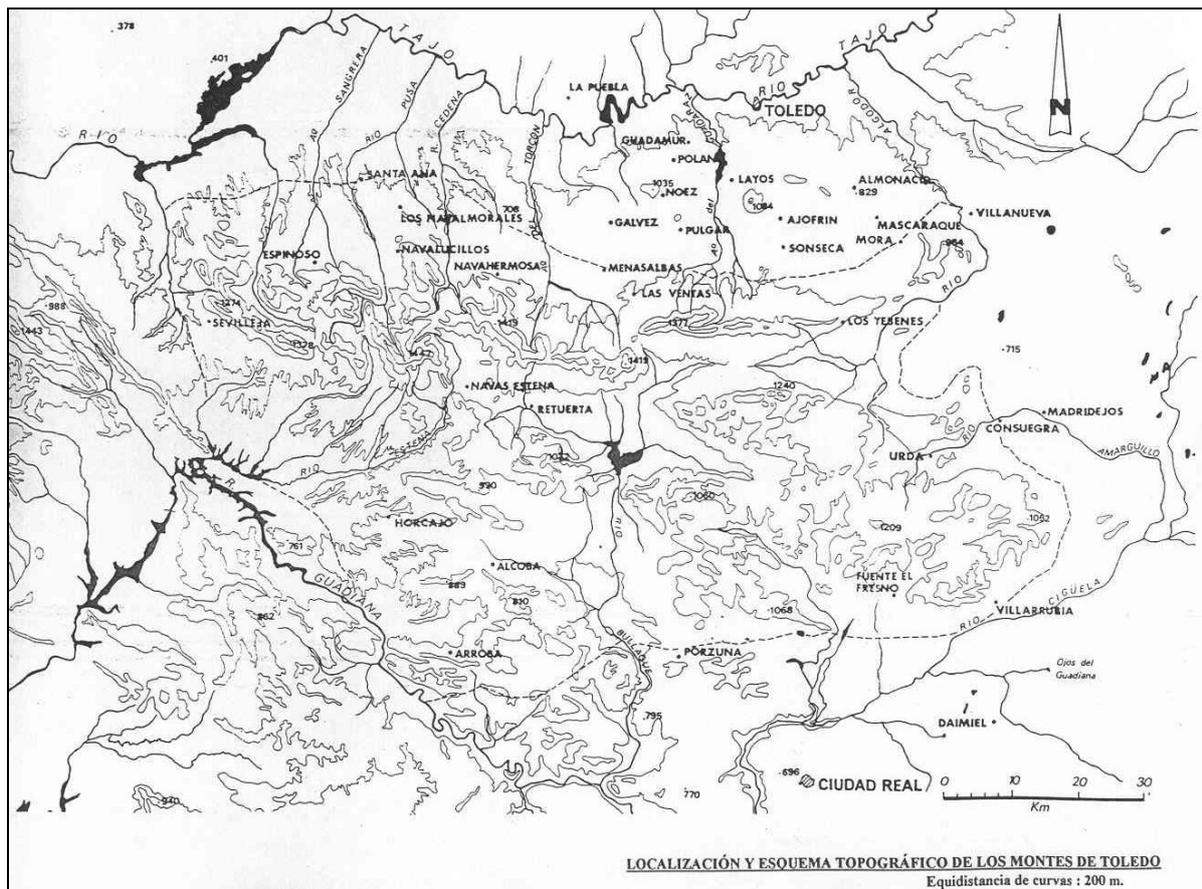
Las horas de sol superan las 2.500 horas por año. El municipio se encuentra en la zona D definida en el artículo 13 de la Norma Básica NBE-CT-79, con más de 1.300 grados/día anuales. Se encuentra en la zona climática X del artículo 13 de la norma.

#### **3.3.2. Orografía y geología**

La orografía del término es típica de la zona en la que se asienta en la zona central de los Montes, con predominio de buena parte de las cotas más altas de los Montes de Toledo. Al norte del municipio, se encuentran las tierras del río Pusa y el inicio de la dilatada ría aluvial que se prolonga hasta el Tajo, que determinan una porción de terreno de alturas medias inferiores a los 700 metros y que representa el 8% del total del municipio. Las tierras más elevadas suponen el 16% de su superficie, pero sin sobrepasar tal altura, conformando las rías que cierran el municipio por el sur, con drenaje que busca el curso del Guadiana.

El resto del término se distribuye con tierras entre 700 y 800 metros con un 16% del total, entre 800 y 1000 metros con un 33%, y el resto de las tierras, que suponen, el 27% del término se encuentran por encima de los 1000 metros de altura.

Tal aspecto es similar al que se produce en el resto de la zona de los Montes de Toledo, de la que se adjunta una imagen general de la topografía de la misma.



La altura máxima de Los Navalucillos es el monte Rocigalgo con 1.448 metros, que supone además el pico más alto de los Montes de Toledo y de la provincia de Toledo. El monte se remata con una explanada de cerca de 7000 metros cuadrados de superficie, que se la conoce como la Meseta de Rocigalgo. Este lugar está acompañado de otro denominado como Corocho de Rocigalgo con 1.430 metros de altitud, situado a 600 metros al noroeste del anterior, que a veces se confunde con el primero.

El punto más bajo del término lo constituye el sitio conocido como Charco Jabonero, en el río Pusa y que está a 580 metros de altitud.

El casco urbano está entre 710 (barrio de las Eras) y 743 (barrio de los Gavilanes) metros de altitud. El núcleo urbano de Robledo del Buey se encuentra a 816 metros, Los Alares a 602 metros y Valdeazores se encuentra a 584 metros de altura.

El material litológico predominante está constituido por las cuarcitas, pizarras del paleozoico, gneis, arcillas en descomposición, y silicatos, asentados sobre un zócalo de granito. Este aflora continuamente a lo largo del término municipal.

Por la erosión producida se descubre el viejo relieve, en el centro del valle del municipio, la cual ha ido excavando las pizarras más blandas, con abundantes roturas y con numerosos chancales o pedrizas, que se escurren en las laderas y quedan al descubierto, sobre todo al acercarse a las rañas. Cerca del casco urbano las recortadas crestas de los montes se han convertido en bloques en total disgregación (Las Morreras, El Rico del Tambor), y que dan paso a cerros redondeados (Las Colemanillas, Carrizo), que finalmente mueren en la planicie.

El municipio se ubica en la zona de los Montes de Toledo, en los que predominan los granitos, las pizarras, los esquistos y los gneises, dentro de una zona del Paleozoico Precámbrico, sin que se asigne a ninguno de los sistemas acuíferos descritos por el estudio del Instituto Geológico y Minero de España de 1980, cuyo plano de la zona se adjunta.

Las numerosas cubetas conforman pequeños valles en los que se consiguen un aprovechamiento de los mimos con los recursos de la tierra en buenas zonas de regadío o huerta en los márgenes de los arroyos y ríos. Dentro de estas destacan la nava donde se asienta el anejo de Robledo del Buey, cercada con una especie de herradura que forman el Cerro de Valdefuentes, el conjunto de la sierra de El Hermo, las elevaciones del Morro del Raso y del Guindillo, los riscos de la Higuera, el conjunto del Pozairón, las Serrechuela, Las Morreras, el Risco del Tambor y los cerros de las Colemanillas y Carrizo. Al final de esta herradura se alza el casco urbano de Los Navalucillos.

En la imagen posterior se detalla la situación de la zona del mapa hidrogeológico de Castilla-La Mancha. En el mismo se pueden observar con claridad la división de la gran cuenca hidrográfica que se produce al sur del municipio, y que este se encuentra en una zona homogénea del paleozoico.

En el subsuelo existió hace tiempo una explotación minera de importancia que queda testimoniada con las ruinas de la fundición de hierro de San José de El Mazo, así como las escombreras situadas al sur del término municipal y las múltiples bocaminas existentes en el municipio ( El Raso, Zapatero, La Botija, Los Arrumbrales, Los Acebales, Los Lagares y los riscos de la Ermita).

### 3.3.3. Hidrología

El municipio se divide entre las dos vertientes de los ríos Tajo y del Guadiana. En la primera corresponde con la zona denominada Izquierda del Tajo, y en la segunda corresponde con la zona media del Guadiana.

La impermeabilidad, no muy profunda en el subsuelo, permite la formación de mantos acuíferos del tipo freático, cuyas aguas emergen en múltiples veneros y fuentes. Muchos de ellos son constantes a lo largo de todo el año, sin que se lleguen a agotar en los meses de verano.

Dentro del municipio existen varios cauces fluviales, entre arroyos y ríos. En el municipio nacen los ríos Pusa y Cedena, ambos afluentes del río Tajo, y el río Estena y el Estenilla afluentes del Guadiana.

El río Estena se forma en la zona subcentral del municipio en la Sierra Fría, recogiendo el agua de ésta y también de la Parrilla que, a su vez, es naciente del Cedena, pero para ir a otra divisoria fluvial. Desde estas sierras el primero parte para el Guadiana y el segundo para el Tajo.

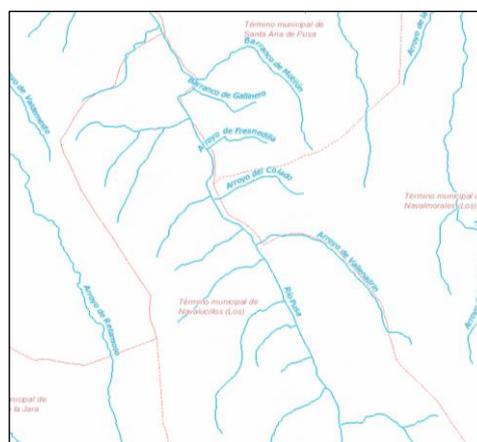
El Cedena cuenta en su margen izquierda con los Arroyos de Valtravieso y el Robledo Valiente, y sirve de límite sureste del municipio con el Navas de Estena de Ciudad Real.

El río Pusa es el que cuenta con la mayor cuenca, cuyo curso arranca en Las Pusillas, paraje al noroeste de El Viezo, y atraviesa en vertical por el centro del municipio. En el margen derecho tiene el arroyo del Chorro como principal afluente, y con bastantes arroyos en los dos márgenes, entre los que destacan Colemar, del Lugar, Navalpoyo, Valletoro en el margen derecho, y los Arroyos de Matón, Valdefuentes y de la Cabrera, en el margen izquierdo

En las siguientes imágenes, obtenidas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se pueden ver todos los cauces de esta cuenca.

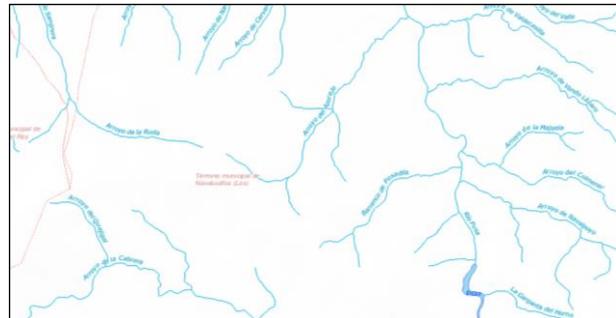
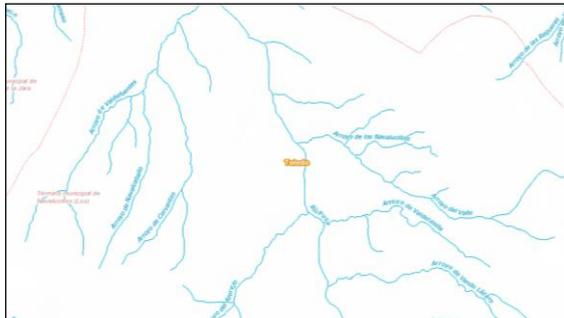
#### Río Estena.

En la zona situada al norte del municipio discurre el río Pusa por el límite del municipio con de Santa Ana de Pusa y Los Navalmorales, con el arroyo de Valdemarín en su margen izquierda y con varios arroyos sin denominación en el margen derecho.



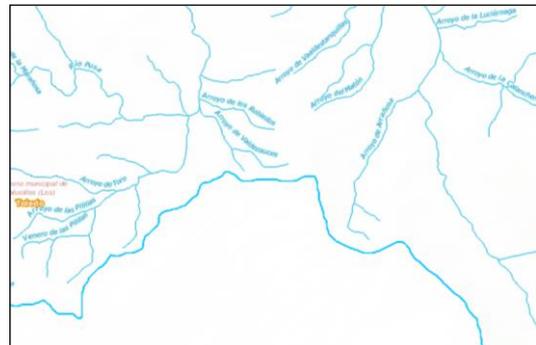
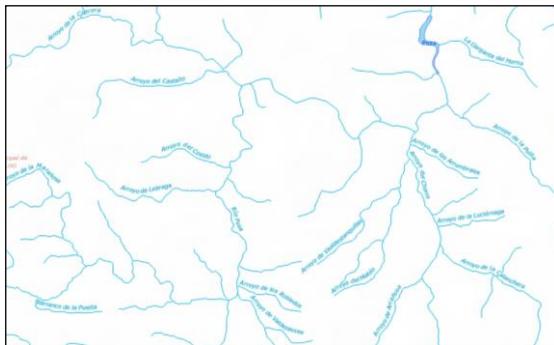
Posteriormente el río Pusa cuenta con los arroyos de Los Navalucillos, del Valle, de Valdecasilla y de Vando Lázaro en su margen izquierda y los arroyos de Valdefuentes, Navalcaballo, Cervantes y Azorejo en su margen derecho.

En la zona central del municipio el río Pusa cuenta con los arroyos de La Majuela, del Colmenar, Navalpoyo en su margen izquierda y los arroyos de Azorejo y Posadilla en su margen derecho. En el propio río existe un embalse con el mismo nombre al que acomete las aguas el arroyo denominado Las Garganta del Horno.



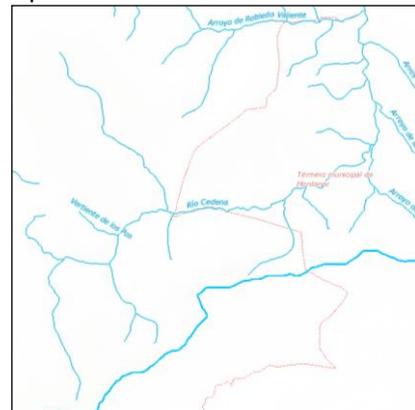
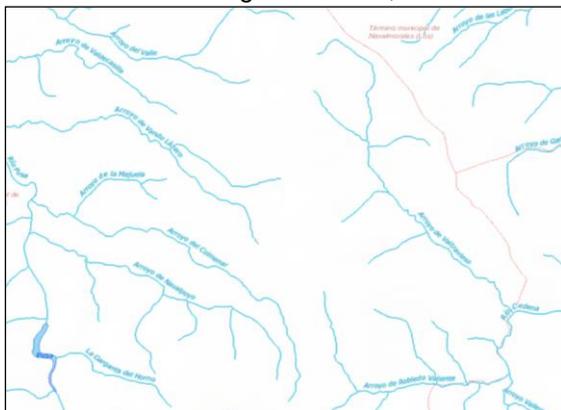
Hacia el sur del municipio el río Pusa cuenta en su margen izquierda con los arroyos de La Puilla, Arrumbales, del Chorro con sus afluentes de la Luciernaga, la Calanchera y Arrañosa, Matón y Valdestanquillas, y los arroyos de los robledos y de Valdezauces.

En esta zona, en el margen izquierdo, están los arroyos de la Cabrera, Castaño, Cosido, Lóbrega, Maraños, Barranco Pusilla en su margen derecho. Al suroeste del municipio el río Pusa cuenta, en el margen derecho el arroyo de Toro, y con sus afluentes de las Pilillas, tanto el arroyo como el Venero del mismo nombre.



### Río Cedena

En esta zona central del municipio el río Cedena cuenta con los arroyos de Valtravieso y Robledo Valiente en su margen derecho, este ultimo en su límite con el municipio de Hontanar.

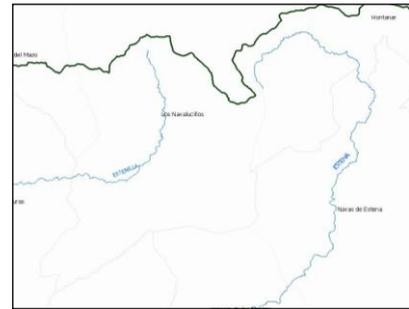


Este mismo río cuenta al sur del municipio con la Vertiente de los Pos.

### Ríos Estena y Estenilla

El primero discurre en la zona situada al suroeste del municipio. El segundo corresponde con el límite de los municipios de Los Navalucillos y Hontanar discurre este río.

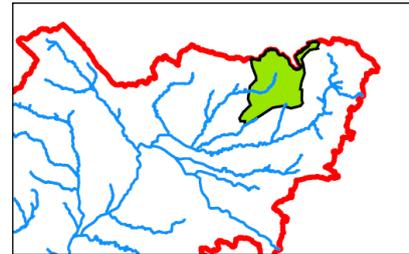
Ambos ríos pertenecen a la margen derecha del Guadiana al que vierten más al sur del municipio de Los Navalucillos, en el municipio de Anchuras.



### Zonas vulnerables.

En el Plan Hidrológico del Guadiana se indica que existe una zona declaradas por Castilla-La Mancha como vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Zona Media de la Demarcación.

Parte de esta zona se encuentra dentro del municipio de Los Navalucillos, como se puede ver en la imagen adjunta, en la que se ve el perímetro de la cuenca del Guadiana, y el río Estenilla en su interior. Esta zona ocupa el tercio sur del municipio.



Sobre esta zona existe una red de estaciones de control (Red ICA), que muestran concentraciones medias de nitratos para 2006 de entre 25 y 50 mg/l indicando que las masas de agua (aguas superficiales para esta estación) están en riesgo de estar afectadas por la contaminación producida por nitratos, según el artículo 3.1 Directiva 91/676/CEE.



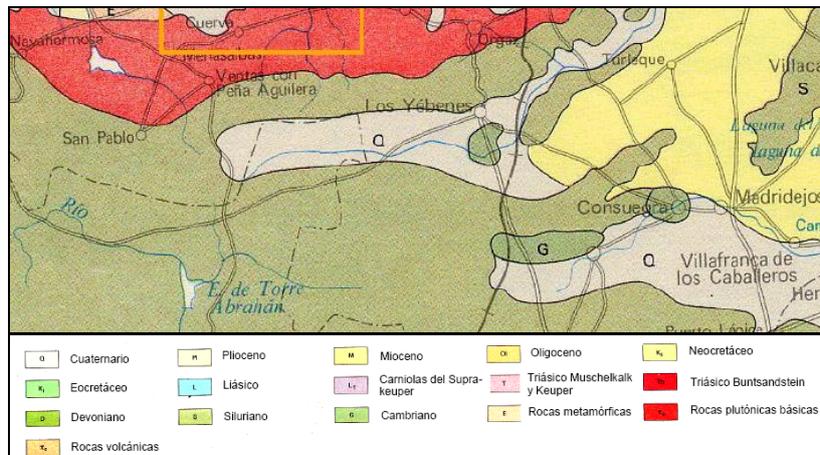
### Zonas inundables

En la Evaluación Preliminar de Riesgo de Inundaciones (EPRI) en la Demarcación del Tajo, figura ninguna zona inundable en el ámbito de Los Navalucillos. El río Cedena cuenta con un tramo del EPRI-24, en el municipio colindante de Los Navalmorales que si figura como zona inundable.

Ni en el Plan Hidrológico del Guadiana ni en la Evaluación Preliminar de Riesgo de Inundaciones (EPRI) en la Demarcación del Guadiana, figura ninguna zona inundable.

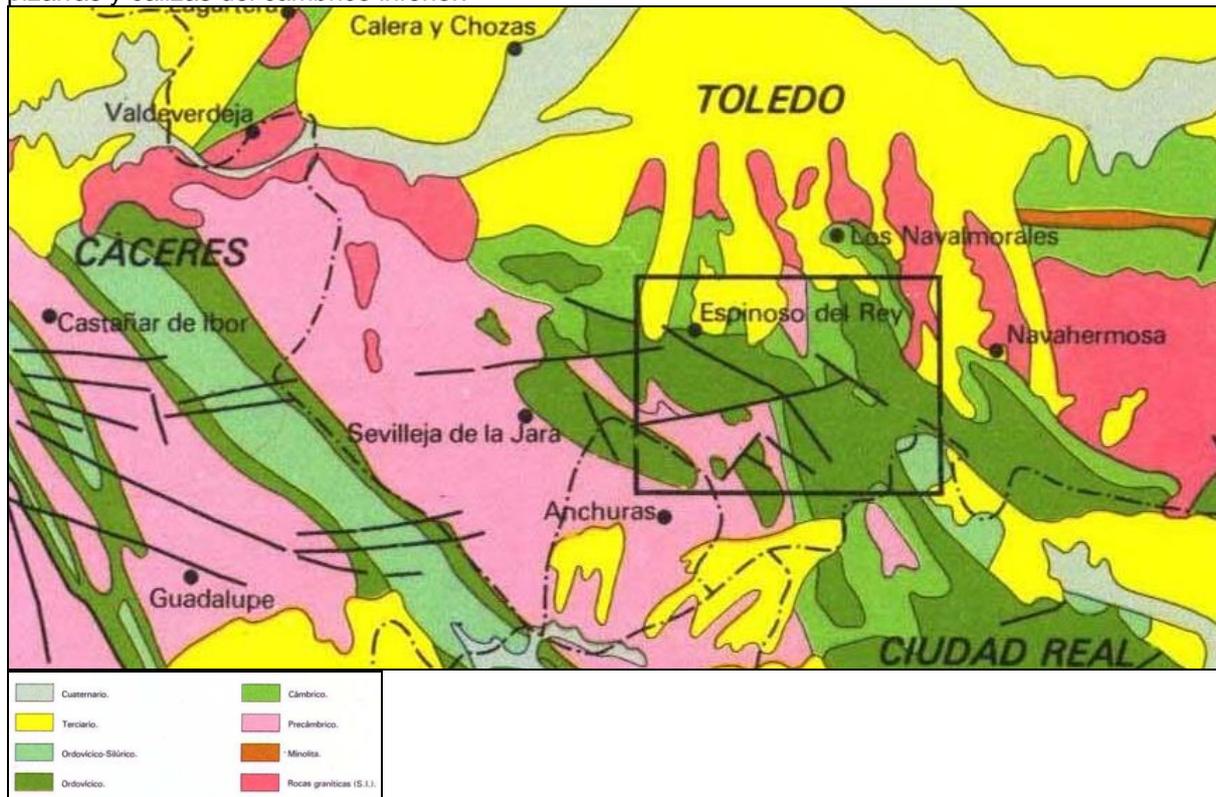
### 3.3.3. Suelos

La geomorfología en la zona corresponde con la zona que se pueden ver en la siguiente imagen en la que el municipio se integra dentro del triásico propio de los Montes de Toledo.

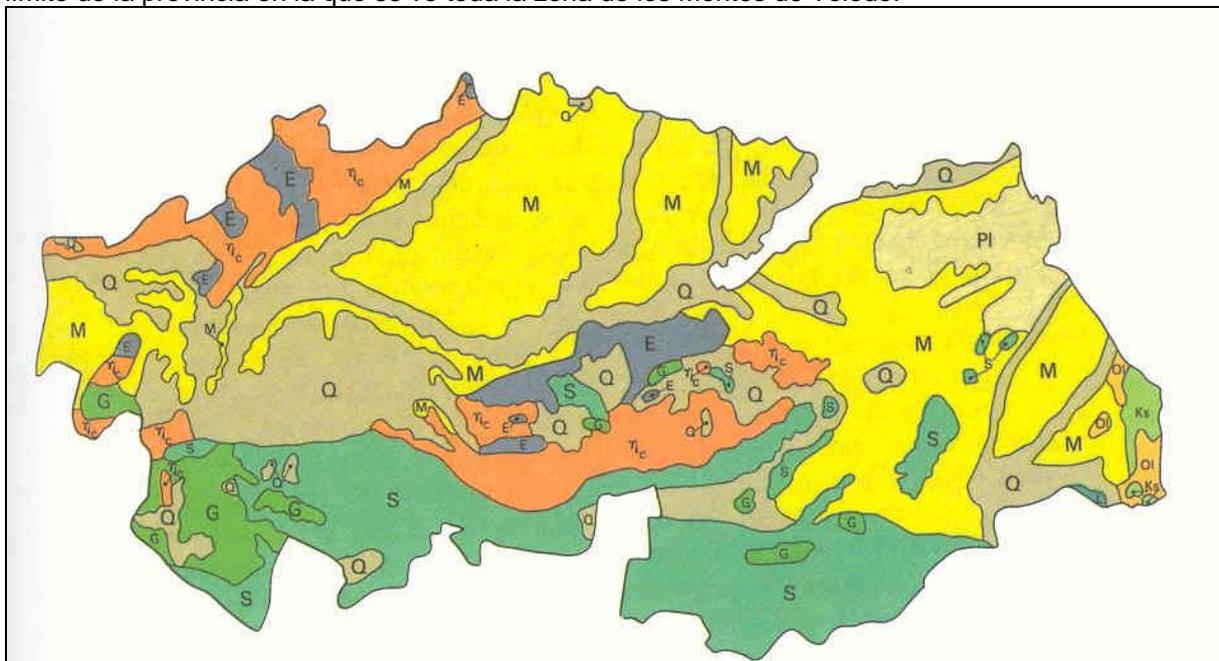


Las numerosas cubetas conforman pequeños valles en los que se consiguen un aprovechamiento de los mismos con los recursos de la tierra en buenas zonas de regadío o huerta en los márgenes de los arroyos y ríos, tal y como se puede ver en la hoja 683 del mapa geológico nacional. En esta zona se

producen amplias zonas de series clásticas del ordovícico inferior con grandes zonas de cuarcitas, pizarras y calizas del cámbrico inferior.



En el mapa geológico de la provincia de Toledo se puede ver la situación del municipio en una zona límite de la provincia en la que se ve toda la zona de los Montes de Toledo.



### 3.3.4. Vegetación

En este aspecto hay que distinguir entre la vegetación potencial y la vegetación actual del municipio. El territorio objeto del presente estudio queda incluido en el interior de la Región Mediterránea, que ocupa la práctica totalidad de la península Ibérica a excepción de la franja norte y del extremo noroeste de Portugal, que quedan encuadrados en la Región Eurosiberiana.

Dentro de estas regiones se distinguen una serie de Pisos Bioclimáticos, quedando definidos éstos como los tipos o espacios termo climáticos que se suceden en una cliserie altitudinal o latitudinal, y delimitándose en función de las comunidades vegetales presentes en determinados intervalos termo climáticos, calculados a partir del Índice de Termicidad.

El área está incluida dentro de las siguientes unidades fitogeográficas:

- Reino Holártico
- Región Mediterránea
- Superprovincia Mediterráneo-iberoatlántica
- Provincia Luso-extremadurese
- Sector Toledano-tagano

Fisonómicamente pueden distinguirse cuatro unidades de vegetación natural:

- Matorrales (jarales y jara-brezales)
- Formaciones herbáceas de pastizal, tanto vivaces como anuales.
- Dehesas.
- Olivar

El matorral denso, el sotobosque mediterráneo, dan nombre a la comarca, en donde desapareció el bosque tras el paso de los distintos ejércitos, incidiendo en las incursiones islámicas y en la resistencia toledano-mozárabe. El matorral está representado por la jara, el romero, el tomillo, la retama, la escoba, el lentisco, la salvia, la granadilla, la lavanda, el agracejo, el asfódelo y el culantrillo menor y de pozo. De entre los árboles hay restos de los antiguos bosques de madroño, castaño, pino fresno y álamo.

En un sentido territorial amplio, la vegetación potencial del ámbito estaría compuesta por encinares meso-mediterráneos que tienen a la encina o carrasca (*Quercus rofundifolia*) como especie dominante en su etapa madura. Las dehesas mantiene la presencia de las encinas, que permiten el pasto lanar y porcino y el cultivo del cereal clásico como el trigo y la cebada. Hoy en día parte del encinar se ha ido sustituyendo por lentisco y madroño.

La vegetación es la propia de la comarca de los Montes de Toledo. Existen numerosas variedades de *Quercus* (encinas y robles), *Cistus* (jaras), *Salinacea* (sauces), *Populus* (chopos), *Ulmus* (olmos) y *Fraxinus* (fresnos). Hay también bastantes *Castanea* (castaños). En el monte es abundante la presencia de las plantas labiadas como el romero, el tomillo, el orégano, y el cantueso. En las zonas más altas se dan las *Ericaceae* como el brezo, y en las escondidas los *taxus baccata* (tejo), y los helechos. En el resto del medio natural existen las especies habituales de retamas, chaparras, carrascas, aulagas, coscojos, rebollos, acebos y quejigos.

Los encinares dominan en los piedemontes meridionales del Macizo del Chorito y en las zonas más secas de las rañas. El encinar-quejigar se localiza en los fondos de valle y laderas de umbría, representando situaciones transicionales hacia el alcornoque. Están adheridos y con un estrato herbáceo de pastizal. Su cobertura arbórea no es alta, pero sí lo es su biomasa total, ya que el matorral es de buen desarrollo elevada cobertura.

Los encinares se acompañan de arbustos del madroño, el labiérnago, la cornicabra, la madreSelva y diversos taxones como el mirto, el acebuche, y el lentisco. En las rañas se localizan los pastizales.

El alcornocal mantiene las mismas características que el encinar. No obstante, le acompañan otras especies como el arce de Montpellier, el madroño, el quejigo, el durillo y el labiérnago.

El melojo se localiza, en primer lugar, en los fondos de valles, abiertos y de escasa pendiente con suelos profundos y de alto nivel freático. En dicho estrato existe el majuelo, la *erica scoperia* y en algunas ocasiones el *cistus laurofolius*, así como el helecho. En segundo lugar se produce en las zonas de umbría, por encima de los 1.000 metros, y en las solanías, por encima de 2.000 metros de altura. De esta forma se organizan bosques de rebollos asentados sobre derrubios poco empastados y con numerosos cantos cuarcíticos en superficie.

En cuanto a la vegetación localizada a lo largo de las riberas, queda encuadrada dentro de las *Geoseri* *edafófilas* mediterráneas. Se caracteriza por un ombroclima de tipo seco y unos suelos ricos en carbonato cálcico, así como por ser la serie de mayor extensión superficial en España.

En su etapa madura adquiere la forma de un bosque de encinas en el que también aparecen arbustos esclerófilos como *Quercus coccifera*, *Rahmnus alaternus*, *Rahmnus lycioides*, etc., que tras la degradación o desaparición de la encina toman protagonismo y cubren extensas manchas. En estas etapas maduras los encinares basófilos de Castilla La Mancha presentan, respecto a otros de esta misma serie situados en otras áreas geográficas, algunas especies diferenciales como *Jasminus fruticans*, *Pistacia terevinthus*, *Aristolochia paucinervis* y *Geum sylvaticum*, entre otras.

Próximos a estos bosques, aprovechando suelos con limitaciones para el desarrollo del encinar, aparecen habitualmente diversos arbustos propios del matorral. Se pueden citar los tomillares (*Rosmarino-ericion*, *sideritido-salvion lavandulifoliae*, etc.), que pueden presentar grandes diferencias entre ellos y se desarrollan sobre suelos muy degradados.

En suelos con menor alteración aparecen coscojares (*Rhamno-Quercetum cocciferae*), retamares (*genisto scorpi Retametum sphaerocarphae*). Espartales o atochares (*fumato ericoidis-stipetum tenacissimae*, *Arrhenathero albi-stipetum tenacissimae*) y pastizales vivaces de *brachypodium retusum* (*futo angustifoliae-brachypodietum ramosi*).

Teniendo en cuenta las variaciones geográficas que caracterizan a una serie de distribución tan amplia, se puede caracterizar esta serie de vegetación mediante el siguiente esquema, recogido de Rivas-Martínez (ICONA, 1987):

Árbol dominante	Bosque	Matorral denso	Matorral degradado	Pastizal
<i>Quercus rotundifolia</i>	<i>Quercus rotundifolia</i> <i>Buplérum rigidum</i> <i>Teucrium pinnatifidum</i> <i>Thalictrum tuberosum</i>	<i>Quercus coccifera</i> <i>Rhamnus lycioides</i> <i>Jasminum fruticans</i> <i>Retama spaerocarpha</i>	<i>Genista scorpius</i> <i>Teucrium capitatum</i> <i>Lavandula latifolia</i> <i>Helianthemum rubellum</i>	<i>Stipa tenacísima</i> <i>Brachypodium</i> <i>distachyon</i>

La serie riparia del olmo (*aro italicum-ulmeto minoris*), a diferencia de las serie climatófilas, condicionadas por el clima, la presencia de series edafófilas depende de la existencia de suelos en contacto con el agua, bien por situarse a lo largo de los cauces o bien por estar localizados en zonas en los que el freático aflora o está muy próximo a la superficie. La serie edafófila presente a lo largo de los cursos de agua del ámbito de estudio es la *Geomacroserie* riparia basófila mediterránea (olmedas).

Se desarrolla sobre suelos arcillosos ricos en bases y está dominada por el olmo (*ulmus minor*), aunque también aparecen especies arbóreas como *Populus alba*, *Populus nigra*, *Fraximus angustifolia*, *salís salvifolia* y *salís atrocinerea*. En el estrato inferior, aprovechando zonas sombrías y húmedas, crecen herbáceas típicamente nemorales como *Arum italicum*, *Brachypodium sylvaticum*, *Elymus caninus*, *Ranunculus ficaria*, etc.

Estas serie suelen verse acompañadas por zarzales y espinos de *Rubo-Rosetum corymbiferae*, pastizales y comunidades subnitrofilas de *Galio-Anthriscetum caudalidis* y nitrofilas vivaces de *Galio-conietum maculati* y *Urtico-sambucetum ebuli*, que prosperan gracias al ambiente esciófilo y juncales de *Cirsio monspessulani-Holoschoenetum*. Estas comunidades han prosperado en muchas zonas como etapas de sustitución ante el retroceso generalizado que sufrieron las olmedas debido a la incidencia de la grafiosis, enfermedad producida por el hongo *Ceratocystis ulmi*.

Dentro de la **vegetación actual** se caracteriza el municipio destaca sobre todo el Monte mediterráneo, siendo el Parque de Cabañeros su exponente máximo. En la documentación existente sobre este parque se describe con detalle a dicho monte mediterráneo:

*El Mediterráneo, cuna de las más antiguas culturas occidentales, es un ámbito natural de una belleza difícilmente interpretable. Carece de la espectacularidad de las montañas, del misterio los umbríos bosques atlánticos y de la ebullición de vida de los humedales. Sin embargo, los viejos encinares, alcornoques, y el aromático matorral mediterráneo, son el más genuino paisaje ibérico.*

*El paisaje de los Montes de Toledo responde a unas características geológicas relativamente simples. Las sierras, paleozoicas y de naturaleza cuarcítica, están muy erosionadas y*

presentan aspecto ondulado. Están generalmente dispuestas en alineaciones este-oeste. Las rañas, finiterciarias-pliocuaternarias, proceden de material de las montañas.

Aunque la mediterraneidad del clima es una característica de la zona a describir, hay una rango de variación en la pluviosidad desde los 450 mm de precipitación de la estación de El Torno (al SE) hasta los 750 mm de la de Navas de Estena (extremo NW). La altitud, que oscila desde los 620 m en el nivel basa!, hasta los 1.500 en las cumbres del Rocigalgo, da lugar a existencia de dos pisos bioclimáticos (meso y supramediterráneo) y sus formas transicionales. También la topografía creada por la acción de la red fluvial origina singulares microclimas.

La evolución de los usos humanos, las limitaciones y actividades mantenidas, han modelado la situación actual en los Montes de Toledo. El diferente uso de las dos grandes unidades geomorfológicas, las rañas y los montes, ha originado un paisaje en mosaico con dos grupos de sistemas diferenciables en su estructura, funcionalidad y usos. La huella actual del hombre en Los Montes es muy visible en las rañas que circundan las poblaciones, más escasa en las rañas alejadas de éstas, y mínima en las zonas serranas, donde el uso tradicional casi desapareció después de la desamortización, aunque aún conserva su impronta. Aquí puede observarse que en las zonas que no podían ser utilizadas para rozar o pastar, de acuerdo a las Ordenanzas (más o menos el tercio superior de las sierras), los bosques han resistido, imbatibles, el paso de los años. Sin embargo, pese a su mejor estado de conservación, la huella del carboneo que se practicó a principios del siglo XX se aprecia aún en estas zonas boscosas, salpicadas de viejos tocones, veredas y horneras.

En relación con el paisaje aromático de esta zona se añade:

Probablemente una característica que define el monte mediterráneo es su olor. Los abundantes aceites esenciales que emplean para defenderse de los tórridos meses estivales las jaras, romero, tomillos, cantueso, etc, impregnan el aire, especialmente tras las lluvias de otoño.

En este Parque se cuenta con mil (1000) especies catalogadas de plantas vasculares, de las que noventa y ocho (98) son árboles y arbustos. Quejigos, arces, encinas y alcornoques originan un bosque de carácter mixto con dominancia de unas u otras especies según la zona. Jaras (*Cistus ladanifer*), brezos (*Erica arborea*), madroños (*Arbutus unedo*), romeros (*Rosmarinus officinalis*), majuelos (*Crataegus munogina subsp. brevispina*), cantuesos (*Lavandula stoechas*), labiérnagos (*Phyllirea angustifolia*), lentiscos (*Pistacia lentiscus*), durillos (*Viburnum tinus*) y zarzamoras (*Rubus ulmifolius*) conforman el matorral que cubre laderas y montes.

En zonas de umbría es posible encontrar algún acebo (*Ilex aquifolium*). Lagunas y charcas se cubren de ranúnculos (*Ranunculus ssp.*); mientras en los tramos de aguas tranquilas y profundas del río Bullaque son habituales los nenúfares amarillos (*Nuphar luteum*).

La vegetación de ribera de estas zonas alcanza cierta espesura en forma de bosques-galería que, umbrosos y húmedos, están formados principalmente por sauces (*Salix atrocinerea*), alisos (*Alnus glutinosa*) y fresnos (*Fraxinus angustifolia*). A sus pies, el arraclán (*Frángula alnus*), el mirto (*Mirtus communis*), el brezo, la zarza o algunas lianas como la madreselva (*Lonicera implexa*) y la zarzaparrilla (*Smilax aspera*) forman un sotobosque que da cobijo a numerosas aves. Entre los endemismos de área más reducida, destacamos: *Digitalis mariana*, *Sideritis paulli*, *Coincya longirostra* y *Betula pendula parvibracteata* restringidos a Montes de Toledo.

A continuación se detalla la legislación básica relacionada con la protección de la flora y la fauna silvestre, vigente en el ámbito territorial estudiado:

- Ley 2/1998 de conservación de suelos y protección de las cubiertas vegetales naturales.
- Ley 4/1989 de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Ley 9/1999 de 26 de mayo, de conservación de la naturaleza de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto 439/1990 de 30 de marzo, por el que se regula el catálogo nacional de especies amenazadas.
- Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, de declaración de especies que pueden ser objeto de caza y normas de protección.

- Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan especies objeto de caza y pesca comercializables y dicta normas al respecto.
- Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Decreto 33/1998, de 5 de mayo, por el que se crea el catálogo regional de especies amenazadas de Castilla-La Mancha.
- Decreto 199/2001 de 6 de noviembre, por el que se amplía el catálogo de hábitats de protección especial de Castilla-La Mancha y se señala la denominación sintaxonómica equivalente para los incluidos en el anejo 1 de la Ley 9/1999 de conservación de la naturaleza.
- Decreto 33//1998, de 5 de mayo, por el que se crea el catálogo regional de especies amenazadas de Castilla La Mancha.
- Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 1997 /1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 79/409/CEE, de 2 abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

### 3.3.5. Fauna

Hay que destacar la importante fauna de diversos hábitats de los montes, riberas de los ríos y galerías fluviales de algunos arroyos. En cualquier caso existen cuatro Biotopos en el término municipal:

- Medio Urbano.
- Secanos y rañas.
- Regadíos, canales y sotos.
- Montes

En la zona del Parque de Cabañeros, la más importante del municipio, la fauna es muy rica, y cuenta con algunas especies endémicas y otras muchas amenazadas. De estas veintiuna (21) lo son a nivel nacional y cuarenta y tres (43) a nivel regional.

Dentro de los vertebrados, en el medio rústico abunda una rica fauna natural que ha merecido el reconocimiento de su declaración como parque natural de Cabañeros.

El parque de Cabañeros cuenta con bastantes mamíferos, de los que hay cuarenta y cinco (45) especies, de las que tres han sido introducidas. Entre los grandes mamíferos destacan el ciervo y el jabalí. Existen también corzos, presentes en los mejolares de fondos de valle, así como otros introducidos como son el gamo y el muflón. Hay también gato montés, cabra hispánica e incluso el casi desaparecido lince. Los osos estuvieron en estas zonas de monte hasta el siglo XVI.

Entre los micromamíferos hay una extensa variedad, como el zorro, la garduña, y la gineta. La nutria posee buenas poblaciones en los ríos

Dentro de las aves hay cerca de doscientas especies, entre las cuales hay veinte especies que motivaron la declaración de ZEPA, en Cabañeros, en aplicación de la Directiva 79/409/CEE:

- a) Rapaces de gran tamaño: Buitre negro (*Aegypius monachus*), el águila ibérica (*Aquila adalberti*), el águila real (*Aquila chrysaetos*); gavilanes, buho real y alcotanes, en las zonas más altas y en los elevados riscos del municipio.
- b) Aves que habitan en las rañas: Avutarda (*Otis tarda*), el sisón (*Tetrax tetrax*), la cogujada (*Galerida cristata*), etc;
- c) Aves de los sotos: Martín pescador (*Alcedo atthis*), la oropéndola (*Oriolus oriolus*), el trepador azul (*Sitta europea*).

Cuenta asimismo con una presencia elevada de urracas, existiendo también la oropéndola, la cogujada, el estornino, el verderón, la gallina ciega, el arrendajo, las abubillas, el jilguero, la

calandria, el cuco, el mochuelo, el quebrantahuesos, el abejaruco, el pájaro carpintero. Lógicamente existen también amplias zonas con presencia de perdiz, tórtola, codorniz, y paloma, así como conejos y liebres.

La herpetofauna tiene también una buena representación, con trece (13) anfibios y diecinueve (19) reptiles. También las especies de peces que viven en el Parque son varias. Entre los anfibios, en las riberas de los arroyos hay registrados treinta y una (31) especies, de las que destaca el galápagos europeo, el galápagos leproso, el lagarto verdinegro, de interés comunitario.

Dentro de los invertebrados se han realizado diversos estudios sobre ortopteroides y rojalóceros. Dentro de este último se han observado cuarenta y cinco (45) especies, entre los que existe el *Euphydryas aurinia*, de interés comunitario directiva 92/43/CEE. Cercano a los cursos de agua se da una babosa (*Geomalacus agniformis*) muy restringida. Dentro de las especies menores se encuentra el escorpión, la tarántula y la escolopendra. Entre los insectos también especies de mariposas, libélulas.

En los ríos existen principalmente el barbo, la trucha y el jarabugo. Se cuenta también con cangrejos de río. De todas estas es de interés comunitario el barbo corniza, el jarabugo y la boga.

En el Parque nacional se realiza un seguimiento de especies que supone la realización de numerosos estudios e inventarios de la fauna, flora y del patrimonio cultural y etnográfico de Cabañeros. Entre ellos destaca un estudio comparativo de turberas, los inventarios de rapaces forestales, anfibios, lepidópteros, odonatos, quirópteros y recursos culturales del Parque, así como el catálogo de la flora vascular de la zona de ampliación del Parque, y otros estudios sobre las poblaciones del conejo o las aves esteparias, entre otros.

Asimismo el Parque promueve proyectos de investigación centrados en el seguimiento ecológico y el cambio global, los quirópteros y la geodiversidad y recursos geológicos del mismo, de cara al diseño e interpretación de itinerarios geológicos.

El seguimiento ecológico se centra fundamentalmente en la fauna, especialmente en el caso de los ungulados (censo y control), grandes aves (águila imperial ibérica, buitre negro y cigüeña blanca), invertebrados (ortópteros y cangrejo rojo americano) e ictiofauna (prospección y control de especies exóticas). También se recogen indicadores de interés para la gestión a través de diez estaciones meteorológicas y se realizan análisis de agua periódicos en distintos tramos del río Estena y de niveles piezométricos en dos puntos de muestreo. El uso público también es objeto de seguimiento continuo, a través de censos y encuestas en centros de visitantes, puntos de información y senderos, en las que se cuantifica y caracteriza al visitante. Durante 2009, el Parque financió un estudio de capacidad de acogida del sistema de uso público.

### **3.3.6. Espacios naturales protegidos y zonas sensibles.**

Según establece la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza en Castilla - La Mancha, en sus Títulos III y V, las áreas protegidas en Castilla-La Mancha, que se estructuran en las siguientes:

- Espacios Naturales Protegidos, que en función de los bienes, valores y recursos naturales a proteger, se clasifican en las categorías establecidas en los artículos 40 y siguientes del título III de la Ley 9/1999. Estas se dividen en Parques naturales, Reservas Naturales, Microreservas, Reservas fluviales, Monumentos naturales, Paisajes protegidos, Parajes naturales y Zonas periféricas de protección.
- Zonas Sensibles, que conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 9/1999 engloban los siguientes espacios:
  - Las zonas de especial protección para las aves designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, y demás Directivas que la modifiquen o sustituyan.
  - Los lugares de importancia comunitaria y las zonas especiales de conservación, designadas en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y la flora y fauna silvestres, y demás Directivas que la modifiquen o sustituyan.
  - Las áreas críticas derivadas de la aplicación de los planes de conservación de especies amenazadas, y las que declare el Consejo de Gobierno por contener manifestaciones importantes de hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial.

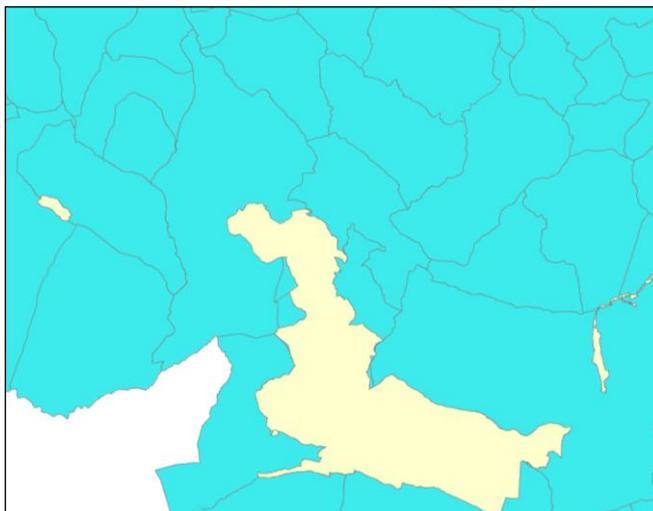
- Las áreas forestales destinadas a la protección de los recursos naturales por aplicación de los artículos 19.3 y 20 (Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha) que declare el Consejo de Gobierno.
- Los refugios de fauna creados por aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza, de Castilla-La Mancha.
- Los refugios de pesca creados por aplicación de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial, de Castilla-La Mancha.
- Aquellas obras que declare el Consejo de Gobierno por su relevante función como corredores biológicos, o por resultar preciso para el cumplimiento de normas o convenios de carácter regional, nacional o internacional.
- Hábitats y elementos geomorfológicos de especial interés, conforme al título V de la Ley 9/1999, se considerarán como tales los referidos en el anejo 1 de la ley 9/1999 y normativa de desarrollo, como el Decreto 199/2001.

Según la documentación obtenida de la Delegación de Toledo de la Consejería competente en materia de medio ambiente, existen las siguientes zonas protegidas:

- Parque Nacional de Cabañeros.
- ZEPA Montes de Toledo.
- ZEPA de los ríos del Guadiana.
- ZEPA Ríos cuenca media del Guadiana y laderas vertientes.
- LIC Montes de Toledo.
- Área crítica del Águila Imperial Ibérica.
- Área crítica del Buitre Negro.
- Montes públicos.
- Zonas de las riberas.

### 3.3.6.1. Parque Nacional de Cabañeros

Este Parque está declarado como Parque Natural de Cabañeros por Ley 33/1995 de 20 de noviembre (BOE 21.11.1995). Existiendo una ampliación de la misma por Resolución de 15 de noviembre de 2005, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se amplían los límites del Parque Natural de Cabañeros por la incorporación de terrenos colindantes al mismo (BOE 08.12.2005). Se adjunta en la imagen la presente zona suministrada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en un archivo en formato .shp, que es el que se ha empleado en toda la documentación gráfica de este POM.



Los datos fundamentales del Parque son los siguientes:

- Superficie 40.856 hectáreas.
- Provincias: Ciudad Real y Toledo.
- Coordenadas: Longitud: 4º 29' 14" W; Latitud: 39º 23' 47" N.

En la información obtenida del propio parque se indica lo siguiente:

*El Parque Nacional de Cabañeros está íntimamente ligado a la historia de Toledo que, desde el siglo XIII al XIX fue de su propiedad. El mantenimiento de unas estrictas Ordenanzas de Uso fue un factor decisivo en la conservación del medio natural hasta mediados del siglo pasado.*

*Durante 25 años (1860-1885) Cabañeros estuvo en manos de los acreedores de la ciudad de Toledo, constituidos en Administración Usufructuaria para que mediante su aprovechamiento ganadero y forestal se cobraran las deudas de la ciudad.*

*La transformación radical de la titularidad de la tierra en Cabañeros, vino con la desamortización de Madoz en 1885. Fue el mayor proceso de privatización de su historia, cuyas consecuencias sociales y económicas serían decisivas. Las fincas puestas en venta con esta nueva legislación, pasaron de ser*

*propiedad municipal o comunal a propiedad privada y sus nuevos propietarios, forasteros principalmente de Madrid.*

*Este cambio de titularidad en la propiedad de buena parte del actual Parque Nacional de Cabañeros, mantuvo la zona dedicada casi exclusivamente a la agricultura y la caza. Los escasísimos niveles de rendimiento económico que se demandó de esta zona es lo que, a la postre, ha permitido el actual estado de conservación del Parque.*

*Desde que en 1955 se declaró "finca manifiestamente mejorable", La Raña de Santiago ha pasado por diversas vicisitudes, siendo en 1982 cuando Cabañeros empieza a conocerse en todo el país debido a la intención de convertirlo en campo de tiro.*

*Afortunadamente, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha lo declaró Parque Natural en 1988. Finalmente, y conforme a lo propuesto en el PORN de Cabañeros-Rocigalgo, el 20 de noviembre de 1995, fue declarado Parque Nacional "Cabañeros".*

*Célebre por haber estado a punto de convertirse en campo de tiro, este parque refugio de grandes rapaces, cigüeñas negras y otras muchas especies en peligro de extinción es hoy uno de los rincones protegidos más valiosos de los Montes de Toledo, comarca situada en la submeseta meridional, en pleno centro de España, en las provincias de Ciudad Real y Toledo.*

*La historia reciente de este Parque Nacional arranca en junio de 1987, fecha en la que el Ministerio de Defensa compró la finca, situada en pleno corazón de los Montes de Toledo y con una extensión de unas 16.000 hectáreas. En un primer momento, se pretendió instalar en la zona un campo de tiro. Esta demanda concitó protestas de vecinos y de organizaciones ecologistas de toda España. Ellos, junto con un importante movimiento ciudadano, consiguieron la paralización del proyecto.*

*Poco después, el 11 de julio de 1988, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha declaró a la finca de Cabañeros Parque Natural. El 28 de abril de 1995, las Cortes aprueban un proyecto del gobierno por el cual la finca de Cabañeros y parte de su entorno, con una extensión superior a las 40.000 hectáreas, es declarada Parque Nacional.*

*Esto supone para la comarca de los Montes de Toledo una de las medidas de mayor trascendencia puesto que su emplazamiento geográfico se hace en una zona que históricamente se había venido caracterizando por su despoblamiento y abandono secular.*

Con respecto a los valores culturales y etnográficos de esta zona en la información obtenida se indica lo siguiente:

*El Parque Nacional de Cabañeros debe su nombre a las chozas utilizadas tradicionalmente por pastores y carboneros como refugio temporal de sus labores en el campo. Estas cabañas de forma cónica se techaban utilizando vegetación del entorno y eran usadas por los pobladores de los Montes de Toledo. La extracción de carbón vegetal, el pastoreo y la agricultura de subsistencia fueron las principales actividades que se desarrollaron en el entorno de Cabañeros. Otras actividades fueron la apicultura y la extracción de corcho.*

*Los Montes de Toledo se denominan así dado que, desde 1246 y hasta la desamortización de Madoz en 1835, fueron propiedad de la Ciudad de Toledo. En sus Ordenanzas de Uso, compiladas en el siglo XVI para asegurar la conservación de sus recursos naturales, se regulaban la agricultura, ganadería, apicultura, carboneo, leñas y extracción de madera, lo que permitió la conservación de las masas forestales. Además, se impuso un rígido sistema fiscal para los pobladores, con impuestos como el "dozavo", sobre determinadas producciones; el "portazgo", sobre el paso por el Puerto Manchés, el "humazgo", sobre el carboneo, etc. Este sistema impositivo, unido a la adversa orografía, tuvo como consecuencia una disminución de la población de Los Montes, de forma que desde el siglo XIII al siglo XIX desaparecieron numerosos núcleos de población. Tras las ventas en las desamortización de 1835, las fincas cayeron en manos de personas que acapararon vastas extensiones de terreno, lo que constituye el origen de las grandes propiedades actuales existentes en los Montes de Toledo.*

*La presencia del hombre en el Parque es muy antigua. Los restos de los primeros pobladores que se han encontrado en el entorno se remontan al Paleolítico Inferior. También se han localizado pequeños poblados de la Edad de Bronce. El hombre, desde tiempo inmemorial, ha vivido en chozas o cabañas. Precisamente de las cabañas de pastores y carboneros ha tomado el nombre el paraje y el propio Parque: Cabañeros. Hoy únicamente quedan las cabañas que se han restaurado, pero pueden observarse los numerosos grupos de "fondos de choza" en muchos lugares que señalan la ubicación de antiguas poblaciones.*

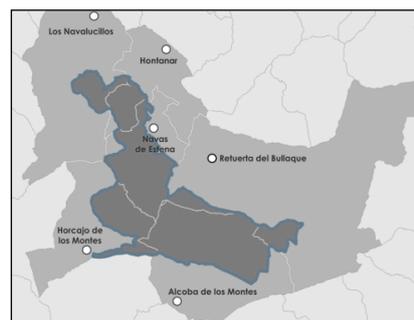
*Actividades tradicionales como el carboneo, la ganadería y la agricultura de subsistencia han tenido mucha importancia en la zona. En la actualidad, en algunos lugares del interior del Parque Nacional se sigue practicando el descorche de los alcornocos y la apicultura. Es objetivo del Parque la conservación y divulgación de los valores culturales de su entorno y de los usos tradicionales compatibles con la conservación de la naturaleza.*

Por Decreto 23/1995 de 28 de marzo (DOCM 31.03.1995) se encuentra aprobado el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de los Montes de Toledo (PORNMT), para la zona de Cabañeros y Rocigalgo, en desarrollo de la declaración de Parque Natural de Cabañeros, y de la Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, en especial del título II de la misma, en el que se detallan los planes de ordenación para la adecuada

planificación de recursos naturales. Dentro de dicho plan se establecen los siguientes objetivos generales:

- Evaluar los sistemas generales naturales y culturales de la comarca, identificar sus valores y los factores de amenaza que pudieran afectarles, y establecer los regímenes de protección que sean de aplicación.
- Asegurar la conservación de la naturaleza, entendiendo como tal el mantenimiento y recuperación de los procesos ecológicos, la preservación de la biodiversidad de los ecosistemas y de la singularidad del paisaje, y la aplicación de medidas precisas para la restauración de los recursos naturales degradados.
- Conservar la riqueza etnográfica y artística de la comarca.
- Ordenar los usos y actividades estableciendo, a tal efecto, criterios y directrices que aseguren su compatibilidad con la conservación de los recursos naturales, auspiciando una mejora de la calidad de vida de las poblaciones locales a través de un desarrollo socioeconómico sostenible.

La zona que abarca el Plan de Ordenación incluye una superficie de 90.611 hectáreas y abarca varios terrenos de diversos términos municipales, entre los que están dos de la provincia de Toledo, Los Navalucillos y Hontanar, y cuatro de Ciudad Real, Horcajo de los Montes, retuerta del Bullaque, Alcoba de los Montes y Navas de Estena. La superficie aproximada de Los Navalucillos asciende a 7.500 hectáreas que se encuentran al sureste del mismo.



Los municipios con territorio en el Parque Nacional son Alcoba (incluye Santa Quiteria), Hontanar, Horcajo de los Montes, Los Navalucillos (incluye Robledo del Buey, Los Alares y Valdeazores), Navas de Estena y Retuerta del Bullaque (incluye Pueblonuevo del Bullaque y El Molinillo).

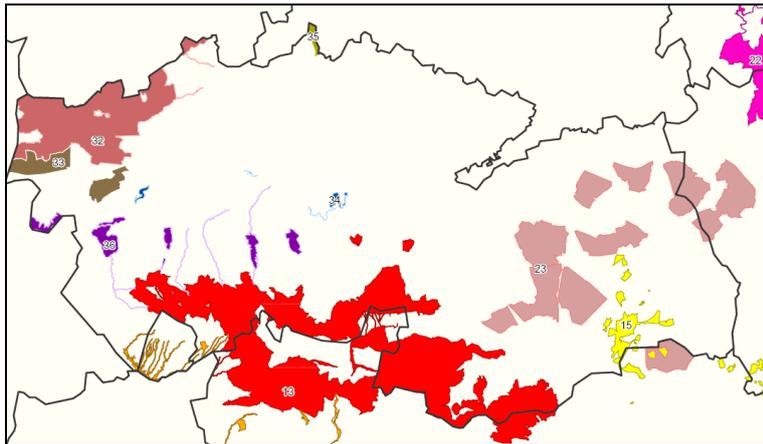
Dicha zona comprende los parajes conocidos como Los Nogales, La Nava, Collado de las Cuevas, Collado del Castañuelo, Collado de las Estacas y Sierra de las Muelas. Parte de dichos espacios forman parte del propio Parque Natural de Cabañeros (4.700 Ha), estando el resto dentro del ámbito del Plan de Ordenación de Recursos (2.800 Ha). Dentro de esta zona se encuentra el monte más alto de la zona, el Rocigalgo, con 1.448 metros de altura.

Según el catálogo de especies amenazadas (Real Decreto 139/2011) existen cuatro (4) especies de fauna en peligro de extinción y ocho (8) especies de fauna vulnerables. Hay tres Geosites descritos dentro del Parque Nacional:

- Cámbrico y Ordovícico del Parque Nacional de Cabañeros (PZ-04),
- Rañas de Anchuras (RF-01)
- Valle de Navas de Estena (RF-03).

### **3.3.6.2. ZEPA Montes de Toledo (ES0000093).**

Dentro del municipio de Los Navalucillos se encuentra una zona de Los Montes de Toledo (ES0000093), aprobado por Decreto 82/2005, de la Consejería de Medio Ambiente, de 12 de julio de 2005 (DOCM 15 de julio de 2005) en el que se designa esta zona de especial protección para las aves, y se declaraban otras zonas sensibles, siendo una de estas la que corresponde a la citada. En la siguiente imagen se pueden apreciar las ZEPAs de la provincia de Toledo, correspondiendo con la número 13 la de los Montes de Toledo, que cuenta con un ámbito discontinuo.

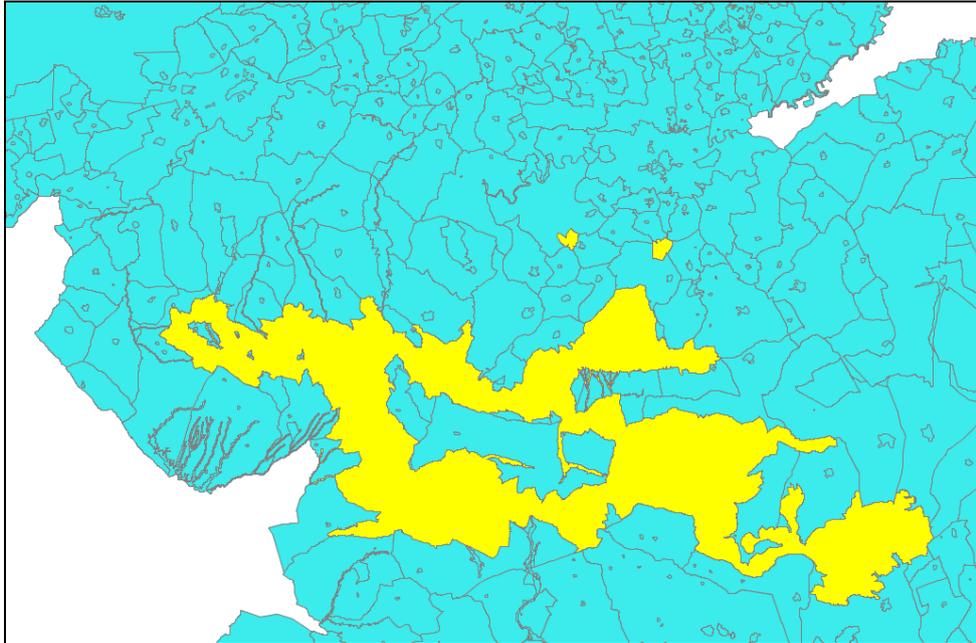


ZEPA PROVINCIA DE TOLEDO. FUENTE JCCM

La citada ZEPA se distribuye por los siguientes municipios de las provincias de Ciudad Real y Toledo, afectan a nueve municipios de la primera y a 25 de la segunda que se incluyen en la siguiente tabla:

<b>ZEPA MONTES DE TOLEDO</b>	
<b>MUNICIPIOS</b>	<b>HA</b>
ALCOBA	16.269,05
LOS CORTIJOS	56,31
HERENCIA	418,99
HORCAJO DE LOS MONTES	7.038,54
NAVALPINO	926,79
NAVAS DE ESTENA	10.807,77
PUERTO LAPICE	0,55
RETUERTA DEL BULLAQUE	28.088,58
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	8.296,95
PROVINCIA DE CIUDAD REAL	71.903,53
AJOFRÍN	362,73
CAMUÑAS	719,56
CASASBUENAS	43,82
CONSUEGRA	4.161,64
ESPINOSO DEL REY	613,01
HONTANAR	11.136,58
LAYOS	99,28
MADRIDEJOS	4.092,94
MARJALIZA	1.399,30
MAZARAMBROZ	13.809,98
MENASALBAS	4.849,68
NAVAHERMOSA	892,76
LOS NAVALMORALES	333,57
<b>LOS NAVALUCILLOS</b>	<b>18.355,42</b>
NOEZ	403,18
ORGAZ	582,78
POLAN	223,24
ROBLEDO DEL MAZO	10.973,85
SAN PABLO DE LOS MONTES	6.440,04
SEVILLEJA DE LA JARA	2.758,14
TORRECILLA DE LA JARA	349,92
TOTANES	50,46
URDA	9.817,79
LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA	8.355,69
LOS YEBENES	45.274,72
PROVINCIA DE TOLEDO	146.100,08

La superficie existente dentro del municipio de Los Navalucillos asciende a 18.355,42 hectáreas, y corresponden con las que se pueden ver en el plano de información al respecto, y se encuentran al sur del municipio. Se adjunta imagen de la presente zona suministrada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en un archivo en formato .shp, que es el que se ha empleado en toda la documentación gráfica de este POM.



ZEPA MONTES DE TOLEDO. FUENTE JCCM. ARCHIVO SHP.

Esta zona se deberá clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección natural (SRNUPN).

Según la declaración se describe esta ZEPA de la siguiente forma:

*Espacio delimitado entre el límite occidental de la llanura manchega y las proximidades del límite entre las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, densamente accidentado por relieves montañosos de mediana altitud (agrupación de sierras y pequeños macizos), modelados sobre un roquedo muy consolidado y antiguo (correspondiente a las eras Arcaica y Primaria) compuesto mayoritariamente por capas de pizarra y cuarcita del basamento paleozoico de la Península Ibérica, sin apenas recubrimientos de materiales sedimentarios más recientes.*

*En cuanto a su geomorfología, los Montes de Toledo se caracterizan por su relieve de tipo "apalachense" de gran interés científico, tanto por la antigüedad de su roquedo y organización tectónica, como por la complejidad y duración de su morfogénesis.*

*La morfología apalachense, con su característica sucesión de "barras" o alineaciones cuarcíticas de similar altitud y "surcos" excavados en las franjas pizarrosas, alcanza una excepcional perfección en la mitad oriental de los Montes de Toledo, concretamente en la Sierra del Castañar y los macizos del Pocito y macizo suroccidental del Chorito.*

*La subhumedad ambiental y la acción de las aguas corrientes se imprime con particular claridad en el paisaje de la Navas de Estena, cuenca de las Becerras y valle del Chorro, en los amplios lechos trezados del río Bullaque y su afluente el río del Milagro (área de Retuerta y el Molinillo), así como en la "boca" de la Torre de Abraham. También son de interés surcos o gargantas que cortan los relieves cuarcíticos destacados (cluses) y registran unas condiciones climáticas locales especialmente húmedas y frescas (Boquerón de Estena, "bocas" del Puerco y la Malamonedilla, "estrecho" del Risco, "boca" del Congosto, etc.).*

*En cuanto a las formas de modelado, destaca un elemento muy característico del paisaje morfológico de los Montes de Toledo: las planicies pedregosas adosadas al pie de los relieves montañosos, denominadas "rañas". También son características las crestas cuarcíticas, a veces con formas agudas y astilladas ("agujas"), propias del relieve apalachense y, resultado de su fragmentación, las "pedrizas" sueltas o lanchares.*

*Este conjunto de sierras y macizos montañosos constituye un ámbito donde la vegetación y la fauna del sector central y suroccidental de la Península Ibérica se conservan con una amplitud y continuidad excepcionales, formando una mancha de monte de extraordinaria riqueza florística y faunística. Así, los Montes de Toledo conforman un hábitat vital para la supervivencia de poblaciones de especies de aves catalogadas en peligro de extinción, como es el caso del Águila imperial ibérica, con 13 parejas nidificantes en esta zona destacando por su importancia para la especie la Sierra del Castañar, con la máxima densidad de parejas nidificantes, el Buitre negro, con importantes colonias reproductoras superando las 125 parejas, localizadas en el Macizo del Chorito (Parque Nacional de Cabañeros) y Sierras del Pocito y La Higuera, o la Cigüeña negra, albergando una reducida población reproductora e importantes zonas de alimentación, además de especies amenazadas de aves rapaces como el Águila perdicera, el Águila real y el Elanio azul, entre muchas otras.*

Por otro lado, la zona adquiere una gran importancia faunística por albergar, junto con la zona colindante del sector oriental de los Montes de Toledo, una de las dos principales poblaciones de Lince ibérico (especie catalogada en peligro de extinción y recientemente calificada por la UICN como el felino más amenazado del mundo), existentes en Castilla-La Mancha. La abundancia de poblaciones de especies-presa y la continuidad, extensión y grado de conservación de formaciones vegetales que conforman el hábitat de esta especie, confieren a esta zona y, especialmente, a la Sierra del Castañar, como parte de la población que tiene su núcleo principal en el sector oriental de los Montes de Toledo, una importancia vital para la supervivencia de esta especie.

Además de las especies antes mencionadas, los Montes de Toledo albergan importantes poblaciones de otras especies de fauna amenazada, mereciendo destacar, entre muchas otras, las poblaciones de Nutria dentro del grupo de mamíferos, o, entre los reptiles, las de Lagarto verdinegro, que encuentra hábitats idóneos en el sector occidental de los Montes de Toledo.

En cuanto a la cubierta vegetal, se conservan en toda la zona extensas formaciones de bosques de quercíneas y matorral de mancha con un excelente grado de conservación en las laderas, con presencia de enclaves de bosquetes realísticos de tejo y acebo, y formaciones ripícolas de gran calidad (fresnedas, saucedas, alisedas, tamujares, etc.), en los cursos fluviales. Pero donde la variedad florística derivada de la presencia de especies de procedencia atlántica genera un paisaje vegetal de mayor valor es en el macizo del "Chorito", la mayor parte del cual está incluida en los límites del actual Parque Nacional de Cabañeros, en cuyas laderas y torrenteras se asientan enclaves relictos de abedulares, formaciones de *Myrica gale* o brezales higroturbosos. Merece destacarse también la calidad de las formaciones vegetales rupícolas que colonizan las frecuentes pedrizas en las laderas de los montes.

La vulnerabilidad de la zona se describe en los siguientes aspectos:

Las actividades agrícolas, ganaderas y forestales no deben plantear especiales problemas de conservación en la zona en caso de continuar desarrollándose con sus actuales características. Únicamente puede ser preciso regular ciertos aprovechamientos forestales (podas, descorches, desbroces, resalveos, etc.) en el entorno de nidos de especies amenazadas, adecuando el calendario de labores a fin de evitar molestias a la reproducción de estas especies.

En cuanto a la actividad cinegética, se debe evitar la proliferación de cercados cinegéticos que, por sus características, sean impermeables al paso de la fauna silvestre no cinegética. Del mismo modo, se precisa un control y planificación, adecuando su ubicación, en la apertura de tiraderos, pistas forestales y otras actuaciones que puedan incidir en la fragmentación de poblaciones y provocar un deterioro del hábitat, especialmente en aquellas zonas en que se asienten poblaciones de Lince ibérico. Del mismo modo, en ciertas zonas puede ser necesaria una regulación de las poblaciones de ungulados silvestres (ciervos, gamos, etc.) cuando la excesiva densidad de sus poblaciones pueda ser causante de un deterioro del hábitat.

En cuanto a los ecosistemas fluviales, éstos se consideran especialmente sensibles frente a la degradación de la calidad de las aguas por cualquier tipo de contaminación, o frente a la alteración del régimen de caudales o de su estructura física, pudiendo verse afectados las poblaciones de aves o mamíferos ligados a estos ecosistemas.

Otras actividades que pueden ser generadoras de graves impactos son las extracciones mineras a cielo abierto, así como la construcción de carreteras o mejora de las ya existentes y los tendidos eléctricos y repetidores de telecomunicación, tanto en la fase de construcción, como en la de funcionamiento por su impacto paisajístico, posible afección a recursos geomorfológicos singulares y posible efecto barrera sobre poblaciones de especies amenazadas (caso del Lince ibérico).

El uso recreativo puede constituirse en un importante factor de degradación cuando se desarrolle sobre microhábitats valiosos o afecte a especies de fauna sensibles a las molestias humanas, requiriendo en estos casos una adecuada regulación.

En determinadas zonas, las actuaciones de urbanización ilegal o no adecuadamente planificadas también pueden llegar a constituir una importante causa de degradación del hábitat.

Las determinaciones de esta ZEPA se describen a continuación, detallándose las especies a proteger:

---

**NATURA 2000**  
**STANDARD DATA FORM**

FOR SPECIAL  
FOR SITES ELIGIBLE FOR IDENTIFICATION AS SITES OF  
COMMUNITY IMPORTANCE (SCI)  
AND  
FOR SPECIAL AREAS OF CONSERVATION (SAC)

---

**1. IDENTIFICACIÓN DEL LUGAR**

<i>1.1. TIPO</i>	<i>1.2. CÓDIGO DEL LUGAR</i>	<i>1.3. FECHA DE CUMPLIMENTACIÓN</i>	<i>1.4. ACTUALIZACIÓN</i>
C	ES0000093	199712	200408

*1.5. RELACION CON OTROS LUGARES NATURA 2000*  
NATURA 2000 CODIGO DEL LUGAR

ES4250005  
ES4220003  
ES4250013

*1.6. INSTITUCION QUE SUMINISTRA LA INFORMACION*

DIRECCION GENERAL DEL MEDIO NATURAL. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. c/Quintanar de la Orden s/n. 45071 TOLEDO (ESPAÑA)

*1.7. NOMBRE DEL LUGAR:*

MONTES DE TOLEDO

*1.8. INDICACIÓN DEL LUGAR Y FECHAS DE DESIGNACIÓN / CLASIFICACIÓN*

*FECHA DE PROPOSICIÓN DE ELEGIBILIDAD  
COMO LIC:*

*FECHA DE CONFIRMACIÓN DE ELEGIBILIDAD  
COMO LIC:*

*FECHA DE CLASIFICACIÓN DEL LUGAR COMO  
ZEPA:*

198910

*FECHA DE DESIGNACIÓN COMO ZEC:*

## 2. LOCALIZACIÓN DEL LUGAR

### 2.1. COORDENADAS DEL CENTRO

LONGITUD

4 21 46

W/E (Greenwich)

LATITUD

39 21 44

### 2.2. SUPERFICIE(HA):

218013,23

### 2.3. LONGITUD (KM):

### 2.4. ALTITUD (M):

MIN

495

MAX

1440

MEDIA

894

### 2.5. REGIÓN ADMINISTRATIVA :

CÓDIGO NUTS

NOMBRE DE LA REGION

% COBERTURA

ES425

Toledo

56

ES422

Ciudad Real

44

### 2.6. REGIÓN BIOGEOGRÁFICA:

Alpina

Atlantica

Boreal

Continental

Macaronésica

Mediterránea

**3.2.a. ESPECIES - AVES que figuran en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE**

CÓDIG O	NOMBRE	POBLACIÓN			EVALUACIÓN DEL LUGAR			
		Sedent.	Migratoria		Población	Conservación	Aislamiento	Global
			reprod.	invern.				
A030	Ciconia nigra		2p			B	B	
A031	Ciconia ciconia		51-100p			B		C
A072	Fernis apivorus				V	B		C
A073	Milvus migrans		R		R	B		C
A074	Milvus milvus	R			R	B		C
A077	Neophron percnopterus				R	B		C
A078	Gyps fulvus	10p				B		B
A079	Aegypius monachus	151p				A		B
A080	Circaetus gallicus		R			B		C
A081	Circus aeruginosus	R	R			B		C
A082	Circus cyaneus			R	R	B		C
A084	Circus pygargus		R		R	B		C
A091	Aquila chrysaetos	18p				A		C
A092	Hieraaetus pennatus		R			B		C
A093	Hieraaetus fasciatus	2p				B		B
A094	Pandion haliaetus				V	B		C
A098	Falco columbarius			R	R	B		C
A103	Falco peregrinus	5-6p			R	B		C
A127	Grus grus			251-500i		B		C
A128	Tetrax tetrax	R				B		B
A129	Otis tarda	>15				B		B
A131	Himantopus himantopus		R			B		C
A133	Burhinus oedicephalus	R				B		C
A140	Pluvialis apricaria			R		B		C
A205	Pterocles alchata	R				B		C
A215	Bubo bubo	>50p				A		C
A229	Alcedo atthis	V				B		C
A231	Coracias garrulus		R			B		C
A242	Melanocorypha calandra	R				B		C
A245	Galerida theklae	R				B		C
A302	Sylvia undata	R				B		C
A399	Elanus caeruleus	14				B		C
A405	Aquila heliaca adalberti	29p				B	A	B A

**3.2.b. ESPECIES -Aves MIGRADORAS de presencia regular que no figuran en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE****3.2.c. ESPECIES - MAMÍFEROS que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE**

CÓDIG O	NOMBRE	POBLACIÓN			EVALUACIÓN DEL LUGAR			
		Sedent.	Migratoria		Población	Conservación	Aislamiento	Global
			reprod.	invern.				
1304	Rhinolophus ferrum-equinum	11-50i				B	C	B
1355	Lutra lutra	C				B	C	B
1362	Lynx pardinus	P				B	A	B

**3.2.d. ESPECIES - ANFIBIOS Y REPTILES que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE**

CÓDIG O	NOMBRE	POBLACIÓN			EVALUACIÓN DEL LUGAR			
		Sedent.	Migratoria		Población	Conservación	Aislamiento	Global
			reprod.	invern.				
1220	Emys orbicularis	R				B	B	B
1221	Mauremys leprosa	C				B	C	B
1259	Lacerta schreiberi	R				A	A	B
1194	Discoglossus galganoi	C			C	B	C	B

**3.2.e. ESPECIES - PECES que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE**

CÓDIG O	NOMBRE	POBLACIÓN			EVALUACIÓN DEL LUGAR			
		Sedent.	Migratoria		Población	Conservación	Aislamiento	Global
			reprod.	invern.				
1116	Chondrostoma polylepis	C				B	C	
1123	Rutilus alburnoides	C				B	C	
1125	Rutilus lemmingii	C				B	C	
1133	Anaocypris hispanica	R				A	B	
1142	Barbus comiza	C				B	C	
1149	Cobitis taenia	R				B	C	

**3.2.f. ESPECIES - INVERTEBRADOS que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE**

CÓDIG O	NOMBRE	POBLACIÓN			EVALUACIÓN DEL LUGAR			
		Sedent.	Migratoria		Población	Conservación	Aislamiento	Global
			reprod.	invern.				
1088	Cerambyx cerdo	R				B	B	

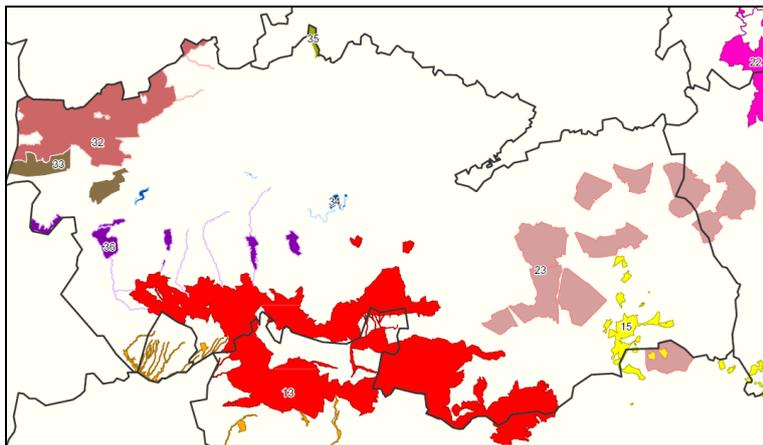
**3.2.g. ESPECIES - PLANTAS que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE**

Código del lugar: ES0000093		NATURA 2000 Data Form				
CÓDIG O	NOMBRE	POBLACIÓN	EVALUACIÓN DEL LUGAR			
			Población	Conservación	Aislamiento	Global
1860	Narcissus fernandesii		A	B	C	B

Código del lugar: ES0000093		NATURA 2000 Data Form			
<b>3.3 Otras Especies Importantes de Flora y Fauna</b>					
GRUPO B M A R F I P	NOMBRE CIENTÍFICO	POBLACIÓN	MOTIVO		
F	BARBUS MICROCEPHALUS	C			D
F	LEUCISCUS PYRENAICUS	R			D
R	SALMO TRUTTA	V			D
A	TRITURUS PYGMAEUS	R			B
(B = Aves, M = Mamíferos, A = Anfibios, R = Reptiles, F = Peces, I = Invertebrados, P = Plantas)					

### 3.3.6.3. ZEPA Ríos cuenca media del Guadiana y laderas vertientes (ES4220003).

Dentro del municipio de Los Navalucillos se encuentran varios cauces de la cuenca media del Guadiana que están declarados como ZEPA ES42200003, aprobado por Decreto 82/2005, de la Consejería de Medio Ambiente, de 12 de julio de 2005 (DOCM 15 de julio de 2005) en el que se designa esta zona de especial protección para las aves, y se declaraban otras zonas sensibles, siendo una de estas la que corresponde a la citada. En la siguiente imagen se pueden apreciar las ZEPAs de la provincia de Toledo, correspondiendo con la situada al suroeste.



ZEPA PROVINCIA DE TOLEDO. FUENTE JCCM

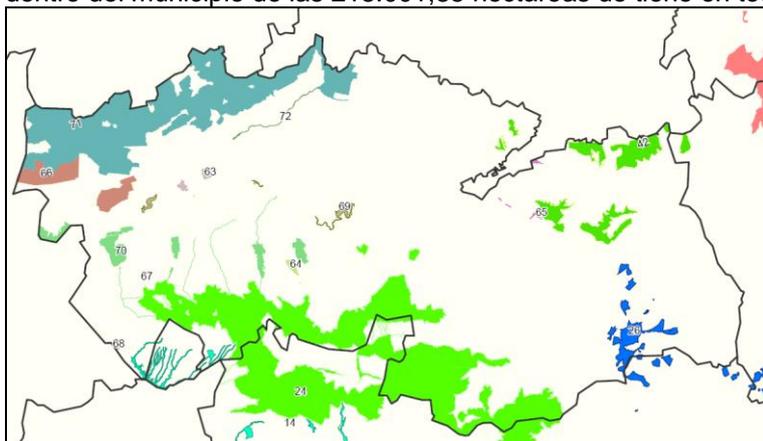
Se adjunta imagen de la presente zona suministrada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en un archivo en formato .shp, que es el que se ha empleado en toda la documentación gráfica de este Plan.



ZEPA RIOS CUENCA MEDIA DEL GUADIANA Y LADERAS VERTIENTE. FUENTE JCCM. ARCHIVO SHP

### 3.3.6.4. LIC Montes de Toledo (ES4250005)

Dentro del municipio de Los Navalucillos se encuentra una zona del Lugar de Interés Comunitario (LIC) correspondiente con los Montes de Toledo (ES4250005). Cuenta con 18.364,60 hectáreas dentro del municipio de las 218.001,85 hectáreas de tiene en total.



LIC PROVINCIA DE TOLEDO. FUENTE JCCM

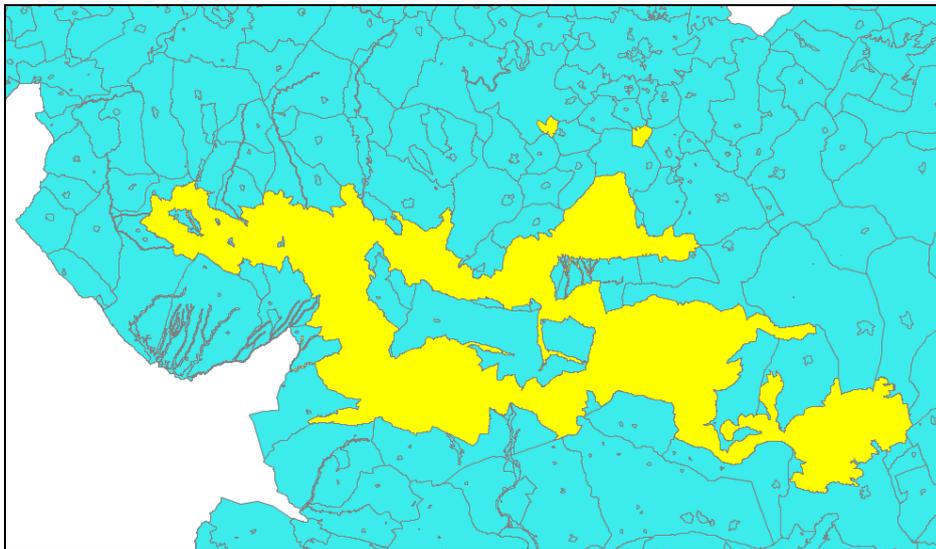
En la imagen se pueden apreciar los LICs de la provincia de Toledo, correspondiendo con el número 24 la de los Montes de Toledo, que cuenta con un ámbito discontinuo, correspondiendo a Ajofrín una zona de la misma.

El presente LIC afecta a 10 municipios de la provincia de Ciudad Real y a 28 municipios de la provincia de Toledo.

LIC MONTES DE TOLEDO	
MUNICIPIOS	HA
ALCOBA	16.269,92
ANCHURAS	1,44
LOS CORTIJOS	59,86
HERENCIA	419,18
HORCAJO DE LOS MONTES	7.039,47
NAVALPINO	926,55
NAVAS DE ESTENA	10.806,37.
PUERTO LAPICE	0,55
RETUERTA DEL BULLAQUE	28.097,44
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	8.286,78
PROVINCIA DE CIUDAD REAL	71.907,56
AJOFRIN	359,87

BURGUILLOS DE TOLEDO	1,80
CAMUÑAS	719,55
CASASBUENAS	43,01
CONSUEGRA	4.163,04
ESPINOSO DEL REY	613,44
HONTANAR	11.135,68
LAYOS	101,94
MADRIDEJOS	4.092,55
MARJALIZA	1.398,96
MAZARAMBROZ	13.807,62
MENASALBAS	4.849,30
NAVAHERMOSA	892,50
LOS NAVALMORALES	333,55
<b>LOS NAVALUCILLOS</b>	<b>18.354,60</b>
NOEZ	400,88
ORGAZ	583,12
POLAN	227,72
PULGAR	1,19
ROBLEDO DEL MAZO	10.971,82
SAN PABLO DE LOS MONTES	6.440,17
SEVILLEJA DE LA JARA	2.757,90
SONSECA	1,47
TORRECILLA DE LA JARA	350,51
TOTANES	50,56
URDA	9.816,78
LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA	8.354,67
LOS YEBENES	45.270,09
PROVINCIA DE TOLEDO	146.094,29

El presente LIC en la zona de Los Navalucillos se puede ver en la imagen adjunta suministrada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en un archivo en formato .shp, que es el que se ha empleado en toda la documentación gráfica de este POM.



LIC MONTES DE TOLEDO. FUENTE JCCM. ARCHIVO SHP.

Esta zona se deberá clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección natural (SRNUPN). En la declaración de este LIC se describen las determinaciones del mismo:

---

**NATURA 2000**  
**STANDARD DATA FORM**

FOR SPECIAL PROTECTION AREAS (SPA)  
FOR SITES ELIGIBLE FOR IDENTIFICATION AS SITES OF  
COMMUNITY IMPORTANCE (SCI)  
AND  
FOR SPECIAL AREAS OF CONSERVATION (SAC)

---

**1. SITE IDENTIFICATION**

<i>1.1. TYPE</i>	<i>1.2. SITE CODE</i>	<i>1.3. COMPILATION DATE</i>	<i>1.4. UPDATE</i>
I	ES4250005	199712	200403

*1.5. RELATION WITH OTHER NATURA 2000 SITES:*

NATURA 2000 SITE CODES

ES0000093  
ES4250013  
ES4220003

*1.6. RESPONDENT(S):*

DIRECCION GENERAL DEL MEDIO NATURAL. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. c/Quintanar de la Orden, S/N. 45071 TOLEDO (ESPAÑA)

*1.7. SITE NAME:*

MONTES DE TOLEDO

*1.8. SITE INDICATION AND DESIGNATION/CLASSIFICATION DATES:*

*DATE SITE PROPOSED AS ELIGIBLE AS SCI:*

*DATE CONFIRMED AS SCI:*

199712

*DATE SITE CLASSIFIED AS SPA:*

*DATE SITE DESIGNATED AS SAC:*

## 2. SITE LOCATION

### 2.1. SITE CENTRE LOCATION

LONGITUDE

W 4 14 16

W/E (Greenwich)

LATITUDE

39 27 29

### 2.2. AREA (HA):

218003,17

### 2.3. SITE LENGTH (KM):

### 2.4. ALTITUDE (M):

MINIMUM

500

MAXIMUM

1440

MEAN

970

### 2.5. ADMINISTRATIVE REGION:

NUTS CODE

REGION NAME

% COVER

ES425

Toledo

68

ES422

Ciudad Real

32

### 2.6. BIOGEOGRAPHIC REGION:

Alpine

Atlantic

Boreal

Continental

Macaronesian

Mediterranean

### 3. ECOLOGICAL INFORMATION

#### 3.1. HABITAT types present on the site and assessment for them:

##### ANNEX I HABITAT TYPES:

CODE	%COVER	REPRESENTATIVITY	RELATIVE SURFACE	CONSERVATION STATUS	GLOBAL ASSESSMENT
9340	23	B	B	B	B
4030	13	B	A	B	A
9230	8	A	A	A	A
9330	7	A	A	A	A
6310	4	B	B	B	B
8230	1	A	B	A	A
7140	1	B	C	B	B
7150	1	C	C	B	B
9380	1	C	C	C	C
4020	1	A	A	A	A
5210	1	B	C	B	B
5330	1	B	C	B	B
6220	1	B	C	B	B
6420	1	B	C	B	B
7110	1	B	C	B	B
8220	1	A	B	A	A
6410	1	B	C	B	B
91B0	1	B	A	B	B
91E0	1	B	B	B	B
9240	1	A	C	A	A
9260	1	B	A	B	A
92A0	1	A	B	A	A
92D0	1	A	C	A	A
3260	1	B	B	B	B
92B0	1	B	C	B	B
9580	1	B	C	B	B
6510	1	B	C	B	B

## 3.2.a. BIRDS listed on Annex I of Council directive 79/409/EEC

CODE	NAME	POPULATION			Populatio n	SITE ASSESSMENT		
		Resident	Migratory			Conservation	Isolation	Global
		Breed	Winter	Stage				
A405	Aquila heliaca adalberti	17p			B	A	B	A
A093	Hieraaetus fasciatus	3p			C	B	B	B
A091	Aquila chrysaetos	22p			C	A	C	B
A078	Gyps fulvus	1-5p			C	B	B	B
A079	Aegyptius monachus	>125p			B	A	B	A
A399	Elanus caeruleus	1-5p			C	B	B	B
A030	Ciconia nigra		3-5p		C	B	B	B
A031	Ciconia ciconia		51-100p		C	B	C	B
A127	Grus grus			251-500i	C	B	C	B
A229	Alcedo atthis	V			C	B	C	B
A215	Bubo bubo	>40p			C	A	C	B
A133	Burhinus oedicephalus	R			C	B	C	B
A080	Circaetus gallicus		R		C	B	C	B
A081	Circus aeruginosus	R	R		C	B	C	B
A082	Circus cyaneus		R	R	C	B	C	B
A084	Circus pygargus		R	R	C	B	C	B
A231	Coracias garrulus		R		C	B	C	B
A098	Falco columbarius		R	R	C	B	C	B
A103	Falco peregrinus		R	R	C	B	C	B
A245	Galerida theklae	R			C	B	C	B
A092	Hieraaetus pennatus		R		C	B	C	B
A131	Himantopus himantopus		R		C	B	C	B
A242	Melanocorypha calandra	R			C	B	C	B
A073	Milvus migrans		R	R	C	B	C	B
A074	Milvus milvus	R	R	R	C	B	C	B
A077	Neophron percnopterus		R		C	B	C	B
A094	Pandion haliaetus			V	C	B	C	B
A072	Pernis apivorus			V	C	B	C	B
A140	Pluvialis apricaria		R		C	B	C	B
A205	Pterocles alchata	R			C	B	C	B
A128	Tetrax tetrax	R			C	B	B	B
A302	Sylvia undata	R			C	B	C	B
A129	Otis tarda	R			C	B	B	B

**3.2.b. Regularly occurring Migratory Birds not listed on Annex I of Council Directive 79/409/EEC**

**3.2.c. MAMMALS listed on Annex II of Council directive 92/43/EEC**

CODE	NAME	POPULATION			Populatio n	SITE ASSESSMENT		
		Resident	Migratory			Conservation	Isolation	Global
		Breed	Winter	Stage				
1362	Lynx pardinus	51-100i			B	B	A	A
1355	Lutra lutra	C			C	B	C	B
1304	Rhinolophus ferrum-equinum		11-50i	11-50i	C	B	C	B
1302	Rhinolophus mehelyi	10-20i		10-20i	C	B	C	B
1307	Myotis blythii			30i	C	B	C	B
1310	Miniopterus schreibersi	814i	11-50i	11-50i	C	B	C	B
1324	Myotis myotis	267i	100-200i	100-200i	C	B	C	B

**3.2.d. AMPHIBIANS and REPTILES listed on Annex II of Council directive 92/43/EEC**

CODE	NAME	POPULATION			Populatio n	SITE ASSESSMENT		
		Resident	Migratory			Conservation	Isolation	Global
		Breed	Winter	Stage				
1259	Lacerta schreiberi	R			C	A	A	B
1220	Emys orbicularis	R			C	B	B	B
1221	Mauremys leprosa	C			C	B	C	B
1194	Discoglossus galganoi	C			C	B	C	B

**3.2.e. FISHES listed on Annex II of Council directive 92/43/EEC**

CODE	NAME	POPULATION			Populatio n	SITE ASSESSMENT		
		Resident	Migratory			Conservation	Isolation	Global
		Breed	Winter	Stage				
1116	Chondrostoma polylepis	C			C	B	C	B
1125	Rutilus lemmingii	C			B	B	C	B
1123	Rutilus alburnoides	C			B	B	C	B
1142	Barbus comiza	C			C	B	C	C

Site code: ES4250005

NATURA 2000 Data Form

1133	Anaocypris hispanica	R			B	A	B	B
1149	Cobitis taenia	R			C	B	C	B

**3.2.f. INVERTEBRATES listed on Annex II of Council directive 92/43/EEC**

CODE	NAME	POPULATION	SITE ASSESSMENT						
			Resident	Migratory		Population	Conservation	Isolation	Global
				Breed	Winter				
1088	Cerambyx cerdo	R				C	B	B	B
1092	Austropotamobius pallipes	V				C	B	A	B

**3.2.g. PLANTS listed on Annex II of Council directive 92/43/EEC**

CODE	NAME	POPULATION	SITE ASSESSMENT			
			Population	Conservation	Isolation	Global
1860	Narcissus fernandesii		A	B	C	B

Site code: ES4250005

NATURA 2000 Data Form

**3.3. Other Important Species of Flora and Fauna**

GROUP	SCIENTIFIC NAME	POPULATION	MOTIVATION
B M A R F I P			
F	SALMO TRUTTA	V	D
F	BARBUS MICROCEPHALUS	C	
F	LEUCISCUS PYRENAICUS	R	
A	TRITURUS PYGMAEUS	R	B

(B = Birds, M = Mammals, A = Amphibians, R = Reptiles, F = Fish, I = Invertebrates, P = Plants)

## 4. SITE DESCRIPTION

### 4.1. GENERAL SITE CHARACTER:

Habitat classes	% cover
Heath, Scrub, Maquis and Garrigue, Phygrana	67
Extensive cereal cultures (including Rotation cultures with regular fallowing)	15
Other arable land	1
Coniferous woodland	11
Non-forest areas cultivated with woody plants (including Orchards, groves, Vineyards, Dehesas)	1
Other land (including Towns, Villages, Roads, Waste places, Mines, Industrial sites)	4
Humid grassland, Mesophile grassland	1
<b>Total habitat cover</b>	<b>100 %</b>

En la declaración se añaden casi las mismas observaciones que para la ZEPA, pero estas se reproducen de nuevo:

*Espacio delimitado entre el límite occidental de la llanura manchega y las proximidades del límite entre las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, densamente accidentado por relieves montañosos de mediana altitud (agrupación de sierras y pequeños macizos), modelados sobre un roquedo muy consolidado y antiguo (correspondiente a las eras Arcaica y Primaria) compuesto mayoritariamente por capas de pizarra y cuarcita del basamento paleozoico de la Península Ibérica, sin apenas recubrimientos de materiales sedimentarios más recientes.*

*En cuanto a su geomorfología, los Montes de Toledo se caracterizan por su relieve de tipo "apalachense" de gran interés científico, tanto por la antigüedad de su roquedo y organización tectónica, como por la complejidad y duración de su morfogénesis.*

*La morfología apalachense, con su característica sucesión de "barras" o alineaciones cuarcíticas de similar altitud y "surcos" excavados en las franjas pizarrosas, alcanza una excepcional perfección en la mitad oriental de los Montes de Toledo, concretamente en la Sierra del Castañar y los macizos de Las Guadalerzas, el Pocito y macizo suroccidental del Chorito.*

*La subhumedad ambiental y la acción de las aguas corrientes se imprime con particular claridad en el paisaje de la Navas de Estena, cuenca de las Becerras y valle del Chorro, en los amplios lechos trenzados del río Bullaque y su afluente el río del Milagro (área de Retuerta y el Molinillo), así como en la "boca" de la Torre de Abraham. También son de interés surcos o gargantas que cortan los relieves cuarcíticos destacados (cluses) y registran unas condiciones climáticas locales especialmente húmedas y frescas (Boquerón de Estena, "bocas" del Puerco y la Malamedilla, "estrecho" del Risco, "boca" del Congosto y Valles de San Marcos y Los Torneros, etc.).*

*En cuanto a las formas de modelado, destaca un elemento muy característico del paisaje morfológico de los Montes de Toledo: las planicies pedregosas adosadas al pie de los relieves montañosos, denominadas "rañas". También son características las crestas cuarcíticas, a veces con formas agudas y astilladas ("agujas"), propias del relieve apalachense y, resultado de su fragmentación, las "pedrizas" sueltas o lanchares.*

*Este conjunto de sierras y macizos montañosos constituye un ámbito donde la vegetación y la fauna del sector central y suroccidental de la Península Ibérica se conservan con una amplitud y continuidad excepcionales, formando una mancha de monte de extraordinaria riqueza florística y faunística. Así, los Montes de Toledo conforman un hábitat vital para la supervivencia de poblaciones de especies de aves catalogadas en peligro de extinción, como es el caso del Águila imperial ibérica, con 16 parejas nidificantes en esta zona destacando por su importancia para la especie la Sierra del Castañar, con la máxima densidad de parejas nidificantes, el Buitre negro, con importantes colonias reproductoras superando las 125 parejas, localizadas en el Macizo del Chorito (Parque Nacional de Cabañeros) y Sierras del Pocito y La Higuera, o la Cigüeña negra, albergando una reducida población reproductora e*

importantes zonas de alimentación, además de especies amenazadas de aves rapaces como el Águila perdicera, el Águila real y el Elanio azul, entre muchas otras.

El sector oriental de los Montes de Toledo adquiere una excepcional importancia faunística por albergar una de las dos principales poblaciones de Lince ibérico (especie catalogada en peligro de extinción y recientemente calificada por la UICN como el felino más amenazado del mundo), existentes en Castilla-La Mancha, estimándose ésta en torno a los 60-80 ejemplares. La abundancia de poblaciones de especies-presa y la continuidad, extensión y grado de conservación de formaciones vegetales que conforman el hábitat de esta especie, confieren a las Sierras de Madrivedos, Urda, Consuegra, Fuente El Fresno y Villarrubia de los Ojos, Macizos de las Guadalerzas y de La Calderina, Sierra del Castañar y, en menor medida, al sector occidental de los Montes de Toledo, una importancia vital para la supervivencia de esta especie. Se han incluido en esta zona diversos corredores que conectan las poblaciones de Lince ibérico de la Sierra del Castañar- Montes de Toledo Occidentales, con la población del Sector oriental de los Montes de Toledo, a través de las rañas, como el Río de La Nava Río del Milagro, Arroyo de los Castaños, Además de las especies antes mencionadas, los Montes de Toledo albergan importantes poblaciones de otras especies de fauna amenazada, mereciendo destacar, entre muchas otras, las poblaciones de Nutria y de diversas especies de quirópteros, con importantes refugios como el de la Mina de La Serrana en Urda dentro del grupo de mamíferos o, entre los reptiles, las de Lagarto verdinegro, que encuentra hábitats idóneos en el sector occidental de los Montes de Toledo.

En cuanto a la cubierta vegetal, se conservan en toda la zona extensas formaciones de bosques de quercíneas y matorral de mancha con un excelente grado de conservación en las laderas, con presencia de enclaves de bosquetes reliquias de tejo y acebo, y formaciones ripícolas de gran calidad (fresnedas, saucedas, alisedas, tamujares, etc.), en los cursos fluviales. Pero donde la variedad florística derivada de la presencia de especies de procedencia atlántica genera un paisaje vegetal de mayor valor es en el macizo del "Chorito", la mayor parte del cual está incluida en los límites del actual Parque Nacional de Cabañeros, en cuyas laderas y torrenteras se asientan enclaves reliquias de abedulares, formaciones de Myrica gale o brezales higroturbosos. Merece destacarse también la calidad de las formaciones vegetales rupícolas que colonizan las frecuentes pedrizas en las laderas de los montes.

Las actividades agrícolas, ganaderas y forestales no deben plantear especiales problemas de conservación en la zona en caso de continuar desarrollándose con sus actuales características. Únicamente puede ser preciso regular ciertos aprovechamientos forestales (podas, descorches, desbroces, resalveos, etc.) en el entorno de nidos de especies amenazadas, adecuando el calendario de labores a fin de evitar molestias a la reproducción de estas especies.

En cuanto a la actividad cinegética, se debe evitar la proliferación de cercados cinegéticos que, por sus características, sean impermeables al paso de la fauna silvestre no cinegética. Del mismo modo, se precisa un control y planificación, adecuando su ubicación, en la apertura de tiraderos, pistas forestales y otras actuaciones que puedan incidir en la fragmentación de poblaciones y provocar un deterioro del hábitat, especialmente en aquellas zonas en que se asienten poblaciones de Lince ibérico. Del mismo modo, en ciertas zonas puede ser necesaria una regulación de las poblaciones de ungulados silvestres (ciervos, gamos, etc.) cuando la excesiva densidad de sus poblaciones pueda ser causante de un deterioro del hábitat.

En cuanto a los ecosistemas fluviales, éstos se consideran especialmente sensibles frente a la degradación de la calidad de las aguas por cualquier tipo de contaminación, o frente a la alteración del régimen de caudales o de su estructura física, pudiendo verse afectados las poblaciones de aves o mamíferos ligados a estos ecosistemas.

Otras actividades que pueden ser generadoras de graves impactos son las extracciones mineras a cielo abierto, así como la construcción de carreteras o mejora de las ya existentes y los tendidos eléctricos y repetidores de telecomunicación, tanto en la fase de construcción, como en la de funcionamiento por su impacto paisajístico, posible afección a recursos geomorfológicos singulares y posible efecto barrera sobre poblaciones de especies amenazadas (caso del Lince ibérico).

El uso recreativo puede constituirse en un importante factor de degradación cuando se desarrolle sobre microhábitats valiosos o afecte a especies de fauna sensibles a las molestias humanas, requiriendo en estos casos una adecuada regulación.

En determinadas zonas, las actuaciones de urbanización ilegal o no adecuadamente planificadas también pueden llegar a constituir una importante causa de degradación del hábitat.

La totalidad de este espacio ha sido designada como Área Crítica para la recuperación del águila imperial ibérica, lince ibérico y cigüeña negra, en los correspondientes Planes de Recuperación en Castilla-La Mancha, y para el buitre negro en su Plan de Conservación.

### **3.3.6.5. Hábitats y elementos geomorfológicos de especial interés**

#### **a) Hábitats de Interés comunitario (Directiva 92/43/CEE): Galería fluviales y formaciones boscosas**

Se consideran los siguientes hábitats de interés comunitario, que completen, en su caso, a los reseñados a continuación:

Clave	Nombre
145233	<i>Poo bulbosae-Trifolium sunteranei</i>
542015	<i>Cirsio monspessulani-Holoschoenetum</i>
433513	<i>Cytio multiflori-retametum sphaerocarpace</i>

Estos se han localizado básicamente en los márgenes de los arroyos del municipio. Estas zonas se deben clasificar en el Plan de Ordenación Municipal como suelo rústico no urbanizable de protección natural (SRNUPN).

#### **b) Especies amenazadas de Castilla-La Mancha (Decreto 33/1998 y Decreto 275/2003).**

De acuerdo con el Decreto 33/1998 por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, y con el Decreto 275/2003 por el que se aprueban los planes de recuperación del Águila Imperial y la Cigüeña negra y el plan de conservación del Buitre negro en Castilla-La Mancha, y según la información suministrada por la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el municipio se encuentra dentro de la Zona de Importancia y Zona de Dispersión del Águila Imperial Ibérica y dentro de la Zona de Importancia del Buitre Negro, en las categorías:

- Águila Imperial Ibérica: En peligro de extinción.
- Buitre Negro: Vulnerable.

El Águila Imperial Ibérica esta especie está en peligro de extinción, y presenta en la actualidad aproximadamente 280 parejas nidificantes en el mundo entero, todas ellas en la Península Ibérica.

El buitre negro (*Aegypius monachus*), tiene en el Parque Nacional de Cabañeros una de las poblaciones nidificantes más numerosas del mundo, siendo la segunda colonia de cría del mundo, sólo por detrás de Monfragüe. Por su vulnerabilidad, esta emblemática especie se considera indicadora del estado de conservación de los ecosistemas y su seguimiento es prioritario para la gestión del Parque. Desde 1989 se vienen realizando censos anuales de la población nidificante, en los que se observa una tendencia al alza del crecimiento del núcleo de reproducción en Cabañeros. Los datos del último censo general de población, obtenidos durante 2011, han servido para identificar un total de 341 plataformas o nidos, que están ocupados por un total de 191 parejas (un 7% más que en el año 2010), de las que han incubado huevos 178 de ellas. El número de parejas que sacaron con éxito pollos que posteriormente volaron y se incorporaron al medio natural fue de 156, lo que supone un éxito reproductor del 81 por ciento del total de la población.

La zona del Área Crítica Águila Imperial Ibérica, en el municipio cuenta con una superficie de 17.838,05 Ha., que supone la totalidad del término municipal. La superficie total de esta zona de protección, afecta a 33 municipios de la provincia de Ciudad Real y a 53 de la provincia de Toledo, con una superficie total de 218.013,23 hectáreas.

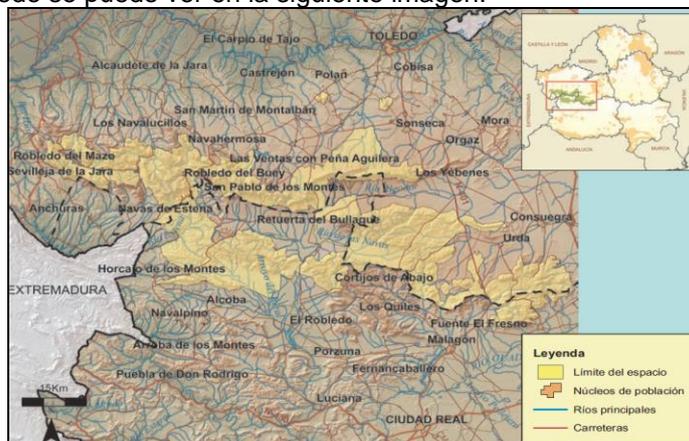
AREA CRITICA AGUILA IMPERIAL IBERICA	
MUNICIPIO	HECTAREAS
ABENOJAR	12.150,48
ALCOBA	16.182,76
ALCOLEA DE CALATRAVA	18,86
ALMADEN	6.725,51
ALMADENEJOS	1.525,86
ALMODOVAR DEL CAMPO	25.379,30
ALMURADIEL	3.413,46
BRAZATORTAS	7.615,67
CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	3.258,89
CASTELLAR DE SANTIAGO	3.468,85
CORRAL DE CALATRAVA	300,59
LOS CORTIJOS	55,80
CHILLON	67,94
FUENCALIENTE	19.243,96
GUADALMEZ	895,87
HERENCIA	405,16
HINOJOSAS DE CALATRAVA	1.926,49
HORCAJO DE LOS MONTES	7.006,91
LUCIANA	5.348,93
NAVALPINO	601,98
NAVAS DE ESTENA	10.984,15
POBLETE	1,51
LOS POZUELOS DE CALATRAVA	1.252,82

PUEBLA DE DON RODRIGO	572,26
PUERTO LAPICE	0,72
RETUERTA DEL BULLAQUE	26.426,78
SACERUELA	4.451,10
SAN LORENZO DE CALATRAVA	3.629,81
TORRE DE JUAN ABAD	3.293,46
VALDEMANCO DE ESTERAS	2.767,25
VILLAMANRIQUE	7.277,78
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	8.254,68
VISO DEL MARQUES	18.842,27
PROVINCIA CIUDAD REAL	203.347,86
AJOFRÍN	379,67
ALDEA EN CABO	1.670,57
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	76,72
ALMOROX	3.362,01
BUENAVENTURA	2.085,14
CALERA Y CHOZAS	992,81
CALZADA DE OROPESA	7.319,14
CAMUÑAS	727,52
CASASBUENAS	43,73
CERVERA DE LOS MONTES	25,19
CONSUEGRA	4.143,53
ESCALONA	10,17
ESPINOSO DEL REY	609,55
HONTANAR	11.047,34
LA IGLESUELA	1.824,65
LAGARTERA	4.060,46
LAYOS	119,07
MADRIDEJOS	4.116,49
MARJALIZA	1.415,46
MAZARAMBROZ	13.844,33
MEJORADA	39,94
MENASALBAS	4.792,55
MONTESCLAROS	1.710,59
NAVAHERMOSA	868,68
NAVALCAN	6.011,95
LOS NAVALMORALES	212,96
<b>LOS NAVALUCILLOS</b>	<b>17.838,05</b>
NAVAMORCUENDE	4.830,14
NOEZ	412,81
NOMBELA	2.081,15
ORGAZ	584,17
OROPESA	20.903,72
PAREDES DE ESCALONA	1.445,69
PARRILLAS	5.175,97
POLAN	243,62
EL REAL DE SAN VICENTE	0,07
ROBLEDO DEL MAZO	10.671,48
SAN PABLO DE LOS MONTES	6.152,78
SANTA CRUZ DEL RETAMAR	7.351,81
SARTAJADA	84,40
SEGURILLA	17,49.
SEVILLEJA DE LA JARA	2.468,43
SOTILLO DE LAS PALOMAS	546,22
TALAVERA DE LA REINA	703,96
TORRALBA DE OROPESA	847,12
TORRECILLA DE LA JARA	353,73
LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN	4,28
TOTANES	43,75
URDA	9.858,13
VELADA	11.659,09
LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA	8.147,30
LAS VENTAS DE SAN JULIAN	510,43
LOS YEBENES	45.064,91
PROVINCIA DE TOLEDO	229.510,92

La misma zona queda dentro del Área Crítica del Águila Perdicera.

Esta zona se debe clasificar en el Plan de Ordenación Municipal como suelo rústico no urbanizable de protección natural (SRNUPN).

Por este motivo en el POM se deben establecer las normas específicas de cara al mantenimiento de esta área. Para ello el POM establece una serie de medidas compensatorias adecuadas y acordes con la superficie afectada por los nuevos crecimientos, así como una serie de medidas con el fin de evitar futuras modificaciones del POM que transformen el suelo rústico. El emplazamiento y ámbito de los Montes de Toledo se puede ver en la siguiente imagen:



Asimismo y dentro de los múltiples parajes con magníficas panorámicas existentes en los Navalucillos, hay que destacar el la Chorrera, en el valle del Chorro, en la que se produce una cascada de más de quince metros de altura, que cae bajo las crestas del Corcho del Rocigalgo. El presente paraje se enmarca dentro de una zona de alto valor medioambiental que cuenta con casi 2.000 hectáreas de serranía alta.

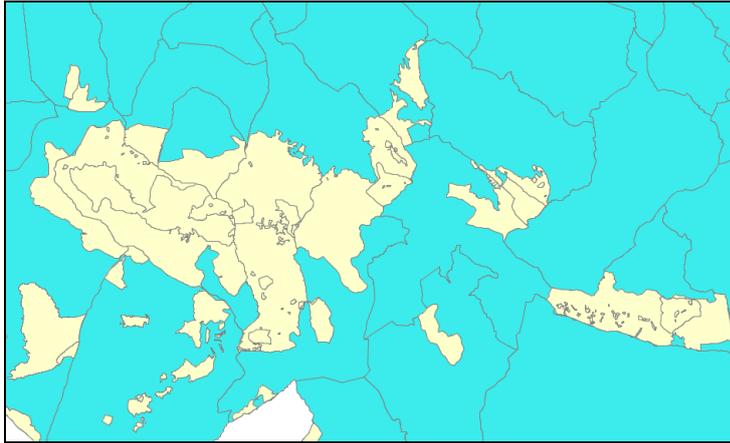
En esta zona existen más de 4.000 especies vegetales naturales, con abundante presencia de jara, rebollar, encinas y alcornoque. En esta zona existen también zonas de sumo interés como el Barranco de la Calanchera, y la zona de las Becerras. Para todo este conjunto ha sido solicitada una protección específica por parte del Ayuntamiento con el fin de incrementar el espacio protegido por el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Cabañeros- Rocigalgo, debiéndose modificar, en tal caso, dicho plan.

### 3.3.7. Montes públicos

Según el catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Toledo, aprobado por Decreto 2113/1968 de 20 de junio, siendo su última actualización y revisión aprobada por Resolución de 16 de julio de 2012 de la Consejería de Agricultura, en el municipio existen cuatro montes públicos que son los siguientes:

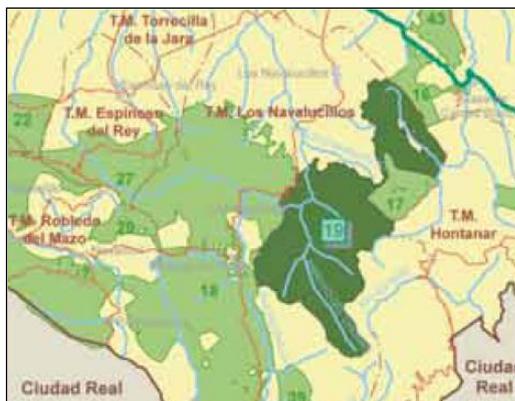
Nº	Denominación	Superficie Ha	Especies	Pertenencia
17	Robledo Valiente	710,275	<i>Pinus pinaster Ait.</i>	Ayuntamiento Los Navalucillos
18	Tierras de Talavera	10.247,6876	<i>Pinus pinaster Ait.</i>	Ayuntamiento Los Navalucillos
19	Tierra de Toledo	5.949,80	<i>Quercus ilex L.</i>	Ayuntamiento Los Navalucillos
39	Nava de Don Diego	589,8125	<i>Pinus pinaster Ait.</i>	Junta Comunidades CLM

Se adjunta a continuación imagen de los emplazamientos de estos montes, de acuerdo con el archivo en formato .shp, suministrado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que es el que se ha empleado en toda la documentación gráfica de este POM.



PLANOS MONTES. FUENTE JCCM. ARCHIVO SHP.

Los planos de emplazamiento y una vista de cada uno de estos montes se incluyen a continuación:





El Catálogo de la provincia de Toledo comprende setenta y siete (77) montes, estando uno de ellos descatalogado, y siendo diecinueve (19) de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cincuenta y seis (56) de Ayuntamientos y uno del Estado, y contando con una superficie pública de 77.245,8210 ha, una superficie privada (enclavada) de 6.061,3452 ha, y dentro de una superficie total de 83.307,1662 hectáreas.

Estas zonas se regulan por la ley 3/2008 de 8 de junio de Montes y Gestión Forestal sostenible de Castilla-La Mancha.

Este monte se debe clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección natural (SRNUPN), según establece el artículo 5 del decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico.

### 3.3.10. Agricultura y cultivos

En el aspecto agrícola, la producción mayoritaria es la referida a pastos con un porcentaje por encima del 50% de la superficie de todo el municipio. Al mismo tiempo destacan los terrenos arables y las especies forestales, estas últimas con un porcentaje casi de la cuarta parte de la superficie del municipio.

Según los datos de cultivos del Ministerio de Agricultura en el año 2011, se destacan los siguientes tipos de cultivos en el municipio:

Superficie explotaciones agrícolas		
	Valor	%
HUERTA	0	
INVERNADEROS	0	
TIERRAS ARABLES	4.835,7	
<b>HERBACEOS</b>	<b>4.835,7</b>	13,65
CÍTRICOS	0	
OLIVAR-FRUTAL	0	
OLIVAR	1.550,4	
FRUTALES	81,6	
FRUTOS SECOS	24,6	
FRUTOS SECOS-OLIVAR	0	
VIÑEDO-FRUTAL	0	
VIÑEDO	18,3	
VIÑEDO-OLIVAR	1,9	
FRUT SECOS-VIÑEDO	0	
<b>LEÑOSOS</b>	<b>1.676,9</b>	4,73
PASTIZAL	438,3	
PASTO CON ARBOLADO	2.415,1	
PASTO ARBUSTIVO	16.811,7	
<b>PASTOS</b>	<b>19.665,0</b>	55,51
<b>ESPECIES FORESTALES</b>	<b>8.536,5</b>	24,10
<b>ESPACIOS NO AGRÍCOLAS</b>	<b>713,0</b>	2,01
<b>SUPERFICIES ESPECIALES</b>	<b>0</b>	0
<b>TOTAL</b>	<b>35.427,10</b>	100

### 3.3.11. Paisaje

La definición del paisaje y la valoración de sus cualidades llevan asociadas siempre una importante carga subjetiva, directamente asociada con la sensibilidad del observador hacia determinadas características del territorio o hacia alguno de los elementos que lo conforman. De esta forma, los paisajes de montaña, los de áreas boscosas, los dominados por pastizales siempre verdes, etc. son muy valorados frente a aquellos otros en los que la vegetación es escasa o no resalta cromáticamente durante la mayor parte del año, pudiéndose citar entre ellos, los ambientes desérticos, las zonas esteparias y las áreas de media montaña cubiertas de matorral o con laderas sin apenas vegetación.

En estos parajes es en el verano cuando se constituye la época de mayor homogeneidad cromática en los secanos, ya que tanto cereales como barbechos y eriales toman tonalidades semejantes. No obstante, la creciente expansión de los cultivos en regadío, con sus verdes permanentes, rompe en algunas zonas del territorio la homogeneidad cromática.

Se definirá el entorno paisajístico, con más objetividad, estudiando el medio físico mediante niveles de aproximación y vinculaciones visuales del medio.

Niveles de aproximación: El medio físico queda definido mediante tres niveles de aproximación:

- La base física principal que queda definida por zonas topográficas no muy onduladas y con relieves moderados.
- La capa vegetal que recubre la zona definida a través de variedades herbáceas. La cobertura vegetal consta de zonas de masa herbáceas sin relevancia significativa.
- Actuaciones humanas, como son las zonas urbanas colindantes con la zona, los tendidos eléctricos, y la red de carreteras y caminos.

Las vinculaciones visuales son:

- Externas:
  - Zonas con alto potencial visual
  - Zonas con un potencial visual medio- bajo
- Internas:
  - Zonas que ofrecen amplias vistas
  - Zonas que ofrecen vistas reducidas

La aplicación del conjunto de estos criterios a la zona de estudio, nos permite distinguir el paisaje como elemento singular de alto potencial visual, con una cuenca visual grande, fragilidad baja, y considerándose la capacidad de absorción visual elevada. Se pueden definir los paisajes según el grado de intervención humana en natural, seminatural y cultural.

El paisaje cultural podría definirse como *aquel cuya identidad esta definida principalmente por pautas y estructuras originadas por el uso humano* o también como *extensión de campo modificada por las actividades humanas donde los signos de prácticas de gestión tradicionales están reflejadas en las características presentes*.

Los paisajes actuales son fruto de la intervención humana, e incluso se puede llegar a afirmar que en España no existen paisajes naturales, en el sentido de no haber sido intervenidos en algún momento por el hombre (tan sólo algunas zonas de alta montaña o tierras volcánicas de Canarias podrían definirse con propiedad como paisajes naturales). Encinares adhesados, bosques de encinas, alcornocales, robledales, zonas desérticas de Almería, están de alguna manera y en algún momento intervenidos por el hombre, por una actividad agraria que ha modelado y ha condicionado la presencia de especies silvestres de flora y fauna.

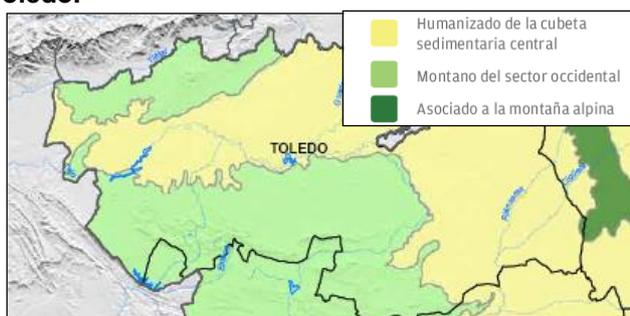
Siendo España uno de los países de Europa con mayor diversidad de flora y fauna, es importante destacar la importancia que para esa diversidad biológica tienen los sistemas agrícolas extensivos. Por ejemplo considerando las aves como uno de los mejores indicadores de biodiversidad disponibles, el 80% de los más de nueve millones de hectáreas identificadas como áreas importantes para las aves corresponden a algún sistema agrícola extensivo. Por lo tanto, se puede afirmar que la conservación de la biodiversidad en España pasa por el mantenimiento de los sistemas agrícolas extensivos o lo que es lo mismo, el mantenimiento de los paisajes culturales.

El municipio se encuentra en la subregión bioclimática IV4, que corresponde con la zona Mediterráneo genuino, cálido, menos seco y de inviernos cálidos. Esta subregión abarca toda la zona sur de provincia de Toledo, en la que el paisaje es uniforme.

El municipio se encuentra en la zona correspondiente con los Montes de Toledo. La zona de los Montes de Toledo presenta una relevancia a este respecto, por lo que se deben valorar las afecciones que al respecto pueden surgir desde este punto de vista perceptual. Esta de los Montes de Toledo se debe valorar muy positivamente por el alto valor con que cuentan desde todos los puntos de vistas geológico y paisajístico.

### El paisaje en la comarca de Los Montes de Toledo.

En el Atlas del Paisaje de Castilla-La Mancha se describe esta zona de las provincias de Toledo y Ciudad Real en el montano del sector occidental. En dicho atlas se especifica lo siguiente al respecto:



Específicamente en el citado Atlas del Paisaje de Castilla-La Mancha se añade:

*Al oeste de la región, en los límites de las provincias de Ciudad Real y Toledo, se encuentra esta extensa comarca (5.416 kilómetros cuadrados) en la que se localizan 22 municipios.*

*En ellos tienen su residencia 44.382 habitantes, que representan una densidad de poco más de 8 hab/km<sup>2</sup>. La comarca ocupa una parte destacada del zócalo paleozoico silúrico de la Meseta. Sobre este soporte se asienta el Parque Nacional de Cabañeros, con su característico relieve apalachense y las cabañas de abrigo pastoril que dieron nombre a la finca-dehesa. Las fragmentadas alineaciones montañosas presentan una dirección esteoeste. Las mayores elevaciones están en el norte, en la zona de cumbres de Corral de Cantos, prolongadas en la misma latitud hacia el este por otras sierras menores. El relieve actual es el resultado de la erosión diferencial.*

*Está constituido por anticlinales cuarcíticos en cofre y depresiones más o menos estrechas y apretadas, excavadas en los materiales pizarrosos, cubiertas a veces por amplios depósitos de rañas. El clima es templado mediterráneo pero en esta parte occidental de la región se dejan sentir los matices subatlánticos. La cuenca hidrográfica más importante, aunque de régimen muy irregular, está representada por el río Bullaque, afluente del Guadiana. Cuenta con los embalses de Torre de Abraham, de Cijara y de Gasset. Los suelos más representativos son las tierras pardas, acompañadas*

*también de grandes manchones de suelos rojos sobre materiales silíceos. La vegetación está constituida por una formación cerrada de matorrales, con encinas, robles y alcornoques, a la que se han incorporado repoblaciones de pinos y eucaliptos.*

*En las tierras no labradas se encuentra un matorral de diversas especies arbustivas, así como prados y pastizales.*

*En las tierras cultivadas predomina el secano, y en él ocupa las mayores superficies cultivadas los cereales y, especialmente, el olivar.*

*La ganadería caprina ocupa el primer lugar, siendo también muy destacada la caza mayor; las industrias agrarias, especialmente la de alimentación, son las más frecuentes. Su cabecera es el municipio ciudadrealeño de Malagón (8.702 hab.), seguido por el toledano de Los Yébenes (6.434 hab.), ambos con escaso crecimiento (0,8 %).*

En la primera delimitación de unidades de paisaje en Castilla-La Mancha realizada en el año 2008 figura el municipio dentro de la unidad 17 que corresponde con la zona de los Montes de Toledo, al sur de la provincia de Toledo, y al norte de la de Ciudad Real:

*En el sector centro-occidental de la región, abarcando parte del suroeste de la provincia de Toledo y el noroeste de la de Ciudad Real, se extiende, por casi 3.000 km<sup>2</sup>, uno de los tipos de paisaje más emblemáticos de la meseta sur, donde se ubica el Parque Nacional de Cabañeros. Integrado por un conjunto de macizos y alineaciones serranas paleozoicas, de relieve en ocasiones muy accidentado, este espacio representa uno de los mejores ejemplos de la montaña media mediterránea en donde todavía hoy persisten parte de los mejores bosques y ecosistemas mediterráneos de la península. Estos paisajes serranos de roquedos cuarcíticos y pizarrosos muy consolidados y antiguos, presentan una dirección dominante de E-O y se extienden a lo largo de 50 Km de anchura y de casi 150 km de longitud desde el macizo de Rocigalgo al oeste, hasta las sierras de la Calderina y del Reventón al este, configurando los relieves montañosos de los conocidos como Montes de Toledo, un extenso territorio que fue administrado durante mucho tiempo como "montes propios" por la antigua capital imperial.*

*Sus modestas altitudes medias, entre los 900 metros de los sectores más meridionales y los 1.300 de los más noroccidentales (donde se encuentran las cotas máximas - Rocigalgo, 1.447 m -) no impiden sin embargo caracterizar a este amplio espacio por su destacable componente orográfico que hace que*

*sea incluso uno de sus principales rasgos paisajísticos. Su principal protagonista es un relieve de tipo apalachense de pliegues anticlinales y sinclinales vinculados en ocasiones a complejas redes de fracturación.*

*Sus sierras, como ocurre en San Pablo de los Montes, en la Sierra del Castañar o en la Sierra de los Yébenes, unas veces se disponen en largas y estrechas alineaciones bien enmarcadas por amplias depresiones; otras veces, configuran intrincados macizos y compactas composiciones de varias decenas de kilómetros, como sucede en los macizos de Rocigalgo, de las Guadalerzas o de la Calderina, igualmente rodeados o separados por depresiones que paisajísticamente componen otra tipología. En todas ellas predominan los materiales cuarcíticos del Ordovícico que afloran claramente en los flancos de los pliegues en forma de vistosas crestas rocosas a veces recubiertas de coloridos líquenes o de pedrizas que tapizan las laderas.*

*A pesar de los usos tradicionales del monte a los que estos territorios han sido sometidos desde la antigüedad, representados esencialmente por el carboneo y por la búsqueda de pastos en las zonas exentas de aprovechamientos agrarios, estos llamativos relieves serranos están cubiertos en gran parte de su extensión por formaciones vegetales de monte alto y bajo de notable amplitud y riqueza florística muchos de ellos en muy buen estado de conservación. Con una destacable impronta forestal, predomina el encinar con su matorral de aromáticas y especies mayores como coscojas, lentiscos o acebuches. En condiciones más frescas y húmedas, enseguida hacen acto de presencia quejigos y robles rebollos acompañados esta vez por especies más propias de ambientes subhúmedos como el madroño y distintos tipos de brezo, dando lugar a interesantes bosques mixtos de singular diversidad florística que se complementan con otros especialmente valiosos vinculados a umbrías o riberas altas donde los robles llegan a convivir con serbales y arces o con sauces y fresnos.*

*La presencia de suelos pedregosos y pobres y de extensos latifundios herederos de la desamortización del siglo XIX, han contribuido al mantenimiento de unos usos y aprovechamientos forestales, pecuarios y cinegéticos, que explican su escasa población, emplazada en las zonas bajas y más accesibles, y lo montaraz del paisaje, hoy modificado por la existencia de numerosas cercas y tiraderos usados en la caza mayor.*

En este sentido el POM debe optar por el mantenimiento de los valores paisajísticos que se han citado y que básicamente se encuentran protegidos en el mismo a través de las siguientes consideraciones:

- El casco urbano actual de Los Navalucillos se debe mantener como el principal núcleo de población del municipio, en el que se concentra casi todo el desarrollo urbano, en el que se produce la existencia de una normativa municipal específica que establece unas condiciones volumétricas, de composición y estéticas que permitan su conservación y un desarrollo coherente en su entorno mediato. Este desarrollo deberá ser concéntrico con el fin de mantener un núcleo urbano compacto.
- Mantenimiento de los otros tres núcleos urbanos de Robledo del Buey, Los Alares y Valdeazores, con pequeños ajustes en su contorno, pero sin crecimientos hacia el exterior.
- Mantenimiento de toda la zona de los Montes de Toledo con las máximas protecciones.
- Mantenimiento de las rañas.
- Creación de zonas de protección de los arroyos que discurren por el municipio.
- El resto de las zonas con valor paisajístico se encuentran dentro de suelos clasificados como rústicos con distinto grado de protección, reseñando que el término municipal de Los Navalucillos, a pesar de contar con una superficie muy elevada, cuenta con un grado de protección altísimo en casi todo su término.

### **3.4. AFECCIONES**

#### **3.4.1. Carreteras.**

El municipio cuenta con las carreteras que se detallan a continuación y que se reflejan en los planos de información del presente POM, el cual las deberá clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras (SRNUPI).

##### **3.4.1.1. Carreteras estatales**

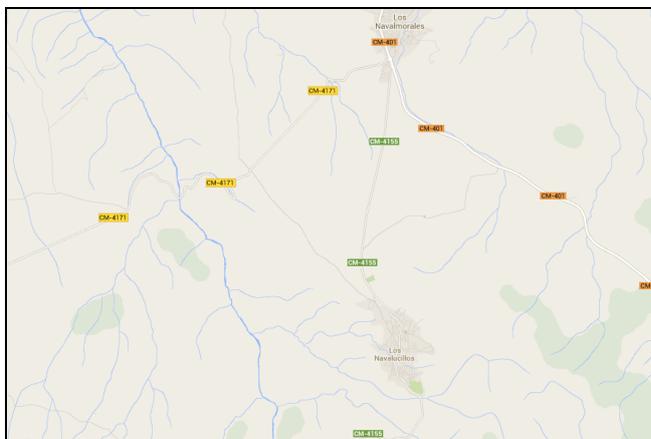
Según los datos obtenidos no existen carreteras de titularidad del Estado.

##### **3.4.1.2. Carreteras autonómicas.**

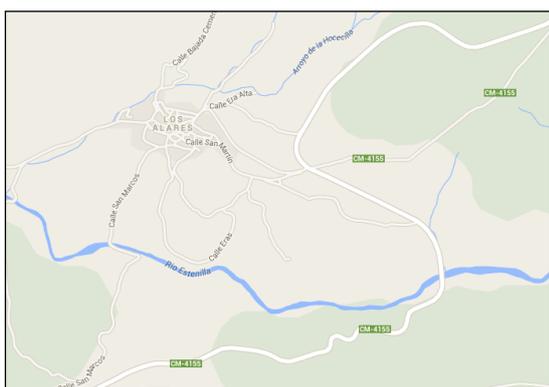
El acceso al municipio se realiza a través de la carretera CM-4155 que enlaza el casco urbano con Los Navalmorales. Desde aquí enlaza con la carretera CM-401, para comunicar con la capital de Toledo, a una distancia de 76 Km, y enlaza con Talavera de la Reina por medio de la carretera CM-4102 a una distancia de 46 Km. La carretera CM-4155 cruza el término municipal en sentido norte sur. A través de la misma se comunican los núcleos urbanos del municipio, desde Los Navalucillos,

pasando por Robledo del Buey y Los Alares, a Valdeazores, este último lindando con la provincia de Badajoz.

Al norte del municipio discurre la carretera CM-4171 que enlaza Espinoso del Rey con Los Navalmorales, entroncando en esta población muy cerca de la conexión con la CM-4155.



La carretera CM-4155 cuenta con una longitud de cuarenta y cuatro (44) kilómetros, lo que da idea de las dimensiones del municipio. Esta carretera pasa al este Los Alares para cruzar el río Estenilla muy cerca de este núcleo, para llegar a Valdeazores, y tras cruzar el río Estomiza, llegar a la provincia de Ciudad Real.



Según la información de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento, en el término municipal de Los Navalucillos existen tres carreteras dependientes autonómicas, que tienen el carácter de red local, que se describen en la imagen adjunta, y son:

Carretera	
CM-4155	Int. CM-401 Los Navalmorales - L.P.Badajoz Valdeazores
CM-4157	Int. CM-401 Hontanar – Límite provincia
CM-4171	Int. CM-401 Los Navalmorales – La Nava de Ricomalillo

En el POM se deberá clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras y equipamientos (SRNUPI), las siguientes zonas:

- Los terrenos considerados como dominio público de carreteras y caminos estatales, autonómicas y provinciales, así como sus zonas de servidumbre afectadas, siempre y cuando no formen parte de los desarrollos previstos en el planeamiento.
- Cuando estos terrenos formen parte de los desarrollos previstos en planes, deberán calificarse como sistemas generales de infraestructuras (SG.I) y adscribirse a los ámbitos correspondientes al objeto de su acondicionamiento e incluso de su obtención a favor de la administración titular de la carretera.
- La zona comprendida entre la línea límite de edificación y la zona de servidumbre, podrá ordenarse por el planeamiento con usos que no comporten edificación.

En las carreteras citada será de aplicación la Ley 9/1990 de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos en Castilla-La Mancha (BOE 11.03.1991 y DOCM 02.02.1991) y sus modificaciones por la Ley 7/2002 de 9 de mayo, y por la Disposición Final Primera de la Ley 2/2009 de 14 de mayo de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda y Suelo (DOCM 25.05.2009). Asimismo es de aplicación el Decreto 1/2015, de 22/01/2015, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos (DOCM 27.01.2015).

Conforme al Capítulo IV de la citada ley, a ambos lados de las carreteras se han de restringir en las zonas definidas en dicho capítulo determinadas obras, y actividades:

Carretera	Categoría	Zona dominio público metros	Línea servidumbre m	Línea edificación metros	Línea protección metros
CM-4155	Red local	3 metros	8 metros	18 metros	30 metros
CM-4157	Red local	3 metros	8 metros	18 metros	30 metros
CM-4171	Red local	3 metros	8 metros	18 metros	30 metros
<b>SRNUPI**</b>					
Travesías***	Red comarcal	<b>3</b>	<b>8</b>	18	30
* Según el punto 3 del artículo 47 la línea de protección será al menos coincidente con la línea de edificación o exterior a la misma.					
** El suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras (SRNUPI) de estas carreteras incluye el dominio público y las zonas de servidumbre.					
***Las travesías de estas carreteras discurre por el casco urbano de Las Navalucillos y sus pedanías.					

a) Definición de **zonas de uso de la carretera** (artículos 23.1, 25.1 y 27.1 de la citada ley):

*Artículo 23.1:*

1. Son de dominio público los terrenos ocupados por la carretera y sus elementos funcionales y una franja de terreno de 8 metros de anchura en autopistas, autovías, vías rápidas y variantes de población, y de 3 metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidos en horizontal, desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma. En el caso de caminos serán de dominio público únicamente los terrenos ocupados por éstos y sus elementos funcionales.

*Artículo 25.1.*

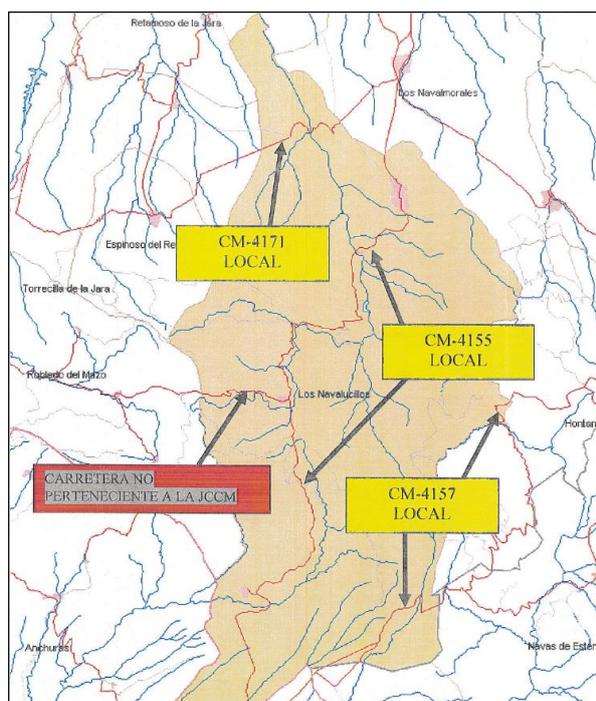
1. La zona de servidumbre de la carretera consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma delimitados interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías, vías rápidas y variantes de población, y 8 metros en el resto de las carreteras, medidas en horizontal desde las citadas aristas.

*Artículo 26.1.*

1. La zona de protección de la carretera consiste en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma delimitada interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de cien metros en autopistas, autovías y vías rápidas y a treinta en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

*Artículo 27.1.*

1. A ambos lados de la carretera se establece la línea de edificación... La línea límite de edificación se sitúa a una distancia de cincuenta metros en autopistas, autovías, vías rápidas y variantes de población, de veinticinco metros en las carreteras de la red básica, y de dieciocho metros en el resto de las carreteras medidos horizontalmente desde la arista exterior de la calzada más próxima.



Estas mismas zonas se definen en el Decreto 1/2015 de 22 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras en Castilla-La Mancha de la siguiente forma:

- Artículo 48. Dominio público.
- Artículo 49. Zona de servidumbre de la carretera.
- Artículo 52. Línea de edificación.

b) Las **restricciones en las zonas de uso de la carretera** (artículos 23.2, 23.3, 25.2, 25.3, 26.2, 26.3, 26.4, 27.1 y 27.5 de la citada ley):

En la zona de dominio público de la carretera:

2. *En esta zona podrán realizarse obras o actividades que estén directamente relacionadas con la construcción, gestión y conservación de la vía.*
3. *La Administración titular de la vía sólo podrá autorizar obras o instalaciones cuando sea imprescindible para la prestación de un servicio público de interés general. Tampoco podrán autorizarse obras de ampliación o mejora en la zona de dominio público si no fuesen imprescindibles para el objeto pretendido.*

En la zona de servidumbre de la carretera:

2. *La Administración titular sólo podrá autorizar aquellas obras y usos que sean compatibles con la seguridad vial.*
3. *La Administración titular podrá utilizar o autorizar la utilización de esta zona para el emplazamiento de instalaciones y realización de actividades relacionadas directamente con la construcción, conservación y gestión de la carretera.*

En la zona delimitada por la línea de protección y la carretera, ha de tenerse en cuenta:

2. *La realización de obras e instalaciones fijas o provisionales, el vertido de residuos, los cambios de uso y las plantaciones arbóreas requerirán la autorización de Administración titular.*
3. *En las construcciones e instalaciones de la zona de protección podrán hacerse obras de reparación y mejora, previa la autorización correspondiente, siempre que no suponga aumento del volumen de la construcción y sin que el incremento de valor de aquéllas pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios.*
4. *La denegación de la autorización deberá fundarse en las previsiones de los planes o proyectos de ampliación o variación de la carretera.*

En la zona delimitada por la línea de edificación y la carretera, ha de tenerse en cuenta:

- 1...*queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes....*
5. *En el caso de variantes de población, el espacio comprendido entre la línea límite de edificación y la calzada tendrá la consideración de suelo no urbanizable en el que en ningún caso podrán ubicarse edificios o instalaciones.*
6. *Los terrenos considerados como dominio público, así como sus zonas de servidumbre, deberán ser clasificados en todo caso como suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras, siempre y cuando no formen parte de los desarrollos previstos por el planeamiento. Cuando estos terrenos formen parte de los desarrollos previstos en los planes, deberán calificarse como sistemas generales de infraestructuras y adscribirse a los ámbitos correspondientes al objeto de su acondicionamiento e incluso de su obtención a favor de la Administración titular de la carretera. La zona comprendida entre la línea límite de edificación y la zona de servidumbre, podrá ordenarse por el planeamiento con usos que no comporten edificación.*

De acuerdo con el artículo 47.3 del Reglamento de Carreteras, la línea de edificación ha de ser siempre interior a la zona de protección, por lo que se extenderá la zona de protección hasta la línea de edificación cuando sea necesario.

c) En referencia a la posible instalación de cerramientos se atenderá al artículo 81 del Decreto 1/2015 de 22 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras en Castilla-La Mancha.

d) En referencia a la posible ejecución de instalaciones colindantes con la carretera se atenderá a los artículos 82 y siguientes del Decreto 1/2015 de 22 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras en Castilla-La Mancha, además de cumplir con las condiciones que sean exigibles, en cada caso, según las características de la instalación, las edificaciones deberán quedar siempre detrás de la línea límite de edificación. Delante de esta línea no se autorizarán más obras que las necesarias para viales, aparcamientos, isletas o zonas ajardinadas. En la zona de servidumbre se podrán autorizar excepcionalmente zonas pavimentadas para viales o aparcamiento.

e) La administración titular de la carretera puede limitar los accesos y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos pueden construirse. La autorización de los accesos podrá conllevar la obligación de construir las obras de acondicionamiento o asumir los costes

adicionales de la adecuación de la red viaria para soportar el impacto, para lo que se podrá exigir la prestación de fianza.

Los accesos a carreteras de titularidad autonómica se regulan por los artículos 28.1, 29.1 y 29.2 de la misma Ley:

*Artículo 28*

*1. La Administración titular de la vía puede limitar los accesos y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos pueden construirse.*

*Artículo 29*

*1. La solicitud de acceso o cambio de uso de los existentes para servir a actividades que por su naturaleza puedan generar un número de desplazamientos que puedan exceder de la capacidad funcional de la red viaria deberán acompañarse de un estudio de impacto sobre el tráfico. Cuando dicho impacto resultara inadmisibile deberá acompañarse además el proyecto de las obras de acondicionamiento necesarias para mantener inalterable el nivel de servicio de la carretera. La solicitud del acceso será previa a la solicitud de la licencia municipal de obra. Para su otorgamiento el Ayuntamiento tendrá en cuenta la autorización o denegación de acceso.*

*2. La autorización de los accesos referidos en el apartado anterior podrá conllevar la obligación de construir las obras de acondicionamiento o asumir los costes adicionales de la adecuación de la red viaria para soportar el impacto, para lo que se podrá exigir la prestación de fianza.*

Asimismo se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Decreto 1/2015 de 22 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras en Castilla-La Mancha, debiendo destacarse que la administración titular de la carretera puede limitar los accesos y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos pueden construirse.

f) Será precisa la autorización específica para todos aquellos casos de las zonas de dominio público, zona de servidumbre, zona de protección y línea de edificación que sean compatibles con las indicaciones anteriores antes de la ejecución de cualquier obra. En este sentido se podrán requerir autorizaciones expresas, del análisis que se haga del proyecto, para los siguientes aspectos:

- Accesos de carretera
- Cruce subterráneo o aéreo de líneas eléctricas u otros servicios.
- Plantaciones en zona de protección
- Construcción de vallado
- Obras e instalaciones fijas o provisionales, el vertido de residuos, los cambios de uso en zona de protección conforme al artículo 26.2 de la Ley 9/90.

Los nuevos accesos que se prevean deberán contar con una autorización expresa de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, debiendo contar el proyecto constructivo con un estudio de impacto del tráfico derivado de las nuevas actividades previstas conforme al artículo 29 de la Ley 9/90. El diseño de los accesos de las carreteras cumplirá con la normativa vigente en materia de carreteras y que es la siguiente:

- Norma 3.1-IC. Trazado, aprobada por Orden de 27.12.1999 del M. de Fomento.
- Trayectorias de Giro de vehículos a baja velocidad (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento) de agosto de 1988.
- Recomendaciones para el proyecto de Intersecciones (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento) de enero 1967.
- Recomendaciones para el proyecto de Enlaces (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento) de junio de 1967.
- Accesos a las carreteras del estado, Vías de Servicio y Construcción de Instalaciones de servicio, aprobada por Orden de 16.12.1997 del M. de Fomento.

Los cruces de las carreteras se efectuarán en mina, túnel o perforación mecánica subterránea garantizando en todo caso que no se altere el pavimento de la carretera. La cota mínima de resguardo entre la parte superior de la obra de cruce y la rasante de la carretera será de 1,50 metros. El tubo de protección dispuesto se colocará desde fuera de la zona de dominio público. Se definirán arquetas de registro y pozos de ataque para la realización de la hinca e indicando en ambos casos las distancias a la carretera, esta distancia será tal que queden fuera de la zona de dominio público.

En los cruces, los apoyos se situarán fuera de la línea de edificación y siempre a una distancia desde el borde exterior de la plataforma no inferior a 1,5 veces la altura del apoyo. El gálibo mínimo sobre la calzada en el punto más desfavorable cumplirá con las prescripciones del artículo 33.2 del

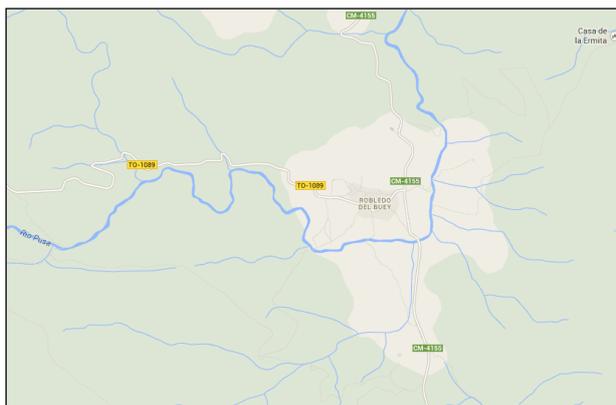
reglamento de Alta Tensión, no pudiendo ser inferior en todo caso a 7 metros. Se deberá especificar, en su caso, el tipo y densidad de las plantaciones en zonas de protección. Se deberá indicar, en su caso, la tipología de valla a emplear en los cerramientos.

g) De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 del Decreto 1/2015 de 22 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras en Castilla-La Mancha, se deberá obtener autorización para la realización de cualquier obra en las zonas de dominio público y servidumbre de las travesías, siendo competencia de la administración titular de la carretera, cuando la obra no se halle sometida a licencia urbanística y pueda afectar a la seguridad vial.

### 3.4.1.3. Carreteras provinciales

Transversalmente existe la carretera provincial TO-1089, que enlaza la anterior carretera CM-4155, con el término municipal de Robledo del Mazo hacia el oeste, desde el núcleo urbano de Robledo del Buey.

En estas carreteras será de aplicación la Ley 9/1990 de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos en Castilla-La Mancha (BOE 11.03.1991 y DOCM 02.02.1991) y sus modificaciones por la Ley 7/2002 de 9 de mayo, y por la Disposición Final Primera de la Ley 2/2009 de 14 de mayo de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda y Suelo (DOCM 25.05.2009), cuyas determinaciones son las mismas que se han reseñado en el apartado anterior.



Asimismo es de aplicación el Decreto 1/2015, de 22/01/2015, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos (DOCM 27.01.2015).

### 3.4.2. Cauces y vertidos.

#### a) Cauces

Los cauces del municipio ya se han indicado en el punto 3.3.3 de esta memoria, correspondiente con la hidrología. Únicamente conviene recalcar la existencia de los ríos Pusa y Cedena, ambos afluentes del río Tajo, y del río Estena afluente del Guadiana.

El río Pusa es el que cuenta con la mayor cuenca, cuyo curso arranca en Las Pusillas, paraje al noroeste de El Viezo. Cuenta en el margen derecho con el arroyo del Chorro como afluente principal, y con los Arroyos del Lugar, Colmenar, Navalpoyo, Valletoro, y en el margen izquierdo con los Arroyos de Matón, Valdefuentes y de la Cabrera.

El río Cedena cuenta en su margen izquierda con los Arroyos de Valtravieso y Robledoliente.

El Estena se forma en Sierra Fría, recogiendo el agua de ésta y también de la Parrilla que, a su vez, es nacimiento del Cedena. Por el margen derecho existe el Estomiza y el Estenilla, y en un menor orden con Río Frío y Valdelarquillo.

Según figura en la documentación suministrada tanto por la Confederación Hidrográfica del Tajo como la Confederación Hidrográfica del Guadiana, todos los cauces están sujetos a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura, todo ello de acuerdo con la Ley de Aguas aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio (BOE 24 de julio de 2001) y el Reglamento del Dominio Hidráulico de 11 de abril de 1986. En estas zonas está condicionado el uso y las actividades que se desarrollen en el mismo.

Los arroyos y las zonas de policía se detallan en el plano de información correspondiente y se deben clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección ambiental (SRNUPA).

Dentro del municipio no se han encontrado otras conducciones o acequias, ni redes de riego o drenaje dignas de mención.

### **Protección del dominio público hidráulico**

En las observaciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el informe emitido al respecto, se recogen muchas indicaciones al respecto, que se deben trasladar al presente POM en los distintos documentos del mismo.

Como criterio general a considerar es el de mantener los cauces que se pudieran afectar de la manera más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que lo intente convertir en un canal, y contemplándose la evacuación de avenidas extraordinarias.

En ningún caso se autorizaran dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones estimadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con el artículo 77 del Reglamento del Dominio Hidráulico.

Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca. Para poder autorizar dicha obra deberá aportar proyecto suscrito por técnico competente de las actuaciones a realizar, debiendo incluir una delimitación del dominio público hidráulico, de acuerdo con lo establecido el artículo 4 del Reglamento del Dominio Hidráulico, referenciado tanto al estado actual como al proyectado, así como un estudio de avenidas extraordinarias previsibles con el objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.

Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por los 100 metros de anchura medidos a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca, según establece la legislación de aguas y en particular el artículo 9 del Reglamento del Dominio Hidráulico.

Para el caso de nuevas urbanizaciones, que se sitúen en la zona de policía, previamente a su autorización es necesario delimitar el dominio público hidráulico, la zona de servidumbre y la zona de policía, así como analizar la incidencia de las máximas crecidas ordinarias así como de las extraordinarias previsibles para el retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de la urbanización es o no inundables por las mismas. En este sentido se deberá aportar previamente, en la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca, el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas.

Las redes de saneamiento tenderán a tener carácter separativo para aguas pluviales y residuales.

Los colectores que se prevean en las áreas de influencias de los cauces deberán situarse fuera del dominio público hidráulico del cauce correspondiente, es decir cruzarán los cauces solamente en puntos concretos y precisos. Las redes de colectores que se proyecten y los aliviaderos que sean previsibles e las mismas deberán contemplar que los cauces receptores tengan capacidad de evacuación suficiente, adoptándose las medidas oportunas para no afectar negativamente al dominio público hidráulico y a la evacuación de avenidas en todo el tramo afectado. En este sentido se deberá aportar previamente, en la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca, a la autorización documento suscrito por técnico competente en el que se analice la afección que sobre el dominio público hidráulico de los cauces afectados y sobre sus zonas inundables, pueden provocar la incorporación de caudales por las nuevas zonas a urbanizar y se estudien las incidencias producidas en el cauce aguas debajo de la incorporación de los aliviaderos de aguas pluviales en la red de saneamiento prevista.

Todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento o previos a las depuradoras deberán disponer de las instalaciones necesarias o para limitar la salida de sólidos al cauce receptor. Al objeto de reducir al máximo posible la carga contaminante del vertido al medio receptor, el factor de disolución será de 1:10.

En todo caso deberán en las márgenes lindantes con los cauces públicos las servidumbres de 5 metros de anchura, según se establece en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Hidráulico.

Los vertidos de aguas residuales deberán asimismo contar con la autorización de Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca y para el caso en concreto de industrias que originen o puedan originar vertidos, dichas autorizaciones tendrán carácter previo a la implantación y entrada en funcionamiento de las mismas, según establece el artículo 260.2 del Reglamento del Dominio Hidráulico.

En el supuesto de construirse una estación depuradora de aguas residuales deberá tenerse en cuenta en el planeamiento la reserva de suelo suficiente fuera del dominio público hidráulico. De igual forma las instalaciones deberán preverse fuera de la zona inundable de los cauces.

Las captaciones de aguas ya sean superficiales o subterráneas para el abastecimiento deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Aguas la reutilización de aguas depuradas requerirá la correspondiente concesión administrativa. Sin embargo si la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones necesarias complementaras a las recogidas en la previa autorización de vertido.

### **Áreas de Riesgo Potencial significativo de Inundaciones (ARPSIs)**

La Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 23 de octubre de 2007, relativa a la "Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación", y el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, que la traspone al ordenamiento jurídico español, tienen como objetivo principal reducir las consecuencias de las inundaciones sobre la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica. Esta Directiva obliga a los Estados miembros a la realización de las siguientes fases:

- Evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) y la identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs).
- Elaboración de mapas de peligrosidad y riesgo (ARPSIs seleccionadas en la EPRI).
- Elaboración de planes de gestión de riesgo (ARPSIs seleccionadas en la EPRI).

Conviene citar la **Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación del Tajo** redactada, en diciembre de 2011, por la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre la cuenca del mismo, en el que se efectúa una selección de las áreas de riesgo potencial significativo (ARPSIs), que son aquellas zonas en las que se ha llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo o en las cuales la materialización de tal riesgo pueda considerarse probable, según el artículo 5 del Real Decreto 903/2010.



De acuerdo con el documento Estudio de Inundaciones Históricas y Mapa de Riesgos Potenciales de la Cuenca del Tajo publicada en el año 2007, han existido 160 episodios de inundación entre los años 847 y 160, algunas de las cuales se ha producido en la ciudad de Toledo, si bien no se recoge ninguna en el municipio de Noves. En la documentación gráfica del EPRI del Tajo se describe la situación a analizar particularizadamente del Tajo en la zona de la ciudad de Toledo y las poblaciones colindantes, que se puede ver en la imagen adjunta:

El Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, de acuerdo con el artículo 14.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, está configurado por los estudios de inundabilidad realizados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, los organismos de cuenca y resto de administraciones ya sean autonómicas o locales.

En la cartografía de zonas inundables de origen fluvial se pueden ver la serie de planos en función de la probabilidad del riesgo en los municipios, observando que no se existe riesgo de inundación para el caso de Noves.

El Consejo de Ministros celebrado el 9 de diciembre de 1.994 aprobó la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones. En este documento se clasifican las áreas inundables del territorio con arreglo a los criterios siguientes:

- Zona de inundación frecuente: Zonas inundables para avenidas de período de retorno de cincuenta años.
- Zonas de inundación ocasional: Zonas inundables para avenidas de período de retorno entre cincuenta y cien años.
- Zonas de inundación excepcional: Zonas inundables para avenidas de período de retorno entre cien y quinientos años.

El artículo 3.4 de la Directriz establece que las Comunidades Autónomas desarrollarán unos Planes ante el Riesgo de Inundaciones en los que se definan la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de que se trate y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas y de otros pertenecientes a entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por riesgo de inundaciones, dentro del ámbito territorial de aquélla.

La comunidad autónoma de Castilla-La Mancha elaboró el **Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Castilla-La Mancha (PRICAM)** que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el día 24 de marzo de 2010.

El PRICAM analiza los riesgos ante las avenidas de agua e inundaciones en cada núcleo de población, con una estimación del riesgo asociado obtenido de la siguiente fórmula:

- $Riesgo = Peligrosidad \times Exposición \times Vulnerabilidad$

Donde:

- *Peligrosidad se obtiene de proceso de evaluación, para llegar a un valor final de peligrosidad integrada, que resulta del análisis y combinación de las peligrosidades de las diferentes tipologías de las inundaciones (precipitación in situ, desbordamiento de cauces o rotura de infraestructuras).*
- *Exposición se pondera en función del Censo Oficial de Población y Viviendas del Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha, realizado en el año 2001.*
- *Vulnerabilidad del territorio se determina a partir de las características de la población y su entorno inmediato, desde el punto de vista del posible incremento o descenso del nivel de pérdidas esperadas ante una catástrofe provocada por una inundación.*

En el PRICAM se consideraron cinco categorías en función de los daños causados a los núcleos urbanos y viviendas aisladas y del período de retorno de las inundaciones. El municipio de Los Navalucillos se identifica en el PRICAM en la zona de Riesgo A-3, con un nivel intermedio, de acuerdo con la primera revisión del mismo aprobada por Orden de 8 de junio de 2015 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, y cuenta con los siguientes valores:

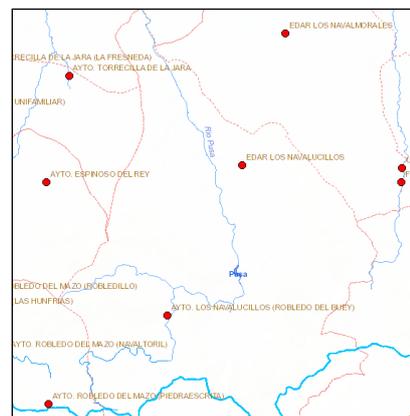
Nombre	Centsi	Peligrosidad	Exposición	Vulnerabilidad	Riesgo
Navalucillos	451130002	1,66	2,86	1,97	<b>2,14</b>

En la actualización del PRICAM se recogen los municipios con Riesgo Alto frecuente (Zonas A-1 son aquellas zonas en la que la avenida de cincuenta años producirá graves daños a núcleos urbanos), y los municipios que deben elaborar el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de inundaciones cuando su ámbito territorial pueda verse afectado en un intervalo de tiempo de dos horas o inferior, contando desde el momento hipotético de la rotura. Dentro de la relación no figura el municipio de Los Navalucillos.

### b) Vertidos

En cuanto a los vertidos autorizados en la cuenca del río Tajo existen los que se pueden ver en la siguiente imagen obtenida de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y que corresponden con los siguientes:

- EDAR Los Navalucillos, en el núcleo principal del municipio.
- Vertido del Ayuntamiento de Los Navalucillos, en el núcleo urbano de Robledo del Buey.



En cuanto a la cuenca del río Guadiana no existe ningún vertido autorizado en la actualidad por la Confederación Hidrográfica de dicho río.

### 3.4.3. Vías pecuarias

En la imagen adjunta se detallan las vías pecuarias definidas por la Consejería de Agricultura. Cuenta, según dicha documentación con un único cordel, con una anchura de 25 varas (20,89 metros), y que va por el límite noreste del término municipal desde el casco urbano hacia el sudeste, tal y como figura en dicho plano, denominándose Colada o Vereda de los Molinillos o del camino de las Navas de Estena.

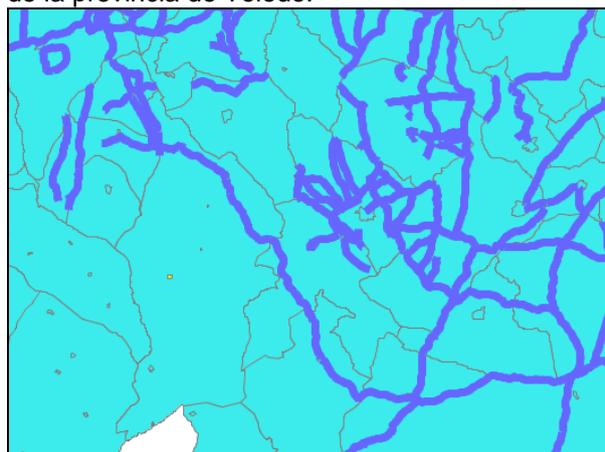
Asimismo, en la documentación obrante en el Ayuntamiento con respecto a las vías pecuarias del término municipal, existe una comunicación del Ministerio de Agricultura, que data de 1953, en la que se recoge una imagen gráfica de las mismas (en amarillo) al igual que la red de caminos públicos y los arroyos (en azul).

Esta vía pecuaria coincide con la recogida en la información suministrada por el centro cartográfico de la Consejería de Fomento cuya imagen también se adjunta.

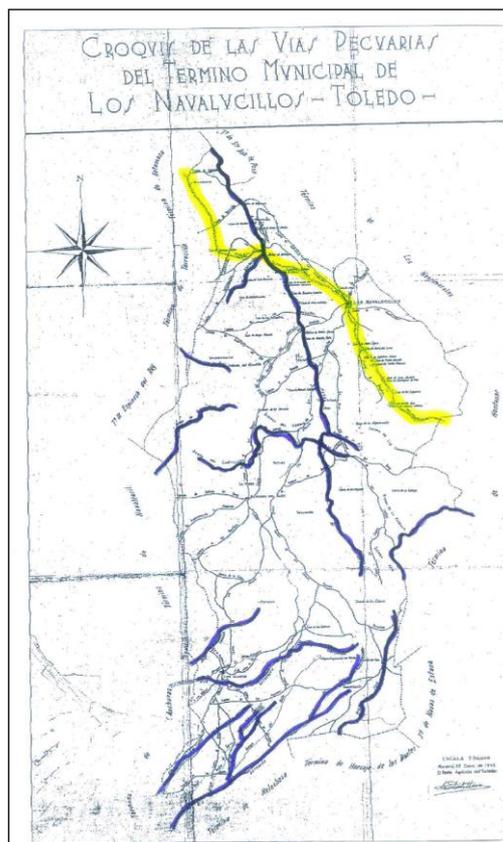
De la citada relación únicamente se han podido identificar dos vías pecuarias, haciendo constar que de estas solamente la primera figura en el plano de vías pecuarias de 1962, que se adjunta en el apartado de hidrología:

- Colada del Camino de Navas de Estena, o de los Molinillos, de veinticinco varas (20,89 metros).
- Colada del Río Pusa, con cuarenta varas a ambos lados del mismo.

En la siguiente imagen suministrada, en un archivo .shp, por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se describen las vías pecuarias de esta zona de la provincia de Toledo.



VEREDA MOLINILLO NAVAS ESTENA. 20,89 M. FUENTE JCCCM. ARCHIVO SHP

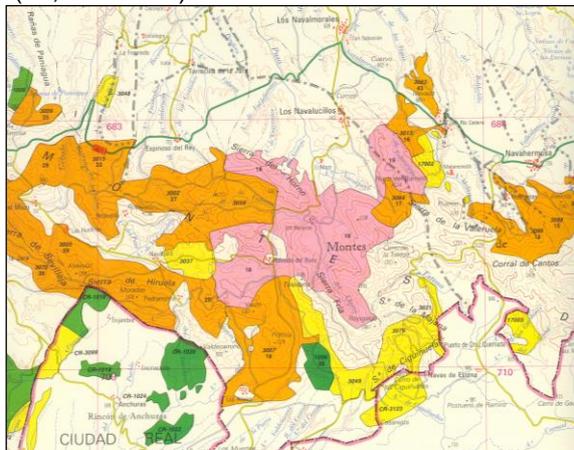


Estas vías pecuarias también figuran en la documentación gráfica adjunta, elaborada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el plano editado en el año 2004.

Al parecer con anterioridad se conocían una serie de vías pecuarias, aunque actualmente no se han clasificado ni localizado en documento alguno. A este respecto no se incorpora plano ni la

descripción pormenorizada de las mismas, al estar a la espera de recibir tal información de la Consejería de agricultura, que lo precise. Estas posibles vías serían las siguientes:

- Colada de la Serrezuela, de cuarenta varas de anchura (32,44 metros).
- Colada del camino de Robledo, de veinte varas (16,72 metros).
- Colada del Arroyo del Lugar, de veinticinco varas de anchura.
- Descansadero del Cerrillo de las Fuentes.
- Descansadero y abrevadero de la Fuente del Alamo.
- Abrevadero del manantial de las Fuentes.
- Descansadero y colada del Cerro de la Calera.
- Colada del Madroñal.
- Abrevadero del Nogal de la Calera.
- Colada de la Fuente del Postuero al Risco de la Viñuela.
- Abrevadero y descansadero de la Hontanilla.
- Colada del camino de La Laguna y Abrevadero.



La citada Consejería establece una franja mínima de 5 metros de protección a ambos márgenes de su anchura legal, que debe clasificarse como suelo rústico no urbanizable de protección ambiental (SRNUPA), según establece el artículo 5 del decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico.

El Plan de Conservación del Medio Natural establece la elaboración de un Plan de Actuaciones para desarrollar los preceptos contenidos en la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha. Este Plan de Conservación del Medio Natural es el marco básico de planificación de la gestión del medio natural. Es el documento director para la gestión del medio y los recursos naturales y forestales, donde se establecen los criterios y directrices a seguir.

Los objetivos generales del Plan se enmarcan en los principios de multifuncionalidad, sostenibilidad y conservación de la diversidad biológica:

- Asegurar la persistencia y mejora de los recursos naturales y las masas forestales existentes y sus diversas capacidades productivas, potenciando su papel en el mantenimiento de la biodiversidad y procurando la ampliación de la superficie forestal.
- Garantizar las utilidades múltiples, tanto directas como indirectas de los recursos naturales y las masas forestales, y en especial las relativas a:
  - Proporcionar un marco de vida adecuado a la población rural.
  - Potenciar los aprovechamientos tradicionales de los montes y su gestión sobre una base científica y de desarrollo sostenible.
  - Asegurar una adecuada protección a través de la función estabilizadora y reguladora de las masas forestales, de los recursos aire, agua y suelo.
  - Conservar la diversidad biológica y funcionalidad del ecosistema, asegurando el mantenimiento de los procesos biológicos esenciales.
  - Dar satisfacción a las necesidades de esparcimiento que la sociedad actual presenta, aceptando al monte como elemento capacitado para ser receptor de esta demanda de naturaleza, con las limitaciones que la misma impone.
- Asegurar la defensa de los recursos naturales y las masas forestales frente a acciones o fenómenos que contribuyan a su deterioro o desaparición

El Plan de Conservación del Medio Natural se articula en las siguientes líneas de actuación:

- Conservación de la Vida Silvestre y Espacios Naturales Protegidos. Restauración de hábitats naturales.
- Protección de Agua y Suelo. Lucha contra la desertificación.
- Gestión sostenible del patrimonio y de los recursos forestales.
- Aprovechamiento sostenible de la caza y la pesca.
- Uso público y educación ambiental.
- Defensa del monte contra los incendios, plagas y enfermedades.

- Gestión y administración de vías pecuarias

Las líneas de actuación sobre Áreas y recursos protegidos son llevadas a cabo por la Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad y lo referente a educación ambiental por la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.

Las vías pecuarias se regulan básicamente por la siguiente legislación:

- Ley 9/2003, de 20 de marzo, de vías pecuarias de Castilla-La Mancha (DOCM 8.04.2003).
- Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. (BOE 25.03.1995).
- Decreto 63/2006, de 16 de mayo sobre el uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural. (DOCM 19.05.2006).
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (BOE 22.11.2003).
- Decreto 162/95, de 24 de octubre, sobre la utilización de los caminos y vías de uso público en terrenos sometidos a régimen cinegético especial. (DOCM 27.10.1995).

De acuerdo con la Ley 9/2003 el uso común prioritario y específico de las vías pecuarias es el tradicional tránsito ganadero y de cualquier otro tipo de desplazamiento del ganado para pastar, abrevar o pernoctar, así como usos compatibles y complementarios. Por este motivo en estas zonas se prohíbe el asfaltado u hormigonado para circulación viaria que desvirtúe su propia naturaleza.

Además hay que recordar las siguientes observaciones:

- Los límites exactos de las vías pecuarias vienen determinados por el correspondiente expediente de deslinde, acto administrativo cuya facultad está atribuida a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por la Ley 9/2003 de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha, no encontrándose en la actualidad estas vías pecuaria deslindadas.
- Debido a esto, previo a la aprobación de la ejecución de cualquier actuación vinculada al desarrollo urbanístico del sector objeto de modificación, deberá realizarse el deslinde<sup>1</sup> de tal forma que los límites queden definidos con carácter definitivo antes de la realización o instalación de cualquier infraestructura.
- Cualquier actuación o instalación (agua, electricidad, etc) sobre terrenos pertenecientes a la citada vía pecuaria requerirá la autorización de ocupación de carácter temporal de la vía pecuaria, siempre y cuando no alteren el tránsito ganadero ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquel. Las citadas ocupaciones llevan aparejadas la apertura de expediente de ocupación temporal de la misma, de acuerdo al capítulo V de la Ley 9/2003, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha. Para ello el promotor deberá presentar la correspondiente solicitud ante los Servicios Periféricos de Agricultura de Toledo (sección de vías pecuarias, servicio de Montes y espacios naturales).
- En el cruce de la vía pecuaria con cualquier vía de comunicación que se realice sin modificación del trazado, el órgano promotor actuante habilitará pasos al mismo o distinto nivel (artículo 21 de la Ley 9/2003 de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha).
- Se deberá proveer de accesos al polígono objeto de actuación, no quedando el dominio público pecuario como acceso normal al mismo, en virtud del artículo 31 de la Ley 9/2003 de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha, dado que como uso compatible únicamente se permite el tránsito de vehículos a motor y maquinaria agrícola y forestal para su utilización en las explotaciones agrarias a las que den acceso, quedando excluidos el tránsito del resto de vehículos.
- Finalmente, en el caso de no ser viable los requerimientos indicados, de manera que para la planificación del territorio municipal se haga necesario la incorporación total o parcial de superficie o tramos de vías pecuarias a fines y usos no compatibles por los propios de estas se procederá a la modificación de su trazado conforme a lo establecido en la Ley 9/2003 de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha (artículo 18.4 de la referida norma).

#### **3.4.4. Caminos públicos.**

El municipio cuenta asimismo con una red de caminos vecinales muy amplia, debido a la elevada superficie con que cuenta el término municipal. Estos caminos se han detallado en el plano correspondiente de información del presente Plan, algunos de los que coinciden con las vías

<sup>1</sup> Se podrá solicitar el deslinde mediante convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y el titular de los terrenos colindantes con la vía pecuaria, el cual deberá correr con los gastos que originen la redacción y ejecución del proyecto de deslinde del tramo solicitado.

pecuarias, como habitualmente suele ocurrir en todos los municipios. Estos caminos son los siguientes:

- Camino de la Herrera
- Camino de Toledo
- Tres Caminos
- Camino de Espinoso, por la Cornicabra.
- Camino del Azorejo
- Camino del Molino de la Hoz.
- Camino Viejo de Robledo.
- Camino del Guindillo, pasando por Fuente Sastre.
- Collado Hermoso, que sale del camino de Espinoso al Mazo.
- Camino de las Gargantas al Cerro La Oliva.
- Camino de Doña Inés.
- Camino de Valgrande.
- Carretera de Espinoso a Valdefuentes.
- Camino del Puente o Raña de El Molinillo.
- Camino del Chorro, pasando por Carbonero.
- Camino de Retamoso a los Navalmorales.
- Camino del Vallecarril.
- Camino de Santa Ana o Laguna.
- Camino de Robledo Valiente.
- Camino del Rosco.
- Camino de Risco Tambor de las Serrazuelas (colada).
- Camino desde el Camino Viejo de Robledo a el Azolejo.
- Camino de los Gavilanes.
- Camino de Espineras.

En estos caminos es de aplicación la Ley 9/1990 de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos en Castilla-La Mancha (BOE 11.03.1991 y DOCM 02.02.1991) y sus modificaciones por la Ley 7/2002 de 9 de mayo, y por la Disposición Final Primera de la Ley 2/2009 de 14 de mayo de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda y Suelo (DOCM 25.05.2009). Asimismo es de aplicación el Decreto 1/2015, de 22/01/2015, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos (DOCM 27.01.2015).

En el POM se deberá clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras (SRNUPI), los terrenos considerados como dominio público de estos caminos, siempre y cuando no formen parte de los desarrollos previstos en el planeamiento. De acuerdo con el artículo 23.1 de la citada ley

*Artículo 23.1:*

*1.... En el caso de caminos serán de dominio público únicamente los terrenos ocupados por éstos y sus elementos funcionales.*

El vallado a ambos lados de los caminos se deberá a ajustar a las condiciones que se establecen en el TRLOTAU para el suelo rústico. El resto de la regulación de los citados caminos se debe establecer por medio de una Ordenanza Municipal reguladora de los mismos a redactar con independencia del presente Plan de Ordenación Municipal.

### **3.4.5. Ferrocarriles**

El municipio no cuenta con ninguna línea de ferrocarril. En cualquier caso se indica que la normativa sectorial ferroviaria de aplicación es la siguiente:

- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario (BOE 30.09.2015).
- Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de la ley citada (BOE 31.12.2004).
- Orden FOM/2230/2005 de 6 de julio, relativa a las normas materiales de ordenación directamente aplicables al ferrocarril.

### **3.4.6. Líneas eléctricas aéreas** **Consideraciones generales**

Si se produjeran afecciones en las instalaciones eléctricas competencia de la administración general del Estado, estas deberán estar sujetas a la normativa sectorial recogida en el artículo 5 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico (BOE 27.12.2013) relativo a la coordinación con planes urbanísticos, aspecto que se recoge en el artículo 112 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de septiembre por el que se aprueba las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE 27.12.2000).

*1. La planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica cuando éstas se ubiquen o discurran en suelo no urbanizable, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio. Asimismo, y en la medida en que dichas instalaciones se ubiquen en cualquiera de las categorías de suelo calificado como urbano o urbanizable, dicha planificación deberá ser contemplada en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.*

*2. En los casos en los que no se haya tenido en cuenta la planificación eléctrica en los instrumentos de ordenación descritos en el apartado anterior, o cuando las razones justificadas de urgencia o excepcional interés para el suministro de energía eléctrica aconsejen el establecimiento de instalaciones de transporte o distribución y siempre que en virtud de lo establecido en otras leyes resultase preceptivo un instrumento de ordenación del territorio o urbanístico según la clase de suelo afectado, se estará a lo dispuesto en el artículo 244 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, o texto autonómico que corresponda.*

Asimismo el artículo 154 del citado Real Decreto establece las condiciones con respecto a la variación del tendido de la línea como consecuencia de proyectos o planes aprobados por la Administración.

*1. En la elaboración por parte de las distintas Administraciones públicas de proyectos o planes que puedan variar el tendido de una línea ya existente, se dará audiencia a la entidad titular de la línea, con objeto de que formule las alegaciones pertinentes sobre los aspectos técnicos, económicos y de cualquier otro orden respecto a la variación que se proyecte.*

*2. En el expediente a que se refiere el apartado anterior deberá emitir informe la Dirección General de Política Energética y Minas o el órgano autonómico que resulte competente.*

*3. La Administración competente sobre el proyecto o plan del que derive la necesidad de variación de la línea, una vez que éste haya sido aprobado, abonará al titular de la línea el coste de la variante y los perjuicios ocasionados.*

De igual forma el artículo 162 del mismo Real Decreto establece lo siguiente:

*Artículo 162. Relaciones civiles.*

*1. La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él, dejando a salvo dicha servidumbre, siempre que sea autorizado por la Administración competente, que tomará en especial consideración la normativa vigente en materia de seguridad. Podrá asimismo, el dueño solicitar el cambio de trazado de la línea, si no existen dificultades técnicas, corriendo a su costa los gastos de la variación, incluyéndose en dichos gastos los perjuicios ocasionados.*

*2. Se entenderá que la servidumbre ha sido respetada cuando la cerca plantación o edificación construida por el propietario no afecte al contenido de la misma y a la seguridad de la instalación, personas y bienes de acuerdo con el presente Real Decreto.*

*3. En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.*

*Para las líneas subterráneas se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.*

La Dirección General de Política Energética y Minas establece que con respecto a las inversiones en que se tuviera que incurrir en el proceso de urbanización, se debe contemplar lo establecido en las siguientes normas:

- Real Decreto 1047/2013 de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica (BOE 30.12.2013).
- Real Decreto 1048/2013 de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica (BOE 30.12.2013).
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de septiembre por el que se aprueba las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE 27.12.2000).

El artículo 5 del Real Decreto 1047/2013 establece lo siguiente:

*1. Las líneas de la red de transporte que discurren en suelo rural cuya autorización de explotación se haya obtenido en fecha posterior a la de entrada en vigor del presente real decreto serán retribuidas como líneas aéreas.*

*Asimismo, para que una línea de transporte sea retribuida como soterrada deberá discurrir por suelo urbanizado y haber sido recogida expresamente con dicha característica en el instrumento de planificación de la red de transporte que se encuentre en vigor.*

*Para la consideración de suelo urbanizado se estará a lo establecido en el texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.*

*2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, en los últimos 500 metros previos a una subestación blindada, las líneas de la red de transporte podrán construirse y retribuirse como soterradas aunque figurasen como líneas aéreas en la planificación de la red de transporte.*

*3. Para que una subestación sea retribuida como blindada, ésta deberá estar contemplada con esa característica en la planificación de la red de transporte que se encuentre en vigor.*

*4. A los efectos del presente real decreto, se considerará que una línea está en servicio y por tanto podrá ser objeto de retribución cuando dicha instalación cuente autorización de explotación para la totalidad del tramo que discurre entre dos interruptores.*

*5. En las subestaciones de la red de transporte se retribuirán las posiciones que se encuentren equipadas y como máximo un número de posiciones de reserva equivalente al de una calle de acuerdo con la configuración de la subestación.*

*6. En la retribución de las instalaciones de la red de transporte con cargo al sistema eléctrico se considerarán exclusivamente la inversión o los costes de operación y mantenimiento reconocidos por la normativa básica estatal en los términos establecidos en este real decreto.*

*De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, las empresas a las que se aplique, en alguna de sus áreas normas específicas sobre redes, unos niveles de calidad superiores a los fijados por la normativa estatal o unos criterios de diseño de redes que supongan unos mayores costes en la actividad de transporte, podrán establecer convenios u otros mecanismos con las Administraciones Públicas para cubrir el sobrecoste ocasionado.*

*7. En el informe que deberá emitir la Dirección General de Política Energética y Minas a que se hace referencia en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, se deberán hacer constar los criterios generales que, de acuerdo al contenido del presente artículo, se emplearán para la retribución de la instalación.*

El artículo 8 del Real Decreto 1048/2013, sobre criterios generales de redes, establece lo siguiente:

*1. Las líneas de la red de distribución que discurren en suelo rural cuya autorización de explotación se otorgue en fecha posterior a la de entrada en vigor del presente real decreto serán retribuidas como líneas aéreas.*

*Para la consideración de suelo urbanizado se estará a lo establecido en el texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.*

*2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, las líneas de la red de distribución podrán construirse y retribuirse como soterradas en los últimos 500 metros previos a una subestación blindada aun cuando la línea discurrese por suelo rural.*

*3. A los efectos del presente real decreto, se considerará que una línea está en servicio y por tanto es objeto de retribución cuando dicha instalación cuente con autorización de explotación para la totalidad del tramo que discurre entre dos elementos de corte.*

*4. En la retribución de las instalaciones de la red de distribución con cargo al sistema eléctrico se considerarán exclusivamente la inversión o los costes de operación y mantenimiento reconocidos por la normativa básica estatal en los términos establecidos en este real decreto.*

*De acuerdo al artículo 15 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, las empresas a las que aplicaran, en alguna de sus áreas normas específicas sobre redes, unos niveles de calidad superiores a los fijados por la normativa estatal o unos criterios de diseño de redes que supongan unos mayores costes en la actividad de distribución, podrán establecer convenios u otros mecanismos con las Administraciones Públicas para cubrir el sobrecoste ocasionado.*

De acuerdo con la Disposición Adicional Duodécima relativa a las Infraestructuras del Sector Energético, de la Ley 13/2003 de 23 de mayo (BOE 24.05.2003) Reguladora del Contrato de concesión de Obras Públicas se debe cumplir lo siguiente:

*1. Se regirán por su legislación específica, las obras e instalaciones relacionadas con el sistema de transporte y distribución de energía eléctrica, las telecomunicaciones, el gas y los hidrocarburos.*

*2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación a las instalaciones de la red de transporte de energía eléctrica reguladas en el artículo 35 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, así como a las instalaciones de la red básica de transporte de gas natural reguladas por el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, cuyas autorizaciones sean competencia de la Administración General del Estado, lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda y tercera de esta Ley.*

3. El informe a que se refiere el apartado 1 de la disposición adicional tercera se remitirá y obtendrá en el seno de los procedimientos establecidos y regulados en la legislación sectorial aplicable.

4. Las decisiones que finalmente se adopten por los órganos estatales competentes sobre la ejecución de las instalaciones mencionadas en los apartados 2 y 3 de esta disposición se comunicarán por el Ministerio de Economía a las comunidades autónomas y entidades locales afectadas, a fin de que procedan, en su caso, a modificar en lo que sea preciso los planes territoriales y urbanísticos correspondientes.

### Líneas aéreas de energía eléctrica

Según el mapa facilitado por la Red Eléctrica de España, en el municipio existe una única línea de transporte que discurre al norte del mismo, que se puede ver en la siguiente imagen esquemática.

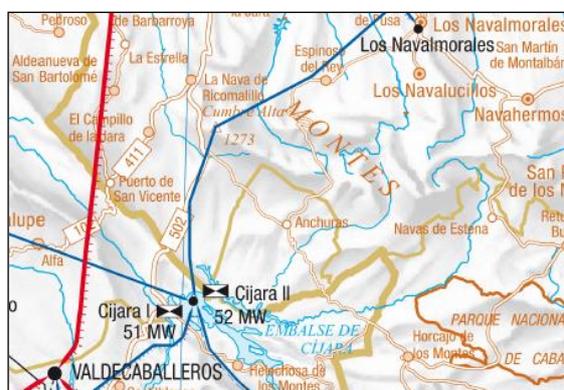


Esta línea cuenta con 132 KV de potencia y su trazado se puede ver a la izquierda de la siguiente imagen, junto al límite oeste del término de Los Navalucillos, en la que también se ve el núcleo urbano de los Navalmorales.

En lo relativo a la seguridad en las líneas aéreas de energía eléctrica de alta tensión se debe cumplir con la siguiente normativa:

- Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones complementarias ITC-LAT 01 a 09. (BOE 19.03.2008).
- Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Complementarias ITC-RAT 01 a 23 (BOE 09.06.2014).

Asimismo es de aplicación el Real Decreto 223/2008 por el que se aprobó el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT.01.A.09). Este Decreto, y en concreto según la ITC-LAT 07 de Líneas Aéreas de conductores desnudos, que en su Apartado 5.12.2 regula las condiciones de paso por zonas, edificios-construcciones y zonas urbanas, y establece que no se construirán edificios e instalaciones industriales en las servidumbres de vuelo, que deberá estar incrementada por una distancia de seguridad a ambos lados de la línea.



En el POM se ha optado por establecer en todos los casos la misma protección en todas las líneas en aras de la seguridad.

A efectos de la reserva de suelo clasificada como suelo rústico de especial protección de infraestructuras (SRNUPI).

### 3.4.7. Movilidad

En el primer documento elaborado de diagnóstico de la situación del casco urbano de Los Navalucillos se evidenciaba la existencia de diversos problemas de comunicación rodada existente y que básicamente se pueden resumir en dos:

- Separación entre los núcleos urbanos.
- Existencia de una travesía en el casco urbano de Los Navalucillos.

Es evidente que las distancias entre los cuatro núcleos urbanos supone una dificultad para la convivencia entre ellos, a parte de otros problemas añadidos de todo tipo. Las dotaciones públicas no pueden abarcar la totalidad de los núcleos urbanos, existiendo problemas y encarecimiento en los servicios que se deben suministrar a los habitantes.

El núcleo central de Los Navalucillos es el que cuenta con las dotaciones públicas necesarias para el municipio, lo que obliga a desplazamientos en los otros tres para poder contar con aquellos. Las distancias, en kilómetros, entre los núcleos urbanos son:

	Los Navalucillos	Robledo del Buey	Los Alares	Valdeazores
Los Navalucillos	-	18,00	30,00	38,00
Robledo del Buey	18,00	-	12,00	20,00
Los Alares	30,00	12,00	-	8,00
Valdeazores	38,00	20,00	8,00	-

Las distancias que reproducen son muy elevadas y existen distancias inferiores a otras poblaciones limítrofes del municipio. Así Robledo del Buey dista 18,00 kilómetros de Robledo del Mazo, y Valdeazores 21 kilómetros de Horcajo de los Montes.

La carretera CM-4155 se constituye en la población como la principal vía rodada y de ella depende el resto de las comunicaciones de todos los núcleos urbanos del municipio, si bien en el principal de Los Navalucillos constituye un problema, ya que toda la circulación rodada tiene que pasar por el mismo con los problemas de cruces peatonales y dimensiones reducidas existentes.





En este sentido se observan fundamentalmente los siguientes aspectos en el núcleo urbano de Los Navalucillos, que deberían ser analizados posteriormente:

- Dependencia completa de la travesía para el tránsito norte-sur.
- Ausencia de viales transversales, que intercomuniquen las nuevas zonas.
- Los nuevos desarrollos se apoyan exclusivamente en la travesía para sus accesos y salidas.
- Falta de movilidad rodada, en algunas zonas situadas a ambos lados de la travesía.
- Ausencia de un vial alternativo a la carretera actual para atravesar la población.
- Existencia de tramos de la travesía con anchura insuficiente para ambos sentidos.
- Interferencias de la travesía en la propia plaza central de la población.
- Problemas de circulación con el tráfico pesado y con las mercancías peligrosas.

La totalidad de las circulaciones rodadas deben recurrir a la travesía actual como punto de acceso y salida de la población. Esta situación conlleva la dependencia del mismo ante cualquier emergencia. Por este motivo se ha previsto en el POM la necesidad de mejorar la circulación rodada con la previsión de un nuevo vial alternativo a la travesía actual.

Los otros tres núcleos urbanos no tienen el mismo problema debido a su escasa dimensión, si bien la carretera CM-4155 discurre tangencialmente o separada de todos ellos como se puede ver en las imágenes siguientes de Los Alares y de Valdeazores.



Únicamente hay que advertir la travesía que supone en Robledo del Buey la carretera provincial TO-1089

Solamente en las zonas céntricas de la travesía se puede advertir el carácter urbano de la misma, ya que en las extremas la rapidez del crecimiento urbano no ha ido paralela a la transformación de las zonas adyacentes a la misma. En cualquier caso esta zona se identifica plenamente como urbana desde principios de siglo, y la actual travesía está integrada como vial urbano desde entonces.



La travesía discurre longitudinalmente a lo largo de toda la población, la cual se divide en dos zonas al este y oeste de la misma, que corresponden con los antiguos Navalucillos (de Toledo y de Talavera). El trazado de la misma se va modificando en todo su recorrido de manera que en los dos extremos norte y sur se aprecia que corresponde con una carretera, para asumir su condición de vía urbana en el interior del núcleo urbano.



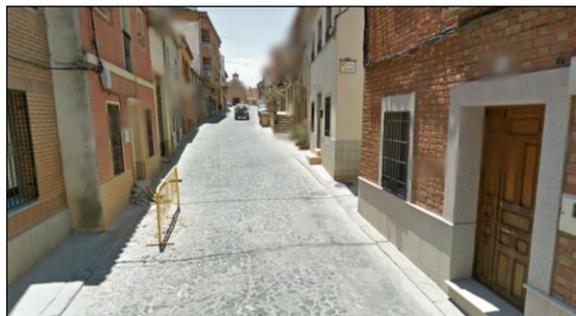
Una vez que la travesía se integra en la zona urbana se modifica su trazado reduciéndose su anchura total paulatinamente. Las anchuras y los materiales de las aceras varían bastante en su trazado, existiendo arbolado en las zonas de mayor anchura, y con pavimento de terrazo en el resto.



En la zona central de la población las aceras se reducen nuevamente, siendo inexistente en algunos tramos. En esta zona hay que destacar la plaza del Ayuntamiento que queda situada en un lateral de la travesía, junto a una de las curvas que tiene esta en su trazado.



Esta zona es la más problemática de la población, ya que la anchura del vial es muy reducida y plantea problemas, incluso de circulación rodada, sobre todo en los vehículos más pesados y de mayor longitud. En este tramo existen varias curvas que dificultan además esta movilidad, lo que implica un riesgo para los peatones.



En el tramo anterior el vial carece de acerado o el existente es muy reducido. En las imágenes se puede ver la reducida anchura de la calzada que obliga a tener que detener los automóviles cuando se produce un cruce con un vehículo de mayor dimensión.

En el último tramo de la travesía según se va llegando al sur de la población el trazado se regulariza nuevamente, ampliándose la anchura total de la calle y disponiendo nuevamente de aceras en ambos lados, apareciendo arbolado en los últimos tramos de la misma que van adquiriendo la apariencia de un vial más rápido hasta convertirse de nuevo en carretera.



En el núcleo urbano de Robledo del Buey la carretera autonómica queda separada del mismo, existiendo un tramo de la carretera provincial. Esta cuenta con anchura suficiente para admitir la calzada de doble sentido y aceras en ambos lados, si bien estas son inexistentes en bastantes zonas. En este núcleo no existen problemas de movilidad.



En el núcleo urbano de Los Alares la carretera autonómica es tangencial al mismo. En este núcleo no existen problemas de movilidad, advirtiéndose que se trata de una población eminentemente rural, no existiendo acerado en sus calles.



En el núcleo urbano de Valdeazores la carretera autonómica es tangencial al mismo. En este núcleo no existen problemas de movilidad, advirtiéndose que se trata de una población eminentemente rural, no existiendo acerado en sus calles.



El Plan de Ordenación Municipal debe analizar estos aspectos para poder resolver los problemas apuntados con las siguientes actuaciones generales:

- Creación de viales alternativos a la actual travesía del núcleo urbano de Los Navalucillos.
- Regulación de la movilidad de los vehículos pesados en su paso por la población.
- Creación de viales transversales en las zonas de reciente urbanización y las zonas consolidadas que articulen los diversos desarrollos.
- Regulación de las condiciones de urbanización en viarios y mobiliario urbano, adecuando a las determinaciones vigentes en materia de accesibilidad.
- Distinguir las condiciones de urbanización entre los cuatro núcleos de población, en función del carácter más rural que tienen tres de ellos.

La actual travesía debe reducir su capacidad de circulación rodada de forma que se pueda sustituir por otros viales alternativos. Es fundamental que esto lo pueda resolver el POM al tiempo que es necesario dar una imagen de vial urbano a la actual travesía, núcleo urbano de Los Navalucillos.

Para ello en primer lugar se prevé establecer algún vial con carácter de sistema estructurante que enlace y englobe todas las zonas urbanas actuales y permita las conexiones de los futuros

desarrollos. Hay que advertir de los problemas de topografía existentes en toda la zona oeste de la población, por lo que cualquier nuevo vial estructurante debería abarcar hacia la zona este de aquella. Este vial era el que se había trazado en las primeras propuestas de ordenación del Plan de Ordenación Municipal y existía una primera propuesta de trazado de una circunvalación al respecto por parte de la Consejería de Fomento, pero finalmente no ha prosperado, por lo que no se puede proponer.

De igual forma es fundamental la creación de otra serie de viales en los futuros desarrollos residenciales que permitan rematar adecuadamente las distintas unidades.

Todos estos viales deben venir recogidos en la ordenación detallada del Plan y afectarán a las unidades de suelo urbano no consolidado y a los sectores residenciales. El trazado de los viales en estas zonas está condiciona entre los dos tipos de suelo y obliga a trazados muy precisos para poder resolver y adecuar la trama urbana actual. Como consecuencia de estas calles principales el resto de los viales se deben adecuar a ellas, apareciendo nuevas vías transversales que resuelven los problemas de relación entre las zonas urbanas. De esta forma no se necesita tener que recurrir en todo momento a la utilización de la antigua carretera como elemento de conexión.

Dentro de los cuatro núcleos urbanos se deberán prever actuaciones de mejora de la urbanización rodada y mejora de pavimentación de zonas peatonales, sin que sea necesario modificación de alineaciones, al tratarse de conjuntos con características en las que se deben preservar las alineaciones.

### **3.4.7. Accesibilidad**

#### **3.4.7.1. Generalidades: situación actual**

Siguiendo las indicaciones de la consejería competente en materia de accesibilidad se ha efectuado un análisis de la situación actual del municipio para poder evaluar el grado de accesibilidad existente y los posibles ajustes que se deben realizar para adaptarse a la legislación vigente correspondiente con la Ley 1/1994 de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, Decreto 158/1997 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha (Código ACC) y Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados (Ley ACC, Código ACC y Orden VIV, respectivamente).

El artículo 25 de la Ley 1/1994 de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras

*Artículo 25.- Barreras arquitectónicas urbanísticas.*

*Las vías públicas, los demás espacios de uso común existentes, así como las respectivas instalaciones de servicios y mobiliario urbano, serán adaptados gradualmente en el plazo máximo de 10 años a lo previsto en el Capítulo 1 del Título Primero de la presente Ley y su desarrollo. Las Entidades Locales deberán establecer, en el plazo de 1 año desde la aprobación de esta Ley, Programas Específicos de actuación para adaptar las vías públicas, parques y demás espacios de uso público a las normas sobre accesibilidad. Dichos Programas Específicos deberán contener, como mínimo un inventario de los espacios objeto de adaptación, el orden de prioridades con que se ejecutarán, y los plazos de realización.*

El objetivo primordial de un Plan de Accesibilidad es la mejora de la calidad de vida tras el análisis de la situación existente en el municipio, con el fin de proponer las soluciones adecuadas para mejorar el uso y disfrute por parte de todos los ciudadanos, y en especial por aquellos que tienen una movilidad reducida.

En primer lugar hay que advertir que por las características del suelo urbano consolidado y ante la existencia de un conjunto urbano de cierto interés, existen varios aspectos que es imposible resolver, como consecuencia de la propia trama urbana de Los Navalucillos.

- Calzadas y acerado al mismo nivel.
- Pendientes superiores a las pendientes máximas habituales.
- Distancias peatonales excesivas que limitan la accesibilidad.
- Material de acabado especial.

En la actualidad dentro del casco urbano consolidado no cumple con las determinaciones establecidas en el Código de Accesibilidad, ni en la Orden VIV 561/2010. Esto es debido a los siguientes aspectos:

- La casi totalidad de las calles del casco urbano actual carecen de aceras en los dos lados, y estas son casi siempre de una anchura inferior a 150 centímetros que establece como mínimo el Código de accesibilidad y de 180 centímetros que establece como mínimo la Orden de Vivienda.
- Aunque existen algunos vados de paso para las calzadas, elevados, se deberían mejorar sus conexiones con las aceras existentes.
- Las farolas se encuentran en algunas aceras de forma que impiden el paso peatonal en las mismas.
- Existe mobiliario urbano situado en emplazamientos que dificultan la movilidad, y sus características no siempre se adecuan a las establecidas.

Únicamente se indica que las pendientes existentes en la mayoría de las calles actuales son inferiores al 6%, por lo que no es necesario realizar itinerarios alternativos a las propias calles. Existen algunas vías, en las zonas situadas al este y al norte de la población, que superan levemente dicha pendiente. No obstante en la zona sur del núcleo de Los Navalucillos existen viales con pendientes superiores a esta.

En lo que se refiere al tratamiento de los espacios públicos verdes se indica que en el casco urbano únicamente existen algunas zonas que tienen esta consideración y si cumplen con las determinaciones del citado Código, entre las que destaca la plaza del nuevo Ayuntamiento y las zonas ajardinadas cercanas al arroyo, en las que no existen problemas de accesibilidad. Estos espacios libres de uso público cuentan con los siguientes problemas:

- a) No existen vados de paso de las calzadas para acceder a estos.
- b) Las alturas de los bordillos no permiten el paso de personas con movilidad reducida.
- c) El mobiliario urbano no está adaptado a la normativa vigente.
- d) Las zonas verdes no cuentan con zonas adaptadas para personas con movilidad reducida.

En cuanto a los edificios públicos se han detectado los bastantes problemas. Casi todos los edificios monumentales carecen de acceso para personas con movilidad reducida, y las aceras de aproximación presentan problemas al respecto que hacen muy difícil y costoso su adaptabilidad.

Existen calles que se ajustan a las condiciones de accesibilidad, ya que al estar ejecutadas en los últimos años, han podido adaptarse a las determinaciones de la legislación actual. Estas calles se encuentran realizadas, como resultado de las distintas actuaciones urbanizadoras de los últimos años y cuentan con aceras de mayor anchura, y en principio los proyectos de las mismas cumplen con las determinaciones del citado Código, aunque no de la Orden de Vivienda.

En cualquier caso es necesario que por el Ayuntamiento se adopten las medidas necesarias para mejorar la accesibilidad en el municipio, de acuerdo con el Código de Accesibilidad y con la Orden VIV 561/2010, de la siguiente forma:

- a) En suelo urbano consolidado deberá ejecutar el propio Ayuntamiento la adaptación de las obras necesarias, a través de un Programa Específico de accesibilidad, a todas las calles del citado suelo.
- b) Asimismo se deberá garantizar la accesibilidad y utilización, con carácter general, de los espacios de uso público, debiendo cumplir con las condiciones mínimas exigidas en el Código de Accesibilidad y a la Orden VIV/561/2010.
- c) En los edificios públicos (Ayuntamiento, Colegio, entre otros) se deberá efectuar el ajuste al citado Código de Accesibilidad y la db.SUA
- d) En suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable, se deberá garantizar por el urbanizador el cumplimiento de la citada normativa, tanto en los documentos de planeamiento como en los correspondientes a los anteproyectos o proyectos de urbanización.

Las adaptaciones de los viales actuales a la normativa vigente no presentan problemas técnicos ya que las pendientes en la población son reducidas en casi todos los casos, por lo que únicamente dependen del aspecto económico, ya que estas calles son mantenidas por el propio Ayuntamiento al estar dentro del suelo urbano consolidado.

En la normativa de este Plan de Ordenación Municipal se han incluido las referencias suficientes para el cumplimiento de la legislación vigente, así como se han incluido una serie de cuadros para

poder comprobar el ajuste a la misma de los distintos planeamientos y proyectos de urbanización que desarrollen el mismo.

### 3.4.7.2. Diagnóstico global del viario

El diagnóstico de la situación del viario en el municipio se ha efectuado de forma global, si bien se han analizado los distintos ámbitos del mismo. En primer lugar se ha analizado la movilidad rodada y peatonal general del mismo para después analizar la situación de todas las unidades urbanísticas del mismo.

Se ha iniciado, en primer lugar, el viario fundamentalmente según su jerarquización y el uso del ámbito en el que se encuentra, y también en función del entorno del mismo ya que la génesis urbana es la que incide más en la morfología urbana y en el viario existente.

En segundo lugar se ha analizado las calles, tanto sus anchuras como sus pendientes, la existencia de aceras y sus anchuras y la existencia de vados peatonales. Asimismo se han comprobado las discontinuidades de las redes peatonales y los acabados de los espacios ajardinados y espacios libres.

Por último, se ha comprobado los modelos de mobiliario urbano empleado en el municipio, así como los acabados de los elementos de las distintas redes (resaltos, alcorques, rejillas, etc). En este caso es fundamental analizar la ubicación de los elementos urbanos en las vías accesibles, de forma que no interfieran al viandante (farolas, papeleras, bolardos, etc).

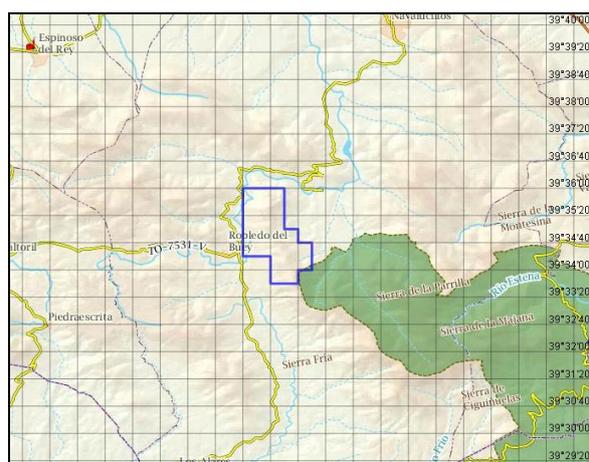
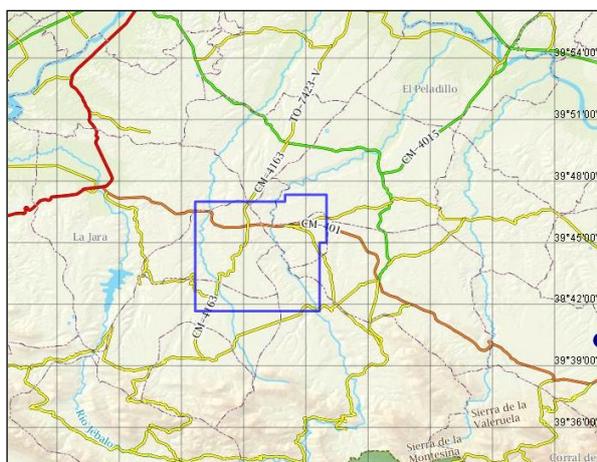
Del conjunto de los datos analizados se puede efectuar un diagnóstico genérico de la situación del municipio, que debe ser básico para la propuesta de actuación en materia de accesibilidad en el presente Plan, y que se recoge en la memoria justificativa del mismo.

### 3.4.8. Derechos mineros

En el municipio existen los siguientes derechos mineros autorizados:

Nombre	Empresa	Situación	Tipo	Superficie Ha	Sección
ANA	MINERA SABATER, S.L	Caducado	P.Investigación	300,0	C
FUENTE MADRE	ANTONIO MUÑOZ PAZ	Autorizado	A.Min/Termal	31,0	B
PHOENICIA AUREA	FAYCEL CONST. S.L.	Cancelado	P.Investigación	23,0	C

La primera zona se encuentra situada al noroeste del municipio, ocupando más superficie en otros términos municipales. La segunda zona se ubica en el centro del término municipal al este del núcleo urbano de Robledo del Buey. Tales zonas se pueden ver en las imágenes siguientes:



Existe asimismo otro tercer derecho situado al este de la población que corresponde con la denominación Fuente Madre y corresponde con un aprovechamiento de recursos de la sección B), para una concesión de aguas minero-medical y que abarca 31 cuadrículas mineras. En este sentido cualquier trabajo o actividad dentro de dicho perímetro se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43.1 del Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, que indica:

1. La autorización o concesión de aprovechamiento de aguas minerales otorga a su titular los siguientes derechos:

- **a)** El derecho exclusivo a utilizarlas en la forma, condiciones y durante el término fijado en la autorización o concesión.
- **b)** A proteger el acuífero en cantidad y calidad y a su normal aprovechamiento en la forma que hubiese sido otorgado o concedido. A este efecto, podrá impedir que se realicen dentro del perímetro de protección que se le hubiese fijado, trabajos o actividades que pudieran perjudicar el acuífero o a su normal aprovechamiento.
- **c)** El aprovechamiento de las aguas minerales que se encuentren dentro del perímetro de protección y pertenezcan al mismo acuífero.

Cualquier trabajo subterráneo que se realice dentro del perímetro de protección deberá contar previamente con la autorización de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sin perjuicio de las demás exigibles en cada caso.

Se concederá audiencia al titular del otorgamiento antes de resolver en todos los expedientes relativos a la concesión de autorización para realizar trabajos o desarrollar actividades, dentro del perímetro de protección, que puedan perjudicar el normal aprovechamiento de las aguas.

La autorización administrativa para desarrollar trabajos o actividades dentro del perímetro de protección se otorgará sin perjuicio de terceros y no exonerará, por tanto, de responsabilidad a los que los realicen si afectaran al aprovechamiento de las aguas, debiendo indemnizar a su titular de todos los daños y perjuicios que se ocasionen.

Tal aspecto también está regulado en artículo 12.1 del Decreto 4/1995 de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley /80 de 28 de diciembre, reguladora del aprovechamiento, ordenación y fomento de las aguas minerales y termales de Castilla-La Mancha (DOCM 03.02.1995).

En el presente POM se cumplirá con lo establecido en los artículos 3 y 4 del RD 2857/1978 de 25 de agosto, por lo que se aprueba el Reglamento General para el régimen de la Minería, en relación con las distancias a las explotaciones mineras.

En este sentido se indica que de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, establece:

*...no se podrán abrir calicatas, efectuar sondeos ni hacerse labores mineras a una distancia menor de 40 metros de edificios, ferrocarriles, puentes o conducciones de agua....*

El artículo 4 del citado Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería establece asimismo:

*...distancia de 40 metros para los edificios a contar desde sus muros exteriores, paredes o cercas que están unidas directamente a aquellos...*

Por este motivo cualquier actuación deberá respetar la distancia de protección de 40 metros desde los límites de las zonas con derechos mineros.

### **3.4.9. Conducciones de gas o petrolíferas**

No se tiene referencia de la existencia de infraestructuras gasísticas o petrolífera en el municipio. No obstante se debe cumplir con lo establecido en la Ley 34/1998 de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos (BOE 08.10.1998) y en su normativa de desarrollo.

El artículo 2 de la citada ley, relativo al régimen de actividades establece que las actividades destinadas al suministro de productos petrolíferos y de gas por canalización a los consumidores demandantes tendrán la consideración de actividades de interés económico general:

*1. A los efectos del artículo 132.2 de la Constitución tendrán la consideración de bienes de dominio público estatal, los yacimientos de hidrocarburos y almacenamientos subterráneos existentes en el territorio del Estado y en el subsuelo del mar territorial y de los fondos marinos que estén bajo la soberanía del Reino de España conforme a la legislación vigente y a los convenios y tratados internacionales de los que sea parte.*

*2. Se reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades a que se refieren los Títulos III y IV de la presente Ley.*

*Estas actividades se ejercerán garantizando el suministro de productos petrolíferos y de gas por canalización a los consumidores demandantes dentro del territorio nacional y tendrán la consideración de actividades de interés económico general. Respecto de dichas actividades, las Administraciones públicas ejercerán las facultades previstas en la presente Ley.*

Si se produjeran afecciones en las instalaciones gasísticas o petrolíferas competencia de la administración general del Estado estas deberán estar sujetas a la normativa sectorial sobre Coordinación con planes urbanísticos y de infraestructuras viarias, en especial según lo establecido en el artículo 5 de la citada ley:

*1. La planificación de instalaciones de transporte de gas y de almacenamiento de reservas estratégicas de hidrocarburos, así como los criterios generales para el emplazamiento de instalaciones de suministro de productos petrolíferos al por menor, deberán tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio, de ordenación urbanística o de planificación de infraestructuras viarias según corresponda, precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.*

*La planificación de instalaciones a que se refiere la letra g) del número 3 del artículo 4 también será tomada en consideración en la planificación de carreteras.*

*2. En los casos en los que no se haya tenido en cuenta la planificación de dichas instalaciones en instrumentos de ordenación o de planificación descritos en el apartado anterior, o cuando razones justificadas de urgencia o excepcional interés para el suministro de productos petrolíferos o gas natural aconsejen el establecimiento de las mismas, y siempre que en virtud de lo establecido en otras Leyes resultase preceptivo un instrumento de ordenación del territorio o urbanístico según la clase del suelo afectado, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre régimen del suelo y ordenación del territorio que resulte aplicable.*

*3. Las restricciones previstas en los instrumentos de ordenación o de planificación descritos en el apartado anterior que afecten a las actividades de exploración, investigación y explotación de hidrocarburos no podrán tener carácter genérico y deberán estar motivadas.*

### 3.5. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE.

#### 3.5.1. Aspectos patrimoniales

En lo que respecta a los valores patrimoniales arquitectónicos se detallan a continuación las fichas de los inmuebles que se encuentran inventariados actualmente y cuya información se ha facilitado por la Consejería de Educación y Cultura.

Nº Elemento	Nombre Elemento	Situación	Siglo
451130200001	Iglesia Parroquial	Los Navalucillos	XV-XIX
451130200002	Ermita Nuestra Señora de Las Saleras	Los Navalucillos	XVI-XIX
451130300001	Iglesia del Pilar	Robledo del Buey	XX
451130400001	Iglesia Parroquial	Valdeazores	XX
451130301002	Iglesia Parroquial	Los Alares	XI-XIII
451130301001	Posada	Los Alares	XVIII

Al mismo tiempo se considera que se deben catalogar además los siguientes edificios:

Nombre Elemento	Situación	Siglo
Plaza de Toros	Los Navalucillos	XIX-XX
Casas Consistoriales	Los Navalucillos	XX
Casa Popular Plaza Generalísimo	Los Navalucillos	XX
Casa Popular Plaza Generalísimo	Los Navalucillos	XX
Casa Popular Plaza Generalísimo	Los Navalucillos	XX
Casa Popular Calle Dimas Adanez	Los Navalucillos	XX
Casa Popular Calle Aurelio Boned	Los Navalucillos	XX

De los anteriores inmuebles ninguno de ellos se encuentra declarado como Bien de Interés Cultural. En función de tal situación únicamente se efectúa la clasificación y protección de los propios inmuebles citados, sin necesidad de efectuar protección de zonas urbanas o entornos de aquellos.

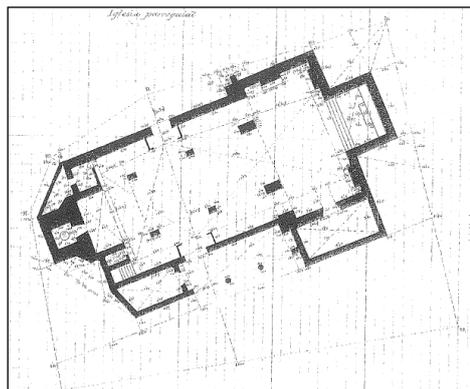
Las características básicas de estas edificaciones son las siguientes<sup>2</sup>:

**Iglesia Parroquial.** Situada en la plaza Mayor de Los Navalucillos, levantada en el siglo XV con ampliaciones en los siglos XVI y XIX. Se trata de una construcción de planta rectangular de tres naves con crucero, ábside al frente y coro elevado a los pies. Cuenta con una cubierta de cuerpo de artesa de madera, con brazos con bóvedas de cañón, crucero con cúpula con linterna y una Capilla Mayor con bóveda de cañón con lunetos. La portada es mudéjar al norte, y cuenta con un pórtico anterior en el acceso sur abierto a la plaza. Al sur se encuentra la torre con campanario de ladrillo, de

<sup>2</sup> Los planos de las imágenes adjuntas datan de los levantamientos del año 1882 realizado por el topógrafo Enrique Rodríguez, aprobado por Ibáñez Ibero.

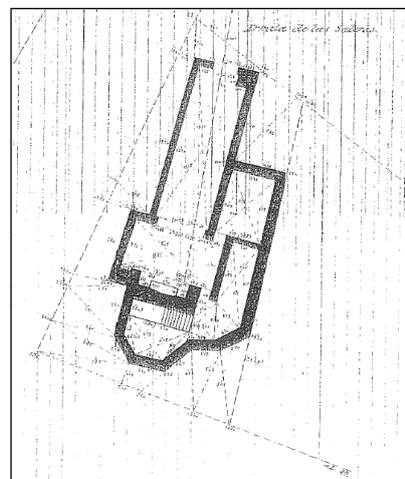
cinco cuerpos fuertemente reformada en el año 1955, que se encuentra reconstruida a causa de su demolición en el año 1792, tras el terremoto de Lisboa de 1.755.

De los tres retablos originales solo queda uno barroco fabricado en el pueblo. La capilla mayor está decorada con frescos del siglo XVII. La puerta sur es de 1726, la puerta norte con un arco conopial mudéjar data del siglo XV, estando reformada en 1692 y 1885.



**Ermita de nuestra Señora de las Saleras.** Situada en la plaza del mismo nombre de los Navalucillos, que sustituyó a otra anterior arruinada en el siglo XVI y cuenta con la ampliación de la sacristía en el siglo XIX. Edificación con planta de cruz latina con ábside rectangular en el cabecero, cúpula de media naranja sobre pechinas en el crucero y bóveda de medio cañón en los brazos y altar principal, con artesa en el resto. La cubierta es a dos aguas de teja árabe.

Las fachadas del piecero, brazos y cabecero están rematadas con frontón. El acceso, a los pies de la ermita, es por una puerta de arco rebajado, con frontón con óculo y una espadaña con hueco de medio punto y frontón. Posee un interesante retablo del XVIII procedente de San Bartolomé de las Abiertas.



**Iglesia de Robledo del Buey.** Situada en la calle Victoriano de Robledo del Buey. Constituye una iglesia de planta rectangular de una sola nave. La cubierta es a dos aguas, contando con decoración exterior en el muro del piecero rematado con espadaña. Cuenta con un pequeño porche que protege la entrada en escalinata. Exteriormente se trata con enfoscado y zócalo perimetral de piedra artificial.

**Iglesia Parroquial de Los Alares.** Situada en la plaza de la Iglesia del núcleo urbano de Los Alares. Construida en el siglo XVIII por los monjes de Guadalupe, se trata de un edificio de planta rectangular con una sola nave y a la que se le añade una menor en su lateral, separada por arcos de medio punto. La cubierta es a dos aguas sobre la nave principal, y a un agua en el adosado. El acceso se produce por el piecero a través de una puerta adintelada con decoración de ladrillo, sobre cuyo eje se sitúa una pequeña hornacina coronando todo ello. La espadaña es de dos huecos de medio punto. La construcción es de mampostería con revoco y encalado, adornada con unas hiladas horizontales de ladrillo que rodean todo el perímetro del volumen. La iglesia ha sido muy reformada en el siglo XX.

**Posada.** Situada en la plaza de la Iglesia de Los Alares. Constituye una edificación, hoy convertida en vivienda, que data del siglo XVIII y corresponde con una edificación con acceso por zagüan cubierto por artesa de madera a dos aguas, con el caballete apoyado sobre un arco de medio punto. En el centro se encuentra el patio alrededor del que se distribuyen las diversas dependencias, contando con dos edificaciones. En el acceso se fecha la obra de Joseph co Mezcano en 1763.

**Plaza de Toros.** Situada en el Parque de Los Navalucillos. Constituye un edificio de buena factura realizado en mampostería de piedra y ladrillo, con un acabado de enfoscado y encalado. Su construcción data de los siglos XIX y XX, encontrándose en un enclave inmejorable.

**Iglesia Parroquial de Valdeazores.** Situada en la plaza, cuenta con una planta rectangular de una sola nave. La entrada se produce por el piecero a través de una portada con arco de medio punto. Su construcción data de mediados del siglo XX.

**Casas Consistoriales.** Edificación construida en 1904, habiéndose levantado una planta más en 1974 y habiéndose restaurado recientemente. Constituyen un buen edificio en el que las fachadas de mampostería y ladrillo denotan una presencia importante en la plaza.

### **3.5.1.1. Bienes de Interés Cultural**

Se indica que en la actualidad no existe ningún inmueble declarado Bien de Interés Cultural. Con independencia de los inmuebles que deban ser dignos de catalogarse en el trámite de concertación del presente POM.

### **3.5.1.2. Inmuebles inventariados**

Los inmuebles recogidos en el inventario de patrimonio arquitectónico de interés artístico provincial (IPADIHA) ya se han indicado anteriormente.

### **3.5.2. Aspectos de interés arqueológico**

Existe una carta arqueológica redactada<sup>3</sup> en el año 2011, y que está pendiente de aprobación por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio. Al parecer debido a la escasez de medios de que dispone dicho organismo la elaboración de dicho documento puede retrasarse, por lo que el presente POM mantiene los ámbitos recogidos en el documento elaborado hasta que se redacte tal documento.

La documentación correspondiente a la carta arqueológica es un instrumento de gestión interna y no de información pública, por lo que debe ser utilizada de manera responsable, estableciendo las garantías y obligación de no hacer públicas, ni incluir en ningún documento que se deba hacer público las coordenadas o identificación planimétrica detallada de la ubicación de los yacimientos arqueológicos.

Dentro de la documentación de la Carta Arqueológica de este municipio se encuentran definidos los bienes inventariados, así como la propuesta de ámbitos de protección y prevención arqueológicos y la propuesta de patrimonio etnográfico e industrial.

En el caso de localización de bienes del patrimonio histórico, arqueológico y artístico no incluidos en este POM, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y de la Ley 4/2013, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha de 16 de mayo de 2013 (DOCM 24.05.2013), en la que se exige el deber de comunicación dicha localización a la administración competente en materia de patrimonio histórico, antes de continuar con la ejecución de cualquier obra o actuación que pueda conllevar su destrucción.

#### **3.5.2.1. Ámbitos de protección arqueológica.**

Son los lugares o áreas con existencia probada de yacimientos (arqueológicos, paleontológicos, rupestres, industriales o etnográficos) de valor relevante. Se incluyen en ellos tanto las zonas arqueológicas declaradas Bienes de Interés Cultural, como aquellas otras incluidas en el inventario de Carta Arqueológica.

En el documento de protección arqueológica redactado se refleja el siguiente ámbito de protección:

- A.1. El Mazo

#### **3.5.2.2. Ámbitos de prevención arqueológica.**

Son los lugares o áreas que tienen probada la existencia de restos arqueológicos o en los que existe presunción razonada y probable de aparición de los mismos. De ellos se requiere la verificación previa de su valor, para que una vez evaluados, pudieran transformarse en Ámbitos de Protección, iniciar el procedimiento de incoación de Bien de Interés Cultural (BIC), proceder a su modificación en el Inventario de Carta Arqueológica o determinar su desafección. En los Ámbitos arqueológicos de Prevención, en el momento que se produzcan resultados arqueológicos positivos y/o se documenten estructuras de tipo inmueble o mueble que la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural considere su conservación *in situ* pasarán a obtener automáticamente la calificación de Ámbito de Protección, sin perjuicio de otras calificaciones o declaraciones específicas o complementarias.

En el documento de protección arqueológica redactado se reflejan los siguientes ámbitos de prevención:

- B.1: Río Pusa

---

<sup>3</sup> Este documento está redactado por Santiago Rodríguez Suntoria. El documento que se adjunta en este POM ha sido suministrado por la Viceconsejería de Educación y Cultura en el año 2016.

- B.2 Peña Hueca
- B.3 Mina del Miedo- Lagunas de los Moros
- B.4 Rañas Sur

### 3.5.3 Aspectos de interés

De igual forma que se indica en los apartados anteriores existen algunos elementos de interés que deberían ser tenidos en cuenta en las diversas actuaciones a realizar en el casco urbano de Los Navalucillos por constituir algunos invariantes de la cultura propia del pueblo que merece la pena mantener. En el presente POM se detallan aquellos que han resaltado sobre todos y que deberían analizarse a través la gestión posterior municipal.

**La troja o troje.** Constituye un elemento diferenciador e invariante de las construcciones de este pueblo. Se trata del espacio existente encima de la última planta de las construcciones y que se empleaba para secar el grano habitualmente de los que habitaban en la vivienda inferior. Se produce lógicamente en viviendas familiares, con una o dos plantas, y su altura es inferior a la de una planta. Dicho espacio se considera que no debería contabilizar como altura en las edificaciones de dos plantas, siempre que el espacio no supere un metro de altura y carezca de uso residencial.



**La zona antigua.** Constituye el primer recinto del pueblo que se organiza en el antiguo Navalucillos de Toledo alrededor del espacio de la plaza de la Iglesia creando una calle continua. Hoy esta calle se mantiene en los accesos a la misma plaza constituyendo un continuo urbano de interés ambiental.

Se considera conveniente mantener los cauces visuales que se crean, a través de la supresión de los cuerpos volados en esta zona, y de la continuidad de los aleros.

**Elementos constructivos: Ladrillo.** Se han encontrado diversos elementos constructivos de interés que deberían fomentarse a través de su conservación o reposición, con el fin de mantener y no perder la herencia recibida. Dentro de ellos se encuentran los trabajos de ladrillo que todavía se observan en diversas fachadas. Algunos de estos trabajos se observan vinculados a la troja que define y corona la composición de todo el edificio.



Asimismo se siguen manteniendo trabajos de revocos de interés con despieces que responden a modelos historicistas, que en otra época sirvieron o para realzar las casas más importantes del municipio. Su color es muy significativo, así como su sencilla composición. Su presencia ha llegado hasta nuestros días siendo conveniente su mantenimiento.



**Elementos constructivos: Forja.** Por último conviene citar diversos trabajos de forja y hierro que denotan la herencia que los artesanos han dejado en el pueblo y que todavía hoy pueden mantenerse. Tales trabajos decoraban en el siglo XIX las construcciones en las rejas de las ventanas, en los balcones de los huecos de las fachadas y en las propias gárgolas de evacuación de aguas, de una forma que se debería intentar proseguir.



### 3.5.4. Aspectos de interés paisajístico

Como ya se ha indicado en otro apartado de esta memoria el municipio cuenta con múltiples valores paisajísticos, y que corresponden con las zonas sensibles que ya se han descrito anteriormente.

Tales aspectos deben ser tenidos en cuenta ante cualquier actuación que se pudiera producir en el suelo rural del municipio de forma que se mantengan las constantes del paisaje actual.

### 3.5.5. Sanidad mortuoria

El cementerio municipal se sitúa al norte de la población de Los Navalucillos, al este de la carretera de acceso, y a una distancia de más de 650 metros de la población, ocupando una superficie de 10.807 m<sup>2</sup>, y que corresponde con la parcela catastral número 45114A001000380000HM, estando dentro de suelo que debe ser considerado como rústico. El cementerio cuenta con zonas vacantes en la actualidad, por lo que no probable que sea necesario ampliarlo mismo a medio plazo.



En relación con esta dotación, es de aplicación lo establecido en el Decreto 72/1999, de 1 de junio de 1999, de Sanidad Mortuoria, modificado por el Decreto 175/2005, de 25 de octubre de 2005. En los artículos 42 y 43, que establecen una zona de protección de 50 metros libre de toda construcción, excepto para zonas ajardinadas y edificios de uso funerario:

[Artículo 42.](#)

*El emplazamiento de los cementerios de nueva construcción habrá de hacerse sobre los terrenos permeables, teniendo en cuenta la dirección de los vientos dominantes en relación con la situación de población y establecimiento de una zona de protección de 50 metros de anchura en todo su perímetro, libre de toda clase de construcción excepto para zonas ajardinadas y edificios destinados a usos funerarios.*

*Artículo 43.*

*1. La ampliación de cementerios deberá cumplir los mismos requisitos de emplazamiento que los de nueva construcción.*

*2. A efectos de este Decreto, se entenderá por ampliación de un cementerio toda modificación que conlleve aumento de superficie o incremento del número total de unidades de enterramiento autorizadas.*

*El informe hidrogeológico el artículo siguiente solo será necesario cuando la ampliación del cementerio conlleve aumento de superficie.*

*3. El resto de modificaciones se considerarán reformas y no estarán sujetas a las citadas normas de emplazamiento, ni de la presentación en el proyecto del mencionado informe hidrogeológico.*

Esta determinación condiciona sobremanera las posibilidades de los terrenos situados a ambos lados del cementerio, aspecto que deberá evaluar el POM, a través de las calificaciones oportunas de dichos terrenos.

### 3.5.6. Zona acústica

Como consecuencia del vial que cruza el casco urbano se ha establecido la zona acústica, estableciéndose un límite de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre de 2003 que establece lo siguiente:

*Artículo 13. Zonificación acústica y planeamiento.*

*1. Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Cuando la delimitación en áreas acústicas esté incluida en el planeamiento general se utilizará esta delimitación.*

De acuerdo con el artículo 5 del citado Real Decreto el POM establece distintos usos en función de la ordenación y zonificación que se propone en el mismo. Por lo que al tener un carácter territorial del municipio en su totalidad no se pueden determinar con exactitud las distintas zonas acústicas del mismo. No obstante la zona central del municipio, que es donde se produce la mayor concentración del desarrollo del mismo, corresponde con el área acústica establecida, de acuerdo con el uso predominante del suelo, establecido en el apartado 1.d) del mismo que es el siguiente:

- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.

Esta zona corresponde con un uso residencial por lo que los Objetivos de calidad acústica del mismo de acuerdo con el anexo II del citado Real Decreto:

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		$L_d$	$L_e$	$L_n$
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c)	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Sobre la base de lo establecido en el citado Real Decreto se ha determinado la zona de servidumbre acústica, marcando el límite de la zona acústica, que comprenderá el territorio incluido en el entorno de la infraestructura de la carretera, que actualmente se trata de una travesía, delimitado por la curva de nivel del índice acústico que, representa el nivel sonoro generado por esta infraestructura correspondiente al valor límite del área acústica del tipo d), sectores del territorio con predominio de

suelo de uso residencial, que figura en la tabla A1, del anexo III que corresponde con los Valores límite de inmisión de ruido aplicables a nuevas infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		$L_d$	$L_e$	$L_n$
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	55	55	45
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	60	60	50
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c.	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	68	68	58
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	70	70	60

El cálculo se ha establecido de acuerdo con al anexo IV del Real Decreto, utilizando los métodos de cálculo recomendados para la evaluación de los índices de ruido  $L_d$ ,  $L_e$  y  $L_n$ , establecidos en el apartado 2, del anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre.

Para el cálculo de las curvas de nivel de ruido se tendrá en cuenta la situación de los receptores más expuestos al ruido. El cálculo se ha referenciado a 4 metros de altura sobre el nivel del suelo.

En este sentido la zona central del municipio está afectada por una travesía, por lo que para conseguir los niveles siguientes se deben realizar dos actuaciones básicas:

- Reducción de la velocidad de la circulación rodada a 30 Km/h.
- El acabado de la travesía deberá ser de aglomerado asfáltico con el fin de reducir el nivel de ruido de los vehículos, a excepción de las zonas que por su interés arquitectónico deban acabarse con otro pavimento.

De esta forma se obtienen los siguientes niveles sonoros en la zona de la travesía:

- Índice de ruido periodo día ( $L_d$ ): 60 db.
- Índice de ruido periodo tarde: 60 db.
- Índice de ruido periodo noche: 50 db.

### 3.5.7. Planes y proyectos públicos sectoriales.

En el momento actual no existen planes o programas del sector público que afecten al municipio.

## 4. ANÁLISIS SOCIO-ECONÓMICO DEL MUNICIPIO

### 4.1. Población

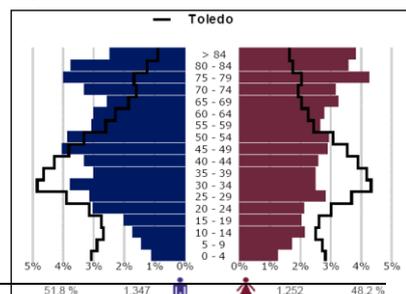
La población de Los Navalucillos, según los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística, de los últimos censos y de los datos de D. Enrique Molina Beltrán en su Estudio sobre la Población de los Navalucillos siglos XVI-XX, se detalla a continuación:

Año	Total	Hombres	Mujeres
1900	3.924		
1950	6.902		
1988	3.307		
1990	3.235		
1991	2.962		
1995	2.934		
2000	2.732		
2001	2.718		
2002	2.717		
2003	2.669	1.341	1.328
2004	2.718	1.370	1.348
2005	2.727	1.378	1.349
2006	2.670	1.348	1.322
2007	2.664	1.361	1.303
2008	2.665	1.364	1.301
2009	2.677	1.378	1.299
2010	2.641	1.364	1.277
2011	2.599	1.347	1.252
2012	2.574		
2013	2.476		
2014	2.426	1.256	1.170
2015	2.357	1.216	1.141
2016	2.309	1.190	1.119
2017	2.251	1.159	1.092
2018	2.171	1.111	1.060

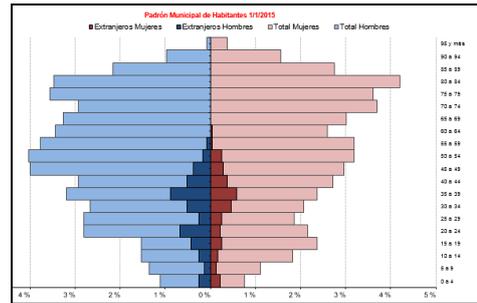
En el periodo 1900-1950 la tasa de crecimiento es del 1,063% anual. En el periodo 1950-1985 se invierte con una disminución anual del 1,61%, como consecuencia de la emigración masiva de la población. En las tres décadas desde 1950 a 1980, el núcleo principal pierde el 40% de la población, frente a un 71% en Los Alares, un 49% en Robledo del Buey y un 64% en Valdeazores.

El municipio en la última década ha contado con un descenso poblacional de 494 habitantes, lo que supone un 18,53% sobre la población del año 2008. Lo que significa una media anual en torno al 1,85%. Este descenso ha sido más elevado entre los años 2003 y 2018. El punto de inflexión se produce en el año 2006, ya que hasta ese momento la población aumentaba anualmente.

Este porcentaje es reducido, pero evidencia la situación del municipio en el que destaca el envejecimiento existente en el mismo y el bajo porcentaje de jóvenes actualmente. Este aspecto se puede constatar analizando la pirámide de edad que se adjunta y que corresponden con los años 2010 y 2015<sup>4</sup>. En ambos casos, el mayor porcentaje de persona se sitúa en el tramo 75-79, con cifras por encima del 4% del total de la población. Este valor hay que compararlo con el tramo 10-14, que llega a un 2%.



<sup>4</sup> La primera pirámide está confeccionada por Caja España, y está referenciada con la provincia de Toledo. La segunda se ha obtenido de Instituto Nacional de Estadística en CLM, y cuenta con los datos de la población extranjera, que son los más oscuros.

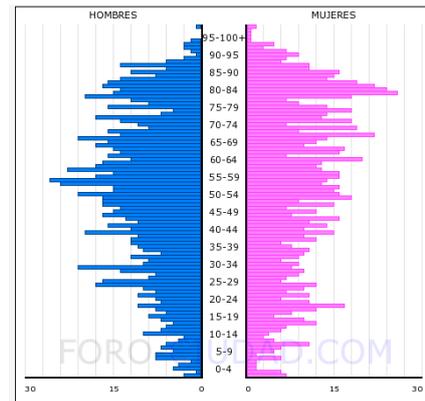


La siguiente imagen corresponde con la pirámide poblacional del año 2018, elaborada por [www.foro-ciudad.com](http://www.foro-ciudad.com) en la que se mantiene la inversión de la población y el envejecimiento existente.

En la primera pirámide de la población, en comparación con la de Toledo, se pueden comprobar los tramos de población existentes. En el caso de Toledo el tramo de mayor porcentaje es el de 30-34 con valores cercanos al 5% y el tramo de 75-79 no llega al 2%, lo que completamente distinto al del municipio.

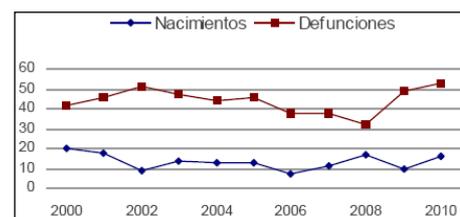
La población por tramos de edades en el año 2015 es la siguiente:

Total población 2015			
Edad	Total	Hombre	Mujer
0 a 4	44	26	18
5 a 9	58	32	26
10 a 14	79	36	43
15 a 19	92	36	56
20 a 24	117	66	51
25 a 29	110	66	44
30 a 34	112	63	49
35 a 39	131	75	56
40 a 44	133	69	64
45 a 49	164	94	70
50 a 54	170	95	75
55 a 59	164	89	75
60 a 64	142	81	61
65 a 69	148	77	71
70 a 74	156	69	87
75 a 79	169	84	85
80 a 84	181	82	99
85 a 89	116	51	65
90 a 94	60	23	37
95 y más	11	2	9
<b>Total</b>	<b>2.357</b>	<b>1.216</b>	<b>1.141</b>



Como se puede ver la situación de Los Navalucillos es la misma del resto de los municipios de Los Montes de Toledo en los que el crecimiento en la última década ha sido negativo. En esta zona el único municipio que ha contado con un mayor crecimiento ha sido el de Hontanar.

El municipio cuenta, por tanto, con una población bastante envejecida, aspecto que se va a mantener ya que el tramo de que corresponde con matrimonios jóvenes es muy reducido, lo que supone un número pequeño de nacimientos y de personas en los tramos de los más jóvenes. La evolución del crecimiento en el municipio, así como las tasas demográficas del mismo figuran en los cuadros siguientes, en los que destaca que las defunciones son mucho más numerosas que los nacimientos, siendo más del doble en la última década, lo que evidencia la población envejecida citada.



	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
NACIMIENTOS	7	11	17	10	15	7	15	3	7	8	6	11
DEFUNCIONES	38	38	32	49	53	47	46	48	29	51	44	56
CRECIMIENTO VEGETATIVO	-31	-27	-15	-39	-37	-40	-31	-45	-22	-43	-38	-45
MATRIMONIOS	4	6	4	4	4	4	3	4	4	1	5	2
TASA BRUTA NATALIDAD %	2,6	4,1	6,4	3,8	6,1							
TASA BRUTA MORTALIDAD	14,3	14,3	12,0	18,4	20,2							
TASA BRUTA NUPCIALIDAD	1,5	2,3	1,5	1,5	0,4							

Las cifras anteriores denotan el desarrollo demográfico de los últimos años, de personas mayores, lo que se evidencia en que una maternidad muy reducida, y en que el crecimiento es negativo. Por todo ello los coeficientes de reemplazo de la población son también ligeramente negativos, como se puede ver en la siguiente tabla, frente al elevado coeficiente positivo de Castilla-La Mancha:

Tasas demográficas 2011 %			
	Municipio	Comunidad	España
DEPENDENCIA	74,9	49,3	47,1
ENVEJECIMIENTO	33,6	17,6	17,2
MATERNIDAD	13,5	21,7	21,3
TENDENCIA	74,1	103,5	104,8
REEMPLAZO	96,3	140,5	114,3

Los conceptos que figuran en el cuadro anterior son los siguientes:

- **DEPENDENCIA.** Es el índice entre la población joven (menor de 15 años) y adulta (mayor de 64) y la población media (entre 15 y 64)
- **ENVEJECIMIENTO.** Es el índice entre la población mayor de 64 años y la población total.
- **MATERNIDAD.** Es el índice entre la población de niños (menor de 4 años) y las mujeres (entre 15 y 49 años).
- **TENDENCIA.** Es el índice entre la población de niños menores de 4 años y los niños de 5 a 9 años.
- **REEMPLAZO.** Es el índice entre la población joven entre 20 y 29 años y la población entre 55 y 64 años.

Según los del Instituto Nacional de Estadística procedentes del padrón municipal de 2018 el 56,61% de los habitantes empadronados han nacido en el municipio, el 23,91% han emigrado desde diferentes lugares de la provincia de Toledo, el 1,15% desde otras provincias de Castilla-La Mancha, el 10,50% desde otras provincias de España y el 7,83% (170) desde el extranjero. Los saldos migratorios en los últimos años dan idea de la reducción poblacional de estos años, con saldos de migraciones interiores muy altos para la población del municipio:

	MIGRACIONES INTERIORES			MIGRACIONES EXTERIORES		
	SALDO	INMIGRAC	EMIGRAC	SALDO	INMIGRAC	EMIGRAC
2005	-46	54	100	33	33	0
2006	-17	53	70	40	41	1
2007	-22	68	90	54	54	0
2008	19	77	58	13	13	0
2009	-7	70	77	5	12	7
2010	-21	58	79	16	16	0

Evolución emigraciones 2005-2010

La población extranjera, en el 2011 asciende a 254 personas lo que significa el 9,80% cifra reducida frente a la existente en el resto de la provincia. Por continentes la distribución es:

Continent e	2011		2015	2018
	Total	%		
Europa	248	97,6		145
Africa	0	0		2
América	6	2,4		21
Asia	0	0		1
Oceanía	0	0		1
<b>Total</b>	<b>254</b>	<b>100</b>	<b>185</b>	<b>170</b>

En el año 2018 se ha reducido a 170, algo incluso menos que la población extranjera de 2015 que era de 185, lo que significa un 7,85% del total. Por tramos de edades esta población en el año 2015 se describe en la siguiente tabla:

Total población extranjera 2015			
Edad	Total	Hombre	Mujer
0 a 4	11	6	5
5 a 9	6	3	3
10 a 14	10	6	4

15 a 19	16	10	6
20 a 24	21	16	5
25 a 29	12	6	6
30 a 34	23	12	11
35 a 39	35	21	14
40 a 44	21	12	9
45 a 49	16	9	7
50 a 54	10	4	6
55 a 59	3	2	1
60 a 64	1	0	1
65 y más	0	0	0
<b>Total</b>	<b>185</b>	<b>107</b>	<b>78</b>

En función de los datos anteriores las perspectivas de crecimiento en el municipio son escasas en cuanto a habitantes, tras analizar el crecimiento vegetativo del municipio. En este sentido se puede efectuar una valoración de la tendencia de los datos reflejados en las tablas anteriores. Como consecuencia de la actividad urbanística de los últimos años se puede afirmar que la tendencia de la población en Los Navalucillos es que siga descendiendo lentamente, a no ser que se tomen medidas para incentivar la presencia de nuevas familias o actividades terciarias e industriales en la zona.

Con tal decrecimiento es lógico que el Ayuntamiento se haya alertado y pretenda preparar su término municipal a través del presente Plan para poder efectuar una inversión de la tendencia del mismo, con la capacidad suficiente para poder acoger una mayor población.

Con independencia de ello hay que indicar que la población marcada corresponde con la existente en el municipio censada si bien en la misma no aparece la población estival y de fin de semana que ocupa las urbanizaciones de viviendas unifamiliares existentes en el municipio. Esta población es mucho más elevada que la que realmente está censada, dado que en la actualidad existe un número de viviendas superior a la censada destinada a segunda residencia.

#### **4.2. Proyecciones de población**

En base a los datos que se producen en el municipio se puede realizar una proyección de la población durante el periodo de aplicación previsto para el presente Plan. Como se ha indicado anteriormente la proyección de la misma se produce por la existencia de suelo urbanizado y de construcciones en ejecución que es superior a la tendencia de crecimiento únicamente por población vegetativa de derecho del municipio.

Se puede considerar que el crecimiento sea cero en los primeros años, similar al producido en los últimos años, para posteriormente aumentarse entre un 1,00 y 1,50% de crecimiento anual.

De esta forma la previsión de la población para los años siguientes, en función de los porcentajes citados, sería la siguiente:

- Año 2031 Entre 2.787 y 3.057 habitantes

Se considera que las siguientes proyecciones se deben ir ajustando en los primeros cuatro años siguientes con el fin de conocer su evolución real y, en todo caso, reconsiderar las previsiones efectuadas. No obstante en el presente Plan se debe dar solución a la población prevista con la primera proyección al ser ésta la más probable que se produzca.

Extrapolando tales valores al periodo de tiempo citado se puede deducir que la población dentro del periodo de doce años, previsto en el TRLOTAU, para las previsiones del Plan de Ordenación Municipal estará aproximadamente entre 2.787 y 3.057 habitantes con las cifras anuales supuestas.

En base a los datos que se producen en el municipio se puede realizar una proyección de la población durante el periodo de aplicación previsto para el presente POM. Por todo ello se pretende contar con un documento capaz para poder resolver tales situaciones sin que se produzcan los problemas habituales en casos similares.

El modelo territorial se ha dimensionado siguiendo estas proyecciones de población residente para los próximos doce años, que son acordes con el horizonte poblacional del plan. Estas mismas proyecciones son las que se emplean para el dimensionar el parque de vivienda según el que se dimensiona el modelo territorial municipal.

### 4.3. Proyecciones de expansión residencial

Por los motivos anteriores las proyecciones poblacionales no se han efectuado siguiendo los criterios sociológicos habituales de análisis de la población vegetativa de una población, sino a través de los crecimientos y las tendencias de la comarca cercana que son muy superiores a los valores del crecimiento poblacional, fruto en otros aspectos de mejora de las infraestructuras y dotaciones de la zona.

Conviene indicar también que la proximidad del Parque Natural de Cabañeros, y la existencia de importantes cotos de caza en la zona supone una demanda de este tipo de vivienda de segunda residencia en la zona, lo que hace que esta comarca cuente con una población flotante de fin de semana y de épocas estivales, que debe ser atendido.

Conviene indicar que el comportamiento de la demanda primaria en el municipio no es solamente demográfico, ya que responde al efecto llamada que se ha producido en otros lugares, con la creación de nuevos suelos que han permitido la llegada de poblaciones ajenas al pueblo. Lógicamente en los siguientes años el crecimiento se centrará en personas de un entorno más cercano de la comarca, si bien estará condicionado con el crecimiento económico de esta y de que sepa sacar beneficio al potencial existente en la zona.

El comportamiento demográfico del municipio lo conocemos de los datos estadísticos y de los análisis anteriores; el comportamiento socioeconómico está mucho más abierto, y en el caso de Los Navalucillos obedecería a los siguientes condicionantes:

- Posibilidad de ubicar centros vinculados al potencial de su medio natural, en función de la situación del municipio en Los Montes de Toledo.
- Aumento de la oferta de suelo residencial en el municipio, que supone la posibilidad de tener en un plazo muy corto suelo preparado para acoger nueva población.
- Creación de zonas industriales y posibilidad de centros logísticos de la comarca.

Evidentemente el Ayuntamiento debe apostar actualmente, por un crecimiento controlado de su población y para ello se deben tomar dentro de su ámbito competencial varias decisiones fundamentales:

- a) Reducción de los futuros desarrollos residenciales a los estrictamente necesarios, ante la reducida capacidad de crecimiento poblacional existente en la actualidad.
- b) Prever que los nuevos desarrollos persigan la forma concéntrica alrededor del núcleo urbano, con el fin de buscar la anterior morfología de la población.
- c) Creación de nuevas zonas industriales apoyadas en la carretera, con el fin de conseguir un aumento del empleo y poder asegurar una población estable.
- d) Mantenimiento de los núcleos urbanos no principales como entidades rurales.
- e) Creación de nuevas infraestructuras viarias que resuelvan los problemas existentes en la actual travesía.
- f) Protección de las zonas naturales que la legislación sectorial ha establecido, estableciendo un régimen de usos de las distintas categorías del suelo rústico del municipio.

Por tal motivo la oferta de suelos urbano no consolidado y urbanizable que el POM establezca debe ser consecuencia de estas consideraciones, y de la situación urbanística actual que tiene el municipio, y es ligeramente superior a la que resultaría de aplicar un número exacto de viviendas sobre el crecimiento poblacional vegetativo.

Además la existencia de un mercado de suelo capaz y sin restricciones excesivas supone, por sí solo, una elevación de los crecimientos poblacionales, al tiempo que significa poder contar con una demanda muy abierta de suelo que posibilita la competencia y reduce los precios de adquisición finales. Si reducimos la superficie de suelo prevista en el POM, ajustándola a la que resultaría del crecimiento poblacional actual, sin posibilidad de modificación alguna, se conseguiría encorsetar la oferta de manera que produciría problemas de gestión al ser esta lo más flexible posible.

En la evaluación de la demanda residencial en relación con el crecimiento demográfico, se está empleando por todos los urbanistas en la última década en Europa, un coeficiente de corrección de rigidez, en el que se tiene en cuenta no sólo la población del municipio y su entorno, sino el plazo de vigencia estimado para el planeamiento. Siguiendo las consideraciones habituales en estas

proyecciones se puede estimar un factor de corrección o coeficiente de holgura entre las previsiones de crecimiento demográfico y residencial efectivo, y la capacidad de acogida máxima del suelo clasificado. En este caso este coeficiente se estima en 2,00, tal y como ha recogido el Plan de Ordenación Territorial: Estrategia Regional, en el documento aprobado inicialmente. En este coeficiente se incluirán los suelos residenciales consolidados existentes en la actualidad y los previstos en el presente POM.

Esto quiere decir que debe clasificarse suelo para que en todo momento durante la vida prevista del POM se disponga suelo que pueda acoger, al menos, dos veces el crecimiento vegetativo previsto.

Para el cálculo de la población se indica que la media actual de habitante por vivienda en Los Navalucillos asciende a 1,02, cifra que se mantiene para los presentes cálculos. Esta densidad poblacional se ha obtenido en función de la población actual (2.599 habitantes) y del número de viviendas existente en el municipio con los datos provisionales del censo de 2011 publicados por el Instituto Nacional de Estadística de España:

Censo población viviendas 2011						
Total	Familiares	Principales	No principales	Secundarias	Vacías	Colectivas
2.545	2.544	1.078	1.466	932	534	21

El índice anterior es muy bajo y nuevamente denota el grado de despoblamiento que ha tenido el municipio en los últimos años. El número de viviendas actualmente es prácticamente igual al número de habitantes. De igual forma existe un número muy elevado de viviendas secundarias, lo que da idea del alto grado de viviendas estacionales existentes.

En esta memoria se ha indicado que el crecimiento vegetativo ascendería entre 2.787 y 3.057 habitantes con los datos demográficos existentes y con la proyección expuesta. Esto significa que tras descontar la población actual (2.599) y previendo una densidad poblacional media de 1,02 habitantes por vivienda, supondría la necesidad de contar entre 185 y 453 viviendas. Este número se debería multiplicar por el coeficiente de holgura citado, para el que se va a tomar como 2,00, obteniéndose el número máximo de viviendas:

- Coeficiente holgura 2,00. Entre 370 y 906 viviendas.

En función de estos valores se debe dimensionar el suelo previsto en el POM para soportar dichos aumentos poblacionales. Estas viviendas se deberán prever en los siguientes suelos:

- Suelo urbano no consolidado por incremento de aprovechamiento.
- Suelo urbano no consolidado en unidades de actuación.
- Suelo urbanizable

#### 4.4. Estructura económica

Originalmente la actividad básica de la población es la misma que la del resto de los núcleos rurales del área de los Montes de Toledo. Hay que destacar que de la agricultura dependían hasta la última década más del 70% de la población activa. A lo largo de los siglos los desgloses han sido los siguientes:

Año	Porcentaje		
	Primario	Industria	Servicios
1752	80,06	12,05	7,89
1787	82,26	4,63	13,11
1860	63,58	23,06	13,36
1965	77,36	6,36	16,27
1985	76,10	7,22	18,68

Hay que destacar la importante presencia de la industria a finales del siglo XIX como consecuencia de la Fundación de El Mazo, que estaba al mayor rendimiento en 1860. En la actualidad esta tendencia ha ido cambiando, si bien el porcentaje de este sector sigue siendo muy elevado, al estar cercano al tercio del total, según se detalla en el cuadro siguiente en el que se indican los datos de afiliación a la Seguridad Social, en los que se puede ver el número de afiliado:

Afiliados por sectores	2007	
	Valor	%
AGRICULTURA	188	31,2

INDUSTRIA	69	11,4
CONSTRUCCIÓN	132	21,9
SERVICIOS	214	35,5
TOTAL	603	100
AUTÓNOMOS	185	
POR CUENTA AJENA	418	

Esta población activa se divide en los siguientes centros de trabajo, en los que nuevamente se puede ver al alto porcentaje del sector primario, y sin embargo el muy bajo correspondiente con la industria:

Centros de trabajo	2007	
	Valor	%
AGRICULTURA	31	31,6
INDUSTRIA	12	12,2
CONSTRUCCIÓN	20	20,4
SERVICIOS	35	35,7
TOTAL	98	100

Industria y construcción 2007	Afiliados		Centros de trabajo	
	Valor	%	Valor	%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0	0
INDUSTRIAS MANUFACTURADAS	67	33,3	11	34,4
PRODUCCIÓN Y DIST. ENERGIA	2	1,0	1	3,1
CONSTRUCCION	132	65,7	20	62,5
TOTAL	201		31	

Fuente. Ministerio Trabajo-Seguridad Social

En el término no existe en la actualidad una industria de importancia siendo fundamentalmente artesanal o de servicios, de ahí la importancia de poder crear más espacios de uso industrial y de almacenes. En el municipio se puede producir un afloramiento de las actividades relacionadas con los derivados de productos de transformación del campo, así como la creación de almacenes artesanales, para ello se debe proponer la creación de nuevas zonas para estos usos.

En lo que respecta al sector terciario comercial conviene indicar la importante oferta existente en el municipio y que es muy amplia y superior a la de otros municipios cercanos.

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	2010	2011
Comercio al por mayor	10	9
Comercio al por menor	52	48
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>57</b>
Textil confección calzado	2	2
Farmacia perfumería, droguería	5	5
Hogar, bricolaje	3	3
Vehículos accesorios	5	3
Combustible	1	1
Bienes usados	0	0
Otro comercio	6	5
<b>Comercio no alimentario</b>	<b>22</b>	<b>19</b>
Frutas y verduras	0	0
Carnes, huevos, aves y caza	4	4
Pescados	0	0
Pan, pastelería y lácteos	1	1
Productos alimenticios y bebidas	22	21
<b>Comercio alimentario</b>	<b>27</b>	<b>26</b>
<b>Comercio mixto</b>	<b>3</b>	<b>3</b>

Fuente Camera de Comercio

EQUIPAMIENTO BASICO	2010	2011
Hoteles y moteles	0	0
Hostales y pensiones	0	0
Fondas y huéspedes	0	0
Hoteles y aparthoteles	0	0
Restaurantes	3	4
Cafeterías	0	0
Bares y cafés	24	35
Bancos	1	1

Cajas de ahorro	2	1
Farmacias	0	0
Gasolineras	0	0
Locales de cine	0	0

Segun los datos del Ministerio de Hacienda la renta bruta media en el municipio de Los Navalucillos en 2016 fue de 14.853 euros, lo que supone un aumento de 673 euros con respecto al año 2015. Una vez descontada la liquidación por el impuesto de rendimiento de las personas físicas, la renta disponible media que se obtiene asciende a 13.416 euros en el citado año 2016.

El número de afiliados a la seguridad social, en marzo de 2019, se recoge en la siguiente tabla:

Regimen	Afiliados	Variación anual
General	110	-15
Autónomos	203	-17
Agrario	70	+4
Hogar	8	-2
Mar	0	0
Carbón	0	0
<b>Total</b>	<b>391</b>	

El número total de parados es de 173, de los cuales 47 son hombres y 126 mujeres. Las personas mayores de 45 años con 111 parados es el grupo más afectado. El grupo menos afectado con 6 parados son los menores de 25 años. El número de parados ha subido en 2 personas, tras haber un aumento de 4 hombres y descender en 2.

Por sectores el sector servicios es donde mayor número de parados con 127 personas, seguido de la agricultura con 16 parados, la industria con 15 parados, y la construcción con 7. Las personas sin empleo anterior en paro ascienden a 8.

El paro actualmente se ha reducido con respecto al del año 2011 como se puede ver a continuación:

PARO REGISTRADO Y AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL 31 marzo 2011			
	Municipio	Provincia	España
Población de 15 a 64	1.486	476.355	32.082.758
% P.15-64 / P. Total	57,2	67,4	68,0
Afiliados SS	-	215.242	17.111.792
% afiliados / P.15-64	-	45,2	53,3
Paro registrado	206	77.069	4.333.669
% paro / P.15-64	13,9	16,2	13,5

Fuente INEM 2011

El suelo urbano catastrado ocupa una superficie de 77 hectáreas, lo que supone el 0,22% de la superficie del municipio, cifra que se ha aumentado muy levemente en los últimos años. Hay que advertir que esta superficie es muy reducida en comparación con el término municipal, dado que este es de los más grandes de la provincia al contar con 355.968.248 m2. de superficie.

Parcelas	Ha	%
Urbanas	77	0,22
Rusticas	35.519	99,78
Total	35.596	100

La división de la propiedad hay que distinguirla entre las zonas urbanas y las rústicas, y dentro de estas últimas entre las más cercanas a los núcleos urbanos y el resto. Las primeras son de pequeña dimensión, mientras en el momento que se separan de las poblaciones, las superficies de los terrenos se elevan considerablemente. Existen fincas con dimensiones muy elevadas situadas preferentemente al sur del municipio.

El régimen de propiedad es superior al de arriendo y al de aparcería. Destacan en el municipio las grandes fincas dedicadas a las labores de bosque o la caza. Estas propiedades se encuentran en toda la zona sur del término municipal, llegando hasta la provincia de Ciudad Real y Badajoz. En la siguiente tabla se puede ver como se puede ver el número de propiedades es reducido para la elevada superficie de suelo rústico.

<b>Parcelas rusticas 2001</b>	
Titulares	1.719
Parcelas	4.411
Superficie Ha	35.596

Fuente: Ministerio Economía y Hacienda

Conviene destacar asimismo la importancia que la caza tiene para este municipio, al igual que para el resto de los existentes en la zona de Los Montes de Toledo. Existen varios cotos de caza con una extensión cercana a las 20.000 hectáreas.

En cuanto al suelo urbano hay que destacar que la superficie residencial asciende a un 67,20% del total, cifra que denota todavía al alto carácter rural de la población.

<b>SUELO URBANO 1990</b>	<b>Nº</b>	<b>%</b>
<b>Numero titulares</b>	<b>2.957</b>	
Uso residencial	2.180	67,2
Otro uso	1.066	32,8
<b>Unidades urbanas</b>	<b>3.246</b>	
Parcelas edificadas	2.624	89,6
Solares	304	10,4
<b>Total parcelas</b>	<b>2.928</b>	
Edificadas m2	624.564	80,8
Solares m2	148.283	19,2
<b>Total m2</b>	<b>772.847</b>	

Fuente: Ministerio Economía y Hacienda 2003-2009

Dentro del suelo urbano se ha producido un aumento muy importante del suelo urbanizado y edificado. Dentro de estos hay que destacar las parcelas entre 100 y 500 m2 como unidad más extendida en los núcleos urbanos.

<b>Superficie terrenos urbanos m2</b>	<b>Solares</b>	<b>Parcelas edificadas</b>
MENOS DE 100	102	699
DE 100 A 500	131	1.736
DE 500 A 1.000	36	116
DE 1.000 A 10.000	35	72
MAS DE 10.000	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>304</b>	<b>2.624</b>

Fuente: Ministerio Economía y Hacienda

Los pastos y los terrenos incultos ocupan más de la mitad de las zonas rurales. Dentro de estas hay que destacar asimismo las zonas destinadas a especies maderables de crecimiento lento que ocupan un cuarto de la superficie total, y que se desarrollan en la mitad sur del término municipal.

<b>SUELO RUSTICO 2001</b>	<b>Nº</b>	<b>%</b>
LABOR SECANO	4.920	14,0
LABOR REGADIO	0	0
PASTOS Y TER. INCULTOS	19.529	56,1
OLIVAR	1.580	4,5
VINA	9	0,1
FRUTALES	66	0,2
ESPECIES MADERABLES lentas	8.708	25,0
ESPECIES MADERABLES rapidas	21	0,1
<b>TOTAL</b>	<b>34.832</b>	<b>100</b>

En cuanto a los equipamientos públicos existentes y los locales el número de los mismos es elevado para una población como la de Los Navalucillos, y se resume en los siguientes:

<b>LOCALES</b>	
EQUIPO DE SALUD	8
EQUIPO EDUCATIVO	5
EQUIPO SOCIAL	4
EQUIPO DEPORT CULTURAL	5
LOCAL COMERCIAL	62
OFICINAS	17
LOCAL INDUSTRIAL	34
LOCAL AGRARIO	3

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

En cuanto a las instalaciones deportivas se han obtenido en el suelo urbano los siguientes:

<b>INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>	
CAMPOS DE FUTBOL	1
CAMPOS DE TIRO	1
PABELLONES POLIDEPORTIVOS	1
PISCINAS DEPORTIVAS	0
PISCINAS RECREATIVAS	1
FRONTONES	0
PISTAS POLIDEPORTIVAS	2
OTROS EQUIPAMIENTOS	3

Fuente: Consejo Superior de Deportes

Los centros educativos actuales se reducen a uno, y con un reducido número de alumnos, que asciende a un 4,54% del total de la población, cifra que denota el envejecimiento del municipio:

<b>CENTROS EDUCATIVOS 2010-2011</b>	
CENTROS	1
AULAS	-
ALUMNOS	118
PROFESORES	-

Fuente: Consejería Educación JCCM 2010-2011

El parque de vehículos en el municipio es el siguiente:

<b>PARQUE VEHICULOS 2011</b>	
Automóviles	1.118
Camiones	663
Motocicletas	94
Autobuses	2
Tractores	10
Otros vehículos	93
Total	1.980

Dirección General Trafico 2011

El municipio pertenece a la zona básica de salud de Talavera, y cuenta con cuatro consultorios médicos.

#### 4.5. Presupuestos municipales

Los presupuestos municipales de los últimos años, en euros, son los siguientes:

<b>Presupuesto</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Total Ingresos	2.792.200	3.486.136	2.516.853	3.169.281	2.916.744	3.095.202
Total gastos	2.792.200	3.486.136	2.516.853	2.752.420	2.916.744	3.095.202
Inversiones reales	601.000	1.072.970	521.390	392.029	523.431	356.793

<b>Presupuesto</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Total Ingresos	3.015.244	3.168.120	3.234.891	2.986.036	3.116.818
Total gastos	2.927.569	3.085.036	2.985.601	2.986.036	3.096.233
Inversiones reales	321.571	349.531	414.447	252.389	270.650

## 5.- MEDIO URBANO

### 5.1. Morfología urbana.

La división parcelaria del término se diferencia lógicamente de la zona urbana en la que existe un gran número de propiedades de pequeña superficie, del resto del suelo rústico con propiedades de mayor tamaño para su explotación agrícola, sobre todo en las zonas situadas más al sur del municipio.

#### 5.1.1. Zona central de Los Navalucillos

La zona urbana principal del municipio corresponde con el núcleo urbano de Los Navalucillos, que se sitúa al norte del mismo. Este núcleo se constituye por la unión de los antiguos núcleos urbanos de Los Navalucillos de Toledo y Talavera, que se encuentran actualmente enlazados por la carretera que se ha convertido en travesía urbana. Esta división se puede seguir apreciando debido a la diferente composición de ambas zonas, motivada fundamentalmente por la orientación y la topografía, si bien actualmente constituye una única zona urbana, bastante compacta.

El casco urbano tradicional que se constituye por su uso predominantemente residencial con edificios pequeños de vivienda y patios contiguos para corrales y almacenes. Esta zona adquiere una forma alargada siguiendo el trazado de la antigua carretera, y ajustándose a la topografía a ambos lados de esta. Esta zona se ha visto incrementada en los últimos años con nuevas parcelas residenciales de pequeño tamaño, unifamiliares en su mayoría, ubicadas en los contornos del casco urbano antiguo, en lo que se podría llamar un ensanche de los últimos veinte años.

El límite norte de la población no está claramente definido ya que esta se ha ido ampliando levemente en las últimas décadas con nuevas construcciones y alguna urbanización situadas al este de la carretera. El límite sur de la población está conformado por el parque urbano situado junto a la plaza de toros, para descender hasta el arroyo.

En el casco urbano las construcciones son de baja altura, con una o dos plantas preferentemente. Existen, no obstante bastantes construcciones con tres plantas de altura. Dentro de estas hay que reseñar las construcciones que todavía mantienen la antigua troje, lugar que servía para secar el grano y los diversos productos del campo. Tal elemento constituye un invariante de sumo interés en el municipio, existiendo algunos de muy buena factura constructiva.

El núcleo urbano está muy consolidado con una zona central muy abigarrada y una más exterior de construcción del segundo tercio del siglo XX ubicado en los dos extremos norte y sur. En esta última el ensanche existente se produce con una urbanización con calles de mínimo ancho y construcción moderna en parcelas de reducidas superficies y con dos plantas de altura. Esta zona del sur destaca por su trazado regular, si bien su implantación dentro del conjunto es más que dudosa en función de las limitaciones funcionales que suponen las reducidas calles.

Todo el resto de la población se ordena con manzanas irregulares en cuanto a la forma y de superficie muy diversa. El centro de la población se ubica en la plaza del Ayuntamiento y de la Iglesia, que se constituye como un ensanchamiento de la carretera, por lo que su aprovechamiento como plaza está condicionado por este motivo y por los desniveles existentes. Hay que destacar que el emplazamiento de la Iglesia, corresponde con el hito de la población, si bien su ubicación cercana al Ayuntamiento, establece una dualidad entre ambas edificaciones.

Las viviendas tradicionales de Los Navalucillos cuentan con ventanas pequeñas, que se insertan en fachadas sencillas de piedra o tapial, existiendo, ya en época más cercana, fábricas de ladrillo. Algunas edificaciones más importantes emplean el ladrillo e intercalan la mampostería, pintándose el ladrillo con mazarrón o dejándolo visto y recubriendo a veces la mampostería con un enlucido que se encalaba. Este último sistema de construcción, con ligeras variantes, se empleó hasta la mitad del siglo XX, alternando con enlucidos de mortero esgrafiado que se pudieron de moda en el siglo XIX.

Las construcciones tradicionales poseen cubierta con teja curva, asentada sobre barro y jerguera o tablazón, techando el vano de una troje con piso de madera asentado sobre cuarterones, constituyendo éste el cielo raso de las dependencias de la planta baja.

Hasta el año 1988 se pudo contemplar un modelo de lo apuntado que respondía a una morada construida en la tercera década del siglo XVII en la esquina de la Plaza Mayor con la calle Gargantas.

Una de las casas más antiguas del pueblo es la que se rotula con el número 6 de la Plaza de la Constitución, junto a la posada. Conserva la traza primitiva, aunque su fachada sufrió una pequeña modificación y un enfoscado de cemento, y no es más que la parte delantera de la casa que entre 1620 y 1630 levantara D. Alonso Gomez-Romero, familiar del Santo Oficio. Algo posterior es la posada de la calle Calvo Sotelo o del Collado, habiéndose modificado hace cuatro décadas. Existe también un vestigio en la citada plaza en las distintas casas que ahora ocupan lo que sirvió de residencia al General Prim en sus estancias en el pueblo.

Las Casas Consistoriales fueron construidas en 1904, habiéndose levantado una planta más en 1974 y habiéndose restaurado recientemente. Constituyen un buen edificio en el que las fachadas de mampostería y ladrillo denotan una presencia importante en la plaza.

En la zona central del pueblo destaca como edificio singular con gran valor patrimonial la Iglesia dedicada a San Sebastián, patrono de Los Navalucillos, y que corresponde con el antiguo de Los Navalucillos de Toledo. El edificio cuenta con construcción inicial del siglo XV, contando con dos entradas La Umbría que tiene un arco conopial se encuentra al norte, y la Solana que está situada al sur, con un arco de ladrillo con dos pilastras adosadas. En el siglo XVIII se realiza al sur un pórtico adosado a la misma, con columnas de granito y cubierta de madera. La iglesia tiene tres naves, con cuarterones y tabazón en su cubierta las laterales y con una armadura vista la central, sobre tirantes pareados apoyados en canes. Las naves se separan con pilares de ladrillo visto, con arcos forneros. La nave central se remata con un arco toral en la cabecera.

Conviene citar asimismo la Ermita de las Saleras, situada al sur de la población, en la antigua divisoria de tierras de Toledo y Talavera.

De igual forma hay que citar como edificio de sumo interés la imponente plaza de toros, situada al sur del pueblo y que se inserta dentro de un espacio verde de singular valor.

#### **5.1.2. Núcleos urbanos de Robledo del Buey, Los Alares y Valdeazores.**

Corresponden con tres pequeños núcleos urbanos enclavados pero con carácter rural, en función de su emplazamiento en el medio natural.

Su morfología corresponde con una agrupación natural de diversas construcciones que va ocupando el espacio adecuándose a la topografía del terreno existente. En estos núcleos no existen plazas o espacios concebidos al respecto, sino el espacio público es el que conforman las propias calles, sin que se siga ningún rigor compositivo.

Las construcciones poseen cubierta con teja curva, asentada sobre barro y jerguera o tabazón, y son de baja altura, con una o dos plantas. Las viviendas de estas zonas cuentan con ventanas pequeñas, que se insertan en fachadas sencillas de piedra o tapial, existiendo, ya en época más cercana, fábricas de ladrillo, generalmente revocadas o recubiertas con un enlucido que se encalaba.

En Valdeazores, y en menor medida en los otros núcleos, hay que destacar también las construcciones ejecutadas en mampostería de pizarra y los portales de madera existentes.

Conviene destacar las construcciones religiosas y la Posada de Los Alares en estos tres núcleos urbanos.

#### **5.1.3. Suelos industriales**

No existe ningún polígono industrial en el municipio. Únicamente al norte del núcleo urbano de Los Navalucillos existe un pequeño polígono de reciente implantación que agrupa diversas industrias y cuenta con una ordenación ortogonal con varias parcelas vacantes para este uso.

Asimismo en los Navalucillos existen varias manzanas ubicadas al oeste de la población con este uso

En el resto de los núcleos urbano las industrias existentes se encuentran dentro de las zonas urbanas con uso residencial.

#### 5.1.4. Resumen de superficies.

En función de los datos indicados en este apartado de morfología urbana, el resumen de los núcleos urbanos de Los Navalucillos, tras la medición efectuada en los planos catastrales de estado actual, es la siguiente:

Zonas	Denominación	m2
1	Los Navalucillos	975.859
2	Robledo del Buey	51.656
3	Los Alares	90.503
4	Valdeazores	27.271
<b>Total zona urbana</b>		<b>1.145.289</b>

#### 5.2. Dotaciones públicas

Los terrenos dotacionales se han detallado en el plano de información correspondiente, tal y como se establece en la Norma Técnica de Planeamiento. En las siguientes tablas, se desglosan los equipamientos existentes dentro del término municipal, diferenciando entre sistemas locales (SL), y sistemas generales (SG), y entre los de titularidad pública (Pb) o privada (Pr). Al mismo tiempo se diferencia el uso de las distintas dotaciones:

El resumen de las dotaciones de todo el municipio es el siguiente:

Superficie	Navalucillos	Robledo	Los Alares	Valdeazores	Total m2
SG.DV m2s	55.703	0	0	0	55.703
SG.DE m2s	14.467	0	0	0	14.467
DV m2s	1.307	1.838	60	0	3.205
DE m2s	36.174	1.878	3.162	940	42.107
Total Dotaciones	107.604	3.716	3.222	940	115.482
SG.DEIS Rústico	15.685	1.055	1.580	563	18.883
DEDU	0	0	0	1.668	1.668

Todos ellos están dentro del suelo urbano consolidado citado, a excepción de los cementerios de cada núcleo urbano, del helipuerto de Los Navalucillos y del colegio público de Valdeazores.

#### 5.2.1. Dotaciones públicas en el núcleo urbano de Los Navalucillos

Los terrenos dotacionales en este núcleo urbano son las siguientes:

DOTACIONES EXISTENTES SUELO URBANO DE LOS NAVALUCILLOS						
Número	Denominación	Uso	Tipo		Propiedad	Estado
			SG	SL	Pb- Pv	Ex-Pr
1	Cementerio	SG.DEIS	10.807		Pb	Ex
2	Helipuerto	DEIS		2.275	Pb	Ex
3	Ayuntamiento	DAI		145	Pb	Ex
4	Iglesia Parroquial	D-CU-DE		660	Pr	Ex
5	Ermita Saleras	D-CU-DE		225	Pr	Ex
6	Colegio Público	DEDU		4.525	Pb	Ex
7	Colegio Público infantil	DEDU		515	Pb	Ex
8	Casa de Cultura	D-CU-DE		1.104	Pb	Ex
9	Zona deportiva este	D-CU-DE		5.092	Pb	Ex
10	Zona deportiva sur	D-CU-DE		2.278	Pb	Ex
11	Piscina	D-CU-DE		15.253	Pb	Ex
12	Hogar del pensionista	DSA		1.095	Pb	Ex
13	Centro de día	DSA		400	Pb	Ex
14	Consultorio	DSA		319	Pb	Ex
15	Residencia	DSA		2.028	Pb	Ex
16	Plaza de toros	D-CU-DE	3.660		Pb	Ex
17	Almacén	DAI		213	Pb	EX
18	Centro Cabañeros	DE		47		
19	Parque urbano	SG.DV	55.703		Pb	Ex
20	Plaza de la Iglesia	DV		653	Pb	Ex
21	Plaza de la Encina	DV		247	Pb	Ex
22	Zona verde	DV		290	Pb	Ex
23	Zona verde	DV		117	Pb	Ex
<b>SUPERFICIE TOTAL SG+SL</b>			<b>70.170</b>	<b>37.481</b>		

SG.DV ESPACIOS LIBRES. ZONAS VERDES	55.703
SG.DE DOTACIONES - EQUIPAMIENTOS	14.467
DV. ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES	1.307
DE. DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO	36.174

Cuenta con las siguientes dotaciones en suelo rústico:

- SG.DEIS. Cementerio, con 10.807 m2s.
- SG. DEIS. Depósito de aguas, con 1.218 m2s.
- SG.DEIS. Estación Depuradora, con 3.660 m2s.

### 5.2.2. Dotaciones públicas en el núcleo urbano de Robledo del Buey

Los terrenos dotacionales en este núcleo urbano son las siguientes:

DOTACIONES EXISTENTES SUELO URBANO DE ROBLEDO DEL BUEY						
Número	Denominación	Uso	Tipo		Propiedad Pb- Pv	Estado Ex-Pr
			SG	SL		
1	Colegio público	DEDU		1.546	Pb	Ex
2	Iglesia	D-CU-DE		132	Pr	Ex
3	Ayuntamiento	DAI		160	Pb	Ex
4	Consultorio medico	DSA		40	Pb	Ex
5	Zona verde	DV		692	Pb	Ex
6	Zona verde	DV		298	Pb	Ex
7	Zona verde	DV		782	Pb	Ex
8	Zona verde	DV		66	Pb	Ex
<b>SUPERFICIE TOTAL SG+SL</b>				<b>3.716</b>		
SG.DV ESPACIOS LIBRES. ZONAS VERDES				0		
SG.DE DOTACIONES - EQUIPAMIENTOS				0		
DV. ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES				1.838		
DE. DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO				1.878		

Cuenta con las siguientes dotaciones en suelo rústico:

- SG.DEIS. Cementerio, con 1.025 m2s.
- SG. DEIS. Depósito de aguas, con 30 m2s.

### 5.2.3. Dotaciones públicas en el núcleo urbano de Los Alares

Los terrenos dotacionales en este núcleo urbano son las siguientes:

DOTACIONES EXISTENTES SUELO URBANO DE LOS ALARES						
Número	Denominación	Uso	Tipo		Propiedad Pb- Pv	Estado Ex-Pr
			SG	SL		
1	Iglesia	D-CU-DE		165	Pb	Ex
2	Consultorio medico	DSA		61	Pb	Ex
3	Hogar del jubilado	DSA		206	Pb	Ex
4	Colegio público	DEDU		2.730	Pb	EX
5	Zona verde	DV		60	Pb	Ex
<b>SUPERFICIE TOTAL SG+SL</b>			<b>0</b>	<b>3.222</b>		
SG.DV ESPACIOS LIBRES. ZONAS VERDES				0		
SG.DE DOTACIONES - EQUIPAMIENTOS				0		
DV. ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES				60		
DE. DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO				3.162		

Cuenta con las siguientes dotaciones en suelo rústico:

- SG.DEIS. Cementerio, con 1.500 m2s.
- SG. DEIS. Depósito de aguas, con 80 m2s.

### 5.2.4. Dotaciones públicas en el núcleo urbano de Valdeazores

Los terrenos dotacionales en este núcleo urbano son las siguientes:

DOTACIONES EXISTENTES SUELO URBANO DE VALDEAZORES						
Número	Denominación	Uso	Tipo		Propiedad Pb- Pv	Estado Ex-Pr
			SG	SL		
1	Iglesia	D-CU-DE		147	Pb	Ex
2	Consultorio medico	DSA		43	Pb	Ex
3	Escuelas y depósito	DEDU		750	Pb	Ex
<b>SUPERFICIE TOTAL SG+SL</b>				<b>940</b>		
SG.DV ESPACIOS LIBRES. ZONAS VERDES				0		
SG.DE DOTACIONES - EQUIPAMIENTOS				0		

DV. ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES	0
DE. DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO	940

Cuenta con las siguientes dotaciones en suelo rústico:

- SG.DEIS. Cementerio, con 563 m2s.
- DEDU. Colegio y depósito de aguas, con 1.668 m2s

### 5.3. Infraestructuras

#### 5.3.1. Red viaria.

Como se ha indicado en esta misma memoria el acceso principal por la carretera CM-4155 que enlaza con las carreteras que conducen a Toledo y Talavera de la Reina. La carretera que comunica con la capital ha sido reparada en la última década en el tramo norte. En el tramo sur que conduce al resto de los núcleos urbanos la calzada se encuentra en diversos puntos con problemas de firme y con algunas curvas de trazado difícil. Tiene además zonas con una dimensión mínima para el cruce de dos vehículos lo que evidencia un peligro en algunos tramos, sobre todo en los tramos situados al sur del municipio.

El casco urbano central cuenta con dos accesos desde la carretera citada, sin que exista rotonda o elemento diferenciador de la calzada. El situado más al este es para los vehículos ligeros, desviándose la circulación pesada al acceso inferior, ya que en el anterior es imposible, debido a los anchos reducidos de algunas calles, el tránsito rodado de camiones.

La totalidad de la red viaria del núcleo de Los Navalucillos se encuentra urbanizada, a excepción de algunas calles de nueva factura que están trazadas pero no pavimentadas. La calles cuentan con distintos acabados, adoquín, asfaltado u hormigonado.

En los otros tres núcleos urbanos las calles se encuentran preferentemente hormigonadas, si bien el porcentaje de urbanización se reduce considerablemente, existiendo también tramos con asfaltado.

Según la encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, realizada en el año 2010 el estado de la red viaria del municipio es bueno en un 85%, siendo las superficies del mismo las siguientes:

- Calles y plazas: 179.857 m2.
- Travesías: 23.334 m2.
- Otros viarios: 5.873 m2.
- Total: 208.864 m2.

#### 5.3.2. Abastecimiento de agua.

El abastecimiento de agua del municipio es de titularidad municipal e independiente de las competencias de la Agencia del Agua en Castilla-La Mancha. El mismo se produce en diversas captaciones de los distintos núcleos urbanos con que cuenta.

Según la encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, realizada en el año 2010 la capacidad de los actuales depósitos de Los Navalucillos asciende a 1.800 m3. En dicha encuesta se indica que la longitud de la redes de distribución asciende a 38,55 Km. Estos datos se dividen entre los cuatro núcleos urbanos tal y como se indica a continuación, según la información de dicha encuesta obtenida de la información de la Diputación Provincial de Toledo

En el núcleo urbano de Los Navalucillos el depósito cuenta con una capacidad de 600 m3 y se encuentra ubicado al noreste de la población. Este depósito se abastece fundamentalmente desde la captación de agua situada al sur de la población en el denominado Arroyo del Chorro, que conduce hasta la potabilizadora con una tubería de 160 mm de diámetro de PVC, de más de 6.003 metros de longitud.

Existen asimismo otras dos captaciones, también al sur de la población y más cercanas a ella, denominadas como El Guindillo y los Lagares, desde las que se conduce al agua a un primer depósito situado al sur de la población que cuenta con 150 m2 de capacidad con sendas tuberías de cuatro y un kilómetro respectivamente y de 140 y 50 mm de diámetro. Desde este primer depósito se

conduce por gravedad hasta la potabilizadora, 4.666 metros con una tubería de 140 mm de diámetro de PVC, hasta la potabilizadora que está situada cercana a la plaza de Toros.

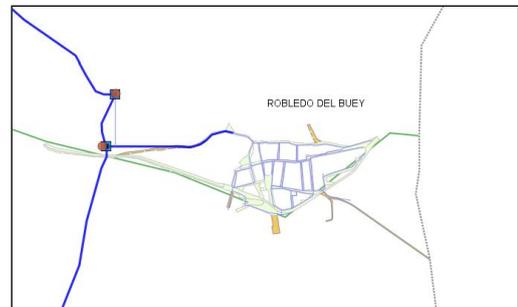


Desde esta potabilizadora se abastece con una tubería de 160 mm de diámetro de PVC al citado depósito general, y desde. Desde el depósito se conduce hacia el citado núcleo con una tubería de 160 mm de diámetro de PVC y una longitud de 1.978 metros. El depósito se encuentra en la parcela 164 del polígono 11 del catastro de rústica que cuenta con una superficie de 1.218 m<sup>2</sup>., cuyo emplazamiento se puede ver en la imagen adjunta.



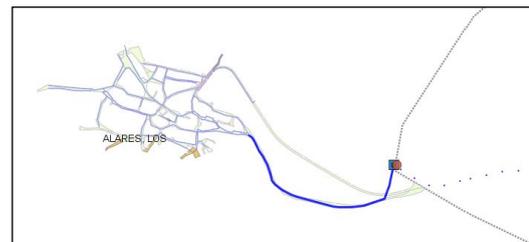
La planta de potabilizadora existente utiliza un método de desinfección por cloraminas y que mantiene el propio Ayuntamiento.

El núcleo urbano de Robledo del Buey se abastece desde dos depósitos situados al oeste de la población que cuenta con una capacidad de 200 y 150 m<sup>3</sup>. Respectivamente. Desde el último de ellos se distribuye a la población por una tubería de 63 mm de diámetro de PVC. El primer depósito se abastece desde una captación situada al oeste de este núcleo urbano en el sitio denominado La Deprizuela, a través de una conducción por gravedad de 40 mm de diámetro de polietileno y de 1.380 metros de longitud.

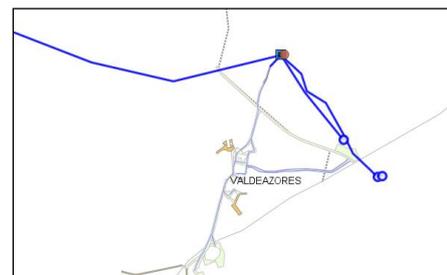


El segundo depósito se abastece desde una captación situada al suroeste de este núcleo urbano en el sitio denominado Valle El Toro, a través de una conducción por gravedad de 50 mm de diámetro de polietileno y de 2.622 metros de longitud.

El núcleo urbano de Los Alares se abastece desde un depósito situado al este de la población que cuenta con una capacidad de 75 m<sup>3</sup>. Desde este se distribuye a la población por una tubería de 75 mm de diámetro de PVC. El depósito se abastece desde una captación situada al este de este núcleo urbano en el sitio denominado La Tejea, a través de una conducción por gravedad de 75 mm de diámetro de PVC y de 5.609 metros de longitud.



El núcleo urbano de Valdeazores se abastece desde un depósito situado al este de la población que cuenta con una capacidad de 75 m<sup>3</sup>. Desde este se distribuye a la población por una tubería de 63 mm de diámetro de PVC. El depósito se abastece desde dos sondeos existentes junto a las Escuelas al este de este núcleo urbano, a través de una conducción por gravedad de 75 mm de diámetro de PVC y de 379 metros de longitud. Existe una segunda captación al noroeste de este núcleo urbano en un manantial que conduce a la población por gravedad con una tubería de 75 mm de diámetro de PVC y de 2.120 metros de longitud.



Dentro de municipio existe otro depósito de abastecimiento de agua para beneficiar a la Mancomunidad del Río Pusa, que va a permitir garantizar el suministro de agua y solventar los problemas hídricos, especialmente en los meses de verano, a más de 15.000 habitantes, concentrados en los doce núcleos de población e dicha mancomunidad. El depósito es prefabricado de hormigón con una capacidad para 263 m<sup>3</sup> de agua. No obstante de este depósito no se abastece Los Navalucillos.

Es evidente que los costes suplementarios de las infraestructuras públicas derivadas de las acciones urbanísticas se deben repercutir en los titulares de los terrenos a desarrollar. Para ello se han previsto los correspondientes sistemas generales de ampliación de los depósitos de agua y la mejora de la red general a cargo de los sectores de suelo urbanizable.

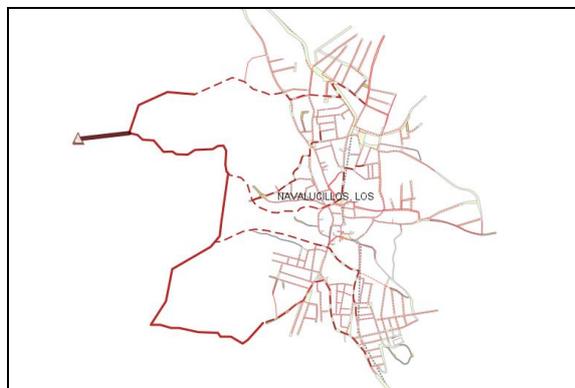
### 5.3.3. Saneamiento público.

La red de alcantarillado recoge el agua con la totalidad de los cuatro núcleos urbanos. La red es unitaria y discurre según se puede ver en el plano de información que incluye las redes actuales del saneamiento existente en el suelo urbano del municipio. Esta documentación ha sido facilitada por la Diputación Provincial de Toledo.

Según la encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, realizada en el año 2010 la red de saneamiento cuenta con las siguientes longitudes:

- Ramales: 22 Km.
- Colectores: 4.761 metros.
- Emisarios: 1.779 metros.

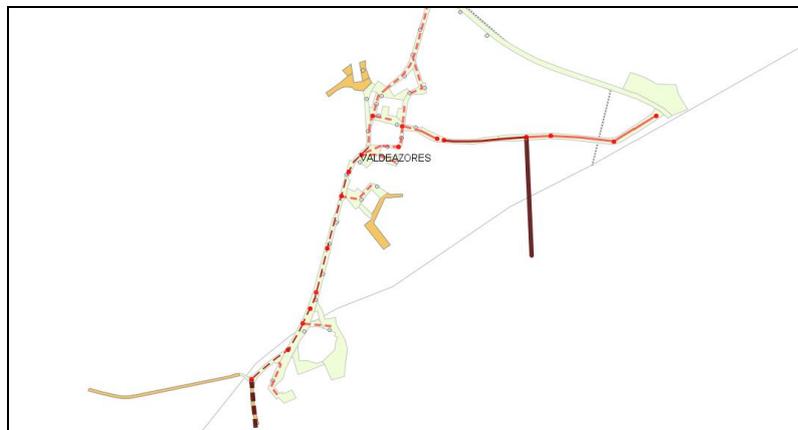
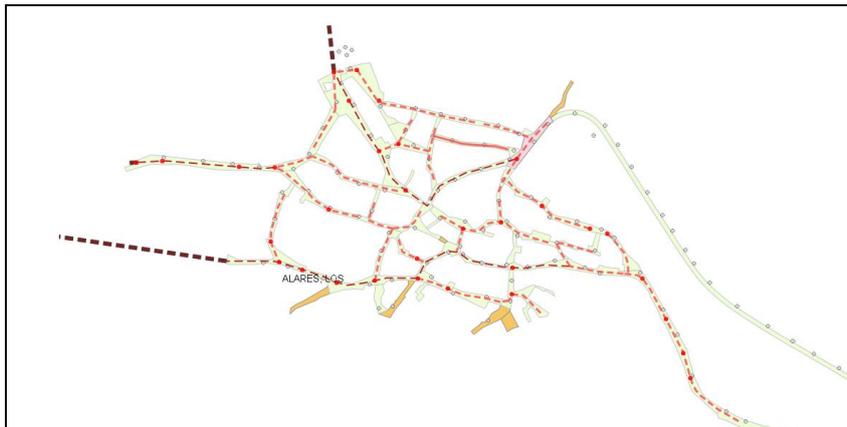
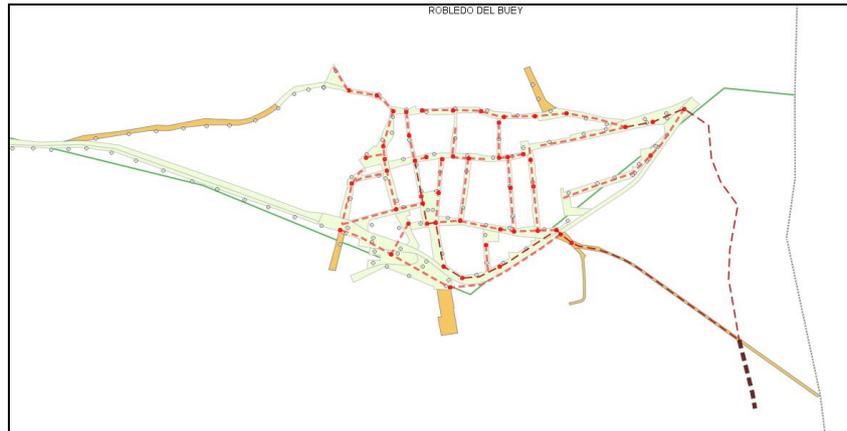
Existe una estación depuradora de aguas residuales (EDAR) para la población de Los Navalucillos, con una capacidad para tratar un caudal de 1.133 m<sup>3</sup> al año, que corresponde con una población equivalente de 5.667 habitantes. El caudal medio de entrada de 2014 hasta el momento ha sido de 952 m<sup>3</sup>/día. El sistema de depuración es de tratamiento biológico mediante aireación prolongada y deshidratación mecánica de los fangos.



Esta EDAR se encuentra ubicada al oeste de la población en la parcela 90 del polígono 7, en el sitio denominado Valle del Moral, ocupando una superficie de 3.660 m<sup>2</sup> de dicha parcela, tal y como se puede ver en el imagen adjunta. La EDAR dista 1.150 metros de la población de Los Navalucillos, y su capacidad es de 292.000 m<sup>3</sup>. Actualmente la empresa FACSA es la encargada del mantenimiento de la citada EDAR.

El municipio cuenta con una ordenanza de vertidos a la red de saneamiento aprobada por el Ayuntamiento-Pleno de 24 de julio de 2008 (BOP 12.11.2008).

En los otros tres núcleos urbanos se vierte directamente a los arroyos cercanos, no existiendo, en función de la población actual, ningún sistema de depuración. En las siguientes imágenes se recogen los esquemas de la red de saneamiento en los mismos según la información obtenida de la Diputación provincial de Toledo.



#### 5.3.4. Alumbrado público.

La red de alumbrado público se extiende por casi la totalidad de las vías urbanas. Su estado es bueno, debido a los importantes cambios que se han efectuado en la misma en los últimos años.

En las anteriores imágenes se pueden ver los puntos de luz en los núcleos urbanos del municipio, según la información obtenida de la Diputación provincial de Toledo.

Esta red cuenta con 1.196 puntos de luz, que suponían una potencia instalada de 132,80 Kw, en el año 2010, pero se ha reducido considerablemente con las actuaciones en materia de ahorro energético en los últimos años hasta 57,80 Kw, según los datos obtenidos.

No obstante se observa una falta de homologación de los elementos de alumbrado público existentes en los viales.

#### 5.3.5. Energía eléctrica

La compañía Iberdrola es la que suministra la energía eléctrica en el municipio. En el casco urbano existen diversos centros de transformador que distribuyen la tensión en baja por tendido aéreo. Esta compañía dispone de varias líneas de media y baja tensión en el municipio.

Se incluye un plano de información con las redes actuales del abastecimiento de energía eléctrica existente en el suelo urbano del municipio, y su relación con el resto del territorio.

De acuerdo con el artículo 162 del Real decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se establece lo siguiente:

*Artículo 162. Relaciones civiles.*

*1. La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él, dejando a salvo dicha servidumbre, siempre que sea autorizado por la Administración competente, que tomará en especial consideración la normativa vigente en materia de seguridad. Podrá asimismo, el dueño solicitar el cambio de trazado de la línea, si no existen dificultades técnicas, corriendo a su costa los gastos de la variación, incluyéndose en dichos gastos los perjuicios ocasionados.*

*2. Se entenderá que la servidumbre ha sido respetada cuando la cerca plantación o edificación construida por el propietario no afecte al contenido de la misma y a la seguridad de la instalación, personas y bienes de acuerdo con el presente Real Decreto.*

*3. En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.*

*Para las líneas subterráneas se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.*

De acuerdo con la Disposición Adicional Duodécima relativa a las Infraestructuras del Sector Energético, de la Ley 13/2003 de 23 de mayo (BOE 24.05.2003) Reguladora del Contrato de concesión de Obras Públicas se debe cumplir lo siguiente:

- 1. Se regirán por su legislación específica, las obras e instalaciones relacionadas con el sistema de transporte y distribución de energía eléctrica, las telecomunicaciones, el gas y los hidrocarburos.*
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación a las instalaciones de la red de transporte de energía eléctrica reguladas en el artículo 35 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, así como a las instalaciones de la red básica de transporte de gas natural reguladas por el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, cuyas autorizaciones sean competencia de la Administración General del Estado, lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda) y tercera de esta Ley.*
- 3. El informe a que se refiere el apartado 1 de la disposición adicional tercera se remitirá y obtendrá en el seno de los procedimientos establecidos y regulados en la legislación sectorial aplicable.*
- 4. Las decisiones que finalmente se adopten por los órganos estatales competentes sobre la ejecución de las instalaciones mencionadas en los apartados 2 y 3 de esta disposición se comunicarán por el Ministerio de Economía a las comunidades autónomas y entidades locales afectadas, a fin de que procedan, en su caso, a modificar en lo que sea preciso los planes territoriales y urbanísticos correspondientes.*

La compañía suministradora analizará en cada uno de los procesos de desarrollo que se planteen en el municipio, las solicitudes de acceso y conexión correspondientes conforme se vayan solicitando por los responsables de los distintos planes de actuación de dicho POM. En tal momento será cuando se establezcan las condiciones de acceso a la red de distribución, atendiendo a los criterios de la citada compañía suministradora.

La regulación de la extensión de las redes de distribución y el régimen de acometidas eléctricas necesarias para tender las nuevas demandas de suministro, se encuentra recogido en el Real decreto 222/2008 de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica, que en el primer párrafo de su artículo 9.3 dispone que:

*...en todos los casos de instalaciones de nueva extensión de red, las condiciones técnico-económicas sobre el nivel de tensión, el punto de conexión y la solución de alimentación eléctrica para los nuevos suministros serán determinadas por el Gestor de la Red de distribución, que deberá tener en cuenta criterios de desarrollo y de operación al mínimo coste de distribución garantizando la calidad de suministro.*

Esta calidad queda regulada en los artículos 99 a 110 del capítulo II del Título VI del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Para ello se deberán tener presentes los siguientes aspectos:

- La potencia a solicitar a la compañía suministradora, será la que determine la superficie a electrificar y el uso a que se destine esa superficie.
- La compañía suministradora deberá estudiar la solicitud de suministro atendiendo a los criterios de seguridad, regularidad y calidad del suministro establecidos en la normativa vigente.
- Cualquier modificación de las instalaciones propiedad de la compañía suministradora que sea necesario para cualquier actuación urbanizadora, deberá ser solicitada a la misma.
- En función de la normativa de la actual compañía suministradora la potencia máxima normalizada en los centros de transformación previstos es de 400 kVA, debiendo reservarse en cada actuación urbanizadora los espacios necesarios para ubicar dichos centros, los cuales se ubicarán en superficie, salvo casos de fuerza mayor.
- En función de la normativa de la actual compañía suministradora la potencia máxima suministrada en baja tensión en parcelas de uso industrial es de 90 Kw. Para potencias superiores el suministro será en media tensión, salvo excepciones puntuales.
- Las redes e instalaciones de media y baja tensión, así como los centros de transformación deberán ajustarse a la normativa de la actual compañía suministradora.

Se indica, por último, que la compañía suministradora de energía eléctrica no ha facilitado la totalidad de la información necesaria para poder conocer el trazado de todas las redes de distribución de la misma en el municipio.

#### **5.3.6. Telecomunicaciones**

El suministro de teléfono es aéreo con cableado suspendido entre postes o grapeado a las fachadas, produciendo un efecto negativo sobre todo en los edificios del casco urbano. Gran parte del suministro de teléfono es por cableado exterior suspendido entre postes de madera u hormigón ubicados en las calles de la población.

Sin embargo en las nuevas urbanizaciones, y en las nuevas calles, el suministro de telecomunicaciones es subterráneo por conducción enterrada en el viario público.

En cualquier caso todas las actuaciones a realizar en el Plan se deberán ajustar básicamente a la nueva legislación en materia de Telecomunicaciones, que se fundamenta en la Ley 32/2003 de 3 de noviembre por la que se aprueba la Ley General de Telecomunicaciones, y en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (BOE 27.12.2012), así como en el resto de la normativa ya citada en el apartado de esta memoria.

#### **5.3.7. Gas natural**

La compañía Unión Fenosa indica que en el municipio no existe ninguna línea de gas de su competencia.

#### **5.3.8. Transportes públicos.**

Los Navalucillos cuentan con diversas líneas de autobuses que lo comunican con Toledo y Talavera de la Reina.

#### **5.3.9. Basuras.**

El Municipio está adaptado al Plan de Residuos de Castilla-La Mancha vigente (Real Decreto 70/1999, de 25 de mayo), encontrándose dentro del Área de Gestión de Residuos Urbanos AGES 7, que corresponde con la zona Toledo Centro-Norte.

De igual forma el municipio está adaptado al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como al Decreto 189/2005 por el que se aprueba el Plan de Castilla-La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. En este sentido los planeamientos de desarrollo del POM, y las edificaciones derivadas del mismo deberán justificar el cumplimiento de estos decretos.

Según la encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, realizada en el año 2010 los datos relativos a la recogida de residuos sólidos urbanos es la siguiente:

- Producción anual: 1.271,40 Toneladas.
- Número de contenedores: 190.

#### 5.4. Edificación y usos del suelo

En los planos de información del presente POM se han detallado e identificado los usos actuales del suelo y sus diferentes intensidades, así como su nivel de ocupación por las edificaciones, lo que ha permitido evaluar la capacidad potencial del casco actual a la vista de su relación con las infraestructuras existentes.

Analizar la situación física de las edificaciones actuales para argumentar igualmente futuras decisiones de ordenación.

##### 5.4.1. Usos y tipologías existentes.

En el apartado 5.1 de esta memoria se ha consignado la superficie del suelo urbano en cada uno de los núcleos urbanos del municipio. En el mismo se indicaba el resumen de superficie de las zonas analizadas.

En el presente documento se incluye un plano de información el plano del casco urbano, en el que se señala el nivel de ocupación por la edificación. En el mismo se determina que en la práctica totalidad del núcleo urbano, en el espacio servido efectiva y suficientemente por las redes de servicios urbanos, las parcelas ocupadas por la edificación existente suponen un nivel de consolidación mayor de dos terceras partes, exceptuando las zonas vacantes que se deberán calificar como unidades de actuación como suelo urbano no consolidado con el fin de completar la urbanización, equidistribuir las cargas, y dar estricto cumplimiento a lo preceptuado en el TRLOTAU para estas situaciones, y aquellas zonas provenientes de una urbanización anterior que deban ser regularizadas.

En función de los datos indicados en el apartado anterior de morfología urbana y de dotaciones, el resumen de los núcleos urbanos del municipio son los siguientes:

Zonas	Denominación	Superficie m2	SG.DV m2	SG.DE m2	DV m2	DE m2
1	Los Navalucillos	975.859	55.703	14.467	1.307	36.174
2	Robledo del Buey	51.656	0	0	1.838	1.878
3	Los Alares	90.503	0	0	60	3.162
4	Valdeazores	27.271	0	0	0	940
<b>Total zona urbana</b>		<b>1.145.289</b>	<b>55.703</b>	<b>14.467</b>	<b>3.205</b>	<b>42.154</b>

Es evidente que las superficies anteriores son las existentes en la actualidad, y se modificaran con la propuesta de ordenación del POM.

Por último, se indica que no existe ningún establecimiento que sea susceptible de generar tráfico intenso o problemas de aparcamiento.

Tampoco se ha identificado ningún establecimiento en el suelo urbano que produzcan, utilicen, manipulen o almacenen sustancias molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

##### 5.4.2. Intensidad neta de la edificación y alturas existentes.

En los planos de información del presente POM se han detallado e identificado las alturas actuales de las edificaciones y sus intensidades. También se han evaluado los niveles de ocupación de dichas edificaciones.

Hay que distinguir entre Los Navalucillos y los otros tres núcleos urbanos. En el primero la altura máxima existente es de cuatro plantas, con bastantes edificaciones con tres plantas, aunque el porcentaje mayor es con dos plantas, aspecto que se ha recogido en los planos de información. En los otros tres núcleos las alturas máximas son de dos plantas.

Es evidente que en ninguna de estas zonas se superará la edificabilidad de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. De esta forma la superficie construida final será levemente inferior a la máxima permitida en el TRLOTAU de 10.000 m<sup>2</sup> por hectárea. Este valor será el que se emplee de cara a la obtención de la edificabilidad de aplicación en la ordenanza en las zonas de suelo urbano, el cual será consolidado, salvo aquellos solares en los que el planeamiento atribuye un aprovechamiento objetivo superior al correspondiente a la edificabilidad lícitamente realizada, que serán suelo urbano no consolidado por incremento de aprovechamiento objetivo superior al del planeamiento anterior, según el artículo 45.3.A.b) TRLOTAU, y a los que se aplicará el ordenamiento jurídico urbanístico propio de esta clase de suelos.

#### 5.4.3. Suelo vacante o infraocupado.

Existen varias zonas dentro del suelo urbano que se encuentran parcialmente vacantes de edificación, si bien cuentan con todos los servicios y se han considerado como consolidadas, ya que responden en exclusiva a solares que cuentan con todos los servicios y únicamente deben edificar sin necesitar actuación urbanizadora alguna. Estas zonas se encuentran básicamente en los bordes urbanos.

El resto de las zonas vacantes existentes en el suelo urbano, dado que carecen de las condiciones exigidas, se deben calificar como suelo urbano no consolidado. En el presente POM se debe considerar la posibilidad de desarrollo de estas zonas a través de unidades de actuación en suelo urbano o ámbitos de reforma interior.

#### 5.4.4. Estado de conservación del conjunto.

Los datos que se describen a continuación se refieren al censo de viviendas de 2001, por lo que están muy desfasados, ya que no contemplan las construcciones de esta última década.

El estado de las construcciones es aceptable en su mayoría, existiendo únicamente un mínimo porcentaje en mal estado o en ruina.

Edificios por su estado	
Bueno	1.703
Deficiente	356
Malo	103
Ruinoso	15
<b>Total</b>	<b>2.177</b>

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. 2001

En el último censo el número de viviendas principales es reducido ya que representa menos del 50%, frente a un número muy elevado de viviendas secundarias, si bien esta proporción se ha reducido en el actual censo de viviendas de 2011, frente al censo de viviendas del 2001, como se puede ver a continuación:

Viviendas	2011	2001	1991
Principales	1.078	1.140	
No principales secundarias	1.466	1.178	
Colectivas vacías	21	1	
<b>Total</b>	<b>2.545</b>	<b>2.318</b>	<b>2.025</b>

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

Es evidente que el número de viviendas en la última década se ha aumentado en 227, lo que significa un 8,10%, cifra elevada en función de la población que ha descendido en el mismo periodo. La densidad poblacional ha pasado de 1.20 habitantes en el año 2001 a 1,02 en el año 2011. El número de nuevas viviendas en la última década asciende a 227 cifra muy inferior a la de la década anterior que fue de 320.

Hay que destacar que dentro del cuadro siguiente no figuran las construcciones de los últimos años en las que se ha producido un aumento muy elevado de las mismas, como se puede comprobar en otros apartados de esta memoria.

Año construcción	
1991	18
1992	29
1993	39
1994	27

1995	20
1996	46
1997	28
1998	26
1999	36
2000	18
2001	33
<b>Total 1991-2001</b>	<b>320</b>

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. 2001

En el momento actual no existen datos pormenorizados por años de las viviendas construidas en el periodo 2001-20110.

### 5.5. Estructura urbana

Este aspecto ya se ha indicado en el apartado 5.1 de esta memoria. En cualquier caso se identifican las siguientes zonas homogéneas del núcleo urbano de Los Navalucillos:

- Casco urbano antiguo.
- Crecimiento tradicional en forma concéntrica del anterior.
- Crecimientos exteriores en forma de nuevas urbanizaciones en los bordes urbanos de la población.
- Zonas más externas de uso industrial ubicadas al norte de la población.

En los otros núcleos urbanos solo se identifica una única zona que corresponde con el casco urbano propiamente dicho.

La estructura urbana y sus imágenes se han identificado en apartados anteriores.

### 5.6. Zonas de ordenación urbanística

En primer lugar habría que distinguir entre las ZOUs existentes en el municipio en el momento actual de las que se prevén en el POM. Estas últimas se deben describir en la memoria justificativa del mismo, por lo que en este apartado únicamente se reseñan las ZOUs actuales. Estas se han delimitado entendidas como áreas homogéneas desde el punto de vista de los usos mayoritarios, intensidades y tipologías existentes, y partiendo de las superficies reseñadas en apartados anteriores.

En función del cuadro de zonas indicado en el apartado 5.1 de esta memoria se pueden considerar las siguientes zonas de ordenación urbanística actuales:

ZOUs	Núcleo urbano	Denominación	Superficie m2	Uso global mayoritario	Edificab. bruta m2c	DE m2	DV m2	DC m2
1	Los Navalucillos	Casco urbano central	130.634	RP	115.132	852	653	31.260
2	Los Navalucillos	Crecimiento tradicional	500.915	RU	257.240	11.518	56.357	89.400
3	Los Navalucillos	Ensanches exteriores	234.848	RU	53.266	9.617	0	52.567
4	Los Navalucillos	Industrial	109.462	I	17.436	0	0	11.936
<b>Subtotal</b>			<b>975.859</b>					
5	Robledo del Buey	Casco urbano	51.656	RU	25.993	1.878	1.838	15.643
6	Los Alares	Casco urbano	90.503	RU	39.864	3.162	60	17.736
7	Valdeazores	Casco urbano	27.271	RU	11.449	940	0	9.846
<b>Total</b>			<b>1.145.289</b>					

En este sentido, en el momento actual, se pueden considerar las siguientes:

#### ZOU.01: Casco urbano central Los Navalucillos.

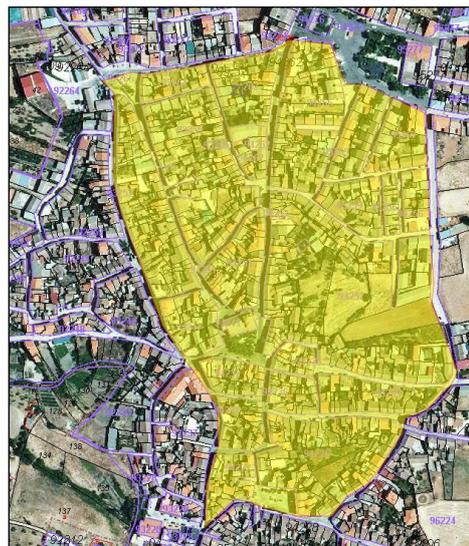
Corresponde con el suelo urbano actual y responde a la población tradicional. Se encuentra situada al norte del municipio, y corresponde con el suelo urbano más antiguo de la población.

Esta zona corresponde con la zona citada del núcleo urbano que cuenta con una superficie aproximada de 130.634 m2., y que se puede identificar por la zona marcada en la siguiente imagen.

Su uso global es el residencial con tolerancia de otros usos terciarios y dotacionales, en una tipología de manzana cerrada con construcciones en altura con dos y tres plantas de altura. Asimismo existen varias zonas con un uso residencial unifamiliar.

Esta zona responde a una construcción tradicional en manzana cerrada que sigue el trazado y las alineaciones tradicionales del pueblo, y cuenta con una densidad residencial media, a excepción de las zonas de vivienda unifamiliar que cuenta con una densidad más baja y con tipologías de edificación separada de las alineaciones.

En función del grado de consolidación de la edificación, y de la urbanización que presenta cada parte del núcleo, en el POM se deberá dividir esta zona entre suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado por incremento de aprovechamiento.



Se ha efectuado una medición de la superficie de cada una de las manzanas de esta zona, comprobando las superficies destinadas a suelo dotacional y las de uso lucrativo. Asimismo se ha obtenido de los datos catastrales las superficies construidas de cada manzana. Tales valores se pueden ver en la tabla siguiente:

<b>ZOU.01 ACTUAL. CASCO URBANO CENTRAL LOS NAVALUCILLOS</b>							
Ref. Catastral	Sup finca m2s	DE m2s	DV m2s	Sup. Construida m2c	Sup. S/R m2c	Supc B/R m2c	Observaciones
92265	47	47		47	47	0	Centro Cabañeros
93247	3.150			4.702	4.702	0	
93252	8.524			10.564	10.416	148	
93255	11.979			12.450	12.450	0	
93264	1.768			2.282	2.282	0	
94222	2.405			5.255	5.255	0	
94225	10.905			10.882	10.882	0	
94231	2.295			4.215	4.192	23	
94232	2.123			4.059	4.059	0	
94235	562			934	934	0	
94235	640			971	971	0	
94236	1.949			2.997	2.997	0	
94241	660	660		660	660	0	Iglesia
94251	4.735			7.752	7.752	0	
94257	23.799	145		21.062	20.581	481	Ayuntamiento
94262	5.513			8.189	8.128	61	
94266	1.595			1.786	1.786	0	
95239	3.950			4.401	4.401	0	
95256	1.007			1.057	1.057	0	
95259	2.898			2.939	2.939	0	
95267	3.372			3.636	3.355	281	
95269	3.119			3.602	3.602	0	
96256	1.731			1.684	1.684	0	
-	653		653	0	0	0	Plaza Iglesia
<b>Total</b>	<b>99.379</b>	<b>852</b>	<b>653</b>	<b>116.126</b>	<b>115.132</b>	<b>994</b>	

Tras comprobar las distintas superficies se indica que la superficie destinada a viales en esta zona asciende a 31.260 m<sup>2</sup>.

### **ZOU.02. Crecimiento tradicional**

Corresponde con el crecimiento de suelo urbano actual y responde con los crecimientos de la población tradicional, encontrándose alrededor de la zona central de la población.

Esta zona corresponde con la zona citada del núcleo urbano que cuenta con una superficie aproximada de 500.915 m<sup>2</sup>.

Su uso global es el residencial con tolerancia de otros usos terciarios y dotacionales, en una tipología de manzana cerrada con construcciones en altura con dos y alguna de tres plantas de altura. Asimismo existen varias zonas con un uso residencial unifamiliar.

Esta zona responde a una construcción tradicional en manzana cerrada que sigue el trazado y las alineaciones tradicionales del pueblo, y cuenta con una densidad residencial media, a excepción de las zonas de vivienda unifamiliar que cuenta con una densidad más baja y con tipologías de edificación separada de las alineaciones.

En función del grado de consolidación de la edificación, y de la urbanización que presenta cada parte del núcleo, en el POM se deberá dividir esta zona entre suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado por incremento de aprovechamiento.

La zona situada al sur de la población corresponde con un ensanche más racional basado en una retícula rectangular. Esta zona cuenta con vivienda unifamiliar de baja altura y adolece, no obstante, de viales de muy reducidas dimensiones.

Al sur de la población se ubica el parque municipal a continuación de la plaza de Toros, constituyéndose en una zona que permite cualquier uso dotacional, y posibilita un adecuado tránsito entre la población y el medio natural rural del entorno.

ZOU.02 ACTUAL CRECIMIENTO TRADICIONAL LOS NAVALUCILLOS							
Ref. Catastral	Sup finca m2s	DE m2s	DV m2s	Sup. Construida m2c	Sup. S/R m2c	Supc B/R m2c	Observaciones
91107	9.061			189	189	0	
91108	2.123			830	830	0	
91201	1.801			958	761	197	
91202	1.230			250	250	0	
91204	1.645			1.219	1.219	0	
91207	2.578			5.987	5.713	274	
91208	4.157			0	0	0	
91218	670			366	366	0	
91244	2.919			2.347	2.347	0	
91246	1.702			1.720	1.720	0	
91248	3.832			3.940	3.940	0	
92188	4.248			2.794	2.794	0	
92197	550			0	0	0	
92208	4.829			4.944	4.944	0	
92209	6.203			5.006	5.006	0	
92211	1.238			1.068	1.068	0	
92217	7.554			4.331	4.331	0	
92218	859			894	894	0	
92219	1.428			1.041	1.041	0	
92233	16.444			5.965	5.965	0	
92244	5.789			6.180	6.180	0	
92248	1.145			1.410	1.269	141	
92259	5.737			6.619	6.024	595	
92277	1.574			1.929	1.929	0	
92288	12.930			6.853	6.572	281	
93186	8.668			4.509	4.509	0	
93191	2.605			1.845	1.714	131	
93192	8.932	2.028		6.328	6.036	292	Residencia
93196	5.773			4.696	4.680	16	
93202	1.053			1.770	1.770	0	
93209	225	225		225	225	0	Ermita
93214	906			1.024	1.024	0	
93219	4.050			3.946	3.916	30	
93228	2.610	400		3.636	3.179	457	Centro de día
93237	6.590			10.966	10.099	867	
93242	3.530			4.431	4.192	239	
93272	2.885			3.514	3.514	0	
93277	3.154			3.284	3.284	0	
93279	2.007			2.219	2.219	0	
93286	4.059			4.362	4.290	72	
93287	2.260			2.395	2.375	20	
94184	866			1.054	1.054	0	
94185	1.175			933	933	0	
94187	2.053			2.061	2.061	0	
94188	1.201			1.560	1.560	0	
94188	1.552			1.595	1.595	0	
94192	3.458			4.472	4.472	0	
94194	1.034			934	934	0	
94195	1.530			1.454	1.454	0	
94195	214			156	156	0	
94196	1.228			1.159	1.159	0	
94197	3.202			2.465	2.465	0	
94228	30.427	1.095		18.280	18.077	203	Hogar pensionista
94274	7.893			8.085	8.085	0	
94276	515	515		237	237	0	Colegio infantil

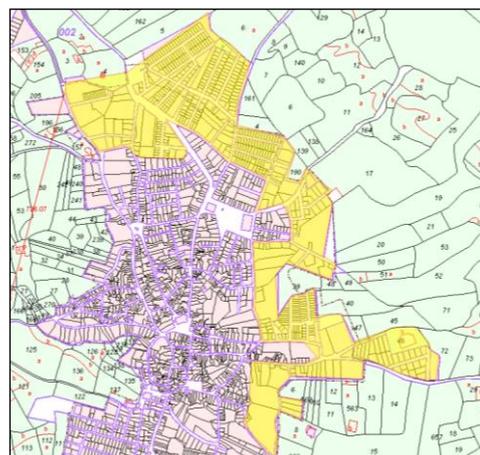
95179	482			592	592	0	
95181	3.523			4.405	4.405	0	
95184	2.088			2.143	2.143	0	
95186	1.240			894	894	0	
95187	5.907			3.790	3.790	0	
95192	3.647			3.398	3.398	0	
95198	972			933	933	0	
95199	3.097			3.218	3.218	0	
95217	24.941			9.513	9.513	0	
95272	66			19	19	0	
95274	11.501			6.798	6.302	496	
95277	1.104	1.104		1.007	1.007	0	Casa de Cultura
95297	10.759			9.859	9.590	269	
96161	748			823	823	0	
96163	1.992			1.639	1.639	0	
96166	2.016			1.365	1.365	0	
96168	378			304	304	0	
96171	2.540			2.517	2.517	0	
96172	2.442			2.306	2.254	52	
96174	567			715	715	0	
96175	645			720	702	18	
96176	180			341	341	0	
96179	660		290	103	103	0	Zona verde
96185	7.475			2.720	2.604	116	
96187	1.298			1.328	1.146	182	
96188	1.357			1.693	1.630	63	
96232	10.313			5.779	5.738	41	
96224	8.550			7.000	6.894	106	
96264	2.342			2.131	2.131	0	
96770	12			12	12	0	
96278	5.314			2.964	2.894	70	
97164	3.660	3.660		3.660	3.660	0	Plaza de Toros
97172	2.278	2.278		1.146	1.146	0	Zona deportiva
97173	265			282	282	0	
97181	1.252	213		1.173	1.173	0	Almacén
97185	2.966			1.379	1.379	0	
97191	4.599			1.790	1.790	0	
98184	1.911			533	533	0	
98189	2.460			1.041	1.041	0	
-	247		247	0	0	0	Plaza de la Encina
-	55.703		55.703	0	0	0	Parque urbano
-	117		117	0	0	0	Zona verde
<b>Total</b>	<b>411.515</b>	<b>11.518</b>	<b>56.357</b>	<b>262.468</b>	<b>257.240</b>	<b>5.221</b>	

La superficie de viales en esta zona asciende a 89.400 m2.

### ZOU.03: Ensanches exteriores

Corresponde con zonas de reciente construcción o urbanización, que han surgido en el último cuarto de siglo. En ellos existe un trazado sencillo a modo de urbanización para vivienda adosada de baja altura. Estas zonas se identifican al norte y al este de la población ocupando zonas vacantes cercanas al suelo urbano. En la situada al este se han ubicado dotaciones docentes y deportivas.

Estas zonas cuentan con una superficie aproximada de 234.848 m2. Su uso global mayoritario es el residencial, en una tipología de vivienda unifamiliar, adosada o pareada con dos plantas de altura.



Se ha efectuado una medición de la superficie de cada una de las manzanas de estas dos zonas, comprobando las superficies destinadas a suelo dotacional y las de uso lucrativo. Asimismo se ha obtenido de los datos catastrales las superficies construidas de cada manzana.

Tales valores se pueden ver en la tabla siguiente:

ZOU.03 ACTUAL: ENSANCHE UNIFAMILIAR LOS NAVALUCILLOS							
Ref. Catastral	Sup finca m2s	DE m2s	DV m2s	Sup. Construida m2c	Sup. S/R m2c	Supc B/R m2c	Observaciones
91285	718			0	0	0	

92284	3.002			1.516	1.516	0	
92286	3.480			0	0	0	
92291	1.352			0	0	0	
92293	5.587			0	0	0	
92294	14.706			7.234	6.388	846	
92296	3.763			1.088	1.088	0	
92297	1.422			683	683	0	
93281	3.101			2.799	2.451	348	
93284	9.082			1.895	1.238	657	
93291	2.455			0	0	0	
93293	2.776			266	266	0	
93298	16.158			9.666	8.948	718	
94175	2.715			1.193	1.193	0	
94284	6.498			347	241	106	
94296	7.494			3.009	2.520	489	
94297	7.001			3.592	3.323	269	
95298	3.609			1.796	1.634	162	
96224	500			229	229	0	
96247	20.092			13.997	13.227	770	
96729	5.939			935	434	501	
97224	9.350			818	818	0	
97264	14.143			2.037	2.037	0	
97275	2.883			975	975	0	
97276	305			0	0	0	
97278	1.202			279	279	0	
98235	6.799	4.525		1.405	1.405	0	Colegio
98236	4.679			1.128	886	242	
98236	372			0	0	0	
98236	9.200			1.312	1.070	242	
98268	3.291			417	417	0	
99203	3.515			0	0	0	
-	5.092	5.092		0	0	0	Zona deportiva
<b>Total</b>	<b>182.281</b>	<b>9.617</b>		<b>58.616</b>	<b>53.266</b>	<b>5350</b>	

La superficie de viales y de espacios vacantes en estas zonas asciende a 52.567 m<sup>2</sup>.

#### ZOU.4: Suelo urbano industrial.

Corresponde con suelo de uso industrial desarrollado en el municipio al norte de la población en desarrollo de un suelo de reciente urbanización. Corresponde con toda la zona situada al oeste de la población que cuenta con este uso, así como algunas otras manzanas situadas al sur.

La zona industrial cuenta con 109.462 m<sup>2</sup> de superficie total de las que 11.936 m<sup>2</sup> están destinados a viales, y cuenta con las siguientes superficies netas:

ZOU.04 ACTUAL: INDUSTRIAL LOS NAVALUCILLOS							
Ref. Catastral	Sup finca m2s	DE m2s	DV m2s	Sup. Construida m2c	Sup. S/R m2c	Supc B/R m2c	Observaciones
87309	11.244			2.294	2.294	0	
88309	6.352			574	574	0	
90308	4.388			1.650	1.419	231	
	14.550						
	3.923						
91292	778			643	521	122	
92264	16.364			6.588	6.177	411	
94165	11.610			2.430	2.155	275	
97176	13.064			4.296	4.296	0	
-	15.253	15.253		0	0	0	Piscina
<b>Total</b>	<b>97.526</b>	<b>15.523</b>	<b>0</b>	<b>18.475</b>	<b>17.436</b>	<b>1.039</b>	

#### ZOU.05: Robledo del Buey.

Corresponde con una zona de suelo urbano actual de esta población. Se encuentra situada en el centro del municipio. Esta zona corresponde con un núcleo urbano que cuenta con una superficie aproximada de 51.656 m<sup>2</sup>.

Su uso global es el residencial con tolerancia de otros usos terciarios y dotacionales, en una tipología de manzana cerrada con construcciones en altura con una y dos plantas de altura. Esta zona responde a una construcción tradicional en manzana cerrada que sigue el trazado y las alineaciones tradicionales del pueblo, y cuenta con una densidad residencial baja.

Cuenta con las siguientes superficies de manzanas y construidas sobre y bajo rasante:

ZOU.05. ACTUAL. NUCLEO URBANO DE ROBLEDO DEL BUEY							
Ref. Catastral	Sup finca m2s	DE m2s	DV m2s	Sup. Construida m2c	Sup. S/R m2c	Supc B/R m2c	Observaciones

34184	132	132		124	124	0	Iglesia
34185	720			910	910	0	
34186	830			1.014	1.014	0	
34187	160	160		86	86	0	Ayuntamiento
34189	1.286			847	847	0	
34198	3.083			2.894	2.894	0	
35174	1.842			1.397	1.397	0	
35175	834			690	690	0	
35181	1.200			1.146	1.146	0	
35182	529			553	553	0	
35183	1.606		66	1.501	1.501	0	
35184	1.507			1.446	1.446	0	
35189	2.516			1.812	1.791	21	
35198	4.609	40		4.092	4.092	0	Consultorio
36182	1.226			511	511	0	
36183	2.055			1.671	1.671	0	
36189	5.850			4.275	4.275	0	
-	2.710			405	405	0	
-	1.546	1.546		640	640	0	Colegio
-	692		692	0	0	0	Zona verde
-	298		298	0	0	0	Zona verde
-	782		782	0	0	0	Zona verde
<b>Total</b>	<b>36.013</b>	<b>1.878</b>	<b>1.838</b>	<b>26.014</b>	<b>25.993</b>	<b>21</b>	

La superficie de viales en esta zona asciende a 15.643 m2.

#### ZOU.06: Los Alares.

Corresponde con una zona de suelo urbano actual de esta población. Se encuentra situada al suroeste del municipio. Esta zona corresponde con un núcleo urbano que cuenta con una superficie aproximada de 90.503 m2.

Su uso global es el residencial con tolerancia de otros usos terciarios y dotacionales, en una tipología de manzana cerrada con construcciones en altura con una y dos plantas de altura. Esta zona responde a una construcción tradicional en manzana cerrada que sigue el trazado y las alineaciones tradicionales del pueblo, y cuenta con una densidad residencial baja.

Cuenta con las siguientes superficies de manzanas y construidas sobre y bajo rasante:

ZOU.06. ACTUAL. NUCLEO URBANO DE LOS LOS ALARES							
Ref. Catastral	Sup finca m2s	DE m2s	DV m2s	Sup. Construida m2c	Sup. S/R m2c	Supc B/R m2c	Observaciones
14223	6.399			1.943	1.895	48	
14234	5.105			2.690	2.679	11	
14235	61	61		59	59	0	Consultorio
	206	206		206	206	0	Hogar
14236	60		60	9	9	0	
15214	318			142	142	0	
15215	453			311	311	0	
15216	3.115			1.485	1.485	0	
15221	6.335			1.941	1.916	25	
15222	165	165		165	165	0	Iglesia
15223	2.304			2.649	2.649	0	
15225	1.422			1.794	1.699	95	
15226	374			506	506	0	
15227	903			835	835	0	
15228	924			789	789	0	
15229	1.220			1.284	1.284	0	
15231	2.547			1.291	1.291	0	
15233	1.262			1.021	1.021	0	
15236	285			274	274	0	
15237	668			1.098	1.098	0	
16214	2.255			2.049	1.877	172	
16216	83			0	0	0	
16224	2.695			1.722	1.722	0	
16227	920			821	771	50	
16228	1.526			1.589	1.589	0	
16236	4.763			2.886	2.792	94	
16238	1.770			693	638	55	
16239	1.346			1.618	1.618	0	
17211	682			590	590	0	
17212	81			139	139	0	
17214	7.605			1.469	1.426	43	
17222	2.331			1.778	1778	0	
17228	1.230			871	871	0	
17229	8.624			3.741	3.290	451	

-	2.730	2.730		450	450	0	Escuelas
<b>Total</b>	<b>72.767</b>	<b>3.162</b>	<b>60</b>	<b>40.908</b>	<b>39.864</b>	<b>1.044</b>	

La superficie de viales en esta zona asciende a 17.736 m2.

#### **ZOU.07: Valdeazores.**

Corresponde con una zona de suelo urbano actual de esta población. Se encuentra situada al sur del municipio. Esta zona corresponde con un núcleo urbano que cuenta con una superficie aproximada de 27.271 m2.

Su uso global es el residencial con tolerancia de otros usos terciarios y dotacionales, en una tipología de manzana cerrada con construcciones en altura con una y dos plantas de altura. Esta zona responde a una construcción tradicional en manzana cerrada que sigue el trazado y las alineaciones tradicionales del pueblo, y cuenta con una densidad residencial baja.

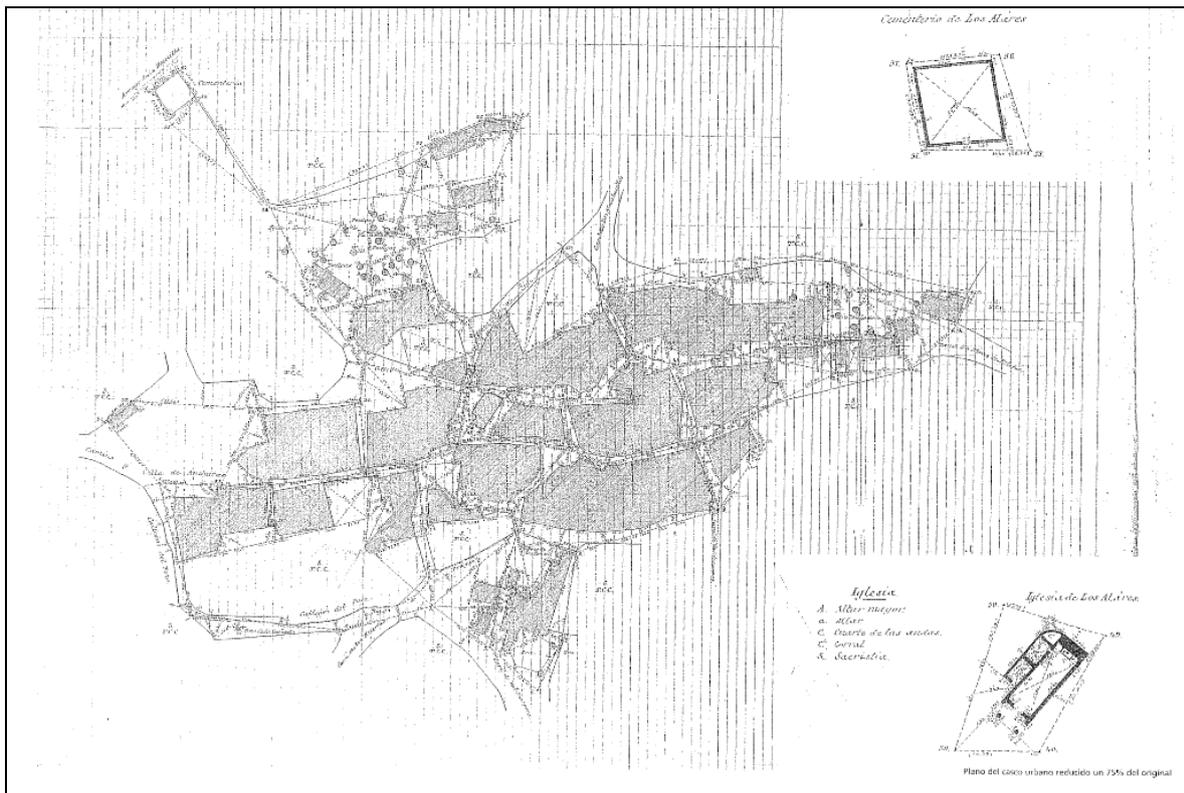
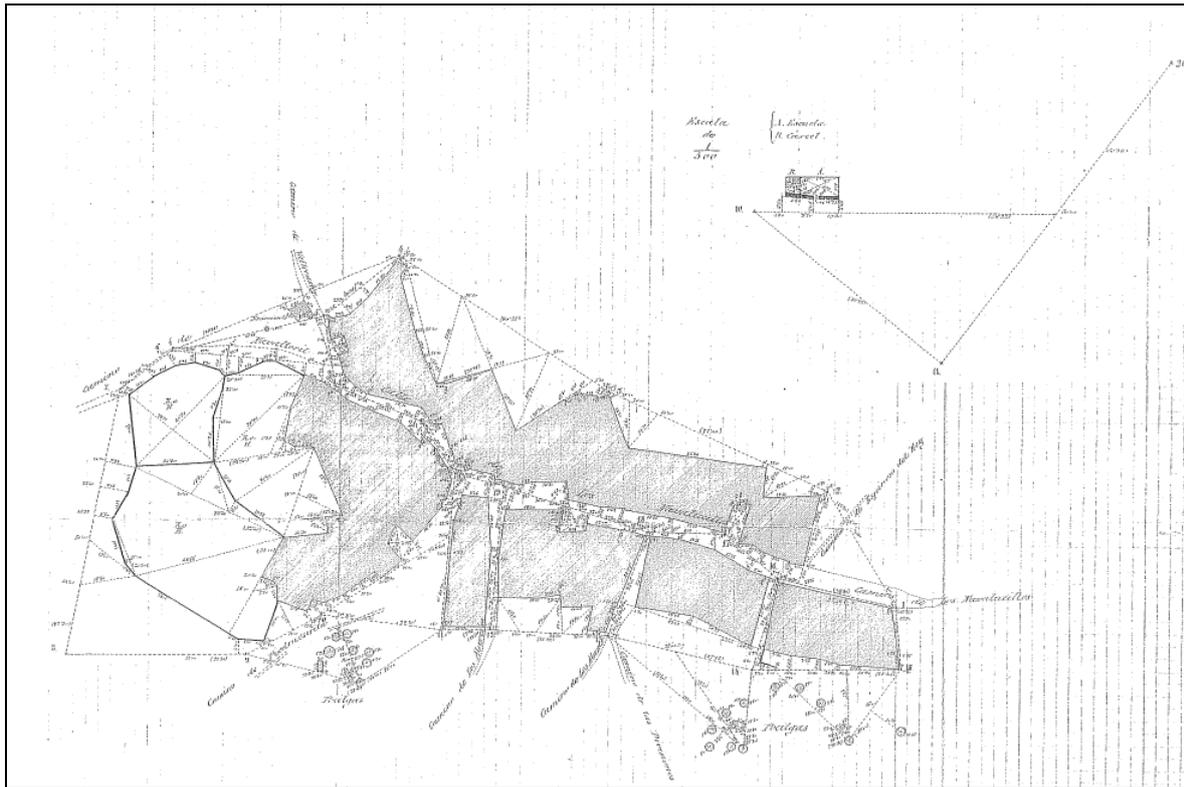
Cuenta con las siguientes superficies de manzanas y construidas sobre y bajo rasante:

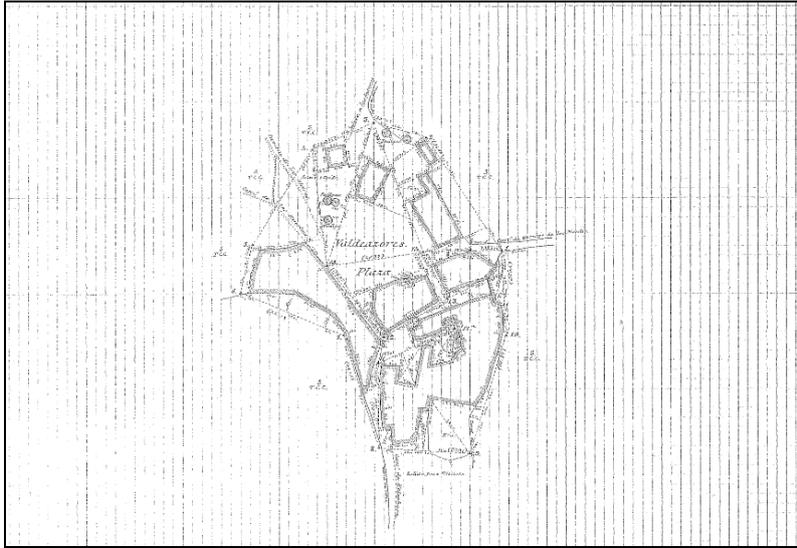
<b>ZOU.07 ACTUAL. NUCLEO URBANO DE VALDEAZORES</b>							
Ref. Catastral	Sup finca m2s	DE m2s	DV m2s	Sup. Construida m2c	Sup. S/R m2c	Supc B/R m2c	Observaciones
16611	274			293	293	0	
16612	207			283	283	0	
16614	949			489	489	0	
16618	1.003			400	400	0	
16625	2.629			1.629	1.629	0	
16628	43	43		43	43	0	
16629	1.524			923	923	0	Consultorio médico
16635	3.142			1.835	1.750	85	
16646	140			210	210	0	
16647	210			249	249	0	
17631	217			160	160	0	
17633	544			844	844	0	
17635	1.539			1.009	1.009	0	
17639	2.410			2.134	2.134	0	
17641	60			64	64	0	
17642	1.002			167	167	0	
17646	147	147		147	147	0	Iglesia
17647	146			224	126	98	
17648	362			148	148	0	
17649	127			31	31	0	
-	750	750		350	350	0	Escuelas y depósito
<b>Total</b>	<b>17.425</b>	<b>940</b>	<b>0</b>	<b>11.632</b>	<b>11.449</b>	<b>183</b>	

La superficie de viales en esta zona asciende a 9.846 m2.

#### **5.7.- Paisaje urbano y patrimonio**

Tal aspecto ha quedado reseñado en anteriores apartados por lo que no se vuelve a reproducir ahora. Únicamente se incluyen a continuación las imágenes de los planos de los núcleos urbanos de Robledo del Buey, Los Alares y Valdeazores obtenidos de los planos levantados por el topógrafo Enrique Rodríguez, y aprobados por Ibáñez Ibero en el año 1882.





## **6. PLANEAMIENTO VIGENTE**

En la actualidad el municipio carece de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, por lo que no existen antecedentes urbanísticos de carácter municipal. Por este motivo únicamente son de aplicación las Normas Subsidiarias Provinciales de Toledo, aprobadas por Orden Ministerial de 5 de octubre de 1981 y publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 21 de octubre de 1981.

El presente POM será, por tanto, el primer documento urbanístico con que cuenta Los Navalucillos, por lo que no existen antecedentes urbanísticos al respecto.

## **7. PLANEAMIENTO EN TRAMITACIÓN O EN EJECUCIÓN**

En la actualidad el municipio carece de planeamiento en tramitación o en desarrollo.

En los últimos años el municipio ha contado con un crecimiento urbano con algunas actuaciones dispersas, y que ha supuesto la aparición de diversas unidades urbanas que han surgido sin la lógica de una base planeada en la que se haya apoyado en una propuesta de ordenación territorial coherente. No ha existido un modelo de crecimiento territorial que todo municipio debe tener, y que con el presente POM se resolverá.

## **8. DIAGNÓSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO. CONCLUSIONES**

### **8.1. Diagnóstico del municipio.**

El encargo recibido por el Ayuntamiento ha consistido en la redacción del documento que se convertirá en el segundo documento urbanístico que tendrá el municipio, ya que actualmente cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNS).

El presente Plan de Ordenación Municipal es de iniciativa municipal, y se redacta de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU).

La finalidad del Plan de Ordenación Municipal es la de desarrollar las disposiciones urbanísticas vigentes con el fin de poder dotar al municipio de un documento de Ordenación Urbanística (OU) para todo el término municipal, y que resuelva los problemas existentes de una manera coherente con la situación del mismo. Los fines primordiales del mismo son poder conseguir un conjunto urbano central que aglutine el casco urbano actual con las ampliaciones circundantes, y permita un crecimiento coherente y adecuado en función de los condicionantes existentes en el municipio.

Esta ordenación se debe producir en los cuatro núcleos urbanos que tiene el municipio. De esta forma el fin básico es ordenar las zonas urbanas, sus posibles crecimientos y establecer las distintas categorías que deben existir en el suelo rústico.

Este último aspecto es fundamental en Los Navalucillos, al tratarse de un municipio con un porcentaje muy elevado de suelo que debe ser protegido, en función de los importantes valores que tiene el medio natural del mismo. Esto unido a la elevada superficie del término municipal significa la necesidad de controlar el suelo rústico especialmente.

Asimismo hay que indicar que en las últimas décadas han existido diversas urbanizaciones de nueva factura, cuyo emplazamiento y ordenación se ha producido al margen de una ordenación general que hubiera sido fundamental tener para que se hubieran coordinado adecuadamente los nuevos desarrollos. Con independencia de la ausencia del ajuste de estos a la tramitación que se debería haber realizado, se ha obtenido una solución urbana que podría haber sido mejor si hubiera contado con un planeamiento general que estableciera las bases de ordenación. Esta ausencia de rigor a la hora de planificar estas zonas ha generado una serie de problemas, que ahora el POM debe resolver.

Asimismo resulta importante advertir los problemas de movilidad existentes en la principal población de Los Navalucillos, al existir una travesía que discurre por aquella en unas condiciones muy limitadas. Por este motivo parece necesario e imprescindible poder dotar a esta población de un vial alternativo que permita el tránsito de los vehículos que cruzan el pueblo, en especial de los vehículos pesados.

Además el Plan de Ordenación Municipal debe paliar, en la medida de sus posibilidades, el descenso de la población que se ha producido en el municipio, aspecto que es de suma importancia ya que limita toda posibilidad de supervivencia de este para las siguientes décadas.

## **8.2. Objetivos genéricos del Plan de Ordenación Municipal.**

La finalidad del Plan de Ordenación Municipal es la de desarrollar las disposiciones urbanísticas vigentes con el fin de poder dotar al municipio de un documento de ordenación urbanística para todo el término municipal, y que resuelva los problemas existentes de una manera coherente con la situación del mismo en el momento de redacción del documento.

Los fines primordiales del mismo son poder establecer las bases para que se mantenga e incremente la población actual de Los Navalucillos, al tiempo que se debe regularizar la situación actual del municipio de la forma más coherente y adecuada, para poder conseguir un conjunto urbano en cada una de los núcleos urbanos que tiene el municipio.

El Plan de Ordenación Municipal que se propone cuenta con un fin de regularización de las actuaciones realizadas en los últimos años, al tiempo que propone la clasificación de todo el suelo del término municipal. En el Plan de Ordenación Municipal se deben plantear una nueva estructura orgánica de la población principal de forma que se puede desarrollar una nueva comunicación viaria, al tiempo que se puedan ordenar nuevas zonas para posibles desarrollos urbanísticos, que permitan ofrecer una nueva oferta para posibles habitantes, en mejores condiciones que las existentes.

Hay que indicar que en los últimos años ha existido un descenso de la población en el municipio, y que ha sido más fuerte que en los municipios colindantes. No obstante este descenso ha ido acompañado de un desarrollo urbanístico sin criterio planificador, que hubiera sido lo deseable para un adecuado ajuste del municipio. Por tal motivo y en vista de los problemas que este crecimiento ha ocasionado es oportuno que el nuevo Plan de Ordenación Municipal, resuelva tal situación, por lo que es imprescindible contar con un documento urbanístico que ordene de una forma coherente la actividad urbanística del municipio.

Para ello el Ayuntamiento debe contar con nuevo planeamiento urbanístico y poder emplear la capacidad de gestión que permite el TRLOTAU, a la cual se debe adecuar el desarrollo del municipio. De esta forma el Plan de Ordenación Municipal, además de cumplir el mandato legal, proporcionará al Ayuntamiento las pautas a seguir en cada caso concreto, indicando el planeamiento y la gestión idónea que se debe realizar tras la aprobación del POM, para resolver los problemas existentes. Para ello el presente documento pretende ser el instrumento adecuado para dar la agilidad precisa dentro de los recursos municipales.

Con el presente documento se pretende encauzar la actividad urbanística controlándola de una manera lógica y racional, de manera que se mantengan las características que tiene el municipio. Para ello se proponen los diez objetivos fundamentales para este Plan de Ordenación Municipal:

1. Controlar el crecimiento urbano, regulando las determinaciones urbanísticas precisas en el suelo urbano no consolidado y urbanizable, en cada uno de los núcleos urbanos del municipio.
2. Corregir los desajustes advertidos en la aplicación de actuaciones urbanísticas anteriores, en función de las necesidades del municipio ajustándolas a la normativa urbanística vigente. Para ello es necesario establecer las determinaciones urbanísticas precisas en el suelo urbano creado en los últimos años.
3. Efectuar el diseño de las futuras vías estructurales del municipio, en especial resolviendo los problemas existentes con la travesía actual.
4. Creación de nuevos viales en el núcleo urbano de Los Navalucillos. Se pretende crear accesos rodados suficientes que permitan vertebrar las comunicaciones de la localidad. Se pretende, por este motivo, que las nuevas unidades se constituyan como un continuo urbano, en el que no se perciba, en ningún caso, la sensación de una nueva urbanización. Para ello se propone que la

ordenación se apoye en los viales de borde urbano, a través de nuevas comunicaciones viarias. Hay que indicar que, en la actualidad, existen diversas calles y vías de borde del casco urbano que significarán el inicio de la nueva ordenación y que se deberá coordinar adecuadamente con estas.

5. Marcar las condiciones que ha de tener cada tipo de suelo para acoger los distintos tipos de edificaciones en suelo urbano, urbanizable, y rústico, regulando las condiciones de las distintas categorías de suelo rústico, ajustando el régimen de cada tipo de suelo a las determinaciones del TRLOTAU.
6. Clasificar suelo rústico de protección de acuerdo con la realidad del entorno natural actual, en función de los importantes valores naturales existentes en el municipio. Para ello se deben establecer las protecciones de cada tipo de suelo ajustándolas a la legislación sectorial, y de forma que no genere expectativas de crecimiento de futuras urbanizaciones.
  - Se prevé la clasificación como *Suelo Rústico no Urbanizable de Protección Natural* acuerdo con el artículo 47.2.A) de 2.A) de el TRLOTAU y el artículo 4.a) del Reglamento 242/2004 de 27 de julio de 2004, el Parque Natural y todas las zonas sensibles que abarcan una importante superficie al sur del municipio, de forma que se adecuen a las limitaciones establecidas en la legislación sectorial y en los diversos planes de protección y desarrollo de estas zonas.
  - Se prevé la protección de los bienes de dominio público pecuario y sus zonas de protección, debido a su valor natural, clasificando los mismos como *Suelo Rústico no Urbanizable de Protección Ambiental* de acuerdo con el artículo 47.2.A) de el TRLOTAU y el artículo 4.a) del Reglamento 242/2004 de 27 de julio de 2004, para generar a su vez una franja de espacios libres que aproveche la alta calidad ambiental y estética que crean. El objetivo de protección de las *vías pecuarias* es asegurar su uso para el tránsito ganadero de conformidad con lo establecido en la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, pudiéndose, no obstante, admitir como usos compatibles y complementarios los especificados en dicho texto legal.
  - Se prevé la protección de los ámbitos protegidos como *Suelo Rústico no Urbanizable de Protección Cultural*, incorporando al planeamiento las áreas de protección y prevención descritas en la carta arqueológica. En los casos en que sea de aplicación la Ley 4/1990, no se iniciarán las obras sin contar con el visado de la Dirección General de Bienes y Actividades Culturales de la Consejería de Educación y Cultura en relación con las afecciones al *Patrimonio Arqueológico*, en cumplimiento de la citada Ley.
  - Se prevé la clasificación como *Suelo Rústico no Urbanizable de Protección de Infraestructuras* de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento 242/2004 de 27 de julio de 2004, deberán ser clasificados como suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos aquellos terrenos merecedores de algún régimen de protección, por razón de preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones, tales como carreteras, los caminos y las líneas aéreas eléctricas,
7. Ajustar el régimen de cada tipo de suelo a las determinaciones del TRLOTAU, definiendo las ordenanzas y normativa precisa en cada clase de suelo.
8. Mejorar la accesibilidad en el municipio desde la óptica del cumplimiento de las determinaciones legales del vigente Código de Accesibilidad y a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, en los nuevos desarrollos y de la mejora de las zonas urbanas actuales
9. Ajustar la gestión y la ejecución urbanística del municipio a las determinaciones del TRLOTAU.
10. Facilitar al Ayuntamiento la gestión urbanística a través de un sólo documento que aúna las disposiciones urbanísticas.

Los citados objetivos son consecuencia de lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 de la TRLOTAU, dentro de los que hay que destacar los fines de la actuación pública territorial, en la que se deberán perseguir los siguientes fines:

- a. *Defender y proteger los espacios y recursos naturales, así como las riquezas, de suficiente relevancia ecológica, cualquiera que sea su titularidad.*
- b. *Utilizar racionalmente los espacios de valor agrícola, ganadero, cinegético, forestal y piscícola, o de interés económico, social y ecológico, con especial consideración de las zonas de montaña.*
- c. *Contribuir al uso racional de los recursos hidrológicos.*
- d. *Asegurar la explotación y el aprovechamiento racional de las riquezas y recursos naturales y, en particular, de los mineros, extractivos y energéticos, mediante fórmulas compatibles con la preservación y la mejora del medio ambiente.*
- e. *Preservar las riquezas del patrimonio cultural, histórico y artístico.*

- f. *La protección del patrimonio arquitectónico, del ambiente y del paisaje urbano y rústico.*
- g. *Promover el desarrollo económico y social a través del fomento de actividades productivas y generadoras de empleo estable.*
- h. *Integrar y armonizar cuantos intereses públicos o privados, ya sean sectoriales o específicos que afecten de forma relevante al territorio en relación con los derechos constitucionales.*

Dentro de los fines de la actividad pública urbanística se deben tener presentes los siguientes:

- a. *Subordinar los usos del suelo y de las construcciones, en sus distintas situaciones y sea cual fuere su titularidad, al interés general definido en la Ley y, en su virtud, en los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.*
- b. *Vincular positivamente la utilización del suelo, en congruencia con su utilidad pública y con la función social de la propiedad, a los destinos públicos o privados acordes con el medio ambiente urbano o natural adecuado.*
- c. *Delimitar objetivamente el contenido del derecho de propiedad del suelo, así como el uso y las formas de aprovechamiento de éste.*
- d. *Impedir la especulación con el suelo o la vivienda u otros usos de interés social.*
- e. *Impedir la desigual atribución de beneficios en situaciones iguales, imponiendo la justa distribución proporcional de los mismos entre los que intervengan en la actividad transformadora de la utilización del suelo, asegurando en todos los casos la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción territorial y urbanística, la clasificación o calificación del suelo, y la ejecución de obras o actuaciones de los entes públicos que impliquen mejoras o repercusiones positivas para la propiedad privada.*

Al mismo tiempo el texto legal establece que la ordenación establecida por el planeamiento de ordenación territorial y urbanística tiene por objeto en todo caso:

- a. *La organización racional y conforme al interés general de la ocupación y el uso del suelo, mediante la calificación, a tenor, en su caso, de la clasificación, de éste y de las edificaciones, construcciones e instalaciones autorizadas en él.*
- b. *La fijación de las condiciones de ejecución y, en su caso, programación de las actividades de urbanización y edificación, así como de cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación de las edificaciones, construcciones e instalaciones.*
- c. *La formalización de una política reguladora del mercado inmobiliario, especialmente mediante la constitución de patrimonios públicos de suelo, así como el fomento de la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o que implique la limitación de su precio en venta o su puesta en el mercado en régimen de alquiler con precio limitado y la calificación de suelo con tal destino.*
- d. *La protección del paisaje natural y urbano y del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural.*

Por tal motivo la gestión municipal se debe desarrollar en la forma establecida en la TRLOTAU, y en la legislación concurrente y de régimen local vigente que la complementa, por lo que el Ayuntamiento deberá realizar de forma directa las siguientes:

- a. *El procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística y los de ejecución de éstos.*
- b. *Las actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades de policía, intervención, sanción y expropiación, así como, en general, poderes de declaración, constitución, modificación o extinción unilaterales de situaciones jurídicas.*

*Las actuaciones no comprendidas en el párrafo anterior, en especial las relativas a la urbanización, y las de mera gestión, así como las materiales, técnicas o reales podrán desarrollarse directamente por sí o a través de sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca total o mayoritariamente a la Administración actuante o indirectamente mediante la colaboración de sujetos privados, sean o no propietarios de suelo, en los términos de esta Ley.*

### **8.3. Alternativas y criterios de selección.**

La primera alternativa se produce con el fin de elegir el tipo de documento urbanístico a emplear en el municipio. Tal aspecto, en este caso, parece claro y solamente se puede acudir a un Plan de Ordenación Municipal, no pudiéndose acudir a una Delimitación de Suelo, en función de las determinaciones establecidas en la TRLOTAU. Por tal motivo el municipio se divide en suelo urbano, urbanizable y suelo rústico.

La propuesta actual plantea el crecimiento controlado del suelo urbano manteniendo las zonas anteriores, y creando algunas zonas nuevas a desarrollar en los bordes de la población, como suelo urbano no consolidado o urbanizable, permitiendo equilibrar las zonas exteriores de la población.

Con el suelo urbano no consolidado y con el suelo urbanizable residencial se podrá intentar mejorar el modelo e crecimiento urbano del municipio, tendiendo hacia una forma concéntrica del casco urbano actual.

El suelo industrial debe ubicarse, en el exterior de la población apoyado en la carretera actual, y en las cercanías del sector existente, ya que permite un buen acceso hacia el resto de las carreteras, y no supone alteración de las condiciones de la población al ser exteriores de la población. La superficie que se ha previsto para estos usos es reducida. Asimismo se han previsto nuevos usos terciarios en estas zonas externas de la población, permitiendo que este uso vaya en algunos casos con el uso industrial.

Se han incluido en la propuesta de ordenación los últimos desarrollos que se han ejecutado en la población, de forma que aquella ha estado condicionada a este aspecto, con el fin de poder efectuar la regularización dentro del cumplimiento de la legislación vigente. Las nuevas unidades, y los sectores previstos, deberán quedar enlazadas con las zonas ya consolidadas, permitiendo la vertebración y estructuración de la totalidad del suelo urbano del municipio, pudiendo coser los vacíos existentes actualmente como consecuencia de la falta de directrices de ordenación, distintas de las propias de la oportunidad de construcción y de los límites de propiedad existentes.

Por último, se propone la protección del medio natural existente en el municipio, y que es fundamental para la riqueza y el equilibrio del mismo en el que se asienta. Para ello se prevé una adecuación de sus aprovechamientos a la realidad física actual, sin que se destruyan los entornos actuales, que pasa por el mantenimiento de los invariantes actuales de la zona.

La propuesta actual plantea el crecimiento controlado del suelo urbano manteniendo las zonas existentes actuales, y creando nuevas zonas a desarrollar en el ensanche del pueblo, como suelo urbanizable. El Plan de Ordenación Municipal propone una adecuación de la estructura urbana a través de un ajuste de la realidad de la trama actual y del desarrollo coherente del casco urbano, sin acudir a grandes crecimientos. Todas las nuevas unidades contarán con las reservas de suelo para zonas verdes necesarias, así como las dotaciones suficientes de acuerdo con la legislación vigente, habiendo efectuado el reajuste de las mismas en función de los déficits advertidos.

Para ello el Ayuntamiento considera imprescindible redactar un nuevo planeamiento y poder emplear la capacidad de gestión que permite el TRLOTAU, a la cual se adecua en su desarrollo. De esta forma, además de cumplir el mandato legal, se indicará el planeamiento idóneo que se debe gestionar a continuación de la aprobación del Plan de Ordenación Municipal. El presente documento pretende ser el instrumento adecuado para dar la agilidad precisa dentro de los recursos municipales. Con el presente documento se pretende encauzar la actividad urbanística controlándola de una manera lógica y racional, de manera que se mantengan las características que tiene el municipio.

#### **8.4. Resumen de condicionantes para la ordenación.**

El mayor condicionante es efectuar el trazado alternativo de un vial que permita sustituir a la travesía actual. Esto es debido a la longitud que se requiere para el nuevo vial, ya que la población de Los Navalucillos es muy extensa y es difícil poder abarcarla adecuadamente. Esto unido a la difícil topografía existente en toda la zona oeste de la población hace que deba abarcar un arco largo en la ladera este. Asimismo la conexión de este vial al sur de la población es compleja por la existencia de un arroyo y por los fuertes desniveles existentes en esta zona.

Asimismo el POM está condicionado a la incorporación los desarrollos de las últimas décadas que se han ubicado sin crear una trama de ciudad, al acudir a un modelo de acceso único a vial urbano y calles interiores, que no se conectan transversalmente. Por tanto el Plan de Ordenación Municipal debe resolver, en la medida de lo posible, las deficiencias observadas al respecto, de forma que se adecuen a la normativa urbanística vigente al tiempo que permitan una ordenación lo más desajustada posible.

En el suelo urbano se debe mantener el crecimiento concéntrico de la población que debe ser básico a la hora de establecer los nuevos desarrollos urbanos del municipio. Es fundamental que el planeamiento resuelva adecuadamente los bordes urbanos existentes y las conexiones viarias con los accesos a la población. Estos aspectos se producen a lo largo de toda la travesía de la carretera.

En este suelo se propone la reducción del número de ordenanzas para permitir la mayor compactación de toda la zona urbana. No obstante estas se adecuarán a las zonas de ordenación urbanísticas existentes, que el Plan de Ordenación Municipal mantendrá.

Estos condicionantes afectan al núcleo urbano de Los Navalucillos, ya que en los otros tres no se producen. En estos únicamente se prevé el mantenimiento del suelo urbano actual, definiendo el límite del mismo y el establecimiento de una ordenanza de suelo urbano de aplicación directa.

#### **8.5. Conveniencia para la ordenación.**

El documento idóneo para el presente municipio es la redacción de un Plan de Ordenación Municipal según establece la legislación vigente. Dadas las características demográficas y socioeconómicas del municipio no cabría la posibilidad de un documento menor ni la revisión o modificación puntual del actual.

Por tanto es lógico acudir a la redacción del Plan de Ordenación Municipal manteniendo las determinaciones que define el artículo 24.1 del TRLOTAU, y el artículo 19 del RPLOTAU que establece las siguientes dentro de la ordenación estructural:

- a) Establecer las directrices de evolución urbana y de ocupación del territorio para los doce años siguientes.
- b) Clasificación del suelo en urbano, urbanizable y rústico, dividiendo cada una de estas clases en las categorías que procedan, con delimitación de las áreas sometidas a un régimen de especial protección.
- c) Delimitación preliminar de sectores de planeamiento parcial o de reforma interior, determinando la secuencia lógica de su desarrollo.
- d) La delimitación geométrica de los sectores responderá a criterios de racionalidad acordes con la estructura urbana propuesta, sin que su delimitación se ajuste exclusivamente a límites de propiedad.
- e) Establecimiento de los usos globales mayoritarios, definiendo las intensidades y densidades de edificación máximas.
- f) Señalamiento de los sistemas generales de comunicaciones y sus zonas de protección, del sistema general de dotaciones y equipamientos comunitarios y del sistema general de espacios libres.
- g) Previsión de las infraestructuras viarias y espacios libres y dotaciones con carácter estructuradora en la ordenación.
- h) Fijación de los objetivos a considerar en la formulación de los instrumentos de desarrollo del Plan y de los criterios que deben regir la ordenación del suelo rústico.

Asimismo el artículo 30 del TRLOTAU y el artículo 40 y siguientes del RPLOTAU, establecen otra serie de objetivos que cuentan con un carácter detallado y que se deben tener presentes, resumiéndose en los siguientes:

- a) La ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos, dotaciones comunitarias y de redes de infraestructuras para el suelo urbano.
- b) Se establecerán las reservas dotacionales por zonas de ordenación urbanística o unidades de actuación urbanizadora, justificándose por relación a los estándares regulados en el TRLOTAU y en el RPLOTAU.
- c) Determinación de usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas de forma directa en suelo urbano consolidado, sin perjuicio de la posibilidad de diferir a Planes Especiales de Reforma Interior áreas concretas de suelo urbano con la finalidad de reestructurar su consolidación.
- d) La ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado para los sectores de suelo urbanizable contiguos al suelo urbano, facilitando con dicha ordenación la pronta programación de los terrenos y excusando la ulterior exigencia de Planes Parciales.
- e) El régimen de las construcciones y edificaciones preexistentes que queden en situación de fuera de ordenación.

Todos estos aspectos se deben recoger en un nuevo documento. En este mismo sentido el tiempo transcurrido desde la puesta en vigor de la LOTAU establece la conveniencia de redactar un documento urbanístico adaptado a la nueva ley y que corresponde con el presente Plan de Ordenación Municipal.

La oportunidad de la redacción del Plan de Ordenación Municipal surge como consecuencia de poder definir un modelo territorial para todo el municipio, coherente con su situación actual y los valores y posibilidades naturales con que cuenta el mismo. De esta forma se definirán los desarrollos de los núcleos urbanos, así como se determinarán las zonas del suelo rústico, en especial las correspondientes con las zonas protegidas del mismo, que en este caso son muy importantes y extensas.

Al mismo tiempo esta oportunidad se deriva de la necesidad de adaptar el planeamiento del municipio, a la nueva gestión que establece la legislación nacional y autonómica vigente.

Con tales ampliaciones se dotará de suelo suficiente al municipio para un horizonte de tiempo de doce años, tal y como establece el apartado 1.a) del artículo 24 TRLOTAU, ya citado anteriormente.

TOLEDO, JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE  
IGNACIO ALVAREZ AHEDO  
ARQUITECTO